

Madrid, 2 de abril de 2007

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Mercados Primarios  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Fax nº: 91 585 1662

Muy señores nuestros:

Dear Sirs,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, ACCIONA, S.A. comunica el siguiente:

In compliance with article 82 of Act 24.1988, of July 28th, on the Securities Market, ACCIONA, S.A. hereby reports the following:

**HECHO RELEVANTE**

**RELEVANT INFORMATION**

Las iniciativas adoptadas por E.On, de un lado, y Acciona y Enel, del otro, para promover y defender sus respectivos proyectos de gestión en Endesa han desembocado en un estado de confrontación empresarial y judicial que amenazaba con hacerse permanente en detrimento de Endesa, de sus accionistas y de las partes.

The actions adopted by E.On, Acciona and Enel to promote and defend their respective management projects for Endesa have led to a business and legal confrontation, which threatened to become permanent, to the detriment of Endesa, its shareholders and the parties.

Para remediar esta situación y despejar la incertidumbre e inestabilidad que podrían comprometer el desarrollo futuro de Endesa y afectar al éxito de sus operaciones y de su desarrollo financiero si se prolongaran indefinidamente, E.On, Acciona y Enel han decidido de común acuerdo en el día de hoy poner fin a sus diferencias mediante la celebración del acuerdo que se adjunta (el "Acuerdo"), cuyos términos más relevantes se resumen a continuación (se adjunta una versión en castellano del Acuerdo a efectos meramente informativos).

In order to bring that situation to an end and to dissipate the uncertainties and unsteadiness that could compromise Endesa's future development and adversely affect the success of its operations and financial performance of Endesa if continued into the indefinite future, E.On, Acciona and Enel have decided today to jointly resolve and settle their conflicts by entering into the attached agreement (the "Agreement"), the main terms of which are summarized below (a Spanish version of the Agreement prepared for informational purposes is enclosed).

1. Compromisos de E.On respecto de su OPA

1. E.On's undertakings as to its tender offer

E.On se ha comprometido (i) a no renunciar a la condición a la que está sujeta su OPA en curso, y a dejar dicha oferta sin efecto si las

E.On has undertaken (i) not to waive the existing condition precedent of its current tender offer, and accordingly E.On will not

aceptaciones recibidas no alcanzan la mayoría del capital social de Endesa; y (ii) a no adquirir acciones de Endesa ni realizar otro tipo de operaciones sobre las acciones de Endesa durante los próximos cuatro años, salvo que la OPA de E.On tenga éxito.

acquire any shares tendered if less than a majority of the outstanding share capital of Endesa is tendered in the offer; and (ii) unless E.On's tender offer is successful, not to acquire, nor to enter into other kind of transactions in respect of, shares in Endesa for the next four years.

## 2. Adquisición por E.On de activos de Endesa

Enel y Acciona se han comprometido a someter a la consideración de los órganos sociales de Endesa y, específicamente, de su Junta General, y a apoyar en ellos, la venta a E.On de los siguientes activos:

- (i) Los activos de Endesa Europa, S.L.U. en Francia, Italia, Polonia y Turquía; y
- (ii) ciertos activos adicionales radicados en España consistentes en (a) derechos por 10 años sobre una capacidad de 450 MW de energía eléctrica de origen nuclear en base a un contrato de suministro de energía y (b) tres centrales térmicas con una potencia instalada conjunta de aproximadamente 1475 MW.

El precio de la compraventa será el valor de mercado de los activos a transferir, cuya determinación se basará en la valoración de varios bancos de inversión de reconocido prestigio internacional.

## 3. Adquisición por E.On de activos de Enel

Enel ha asumido, por su parte, el compromiso de vender a E.On su participación en Enel Viesgo Generación, S.L., Enel Viesgo Servicios, S.L., y Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Acciona y Enel han acordado hoy modificar el Acuerdo sobre Acciones de Endesa suscrito y comunicado al mercado el pasado 26 de marzo de 2007 para dejar sin efecto la estipulación que preveía la integración de los activos de Viesgo en Endesa (se adjunta copia del referido acuerdo y de su traducción al castellano).

## 2. Acquisition by E.On of assets of Endesa

Enel and Acciona have undertaken to submit to the consideration of the corporate bodies of Endesa (and specifically, of its shareholders' meeting), and to support within those bodies, the sale to E.On of the following assets:

- (i) the assets owned by Endesa Europa, S.L. in France, Italy, Poland and Turkey; and
- (ii) certain additional assets located in Spain consisting of (a) drawing rights over 450 MW of nuclear-generated electricity under a 10-year energy supply agreement; and (b) three power plants with an installed capacity of approximately 1475 MW in aggregate.

The price of the sale and purchase of these assets will be equal to the fair market value of these assets, which will be based on the valuation made by several investment banks of internationally recognized standing.

## 3. Acquisition by E.On of assets of Enel

For its part, Enel has agreed to sell to E.On its stake in Enel Viesgo Generación, S.L., Enel Viesgo Servicios, S.L., and Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Acciona and Enel have agreed today to amend the Cooperation Agreement executed and disclosed to the market on March 26, 2007 to eliminate the clause that provided for the integration of Viesgo's assets into Endesa (a copy of such agreement and its translation into Spanish are enclosed hereto).

El precio de la compraventa será el valor de mercado de los activos a transferir, cuya determinación se basará en la valoración de varios bancos de inversión de reconocido prestigio internacional.

#### 4. Condiciones suspensivas

Los compromisos de venta previstos en los apartados 2 y 3 anteriores están sujetos al cumplimiento o renuncia de las siguientes condiciones suspensivas: (1) que Acciona y Enel hayan adquirido el control efectivo sobre Endesa y (2) que las partes hayan obtenido las autorizaciones administrativas pertinentes.

#### 5. Acuerdos sobre acciones legales

Acciona y Enel, de un lado, y E.On, de otro han acordado desistir de todas las acciones legales que pudiesen haber iniciado respecto de sus respectivas inversiones en Endesa y en general renunciar a cualquier reclamación futura relativa a tales inversiones.

#### 6. OPA de Acciona y Enel

El Acuerdo reitera, también frente a E.On, el compromiso asumido por Acciona y Enel en el Acuerdo sobre Acciones de Endesa celebrado el 26 de Marzo de 2007 de formular una OPA sobre la totalidad del capital de Endesa en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo sobre las Acciones de Endesa, a un precio no inferior a € 41, incrementado con los intereses devengados sobre tal importe desde la fecha del Acuerdo sobre las Acciones de Endesa hasta la fecha de presentación de la OPA a un interés equivalente a EURIBOR a 3 meses, y deduciendo cualquier dividendo pagado respecto de las acciones de Endesa con posterioridad a la fecha del Acuerdo sobre las Acciones de Endesa.

#### 7. Intereses en juego

El Acuerdo busca salvaguardar todos los intereses implicados en una empresa de la envergadura y significación de Endesa. Las partes entienden que el Acuerdo, además de

The price of the sale and purchase of these assets will be equal to the fair market value of these assets, which will be based on the valuation made by several investment banks of internationally recognized standing.

#### 4. Conditions precedent

The sale undertakings set forth in sections 2 and 3 above are subject to the satisfaction or waiver the following conditions precedent: (1) that Acciona and Enel have acquired effective control over Endesa and (2) that the parties have obtained relevant regulatory authorizations.

#### 5. Agreements on legal claims

Acciona and Enel, on the one hand, and E.On, on the other, have agreed to release and waive any claims (and to terminate all litigation) they may have against each other relating to Endesa securities and related matters.

#### 6. Tender Offer by Acciona and Enel

The Agreement reaffirms the undertaking of Acciona and Enel set forth in the Cooperation Agreement executed on March 26, 2007 between them, for their benefit and for the benefit of E.On, to launch a tender offer for the total share capital of Endesa on the terms and subject to the conditions set forth in the Cooperation Agreement, at a price per Endesa share not lower than € 41, plus interest accrued on such amount from the date of the Cooperation Agreement until the date of the filing of the tender offer at an interest rate equal to the three-month Euro Interbank Offered Rate (EURIBOR), minus any dividends paid on Endesa shares from and after the date of the Cooperation Agreement.

#### 7. Interests at stake

The Agreement aims at safeguarding all the interests involved in a company with the relevance and magnitude of Endesa. The parties believe that the Agreement will, besides

satisfacer sus legítimos intereses privados, beneficia:

satisfying their legitimate private interests:

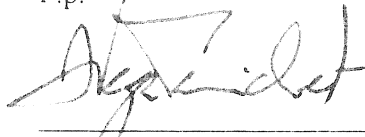
- |  |  |
|--|--|
| <p>a) el interés de <u>los accionistas minoritarios</u> pues el Acuerdo contribuye a acelerar y dotar de certeza a la OPA que lanzará Acciona y Enel sobre Endesa a un precio superior al ofrecido por E.ON (al menos, 41 Euros, incrementado con los intereses devengados sobre ese importe desde la presentación de la OPA, ajustado por los dividendos distribuidos), porque, entre otros motivos, en caso de que E.ON desistiese de su oferta por no tener éste resultado positivo, no será aplicable la moratoria de seis meses establecida por la CNMV en su acuerdo de 23 de marzo de 2007;</p> | <p>a) <u>benefit the public shareholders</u>, because the Agreement increases the speed and certainty with which Acciona and Enel could launch their tender offer for Endesa securities, which tender offer will be at a higher price (at least € 41, plus interest accruing on such amounts until the launch of the tender offer, and adjusted for any dividends distributed) than the price offered in E.On's tender offer, in part because the six-month moratorium established in the CNMV's resolution issued on March 23, 2007 will not apply if E.On withdraws its offer because it has not had a positive result.;</p> |
| <p>b) el interés del <u>mercado eléctrico español y los consumidores</u>, ya que las desinversiones previstas en el Acuerdo mediante la venta de activos a E.On contribuirán a dinamizarlo y a incrementar su nivel de competencia efectiva, al menos, bajo dos perspectivas: (a) reforzando la competitividad de los operadores secundarios y (b) minorando la cuota de mercado del primer operador, que en ocasiones se ha considerado potencialmente elevada por las autoridades de la competencia, pero sin afectar el estatus de Endesa como un líder del sector en España y Latinoamérica; y</p> | <p>b) <u>benefit the Spanish electricity market and customers</u>, because the sales provided for in the Agreement, consisting of asset sales to E.On, will contribute to the enhancement of the level of workable competition in the market, at least, from two perspectives: (a) by strengthening the competitiveness of the secondary players and (b) by reducing the market share of the first player, which has sometimes been regarded as potentially high by antitrust authorities, but without undermining Endesa's status as a sector leader in Spain and Latin America; and</p>                                      |
| <p>c) el <u>interés de la propia Endesa</u>, toda vez que el Acuerdo está llamado a facilitar la gestión de la compañía, a garantizar la operatividad de sus órganos sociales (minimizando el riesgo de bloqueo) y a despejar las incógnitas sobre el futuro de Endesa que impedían o dificultaban su planificación estratégica. Debe también observarse que buena parte de las desinversiones que implica el presente Acuerdo (señaladamente la venta de Endesa Italia) serían de otra forma exigibles y, en todo caso, sin afectar</p>   | <p>c) <u>benefit Endesa</u>, because the Agreement is expected to facilitate the management of Endesa, to guarantee the functioning of its corporate bodies (minimizing the risk of deadlock) and to dissipate the uncertainties regarding Endesa's future that obstructed or hindered its strategic planning. It should also be noted that a significant portion of the sales provided for in the Agreement (namely, the sale of Endesa Italia) would nonetheless be otherwise required on regulatory grounds and in any event will not adversely impact the ongoing operations</p>   |

adversamente el negocio actual de Endesa. of Endesa.

Atentamente Yours sincerely,

ACCIONA, S.A.

P.p.



---

Jorge Vega-Penichet  
Secretario del Consejo. Company Secretary

**ANEXO 1: ACUERDO ENTRE  
ACCIONA, ENEL Y E.ON SUSCRITO EL  
2 DE ABRIL DE 2007**

**ANNEX 1: AGREEMENT BETWEEN  
ACCIONA, ENEL AND E.ON DATED  
APRIL 2, 2007**

---

**AGREEMENT**

---

by and among

**ENEL S.p.A.**

**ACCIONA, S.A.**

and

**E.ON AG**

## CONTENTS

<b>1. Certain definitions</b> .....	<b>3</b>
1.1 Definitions.....	3
1.2 Other Definitional and Interpretive Matters.....	7
<b>2. Scope of the Agreement</b> .....	<b>8</b>
<b>3. Undertakings of E.ON in respect of the E.ON Tender Offer</b> .....	<b>8</b>
3.1 Undertaking relating to the E.ON Tender Offer.....	8
3.2 Standstill.....	9
<b>4. Transfer of Endesa Europa Shares</b> .....	<b>9</b>
4.1 Undertakings of the Investors.....	9
4.2 Integrity.....	11
4.3 Endesa Europa Carve-Out .....	11
4.4 Determination of the Endesa Europa Enterprise Value.....	12
4.4.1 <i>Valuation methodologies</i> .....	12
4.4.2 <i>Valuation process</i> .....	12
4.5 Determination of the Endesa Europa Final Net Debt.....	13
4.5.1 <i>Closing Accounts</i> .....	13
4.5.2 <i>Access</i> .....	14
4.5.3 <i>No disagreement</i> .....	14
4.5.4 <i>Notice of Disagreement</i> .....	14
4.5.5 <i>Tasks of the Independent Accountant</i> .....	15
<b>5. Transfer of the Additional Assets</b> .....	<b>15</b>
5.1 Undertakings of the Investors.....	15
5.2 Price for the Additional Assets.....	16
5.3 Determination of the Price for the Additional Assets.....	16
<b>6. Transfer of the Viesgo Shares</b> .....	<b>17</b>
6.1 Undertakings of Enel and E.ON.....	17
6.2 Escrow .....	17
6.3 Viesgo Carve-Out.....	18
6.4 Determination of the Viesgo Companies Enterprise Value.....	18
6.5 Determination of the Viesgo Companies Final Net Debt.....	18
<b>7. Interim Management of the Viesgo Companies</b> .....	<b>18</b>
7.1 Undertakings of Enel.....	18
7.2 Procedure for E.ON's Consent .....	19
7.3 Certain Rights of E.ON .....	20
<b>8. Conditions Precedent</b> .....	<b>20</b>
8.1 Conditions Precedent.....	20
8.2 Investors Tender Offer, Clearance and Approval.....	21
8.3 Effects .....	21



<b>9. Closing</b> .....	<b>22</b>
9.1 Date and Place of Closing.....	22
9.2 Deliveries at Closing .....	22
9.3 Remedies.....	23
9.4 One Transaction .....	23
<b>10. Representations, Warranties and undertakings of the Investors</b> .....	<b>24</b>
10.1 Undertakings of Enel.....	24
10.1.1 <i>Organization and Standing</i> .....	24
10.1.2 <i>Authorization</i> .....	24
10.1.3 <i>No Conflict</i> .....	24
10.1.4 <i>Share Capital of the Viesgo Companies</i> .....	25
10.1.5 <i>Ownership</i> .....	25
10.1.6 <i>Viesgo Companies Financial Statements</i> .....	25
10.1.7 <i>No Brokers</i> .....	25
10.2 Undertakings of Acciona.....	25
10.2.1 <i>Organization and Standing</i> .....	25
10.2.2 <i>Authorization</i> .....	25
10.2.3 <i>No Conflict</i> .....	26
10.2.4 <i>No Brokers</i> .....	26
10.3 Undertakings of the Investors .....	26
10.4 Accuracy as at the Closing Date.....	26
10.5 No other representations and warranties. No inducement or reliance .....	26
<b>11. Representations and Warranties of E.ON</b> .....	<b>27</b>
11.1 Undertaking of E.ON.....	27
11.1.1 <i>Organization and Standing</i> .....	27
11.1.2 <i>Authorization</i> .....	27
11.1.3 <i>No Conflict</i> .....	28
11.1.4 <i>No Brokers</i> .....	28
11.2 Accuracy as of the Closing Date .....	28
11.3 No other representations and warranties. No inducement or reliance .....	28
<b>12. Indemnity Obligations</b> .....	<b>29</b>
12.1 Indemnity Obligation of the Investors .....	29
12.2 Exclusive Remedy for breach of Representations and Warranties .....	30
12.3 Indemnity Obligation of E.ON .....	30
<b>13. Litigation withdrawal, Release of Claims</b> .....	<b>30</b>
<b>14. Other covenants and undertakings</b> .....	<b>31</b>
14.1 Indemnity of Directors.....	31
14.2 Absence of Non Competition Covenants .....	31
14.3 Sharing of Liabilities.....	31
<b>15. Confidentiality</b> .....	<b>32</b>
15.1 Confidential Information .....	32
15.2 Announcements.....	32

<b>16. Miscellaneous Provisions .....</b>	<b>32</b>
16.1 Compliance by the Affiliates.....	32
16.2 Survival .....	32
16.3 Changes in Writing.....	33
16.4 Assignment; No Third Party Beneficiaries .....	33
16.5 Notices .....	33
16.6 Payments.....	34
16.7 Delayed Payments and Interest.....	35
16.8 Right to Designate.....	35
16.9 Language.....	35
16.10 Taxes and Other Expenses .....	35
16.11 Severability.....	36
16.12 Further Assurances .....	36
16.13 Applicable Law .....	37
<b>17. Arbitration .....</b>	<b>37</b>
17.1 Appointment of Arbitrators .....	37
17.2 Arbitration Expenses .....	37
17.3 Election of Domicile.....	37
17.4 Interim Measures .....	37

**SCHEDULES**

<b>No.</b>	<b>Schedule</b>
4.2.1	Integrity
5.1.1(a)(i)	Additional Assets
5.1.1(a)(ii)	Main Terms of the Drawing Rights Agreement
6.2(a)	Escrow Agreement
7.1.1	Permitted Investments
10.1.6	Viesgo Companies Financial Statements

## AGREEMENT

This agreement (the **Agreement**) is entered into on April 2, 2007 in Madrid by and among:

**ENEL S.p.A.**, an Italian corporation having its registered office in Rome (Italy), at 137, Viale Regina Margherita, registered at no. 00811720580 on the *Camera di Commercio Industria Artigiano Agricoltura*, acting by its Chief Executive Officer, Mr. Fulvio Conti, duly authorized to execute this Agreement by virtue of the resolution of the board of directors dated April 2, 2007 (**Enel**)

**ACCIONA, S.A.**, a Spanish corporation having its registered office in Alcobendas (Madrid, Spain), at 18, Avenida de Europa, registered on the *Registro Mercantil* of Madrid at *tomo* 13.351, *libro* 0, *folio* 9, *hoja* M-216.384, acting by its Chairman, Mr. José Manuel Entrecanales, duly authorized to execute this Agreement (**Acciona** and, together with Enel, the **Investors** and each an **Investor**)

- of the first part -

**E.ON AG**, a German corporation having its registered office in Düsseldorf, Germany, at E.ON-Platz, 1, D-40479, an issued share capital of € 1,799,200,000.00, registered at no. **HRB 22315** of the Commercial Registry (*Handelsregister*) of the local court of Düsseldorf, Germany, acting by its Chief Executive Officer, Mr. Wulf H. Bernotat, duly authorized to execute this Agreement by virtue of the resolution of the executive board dated April 2, 2007 (**E.ON** and, together with the Investors, the **Parties** and each a **Party**)

- of the second part -

## RECITALS

- A. Over the last eighteen months, different projects regarding Endesa (as defined below) have emerged, initiated by a first tender offer, subsequent tender offer by E.ON, the acquisition of an equity stake by Acciona with the aim of being a key shareholder, the acquisition of an equity stake by Enel and, lately, the shared management project of Acciona and Enel agreed in the last days. As of the date hereof, two projects for Endesa are still in play:
- (i) the integration project put forward by E.ON by launching a tender offer over all the Endesa Shares (as defined below) (the **E.ON Tender Offer**). Such tender offer - after many well-known developments - is about to expire: the acceptance period currently ends on April 3, 2007 for the Spanish offer and on April 6, 2007 for the U.S. offer. The basic principles of E.ON's project are described in the E.ON Tender Offer prospectus approved by the CNMV on November 16, 2006 (as subsequently amended). The E.ON Tender Offer is conditional upon, *inter alia*, E.ON acquiring 50.01% (fifty point zero one percent) of the Endesa Shares (the **Tender Offer Condition**); and
  - (ii) the project for the joint management of Endesa proposed by Acciona and Enel, which have recently become Endesa's main shareholders. The bases of this project are described in the agreement entered into by the aforementioned

shareholders, and disclosed to the market on March 27, 2007 (the **Agreement with respect to Endesa Shares**). Such agreement also envisages the launching of a joint tender offer by Acciona and Enel in the future, prior to the implementation of the shared-management project proposed by Acciona and Enel (the **Investors Tender Offer**).

- B. The Parties acknowledge that the actions adopted to promote and defend their respective projects have led to a business and legal confrontation, which threatens to become permanent, to the detriment of Endesa and all of its shareholders. Accordingly, the Parties have decided to solve and settle their conflicts and controversies by entering into this Agreement, whose aim is to dissipate the uncertainties and unsteadiness that could compromise Endesa's future development and would likely adversely affect the success, operations and financial performance of Endesa, if continued into the indefinite future, thereby potentially adversely affecting the value of the Endesa Shares.

The Parties have made this Agreement possible by relinquishing some of their initial objectives. The Agreement is therefore based on reciprocal concessions and compromises intended to prevent the indefinite extension of an intra-corporate conflict. By joining together in this way with respect to their pending projects and initiatives for Endesa, Acciona and Enel and E.ON will together achieve for their benefit and the benefit of Endesa and its shareholders what could not be achieved separately. The settlement is shaped around two basic undertakings:

- (i) E.ON's undertaking not to waive the Tender Offer Condition; and
- (ii) Acciona's and Enel's undertaking to submit to Endesa's decision making bodies (and, particularly, its shareholders' meeting) - and to support in such bodies - the sale to E.ON of certain assets.

This sale will allow E.ON to gain a presence in the energy sector in Southern Europe and, therefore, to partially achieve the strategic objectives that led it to pursue a tender offer for Endesa without compromising its industrial project.

- C. The settlement contemplated in this Agreement intends to safeguard all the interests - collective, public and private - involved in a company with the relevance and magnitude of Endesa. In fact, besides the satisfaction of their legitimate interests, the Parties believe the Agreement will benefit:

- (i) the minority shareholders interests because E.ON's undertaking not to waive the Tender Offer Condition will allow Acciona and Enel to accelerate the launching of the Investors Tender Offer at a higher price (at least Euro 41 plus interest) as compared to the time when it might otherwise originally have been launched. In fact, the six-month moratorium established in the CNMV's resolution issued on March 23, 2007 will not apply if E.ON does not complete the E.ON Tender Offer due to the non-satisfaction of the Tender Offer Condition. As a result, Endesa's shareholders will be able to benefit from an offer at a higher price than E.ON was willing to pay and without the delay that

might otherwise have been imposed on the superior offer by Acciona and Enel;

- (ii) the electricity market interests, because the divestments provided for under the Agreement, consisting in sales to E.ON of assets in countries where Enel and/or Acciona have already a significant presence, may anticipate the solution of any requirement which may be imposed by the competent antitrust authorities, as well as contribute to invigorating and improving the level of workable competition within it. This effect can be appreciated from, at least, two perspectives: (a) the strengthening of the competitiveness of the secondary players and (b) the market share reduction of the first player, which has been regarded as potentially high by antitrust authorities, but without undermining Endesa's status as a major enterprise of importance to the Spanish economy;
- (iii) the interests of Endesa because the Agreement is expected to facilitate the management of Endesa, to guarantee the functioning of its corporate bodies (which otherwise would be exposed to a deadlock risk) and to dissipate the uncertainties that may jeopardize or make difficult its strategic planning. It should also be noted that a significant portion of the divestments contemplated by the Agreement would otherwise be required on regulatory grounds and in any event will not adversely impact the ongoing operations of Endesa.

Based upon the foregoing, the Parties have agreed to enter into this Agreement and to abide by the provisions set forth below.

## 1. CERTAIN DEFINITIONS

### 1.1 Definitions

In addition to the other terms defined elsewhere in this Agreement, the following terms shall have the meanings ascribed to them below for the purpose of this Agreement.

**Accounting Principles:** means: (i) with respect to the Viesgo Companies (as defined below): (1) for the purposes of section 10.1.6, the Spanish accounting principles set forth in the general plan for accountability as modified by the Royal Decree 437/1998 for the companies operating in the electricity sector; (2) for any other purposes, the accounting principles prepared by the International Accounting Standards Board (I.A.S.B.); and (ii) with respect to Endesa Europa (as defined below), the accounting principles prepared by the International Accounting Standards Board (I.A.S.B.).

**Additional Assets:** shall have the meaning set forth in section 5.1.1(a)(i).

**Affiliate:** means with respect to any Person (as defined below), a Person directly or indirectly controlling, controlled by or under common control with (as defined below), such Person.

**Affiliated Parties:** shall have the meaning set forth in section 13(a).

**Agreed Rate:** means an interest rate per annum corresponding to the interbank offered rate for 3 (three) months Euro deposits shown at page EURIBOR01 of Reuters (or such other page as may replace that page) as being applicable on the 1<sup>st</sup> (first) Business Day (as defined below) of each 3 (three) month period (or fraction thereof) in respect of which interest shall be payable pursuant to this Agreement, it being agreed that, for the purposes of this Agreement, interest shall be computed on the basis of the number of days actually elapsed divided by 365.

**Agreement:** means this agreement, including the recitals and schedules.

**Agreement with respect to Endesa Shares:** shall have the meaning set forth in Recital A.

**Approval:** shall have the meaning set forth in section 8.1.1(d).

**Business Day:** means any calendar day other than Saturdays, Sundays and any other days on which credit institutions are authorized to close in Madrid.

**Caja Madrid:** shall have the meaning set forth in section 3.2.2.

**Certificate:** shall have the meaning set forth in section 4.5.1(b).

**Claim:** shall have the meaning set forth in section 13(a).

**Clearance:** shall have the meaning set forth in section 8.1.1(c).

**Closing:** means the transfer of the Viesgo Shares (as defined below), the Additional Assets (as defined below) and the Endesa Europa Shares (as defined below), the payment of the Provisional Price for the Viesgo Shares (as defined below), the Price for the Additional Assets (as defined below) and the Provisional Price for the Endesa Europa Shares (as defined below) and, in general, the execution and exchange of all documents and agreements and the performance and consummation of all obligations and transactions, respectively required to be executed and exchanged and performed and consummated on the Closing Date (as defined below) pursuant to this Agreement.

**Closing Balance Sheet:** shall have the meaning set forth in section 4.5.1(a).

**Closing Date:** means the 20<sup>th</sup> (twentieth) Business Day following the date on which the last of the conditions precedent set forth in section 8.1 is satisfied or waived, or such other date the Parties may agree.

**Conditions Precedent:** shall have the meaning set forth in section 8.1.1(d).

**control, controlling and controlled:** refer to any relationship existing between a Person and any other Person(s), whether through a participation in the share capital, or in the managing bodies or otherwise, that allows the first Person to exert a determining influence or even a significant influence over the other Person(s).

**Designated Representative:** shall have the meaning set forth in section 7.2.1.

- Disputed Matters:** shall have the meaning set forth in section 4.5.4(b).
- Drawing Rights Agreement:** shall have the meaning set forth in section 5.1.1(a)(ii).
- Effective Control:** means: (i) the acquisition by the Investors, directly or indirectly, of ordinary shares in the aggregate representing at least 50% (fifty percent) plus 1 (one) share of the outstanding share capital of Endesa and voting rights exercisable in the shareholders meeting and (ii) the appointment by the Investors of the majority of the board members of Endesa.
- Effective Date:** shall have the meaning set forth in section 4.4.2(a).
- Engagement Letter:** shall have the meaning set forth in section 4.5.4(b).
- Endesa:** means Endesa, S.A.
- Endesa Europa:** means Endesa Europa, S.L.
- Endesa Europa Carved-Out Assets:** shall have the meaning set forth in section 4.3.1.
- Endesa Europa Enterprise Value:** shall have the meaning set forth in section 4.1.2.
- Endesa Europa Final Enterprise Value:** shall have the meaning set forth in section 4.4.2(e).
- Endesa Europa Final Net Debt:** shall have the meaning set forth in section 4.1.3(b).
- Endesa Europa Provisional Net Debt:** shall have the meaning set forth in section 4.1.4.
- Endesa Europa Shares:** means all of the ordinary shares, representing 100% (one hundred percent) of the issued and outstanding share capital and voting rights of Endesa Europa, owned by Endesa.
- Endesa Shares:** means the ordinary shares of Endesa.
- Enterprise Value:** means the fair market value calculated in accordance with the Valuation Methodology (as defined in section 4.4.1) on a cash/debt free basis.
- E.ON Tender Offer:** shall have the meaning set forth in Recital A.
- Escrow Agent:** means the financial institution of internationally recognised standing and experience (i) appointed jointly by the Parties or, in case of disagreement of the Parties within 10 (ten) Business Days of the written request from any Party, (ii) elected by lot among the financial institutions of internationally recognised standing and experience designated by each of the Investors and E.ON.
- Escrow Agreement:** shall have the meaning set forth in section 6.2(a).
- Governmental Body:** means any legislative, executive or judicial unit of any

governmental entity (foreign, federal, state or local) or any department, commission, board, agency, bureau, official or other regulatory, administrative or judicial authority thereof.

**Independent Accountant:** means the firm of independent certified public accountants (i) agreed by the Parties; or, if the Parties fail to agree on its appointment within 20 (twenty) Business Days of the written request from any Party, (ii) elected by lot among the firms of independent certified public accountants designated by each of the Investors and E.ON, provided that they belong to the so-called “Big Four” group.

**Interim Period:** shall have the meaning set forth in section 7.1.1.

**Law:** means any national, federal, state, provincial or local law, statute, ordinance, rule, regulation, code, order, judgment, injunction or decree.

**Litigation Party:** shall have the meaning set forth in section 13.

**Matters:** shall have the meaning set forth in section 13(a).

**Net Debt:** means, on a consolidated basis, the financial indebtedness as of the Closing Date less the cash and other cash equivalents as of the same date.

**Notice of Disagreement:** shall have the meaning set forth in section 4.5.4(a).

**Person:** means any individual, corporation, partnership, firm, association, unincorporated organization or other entity.

**Price for the Additional Assets:** shall have the meaning set forth in section 5.2.1.

**Price for the Endesa Europa Shares:** shall have the meaning set forth in section 4.1.2.

**Price for the Viesgo Shares:** shall have the meaning set forth in section 6.1.2.

**Provisional Price for the Endesa Europa Shares:** shall have the meaning set forth in section 4.1.3(a).

**Provisional Price for the Viesgo Shares:** shall have the meaning set forth in section 6.1.3(a).

**Tender Offer Condition:** shall have the meaning set forth in Recital A.

**Valuation Methodology:** shall have the meaning set forth in section 4.4.1(a).

**Viesgo Carved-Out Asset:** shall have the meaning set forth in section 6.3.

**Viesgo Companies:** means, collectively, Enel Viesgo Generación, S.L., Enel Viesgo Servicios, S.L. and Electra de Viesgo Distribución, S.L.

**Viesgo Companies Enterprise Value:** shall have the meaning set forth in section



6.1.2.

**Viesgo Companies Final Enterprise Value:** shall have the meaning set forth in section 6.4.2.

**Viesgo Companies Final Net Debt:** shall have the meaning set forth in section 6.1.3(b).

**Viesgo Companies Provisional Net Debt:** shall have the meaning set forth in section 6.1.4.

**Viesgo Shares:** means, collectively, (i) all of the ordinary shares, representing 100% of the issued and outstanding share capital and voting rights of Enel Viesgo Generación, S.L., owned by Enel Produzione S.p.A., (ii) all of the ordinary shares, representing 100% of the issued and outstanding share capital and voting rights of Enel Viesgo Servicios, S.L., owned by Enel (60%), Enel Produzione S.p.A. (20%) and Enel Distribuzione S.p.A. (20%) and (iii) all of the ordinary shares, representing 100% of the issued and outstanding share capital and voting rights of Electra de Viesgo Distribución, S.L., owned by Enel Distribuzione S.p.A.

## 1.2 Other Definitional and Interpretive Matters

Unless otherwise expressly provided, for the purposes of this Agreement the following rules of interpretation shall apply.

- (a) Calculation of Time Period. When calculating the period of days before which, by which or following which any act is to be done or any step is to be taken pursuant to this Agreement, the day that is the reference date in calculating such period shall be excluded. If the last day of such period is not a Business Day, the relevant period shall end on the next following Business Day.
- (b) Gender and Number. Any reference in this Agreement to gender shall include all genders, and words imparting the singular number only shall be deemed to include the plural and vice versa.
- (c) Headings. The provision of a table of contents, the division of this Agreement into articles, sections, paragraphs and other subdivisions and the insertion of headings are for convenience of reference only and shall not affect or be utilized in construing or interpreting this Agreement.
- (d) Paragraph/Section/Article. All references in this Agreement to any “paragraph”, “section” and/or “article” are to the corresponding paragraph, section and/or article, respectively, of this Agreement unless otherwise specified.
- (e) Herein and similar. The words such as “herein,” “hereinafter,” “hereof,” and “hereunder” refer to this Agreement as a whole and not merely to a subdivision in which such words appear, unless the context otherwise requires.

- (f) Including. The word “including” or any variation thereof means “including, without limitation” and shall not be construed to limit any general statement to the specific or similar items or matters immediately following it.
- (g) Schedules. The schedules attached to this Agreement shall be construed with and as an integral part of this Agreement to the same extent as if they had been set forth verbatim herein.
- (h) Adverse Construction. Since all the Parties have participated in the drafting and negotiation of this Agreement, the language throughout this Agreement shall in all cases be construed as a whole, in accordance with fair meaning and without applying the principle according to which the terms of an agreement shall be construed against the party who has prepared it.

## 2. SCOPE OF THE AGREEMENT

Through this Agreement, the Parties wish to set forth, *inter alia*, the terms and conditions upon which:

- (a) E.ON shall not waive the Tender Offer Condition and shall undertake not to acquire any Endesa Shares other than through the E.ON Tender Offer nor to launch any other tender offer to acquire any Endesa Shares in the 4 (four) years following the date hereof;
- (b) the Investors shall submit to the Endesa corporate bodies the proposal of selling to E.ON the Endesa Europa Shares and the Additional Assets (as defined below) on the Closing Date and shall exercise their rights as shareholders in Endesa to support such proposal and finally shall cause Endesa to transfer the Endesa Europa Shares and the Additional Assets, and E.ON shall undertake to acquire from Endesa the Endesa Europa Shares and the Additional Assets;
- (c) after the transfer of the Viesgo Carved-Out Asset, Enel shall sell (and cause its Affiliates to sell) to E.ON, and E.ON shall acquire from Enel (and from its Affiliates), the Viesgo Shares;
- (d) E.ON, on the one part, and the Investors, on the other part, shall release and waive any claims (and terminate all litigations) they may have against each other relating to Endesa Shares and related matters other than claims for breach of this Agreement.

## 3. UNDERTAKINGS OF E.ON IN RESPECT OF THE E.ON TENDER OFFER

### 3.1 Undertaking relating to the E.ON Tender Offer

- 3.1.1 E.ON undertakes, effective as from the date hereof: (a) not to waive the Tender Offer Condition; (b) in case E.ON does not acquire through the E.ON Tender Offer at least 50.01% (fifty point zero one percent) of the Endesa Shares, to desist from the E.ON

Tender Offer and (c) to inform the market of the undertakings under (a) and (b) immediately following the execution of this Agreement.

- 3.1.2 Should the Tender Offer Condition be satisfied, this Agreement will automatically terminate, and the Parties shall be released from all obligations hereunder except for: (i) any rights or obligations arising under article 15, section 16.5, section 16.13 and article 17; and (ii) any rights or obligations arising in connection with any breach of this Agreement.

### 3.2 Standstill

- 3.2.1 In consideration for the Investors' understandings and agreements set forth herein, E.ON irrevocably undertakes, effective as from the date hereof, and until the 4<sup>th</sup> (fourth) anniversary of the date hereof:

- (a) not to acquire, solicit, encourage, recommend, offer to acquire any Endesa Shares (nor in holding companies the acquisition of which seeks as the main purpose the indirect acquisition of Endesa Shares), nor to enter into any derivative transaction relating to the Endesa Shares, nor to enter into any other agreement and/or arrangement aimed at acquiring title to, or the voting rights of, any Endesa Shares (nor in holding companies the acquisition of which seeks as the main purpose the indirect acquisition of Endesa Shares), other than through the E.ON Tender Offer if the minimum acceptance condition is satisfied;
- (b) not to induce any third party to take any of the actions referred to in paragraph (a) preceding; and
- (c) not to launch any tender offer, whether total or partial, nor to enter into any agreement or arrangement, nor to do other things, nor to take other actions which may give rise to, or result in, an obligation of E.ON to launch a tender offer to acquire any Endesa Shares.

- 3.2.2 Anything in section 3.2.1 to the contrary notwithstanding, E.ON undertakes to release, effective as of the date hereof, and to inform of such release, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, S.A. (**Caja Madrid**) from any of its obligations under the equity swap agreement entered into on March 27, 2007 and in any event not to purchase, except through the E.ON Tender Offer, from Caja Madrid any and all the shares held by the latter by exercising the rights under such equity swap agreement.

## 4. TRANSFER OF ENDESA EUROPA SHARES

### 4.1 Undertakings of the Investors

- 4.1.1 Upon the terms and conditions set out below, the Investors shall submit to the Endesa corporate bodies (including the shareholders meeting) the proposal of selling to E.ON the Endesa Europa Shares on the Closing Date and shall exercise their rights as shareholders in Endesa to support such proposal, and finally shall cause Endesa to sell

the Endesa Europa Shares, and E.ON shall acquire the Endesa Europa Shares from Endesa in consideration for the Price for the Endesa Europa Shares.

- 4.1.2 As consideration for the purchase and sale of all the Endesa Europa Shares, E.ON shall pay to Endesa an amount equal to the Enterprise Value of Endesa Europa (the **Endesa Europa Enterprise Value**), less the Endesa Europa Final Net Debt (as defined below) if the debt exceeds the cash, or plus the Endesa Europa Provisional Debt if the cash exceeds the debt, as determined in accordance with the provisions of sections 4.4 and 4.5 below (the **Price for the Endesa Europa Shares**).
- 4.1.3 The Price for the Endesa Europa Shares shall be paid as follows:
- (a) at Closing, E.ON shall pay to Endesa an amount equal to the Endesa Europa Final Enterprise Value (as defined below), less the Endesa Europa Provisional Net Debt (as defined below) (the **Provisional Price for the Endesa Europa Shares**);
  - (b) within 5 (five) Business Days after the definitive determination of the Net Debt of Endesa Europa as of the Closing Date in accordance with the provisions of section 4.5 (the **Endesa Europa Final Net Debt**):
    - (i) E.ON shall pay to Endesa an amount equal to the difference (if positive) between (1) the Endesa Europa Provisional Net Debt and (2) the Endesa Europa Final Net Debt; or
    - (ii) Endesa shall pay to E.ON an amount equal to the difference (if negative) between (1) the Endesa Europa Provisional Net Debt and (2) the Endesa Europa Final Net Debt.
- 4.1.4 With the sole purpose of determining the Price for the Endesa Europa Shares to be paid at Closing, the **Endesa Europa Provisional Net Debt** shall mean an amount equal to the Net Debt of Endesa Europa resulting from the latest available accounts. It is agreed and understood that the Endesa Europa Provisional Net Debt shall not bind the Independent Accountant in the determination of the Endesa Europa Final Net Debt.
- 4.1.5 In the event that the direct sale of the Endesa Europa Shares is not taxed as the Parties have assumed that it is taxable, i.e., as the sale of equity participations in an ETVE that owns only assets that satisfy the legal requisites for the application of the tax exemption to the sale of the equity participations, for a period of 30 (thirty) Business Days following receipt of the notice from the Investors, the Parties shall negotiate in good faith mutually satisfactory alternatives aimed at minimizing the taxes resulting from the transfer of Endesa Europa to E.ON. In no event the alternative structure may result in the direct sale of the assets owned by Endesa Europa to E.ON.
- 4.1.6 The notice of the Investors referred to in section 4.1.5 above shall be given to E.ON by and no later than the date on which the last of the Conditions Precedent has occurred, it being understood that in such case the Closing Date shall be postponed to the later of (a) the expiration of the 30-day period referred to in section 4.1.5 above and

(b) the 20<sup>th</sup> (twentieth) Business Day after the execution by the Parties of the agreement concerning the selected alternative structure for the transfer of Endesa Europa.

## 4.2 Integrity

4.2.1 Except as provided in schedule 4.2.1 attached hereto, E.ON acknowledges that:

(a) neither the Investors nor Endesa shall be responsible for obtaining any consent, complying with any requirement of prior notification, or taking any other action with respect to any “change of control” or “pre-emption right” provision or any provision entitling any Person to request damages (or other amounts for any title whatsoever) under, terminate, cancel or accelerate any agreement or instrument which Endesa, Endesa Europa or any of their Affiliates is bound by or party to, as a consequence of the transactions contemplated hereby (if any); and

(b) E.ON will take whatever steps it deems necessary in this respect either prior to or after the Closing, in its sole discretion, and the Investors shall cooperate, to any extent reasonably requested by E.ON, with E.ON (including allowing E.ON to contact and/or liaise with the relevant managers of Endesa, Endesa Europa and their Affiliates) in order for the same to obtain any such consent, comply with any such requirement of prior notification or take any such action as soon as possible after the date hereof.

4.2.2 Each of the Investors will not be obliged to incur any expense in performing its obligations under section 4.2.1 unless and until it has been put in funds by E.ON for the Investors covering the full amount of such expenses or E.ON has indemnified the Investors for the full amount of such expenses and any associated losses to the reasonable satisfaction of the Investors.

## 4.3 Endesa Europa Carve-Out

4.3.1 E.On acknowledges that during the Interim Period the Investors will have the right to cause Endesa Europa to transfer, prior to the Closing Date, to Endesa (or any company designated by the same) any assets that do not pertain to the businesses developed and located in Italy, France, Poland or Turkey (including, among the assets pertaining to a specific country, the trading subsidiary or establishment especially and exclusively devoted to trading in, or for, such specific country) (collectively, the **Endesa Europa Carved-Out Assets**). To such effect, the Investors will have the right to request the appropriate corporate bodies of Endesa Europa and its Affiliates to pass such resolutions and take such other actions as shall be necessary, under applicable Laws, to transfer the Endesa Europa Carved-Out Assets. For the avoidance of doubt, the 50% participation held by Endesa Europa in Scandale, the 50% participation held by Endesa Europa in Ergon and the shareholding held by Endesa Europa in the regassification plant in Livorno shall not be carved out and will remain with Endesa Europa on the Closing Date.

- 4.3.2 E.ON acknowledges that EDF and Enel have entered into a memorandum of understanding for the transfer of the 35% participation held in SNET from EDF and Charbonnage de France to Enel. To the extent that Endesa Europa holds any pre-emption rights over such participation, Endesa Europa will be entitled to exercise such rights. If no pre-emption rights exist, Endesa Europa shall not take any action which may affect the transfer of such participation to Enel.

#### 4.4 Determination of the Endesa Europa Enterprise Value

##### 4.4.1 Valuation methodologies

- (a) The Parties agree that the Endesa Europa Enterprise Value shall be the fair market value based on a discounted cash flows valuation consistent with: (i) precedent comparable transaction multiples, (ii) comparable companies trading multiples, and (iii) other methodologies generally accepted by the professional international practice to ensure that the valuations adequately reflect the characteristics and prospects of companies operating in the energy sector (the **Valuation Methodology**).
- (b) It is understood that:
- (i) the discounted cash flows valuation shall be conducted on a post-tax pre finance cash flow basis; and
  - (ii) the Endesa Europa Carved-Out Assets shall not be considered within Endesa Europa for the purposes of determining the Endesa Europa Enterprise Value.

##### 4.4.2 Valuation process

- (a) As soon as reasonably practicable after the date on which the Investors have obtained Effective Control (the **Effective Date**), Enel and Acciona, on the one hand, and E.ON, on the other hand, shall each appoint an investment bank of internationally recognized standing and experience in the European M&A market (as a reference, the European M&A ranking by transaction volume of the last 3 (three) years will be used) to determine, during a period of 30 (thirty) Business Days following the appointment of all such investment banks, the Endesa Europa Enterprise Value in accordance with the Valuation Methodology.
- (b) In the event that the Endesa Europa Enterprise Value as determined by the two investment banks differs by less than 10% (ten percent), the Endesa Europa Enterprise Value shall be equal to the average between the Endesa Europa Enterprise Value set out in the two valuations made by the two investment banks and such value shall be final and binding upon the Parties for the purposes of this Agreement.
- (c) In the event that the Endesa Europa Enterprise Value as determined by the

two investment banks differs by more than 10% (ten percent), a third investment bank of internationally recognised standing and experience in the European M&A market (as a reference, the European M&A ranking by transaction volume of the last 3 (three) years will be used) shall be appointed jointly by the Parties or, in case of disagreement of the Parties within 20 (twenty) Business Days of the written request from any Party, shall be elected by lot among 6 (six) investment banks meeting such qualification requirements, of which 3 (three) will be designated by the Investors and 3 (three) by E.ON. The third investment bank, during a period of 30 (thirty) Business Days, shall make its own determination of the Endesa Europa Enterprise Value in accordance with the Valuation Methodology.

- (d) The Endesa Europa Enterprise Value shall be equal to the average between the Endesa Europa Enterprise Value as determined by the third investment bank and the Endesa Europa Enterprise Value as determined by the investment bank whose valuation is closer to the valuation of the third investment bank, and such value shall be final and binding upon the Parties for the purposes of this Agreement.
- (e) The Endesa Europa Enterprise Value as determined in accordance with provisions of paragraphs (b) and (d) shall be referred to as the **Endesa Europa Final Enterprise Value**.
- (f) The determination of the Endesa Europa Enterprise Value in accordance with the paragraphs preceding will remain valid for a 12-month period from the reference date used for valuation purposes, after which period a new determination will be required.
- (g) Within 10 (ten) Business Days of the communication of the Endesa Europa Enterprise Value to E.ON, E.ON will have the right not to purchase the Endesa Europa Shares (right which will not entitle E.ON to purchase only a portion thereof) by giving written notice to the Investors.

#### **4.5 Determination of the Endesa Europa Final Net Debt**

##### *4.5.1 Closing Accounts*

- (a) As soon as practicable, and in any event within 30 (thirty) Business Days of the Closing Date, the Investors shall prepare and deliver to E.ON the balance sheet of Endesa Europa as at the Closing Date, prepared in accordance with the Accounting Principles consistently applied (the **Closing Balance Sheet**). The Parties expressly acknowledge and agree that the Closing Balance Sheet shall be prepared for the sole purpose of finally determining the Endesa Europa Final Net Debt.
- (b) Together with the Closing Balance Sheet, the Investors shall prepare and deliver to E.ON a certificate (the **Certificate**) setting forth the Endesa Europa Final Net Debt.

4.5.2 *Access*

For the preparation of the Closing Balance Sheet, the Parties agree that after the Closing Date:

- (a) the Investors and their representatives, auditors and other advisors shall be provided with reasonable access to all relevant books, records and working papers (including those of the accountants and auditors of Endesa Europa and its Affiliates) necessary to prepare the Closing Balance Sheet;
- (b) E.ON and its management, employees, auditors and other advisors shall not interfere with, and shall reasonably assist the Investors and their representatives, auditors and other advisors in connection with the preparation of the Closing Balance Sheet;
- (c) E.ON shall procure that the management and employees of, and the auditors and other advisors to, Endesa Europa and its Affiliates, do not interfere with, and support to the greatest extent reasonably required by the Investors and their representatives, the Investors' auditors and other advisors in connection with the preparation of the Closing Balance Sheet.

4.5.3 *No disagreement*

If, within 30 (thirty) Business Days of the delivery to E.ON by the Investors of the Closing Balance Sheet and the Certificate in accordance with sections 4.5.1(a) and 4.5.1(b), no notice of disagreement is delivered by E.ON to the Investors in accordance with section 4.5.4, then the Closing Balance Sheet and the determination of the Net Debt as set forth in the Certificate, shall be final and binding on the Parties.

4.5.4 *Notice of Disagreement*

- (a) In the event that E.ON disagrees with the content of the Certificate, E.ON shall, within 30 (thirty) Business Days of the delivery of the Closing Balance Sheet and the Certificate in accordance with section 4.5.1, under penalty of forfeiture, deliver to the Investors a written notice (the **Notice of Disagreement**) specifying in reasonable detail the items, the nature and the reasons of any and all such disagreements and, in particular, the amount by which and the reasons why E.ON believes that the Endesa Europa Final Net Debt set forth in the Certificate was not correct.
- (b) Thereafter, E.ON and the Investors shall negotiate in good faith to resolve any disagreement. If E.ON and the Investors are unable to reach an amicable settlement within 20 (twenty) Business Days of the delivery of the Notice of Disagreement, any disagreement between the Parties (the **Disputed Matters**) will be submitted by the most diligent Party, as exclusive remedy, to the Independent Accountant. To this effect, on the Closing Date the Parties shall be ready to execute, together with the Independent Accountant, an engagement letter (the **Engagement Letter**).



4.5.5 *Tasks of the Independent Accountant*

- (a) Pursuant to the Engagement Letter, upon submission to it of the Disputed Matters, the Independent Accountant shall: (i) consider only the Disputed Matters (and therefore not make any determination under any circumstances of the matters which are not disputed by the Parties); (ii) determine the Disputed Matters, in accordance with the Accounting Principles, with the sole purpose of calculating the Endesa Europa Final Net Debt, taking into consideration all applicable provisions of this Agreement; (iii) summarily justify its determination; and (iv) not act as an arbitrator except to the extent strictly required to make the determinations contemplated hereby.
- (b) Pursuant to the Engagement Letter, the Independent Accountant shall, within 20 (twenty) Business Days of the date on which any Disputed Matters have been submitted to it under section 4.5.4(b), deliver to the Parties:
  - (i) the Closing Balance Sheet, adjusted to reflect any determination of the Independent Accountant on the Disputed Matters; and
  - (ii) a certificate containing the determination by the Independent Accountant of the Endesa Europa Final Net Debt, adjusted to reflect any determination of the Independent Accountant on the Disputed Matters.
- (c) The Parties agree that the determinations of the Independent Accountant pursuant to this section 4.5.5 shall be final and binding upon the Investors and E.ON and that the Closing Balance Sheet and the Endesa Europa Final Net Debt as determined by the Independent Accountant, shall not be subject to any further challenge by the Parties.
- (d) The costs and expenses of the Independent Accountant shall be borne 50% (fifty percent) by the Investors and 50% (fifty percent) by E.ON.

**5. TRANSFER OF THE ADDITIONAL ASSETS**

**5.1 Undertakings of the Investors**

5.1.1 As soon as reasonably practicable after the obtainment of the Effective Control by the Investors, the Investors shall:

- (a) submit to the Endesa corporate bodies the proposal of:
  - (i) selling to E.ON the assets listed in schedule 5.1.1(a)(i) attached hereto (the **Additional Assets**) on the Closing Date, and
  - (ii) entering with E.ON into the drawing rights agreement, the main commercial terms of which are attached hereto as schedule 5.1.1(a)(ii) (the **Drawing Rights Agreement**); and

- (b) exercise their rights as shareholders in Endesa to support such proposals and finally cause Endesa to sell the Additional Assets and to enter into the Drawing Rights Agreement, in consideration for the price set out in section 5.2, and E.ON undertakes to acquire the Additional Assets in consideration for such price, and to enter into the Drawing Rights Agreement.

5.1.2 The supply of gas to the Additional Assets by Endesa or by third parties under supply agreements entered into with Endesa will continue after the Closing Date. If on the Closing Date there are supply agreement(s) in effect the exclusive object of which is(are) the supply of gas to one or more of the Additional Assets, such specific supply agreement(s) shall be assigned to E.ON if legally and contractually possible. The supply of gas by Endesa under framework agreements or non-assignable agreements shall continue under the same terms and conditions as prior thereto, except that the price will be market price, until the earlier of (i) the expiry of the relevant supply agreement and (ii) the 5<sup>th</sup> (fifth) anniversary of the Closing Date. During that period of 5 (five) years, E.ON shall use its best efforts to find alternative sources of supply from the 5<sup>th</sup> (fifth) anniversary of the Closing Date. Should E.ON fail to find such alternative sources of supply, the Parties will negotiate in good faith an extension of supply by Endesa at then prevailing market conditions. The economic value attributable to the economic terms and conditions of the gas supply to the Additional Assets provided for in this section will be taken into account in the calculation of the Price of the Additional Assets.

5.1.3 The Parties undertake to negotiate in good faith, and to execute on or prior to the Closing Date, the Drawing Rights Agreement on the basis of the main commercial terms referred to in section 5.1.1(a)(ii).

## **5.2 Price for the Additional Assets**

5.2.1 As consideration for the purchase and sale of all the Additional Assets, E.ON shall pay to Endesa an amount equal to the fair market value of the Additional Assets, to be determined in accordance with the provisions of section 5.3 below (the **Price for the Additional Assets**).

5.2.2 The Price for the Additional Assets shall be paid on the Closing Date.

## **5.3 Determination of the Price for the Additional Assets**

5.3.1 The valuation methodology and process provided for in section 4.4 shall apply, *mutatis mutandis*, to the determination of the Price for the Additional Assets.

5.3.2 Within 10 (ten) Business Days of the communication of the Price for the Additional Assets to E.ON, E.ON will have the right not to purchase the Additional Assets (right which will not entitle E.ON to purchase only a portion thereof) by giving written notice to the Investors.

## 6. TRANSFER OF THE VIESGO SHARES

### 6.1 Undertakings of Enel and E.ON

6.1.1 Upon the terms and conditions set out below, on the Closing Date Enel shall sell, and shall cause its Affiliates to sell, the Viesgo Shares to E.ON, and E.ON shall acquire the Viesgo Shares from Enel and its Affiliates.

6.1.2 As consideration for the purchase and sale of all the Viesgo Shares, E.ON shall pay to Enel and its Affiliates an amount equal to the Enterprise Value of the Viesgo Companies (the **Viesgo Companies Enterprise Value**), less the Viesgo Companies Final Net Debt (as defined below) if the debt exceeds the cash, or plus the Viesgo Companies Final Debt if the cash exceeds the debt, as determined in accordance with the provisions of sections 6.4 and 6.5 (the **Price for the Viesgo Shares**).

6.1.3 The Price for the Viesgo Shares shall be paid as follows:

- (a) at Closing, E.ON shall pay to Enel and its Affiliates an amount equal to the Viesgo Companies Final Enterprise Value (as defined below) less the Viesgo Companies Provisional Net Debt (as defined below) (the **Provisional Price for the Viesgo Shares**);
- (b) within 5 (five) Business Days after the definitive determination of the Net Debt of the Viesgo Companies as of the Closing Date in accordance with the provisions of section 6.5 (the **Viesgo Companies Final Net Debt**):
  - (i) E.ON shall pay to Enel and its Affiliates an amount equal to the difference (if positive) between (1) the Viesgo Companies Provisional Net Debt and (2) the Viesgo Companies Final Net Debt; or
  - (ii) Enel shall pay, and shall cause its Affiliates to pay, to E.ON an amount equal to the difference (if negative) between (1) the Viesgo Companies Provisional Net Debt and (2) the Viesgo Companies Final Net Debt.

6.1.4 With the sole purpose of determining the Provisional Price for the Viesgo Shares to be paid at Closing, the **Viesgo Companies Provisional Net Debt** shall mean an amount equal to the Net Debt of the Viesgo Companies resulting from the latest available accounts. It is agreed and understood that the Viesgo Companies Provisional Net Debt shall not bind the Independent Accountant in the determination of the Viesgo Companies Final Net Debt.

### 6.2 Escrow

To secure the performance of the obligations set out in section 6.1 above, as soon as practicable after the date hereof and in any event no later than 20 (twenty) Business Days:

- (a) Enel and E.ON shall execute with the Escrow Agent an escrow agreement regarding the Viesgo Shares in the form attached hereto as schedule 6.2(a) (the

**Escrow Agreement**), except for the changes and amendments requested by, and agreed with, the Escrow Agent; and

- (b) Enel shall deliver the documentation relating to the Viesgo Shares required under the Escrow Agreement.

### 6.3 Viesgo Carve-Out

E.ON acknowledges that during the Interim Period Enel will have the right to cause the Viesgo Companies to transfer to Enel (or any company designated by the same) the participation held in EUFER S.A. (the **Viesgo Carved-Out Asset**) prior to the Closing Date. To such effect, Enel shall cause the appropriate corporate bodies of each of the Viesgo Companies to pass such resolutions and take such other actions as shall be necessary, under applicable Laws, to transfer the Viesgo Carved-Out Asset.

### 6.4 Determination of the Viesgo Companies Enterprise Value

6.4.1 The valuation methodology and process provided for in section 4.4 shall apply, *mutatis mutandis*, to the determination of the Viesgo Companies Enterprise Value. It is understood that the Carved-Out Asset shall not be considered within the Viesgo Companies for the purposes of determining the Viesgo Companies Enterprise Value.

6.4.2 The Viesgo Companies Enterprise Value as finally determined in accordance with the provisions of section 6.4 shall be referred to as the **Viesgo Companies Final Enterprise Value**.

6.4.3 Within 10 (ten) Business Days of the communication of the Viesgo Companies Enterprise Value to E.ON, E.ON will have the right not to purchase the Viesgo Shares (right which will not entitle E.ON to purchase only a portion thereof) by giving written notice to the Investors.

### 6.5 Determination of the Viesgo Companies Final Net Debt

The process provided for in section 4.5 shall apply, *mutatis mutandis*, to the determination of the Viesgo Companies Final Net Debt.

## 7. INTERIM MANAGEMENT OF THE VIESGO COMPANIES

### 7.1 Undertakings of Enel

7.1.1 Except for any action, transaction, agreement, investment relating to the projects listed in schedule 7.1.1 attached hereto or as otherwise provided for in other clauses of, or schedules to, this Agreement or as otherwise approved in writing by E.ON after the date hereof (which approval shall not be unreasonably withheld or delayed), during the period from the date of this Agreement to the Closing Date (the **Interim Period**), Enel shall take, to the extent permitted by applicable Law, all reasonable steps to cause the Viesgo Companies to conduct their business in the ordinary course consistent with past practice.

7.1.2 In particular, subject to the aforesaid exceptions, Enel shall cause each of the Viesgo Companies not to:

- (a) carry out any material transactions which are outside the ordinary course of business, except for the substitution of intra-group debt with financial debt;
- (b) acquire or dispose of any participations in the equity of other companies or any other interest in an undertaking, or acquire, dispose of or lease (as lessor or lessee) any business or substantial segment of business;
- (c) purchase, sell, transfer, encumber, lease (as lessor or lessee), license (as licensor or licensee) or otherwise acquire or dispose of tangible or intangible assets (other than inventory) having a fair market value in excess of Euro 50,000,000 (fifty million);
- (d) enter into any partnership, joint ventures or strategic alliance;
- (e) increase the rate of compensation payable or to become payable to any key managers, other than increases (i) made generally in accordance with normal past practice and in the ordinary course of business, or (ii) mandated by applicable Law or collective bargaining (either national or negotiated at company's level) or individual agreement in force as of the date hereof;
- (f) enter into, amend or terminate an agreement, arrangement or obligation (legally enforceable or not) to which any of Enel, Acciona, Endesa and their Affiliates is a party;
- (g) pay any dividend or make any distribution of assets to Enel or its Affiliates; and
- (h) agree to do any of the foregoing.

7.1.3 Enel shall cause (i) an ordinary shareholders' meeting of each of the Viesgo Companies to be held as soon as practicable after the date hereof for the appointment of a director designated by E.ON, it being understood that, as a condition of such appointment, such director shall be independent from E.ON and shall enter into a confidentiality agreement with Enel, in form and substance satisfactory to Enel and (ii) its Affiliates not to revoke the directors so appointed during the Interim Period, except for cause, willful misconduct, gross negligence or violation of the confidentiality agreement.

7.1.4 Enel is entitled to retain any key personnel of the Viesgo Companies within Enel or Endesa or any of their Affiliates after the Closing Date, provided that, within 45 (forty-five) Business Days of the date hereof, Enel notifies E.ON of the names of any such key personnel.

## **7.2 Procedure for E.ON's Consent**

7.2.1 If, during the Interim Period, Enel intends to cause each of the Viesgo Companies to take any of the actions referred to in section 7.1.2 which are not otherwise permitted or approved by other provisions of, or schedule to, this Agreement, Enel shall notify in

writing E.ON's designated representative whom E.ON will identify in writing within and not later than 5 (five) Business Days after the date hereof (the **Designated Representative**). The failure to designate the Designated Representative by E.ON shall be regarded as an approval of any action notified by Enel pursuant to this section 7.2.1.

- 7.2.2 Any action notified to the Designated Representative as provided in section 7.2.1 in respect of which the Designated Representative (if designated in accordance with section 7.2.1) does not express its dissent in writing within and not later than 3 (three) Business Days from the date of receipt of the relevant written notification, shall be deemed to have been approved in writing by E.ON.

### 7.3 **Certain Rights of E.ON**

During the Interim Period, Enel shall, and shall cause the Viesgo Companies to, provide E.ON and its representatives reasonable access to the key managers of the Viesgo Companies at such times, during normal business hours, as shall be mutually agreed upon; provided however that, without the prior written consent of Enel, E.ON shall not be permitted to make contact with the employees, consultants, customers, distributors and agents of Enel and its Affiliates and provided further that nothing herein shall be construed as requiring Enel to, and to cause the Viesgo Companies to, furnish E.ON or provide E.ON with access to: (i) documents or matters which Enel and/or the Viesgo Companies are prohibited from disclosing by reason of contractual obligations, or (ii) any information that is subject to legal restraint or privilege.

## 8. **CONDITIONS PRECEDENT**

### 8.1 **Conditions Precedent**

- 8.1.1 The obligation of the Parties to effect the Closing pursuant to this Agreement is subject to the following conditions:
- (a) the Investors shall have obtained the Effective Control;
  - (b) the Endesa Europa Enterprise Value, the Price for the Additional Assets and the Viesgo Companies Enterprise Value shall have been finally determined in accordance with sections 4.4, 5.3 and 6.4;
  - (c) the sale and purchase of the Endesa Europa Shares, the Additional Assets and the Viesgo Shares pursuant to this Agreement and all other relevant transactions contemplated hereby shall have been approved, cleared or granted an exemption by any competent antitrust authority, to the extent that any such approval, clearance or exemption is required by any applicable Law (the approvals, clearances and exemptions contemplated above are hereinafter collectively referred to as the **Clearance**);
  - (d) the sale and purchase of the Endesa Europa Shares, the Additional Assets and the Viesgo Shares pursuant to this Agreement and all other relevant

transactions contemplated hereby shall have been approved, cleared or granted an exemption by any competent regulatory authority, to the extent that any such approval, clearance or exemption is required by any applicable Law (the approvals, clearances and exemptions contemplated above are hereinafter collectively referred to as the **Approval** and, together with the conditions precedent contemplated in paragraphs (a), (b) and (c) above, the **Conditions Precedent**).

- 8.1.2 The Condition Precedent referred to in section 8.1.1(a) may be unilaterally waived by the Investors if both agree, by giving written notice at any time after the date hereof but prior to the expiration of the term provided in section 8.3.1.
- 8.1.3 The Parties shall use their respective best efforts to cause all necessary actions to be taken in order to have all the Conditions Precedent to be fulfilled as expeditiously and promptly as practicable. In particular, the Investors undertake to pursue the launching of the Investors Tender Offer as soon as reasonably practicable and in the most expeditious manner in compliance with applicable Law and Governmental Bodies and shall use their best efforts, including without limitation by voting in the Endesa shareholders meeting, to obtain the Effective Control.

## **8.2 Investors Tender Offer, Clearance and Approval**

- 8.2.1 As soon as practicable after the date hereof, the Investors shall duly and properly file all applications, requests and other documents that are required to launch the Investors Tender Offer in accordance with the terms of the Agreement with respect to the Endesa Shares as in effect as of the date hereof; the Investors shall keep E.ON informed in a timely fashion of all steps taken pursuant hereto.
- 8.2.2 As soon as practicable after the date hereof, E.ON shall duly and properly file all applications, requests and other documents that are required to obtain the Clearance and the Approval and shall take all steps as may be necessary to cause the Clearance and the Approval to be granted as promptly as practicable; E.ON shall keep the Investors informed in a timely fashion of all steps taken pursuant hereto, and the Investors shall actively cooperate with E.ON to obtain the Clearance and the Approval as soon as possible.
- 8.2.3 The Parties agree that, for the purposes of this Agreement, the Clearance and the Approval will be deemed to have been granted even if the approvals, clearances and exemptions contemplated under sections 8.1.1(c) and 8.1.1(d) are subject to orders, provisions, conditions or obligations on E.ON by the relevant authorities which subordinate the execution of the provisions of this Agreement to the fulfilment of prescriptions, measures and/or conditions of any type. Furthermore, E.ON undertakes to accept any prescriptions, measures and/or conditions imposed by any competent authority.

## **8.3 Effects**

- 8.3.1 If the Condition Precedent set out in section 8.1.1(a) is not satisfied or waived on or

prior to 31 December 2009, this Agreement shall automatically terminate and the Parties shall be released from all obligations hereunder except for: (i) any rights or obligations arising under article 15, section 16.5, section 16.13 and article 17; and (ii) any rights or obligations arising in connection with any breach of this Agreement.

- 8.3.2 If the Conditions Precedent set out in sections 8.1.1(b), 8.1.1(c) and 8.1.1(d) are not satisfied or waived on or prior to 31 December 2009 in respect of the Endesa Europa Shares and/or the Viesgo Shares and the Additional Assets, then the Parties shall not proceed with the Closing in respect of the affected shares or assets (as the case may be) and the Agreement shall remain in force in all other respects (including in respect of the non affected shares or assets).

## **9. CLOSING**

### **9.1 Date and Place of Closing**

The Closing shall take place in Madrid at or around 12:00 noon local time on the Closing Date, or at such other place, date and time as the Parties may hereafter agree in writing.

### **9.2 Deliveries at Closing**

- 9.2.1 In addition to any other action to be taken and to any other instrument to be executed and/or delivered pursuant to this Agreement at the Closing:

- (a) E.ON shall:
  - (i) pay or cause to be paid to Endesa the Provisional Price for the Endesa Europa Shares and the Price for the Additional Assets and pay or cause to be paid to Enel and its Affiliates the Provisional Price for the Viesgo Shares;
  - (ii) execute and deliver or cause to be executed and delivered such transfer or other instruments in respect of the purchase and sale of the Endesa Europa Shares and the Additional Assets contemplated hereunder as may be necessary, under applicable Law, to properly effect the purposes of this Agreement and comply with applicable Law; and
  - (iii) deliver to the Investors all other previously undelivered items required to be delivered pursuant to this Agreement or in connection herewith;
- (b) simultaneously with the receipt by the Investors of satisfactory evidence that the Provisional Price for the Endesa Europa Shares and the Price for the Additional Assets have been credited to the bank account of Endesa to be indicated by the Investors in accordance with section 16.6, the Investors shall cause Endesa to:
  - (i) execute and deliver such transfer and other instruments as may be



necessary, under applicable Law, to vest in E.ON marketable title to the Endesa Europa Shares and the Additional Assets and to otherwise properly effect the purposes of this Agreement or comply with any applicable Law; and

- (ii) deliver to E.ON all other previously undelivered items required to be delivered pursuant to this Agreement or in connection herewith.

9.2.2 On the Closing Date, simultaneously with the receipt by Enel and its relevant Affiliates of satisfactory evidence that the Provisional Price for the Viesgo Shares has been credited to the bank account of Enel and its relevant Affiliates:

- (a) Enel and E.ON shall jointly instruct the Escrow Agent to release the Escrow Documents and transfer to E.ON title to the Viesgo Shares; and
- (b) upon such joint instructions, the Escrow Agent shall release the Escrow Documents (as defined in the Escrow Agreement) and transfer to E.ON title to the Viesgo Shares in accordance with the Escrow Agreement.

### **9.3 Remedies**

9.3.1 If the respective obligations of the Investors or E.ON under section 9.2 are not complied with on the Closing Date, the non-defaulting Party may, without prejudice to any other right and remedy under this Agreement and applicable Law:

- (a) defer the Closing (in which case this article 9 shall apply to the Closing as so deferred); or
- (b) proceed with the Closing as far as practicable and waive all or any such act or obligation; or
- (c) proceed with the Closing as far as practicable and reserve the right to ask specific performance of all or any such act or obligation; or
- (d) forthwith terminate this Agreement by giving a notice in writing to the defaulting Party but only in circumstances where such defaulting Party has not complied with its obligations under sections 9.2.1(a)(i) and 9.2.1(b)(i) (as the case may be) and the non compliance has not been cured within 15 (fifteen) Business Days of such notice.

9.3.2 For the avoidance of doubt, E.ON will not be obliged to purchase the Viesgo Shares if the Additional Assets are not transferred simultaneously, and viceversa.

### **9.4 One Transaction**

9.4.1 Without prejudice to the provisions of section 9.3, all actions and transactions constituting the Closing pursuant to section 9.2 shall be regarded as one single

transaction so that, at the option of the Party having interest in the performance of the relevant specific action or transaction, no action or transaction constituting the Closing shall be deemed to have taken place if and until all other actions and transactions constituting the Closing shall have been properly performed in accordance with the provisions of this Agreement.

- 9.4.2 If the Conditions Precedent set out in sections 8.1.1(b), 8.1.1(c) and 8.1.1(d) are satisfied or waived in respect of the Endesa Europa Shares but not the Viesgo Shares and the Additional Assets (or viceversa), then the Parties shall proceed with the Closing in respect of the Endesa Europa Shares and the Agreement shall remain in force in respect of the Viesgo Shares and the Additional Assets (and viceversa). In case of a Closing with respect to only part of the transactions that would have occurred in a comprehensive Closing, the Parties shall amend the Agreement as appropriate.

## **10. REPRESENTATIONS, WARRANTIES AND UNDERTAKINGS OF THE INVESTORS**

### **10.1 Undertakings of Enel**

Enel hereby makes the following representations and warranties to E.ON.

#### *10.1.1 Organization and Standing*

Enel is a corporation duly incorporated, validly existing and in good standing under the Law of its jurisdiction of incorporation.

#### *10.1.2 Authorization*

- (a) All corporate and other actions required to be taken by, or on behalf of, Enel to authorize Enel to enter into this Agreement have been duly and properly taken, and this Agreement has been duly executed and delivered by Enel and constitutes valid and binding obligations of Enel, enforceable against it in accordance with its terms.
- (b) Except as otherwise provided in section 8.1.1, no application to, or filing with, or consent, authorization or approval of, or license, permit, registration, declaration or exemption by, any supranational or Governmental Body is required of Enel in connection with the execution and performance of this Agreement.

#### *10.1.3 No Conflict*

The execution and delivery of this Agreement, and the consummation of the transactions contemplated hereby, will not result in a breach of, or constitute a default under the articles of association or the by-laws of Enel, or of any material agreement or instrument by which Enel is bound, or violate any Law applicable to Enel.

*10.1.4 Share Capital of the Viesgo Companies*

- (a) The Viesgo Shares will be fully paid up and collectively constitute 100% of the issued and outstanding capital of the Viesgo Companies.
- (b) There will be no options, warrants, conversion or subscription rights, agreements, contracts or commitments of any kind obligating the Viesgo Companies, conditionally or otherwise, to issue or sell any new share, or any instrument convertible into or exchangeable for any such share, or to repurchase or redeem any of the shares.

*10.1.5 Ownership*

The Affiliates of Enel have marketable title to the Viesgo Shares, free and clear of any encumbrance, lien, claim, charge, security, mortgage, pledge, easement, conditional sale or other title retention agreement, or other similar restriction or third-party rights, as well as full right, power and authority to sell, assign, transfer and deliver the Viesgo Shares in accordance with the terms of this Agreement.

*10.1.6 Viesgo Companies Financial Statements*

The financial statements of the Viesgo Companies relating to the financial year ending on 31 December 2006, attached hereto as schedule 10.1.6, have been prepared in accordance with the Accounting Principles applied on a consistent basis and give a true and fair representation (in accordance with such accounting principles) of the assets, liabilities and net worth of the Viesgo Companies as of the reference date thereof, its revenues and expenses and the result of their operations for the period indicated.

*10.1.7 No Brokers*

Enel has not incurred any liability for any brokerage, finder's or similar fees or commissions in connection with the transactions contemplated hereby, the payment of which could be validly claimed from E.ON, any Affiliate of E.ON, the Viesgo Companies or Endesa Europa.

**10.2 Undertakings of Acciona**

Acciona hereby makes the following representations and warranties to E.ON.

*10.2.1 Organization and Standing*

Acciona is a corporation duly incorporated, validly existing and in good standing under the Law of its jurisdiction of incorporation.

*10.2.2 Authorization*

- (a) All corporate and other actions required to be taken by, or on behalf of, Acciona to authorize Acciona to enter into this Agreement have been duly and

properly taken, and this Agreement has been duly executed and delivered by Acciona and constitutes valid and binding obligations of Acciona, enforceable against them in accordance with its terms.

- (b) Except as otherwise provided in section 8.1.1, no application to, or filing with, or consent, authorization or approval of, or license, permit, registration, declaration or exemption by, any supranational or Governmental Body is required of Acciona in connection with the execution and performance of this Agreement.

#### *10.2.3 No Conflict*

The execution and delivery of this Agreement, and the consummation of the transactions contemplated hereby, will not result in a breach of, or constitute a default under the articles of association or the by-laws of Acciona, or of any material agreement or instrument by which Acciona is bound, or violate any Law applicable to Acciona.

#### *10.2.4 No Brokers*

Acciona has not incurred any liability for any brokerage, finder's or similar fees or commissions in connection with the transactions contemplated hereby, the payment of which could be validly claimed from E.ON, any Affiliate of E.ON, the Viesgo Companies or Endesa Europa.

### **10.3 Undertakings of the Investors**

The Investors hereby undertake that, for the period from the Effective Date until the Closing Date, they shall not take any action which may materially and adversely affect Endesa Europa and its Affiliates, or the Additional Assets, or the ability by Endesa to transfer the Endesa Europa Shares and the Additional Assets in conformity with this Agreement.

### **10.4 Accuracy as at the Closing Date**

The representations and warranties of Enel and Acciona contained herein shall be true and correct in all material respects as of, and as though made on, the Closing Date, except for those representations and warranties that are given as of a certain date or for a certain period, in which case such representations and warranties shall be true and correct in all material respects as of such date or for such period, and except as affected by actions or transactions (i) contemplated herein or otherwise approved in writing by E.ON or (ii) taken or made in accordance with article 7.

### **10.5 No other representations and warranties. No inducement or reliance**

- 10.5.1 The representations and warranties of the Investors contained in this article 10 are in lieu of all other representations and warranties however provided under applicable Law and constitute all of the representations and warranties made by the Investors in

connection with the purchase and sale of the Viesgo Shares, the Endesa Europa Shares and the Additional Assets and any other transactions contemplated by this Agreement (as the case may be). In particular, except for the representations and warranties contained in this article 10, the Investors do not make any representations or warranties, and the Investors hereby disclaim any other representations or warranties, whether made by the Investors, any of their Affiliates, or any of their respective officers, directors, employees, agents, advisors or representatives or by any other Person representing or purporting to represent the Investors, with respect to the execution and delivery of this Agreement or the transactions contemplated hereby, notwithstanding the delivery or disclosure to E.ON or its representatives of any documentation or other information with respect to any one or more of the foregoing. Without limiting the generality of the foregoing, the Investors make no representation and give no warranty to E.ON with respect to financial projections, budgets or management analyses and to the future profitability and financial performance of the Viesgo Companies, Endesa Europa and the Additional Assets.

10.5.2 E.ON declares and states that it has not been induced by and has not relied upon any representations, warranties or statements, whether express or implied, made by the Investors, any of their Affiliates, or any of their respective officers, directors, employees, agents, advisors or representatives or by any other Person representing or purporting to represent the Investors, that are not expressly set forth in this Agreement, whether or not any such representations, warranties or statements were made in writing or orally.

## **11. REPRESENTATIONS AND WARRANTIES OF E.ON**

### **11.1 Undertaking of E.ON**

E.ON hereby makes the following representations and warranties to the Investors.

#### *11.1.1 Organization and Standing*

E.ON is a corporation duly incorporated, validly existing and in good standing under the Law of its jurisdiction of incorporation.

#### *11.1.2 Authorization*

- (a) All corporate and other actions required to be taken by, or on behalf of, E.ON to authorize E.ON to enter into and to perform this Agreement have been duly and properly taken, and this Agreement has been duly executed and delivered by E.ON and constitutes the valid and binding obligations of E.ON, enforceable against it in accordance with its terms.
- (b) Except as otherwise provided in section 8.1.1, no application to, or filing with, or consent, authorization or approval of, or license, permit, registration, declaration or exemption granted by, any supranational or Governmental Body is required of E.ON in connection with the execution and performance of this Agreement.

*11.1.3 No Conflict*

The execution and delivery of this Agreement, and the consummation of the transactions contemplated hereby, will not conflict with, result in a breach of, constitute a default under, or give rise to a right of termination, cancellation or acceleration of, the articles of association or the by-laws of E.ON, or any material agreement or instrument by which it is bound, or violate any Law applicable to it.

*11.1.4 No Brokers*

E.ON has not incurred any liability for any brokerage, finder's or similar fees or commissions in connection with the transactions contemplated hereby the payment of which could be validly claimed from the Investors, Endesa or any of their Affiliates.

**11.2 Accuracy as of the Closing Date**

The representations and warranties of E.ON contained herein shall be true and correct in all material respects as of, and as though made on, the Closing Date, except for those representations and warranties that are given as of a certain date or for a certain period, in which case such representations and warranties shall be true and correct in all material respects as of such date or for such period, and except as affected by actions or transactions contemplated herein or otherwise approved in writing by the Investors.

**11.3 No other representations and warranties. No inducement or reliance**

11.3.1 The representations and warranties of E.ON contained in this article 11 are in lieu of all other representations and warranties however provided under applicable Law and constitute all of the representations and warranties made by E.ON in connection with the transactions contemplated by this Agreement (as the case may be). In particular, except for the representations and warranties contained in this article 11, E.ON does not make any representations or warranties, and E.ON hereby disclaims any other representations or warranties, whether made by E.ON, any of its Affiliates, or any of their respective officers, directors, employees, agents, advisors or representatives or by any other Person representing or purporting to represent E.ON, with respect to the execution and delivery of this Agreement or the transactions contemplated hereby, notwithstanding the delivery or disclosure to the Investors or their representatives of any documentation or other information with respect to any one or more of the foregoing.

11.3.2 The Investors declare and state that they have not been induced by and have not relied upon any representations, warranties or statements, whether express or implied, made by E.ON, any of its Affiliates, or any of their respective officers, directors, employees, agents, advisors or representatives or by any other Person representing or purporting to represent E.ON, that are not expressly set forth in this Agreement, whether or not any such representations, warranties or statements were made in writing or orally.

## 12. INDEMNITY OBLIGATIONS

### 12.1 Indemnity Obligation of the Investors

#### 12.1.1 Subject to the provisions of this article 12:

- (a) Enel shall indemnify and hold E.ON harmless in respect of any and all direct damages suffered by E.ON arising out or as a result of any breach of the representations and warranties contained in section 10.1 and the undertakings or covenants of Enel contained in this Agreement;
- (b) Acciona shall indemnify and hold E.ON harmless in respect of any and all direct damages suffered by E.ON arising out or as a result of any breach of the representations and warranties contained in section 10.2 and the undertakings or covenants of Acciona contained in this Agreement; and
- (c) In case of joint actions or omissions, and only in case none of the preceding paragraphs (a) and (b) applies, the Investors shall indemnify and hold E.ON harmless in respect of any and all direct damages suffered by E.ON arising out or as a result of any breach of the undertakings or covenants of the Investors contained in this Agreement.

#### 12.1.2 Anything in applicable Law to the contrary notwithstanding, the Parties agree as follows:

- (a) the Investors shall be severally (and not jointly) (*mancomunadamente*) liable for all purposes of this Agreement;
- (b) the Investors shall be severally (and not jointly) (*mancomunadamente*) liable in proportion to their respective, direct and indirect, shareholdings in Endesa as a result of the Investors Tender Offer in case of breach of any obligation, provision or covenant hereunder attributable to both Investors;
- (c) either Investor shall be liable on an exclusive basis in case of breach of any obligation, provision or covenant hereunder attributable exclusively to that Investor;
- (d) either Investor shall not guarantee or otherwise secure the performance of any obligation, provision or covenant hereunder of the other Investor;
- (e) in no circumstance the breach of any obligation, provision or covenant hereunder by an Investor (including without limitation the transfer of the Viesgo Shares) shall entitle E.ON to refuse or delay the performance of any of its obligation, provision or covenant hereunder vis-à-vis the non-breaching Investor.

#### 12.1.3 Anything in any applicable Law to the contrary notwithstanding, the Parties agree that in no event shall any of the Investors be liable to E.ON under section 12.1.1 in respect of any actual or alleged breach of the representations and warranties which is notified

to the relevant Investor later than 12 (twelve) after the Closing Date (it being understood that any claim made during such period which is unresolved at the end of such period shall have continuing effect until resolved to the extent an arbitration proceedings pursuant to article 17 is initiated within 6 (six) months from the end of such period).

## **12.2 Exclusive Remedy for breach of Representations and Warranties**

12.2.1 The rights and remedies provided in this article 12 shall be exclusive and in lieu of any other right, action, defence, claim or remedy of E.ON, provided by applicable Law or otherwise, however arising in connection with, or by virtue of, any breach of the representations and warranties of the Investors contained in this Agreement. In particular, but without limitation, no breach or inaccuracy, even if material, of any representations and warranties of the Investors will give rise to any right on the part of E.ON to rescind or terminate this Agreement or to refuse to effect the Closing or to perform its obligations set forth in this Agreement, prior to, on or after the Closing Date.

12.2.2 E.ON acknowledges that the Investors have been induced to enter into this Agreement by making full reliance on the provisions of sections 12.2.1 and 12.1.3 and that such provisions have been essential in determining the consent of the Investors to execute this Agreement.

## **12.3 Indemnity Obligation of E.ON**

12.3.1 E.ON shall indemnify and hold the Investors harmless from, against and with respect to any and all direct damages suffered by the Investors arising out, or as a result, of any inaccuracy or breach of any representation or warranty made by, or any breach of any covenant, undertaking or obligation undertaken by, E.ON in this Agreement.

12.3.2 The provisions of sections 12.1.3 and 12.2 shall apply, *mutatis mutandis*, to the indemnity obligation of E.ON referred to in section 12.3.1.

## **13. LITIGATION WITHDRAWAL, RELEASE OF CLAIMS**

By executing this Agreement, and effective as of the date of this Agreement, each of E.ON, on the one hand, and Acciona and Enel, on the other hand (each, a **Litigation Party**), agrees as follows:

- (a) such Litigation Party does hereby, on behalf of its Affiliates, its and their respective directors, officers, employees, representatives, attorneys, agents, successors and assigns (**Affiliated Parties**) release, remise, acquit, and forever discharge the other Litigation Parties and any of their Affiliated Parties of and from all past, present, and future claims, counterclaims, complaints, actions, causes of action, promises, covenants, duties, damages, rights of set-off, indemnity, right or interest of any kind or nature whatsoever (whether compensatory, consequential, punitive, or exemplary, and whether known or unknown, suspected or unsuspected, foreseen or unforeseen, direct or indirect, contingent or actual, present or



future, however and whenever arising and in whatever capacity and jurisdiction) and any and all suits of law, or in equity, and any liability of any kind of nature whatsoever (each, a **Claim**) arising from or relating to Endesa Shares, the transactions carried out to acquire Endesa Shares or control of Endesa or the litigation between the parties in the U.S. District Court for the Southern District of New York or elsewhere relating to Endesa, including, but not limited to, the E.ON Tender Offer, the Parties' acquisition of Endesa Shares, the equity swap and derivative transactions entered by any Party with respect to Endesa Shares, any Party's discussion with current or potential shareholders, any agreement between Acciona and Enel, any order, ruling or decision of the U.S. District Court for the District of New York or elsewhere, and any disclosure or public or regulatory communication relating to any of the foregoing (collectively, the **Matters**); provided, however, that the foregoing provisions of this paragraph (a) shall not prohibit a claim for breach of this Agreement; and

- (b) such Litigation Party undertakes to promptly withdraw any Claim existing as of the date of this Agreement relating to or arising from the Matters, including the claims in the U.S. District Court for the Southern District of New York.

## **14. OTHER COVENANTS AND UNDERTAKINGS**

### **14.1 Indemnity of Directors**

14.1.1 E.ON undertakes to hold harmless and indemnify the directors of the Viesgo Companies and Endesa Europa appointed by the Investors against any and all liabilities, costs (including legal fees) and damages that may arise as a consequence of any action, suit, claim or litigation brought against them by E.ON and any of its Affiliates under applicable Law relating to their offices as directors of such companies prior to the Closing Date.

14.1.2 The undertakings of E.ON set out in section 14.1.1 above shall be irrevocable and shall remain in full force and effect until such time when any claim against such directors is barred by virtue of the expiration of the applicable statute of limitations.

### **14.2 Absence of Non Competition Covenants**

Anything in this Agreement or in any applicable law to the contrary notwithstanding, the Parties agree that neither Party nor any of its Affiliates shall be bound, or deemed to be bound, by any covenant, undertaking or other obligation not to compete with any of the other Parties and their respective Affiliates, whether prior to or after the Closing.

### **14.3 Sharing of Liabilities**

14.3.1 The Parties agree that any and all Liabilities arising from claims, actions, proceedings made or asserted by third parties in connection with, or as a result of, the transactions contemplated in articles 4 and 5, shall be borne in equal proportion by E.ON, on the one part, and by the Investors, on the other. The Investors' Liability will be borne in

proportion to their respective, direct and indirect, shareholdings in Endesa as a result of the Investors Tender Offer. For the avoidance of doubt, any liability of any of the Parties deriving from actions or communications taken or made by the Parties prior to the date hereof is not covered by this section 14.3.1.

14.3.2 The Parties will coordinate their defences, will consider in good faith the appointment of joint counsel representing all the Parties if deemed possible and convenient, will only follow different defence strategies in case of clearly conflicting interests, and will bear any common costs, including jointly appointed counsel, in the proportion set forth in section 14.3.1.

## **15. CONFIDENTIALITY**

### **15.1 Confidential Information**

The Parties hereby agree that, without the prior written consent of the other Parties, for a period of 2 (two) years after the Closing Date, they shall keep, and shall cause their Affiliates and their directors and employees to keep, secret and confidential all information in their respective possession relating to Endesa, with the exception of information that: (a) is, or subsequently becomes, available to the public, or is otherwise disclosed to third parties, through no fault of the Parties, their Affiliates or their respective directors or employees, (b) is independently developed by each party, its Affiliates or their respective directors or employees, or (c) must be released or disclosed pursuant to the provisions or requirements of any Law enacted or rule issued by any Governmental Body or other regulatory or stock exchange authority having jurisdiction on any of the latter.

### **15.2 Announcements**

The Parties shall coordinate the publicity, release and announcement concerning the execution of this Agreement.

## **16. MISCELLANEOUS PROVISIONS**

### **16.1 Compliance by the Affiliates**

The Parties shall cause their respective (current and future) Affiliates to comply with the provisions of this Agreement.

### **16.2 Survival**

Except as otherwise provided in other clauses of this Agreement and without prejudice to the representations and warranties of the Parties contained in articles 10 and 11, the provisions of article 12 and, in general, all other clauses of this Agreement providing for any obligation of the Parties to be performed after the Closing Date shall remain in full force and effect after the Closing, without the necessity for either of the Parties to reiterate or otherwise confirm its commitment with respect thereto.

### 16.3 Changes in Writing

This Agreement:

- (a) constitutes the entire agreement between the Parties with respect to the subject matter hereof and supersedes all prior agreements (if any) relating to the same subject matter hereof;
- (b) may not be waived, changed, modified or discharged orally, but only by an agreement in writing signed by the Party against whom enforcement of any such waiver, change, modification or discharge is sought.

### 16.4 Assignment; No Third Party Beneficiaries

- 16.4.1 This Agreement and all of the provisions hereof shall be binding upon and inure to the benefit of each of the Parties hereto and their respective successors, and such successors shall have the benefit of the indemnities set forth in article 12 hereof.
- 16.4.2 Neither Party may assign any of its rights interests or obligations hereunder without the prior written consent of the other Party and any attempt to assign this Agreement without such consent shall be void and of no effect.
- 16.4.3 Except as otherwise expressly provided for herein, nothing in this Agreement shall confer any rights upon any Person which is not a Party or a successor of any Party to this Agreement.

### 16.5 Notices

Any communication or notice required or permitted to be given under this Agreement shall be made in writing by fax or registered mail, return receipt requested, in English and shall be deemed to have been duly and validly given (i) in the case of notice sent by letter, upon execution of the return receipt by the recipients, and (ii) in the case of notice sent by telefax, upon receipt by the sender of a positive transmission report, addressed, in each case, as follows:

- (a) if to Enel, to it at:

Viale Regina Margherita, 137  
Rome (Italy)  
Attention: Mr. Fulvio Conti  
Fax: +39 0683053472  
and  
Attention: Mr. Andrea Brentan  
Fax: +39 0683059275

With copy to:

Bonelli Erede Pappalardo  
Via Barozzi, 1  
20122 Milan (Italy)

Attention: Mr. Sergio Erede/Luca Picone  
Fax: +39 02 77113260

(b) if to Acciona, to it at:

Avenida de Europa, 18  
Alcobendas, Madrid (Spain)  
Attention: Mr. Juan Gallardo Cruces  
Fax: +34 91 6632929  
and to  
Attention: Mr. Jorge Vega-Penichet López  
Fax: +34 91 6632884

With copy to:

Uría Menéndez  
Príncipe de Vergara, 187  
Madrid (Spain)  
Attention: Mr. Juan Miguel Goenechea  
Fax: +34 91 5860471

(c) if to E.ON, to it at:

E.ON AG  
E.ON-Platz, 1, D-40479  
Düsseldorf, Germany  
Attention: Mr. Karl-Heinz Feldmann  
Fax: +49 2 11 - 45 79 - 5 01

With copy to:

Perez-Llorca  
C/ Alcalá 61  
28014 Madrid  
Attention: Mr. D. Pedro Pérez-Llorca Zamora  
Fax: +34 91 436 04 30

or at such other address and/or telefax number as either Party may hereafter furnish to the other by written notice, as herein provided.

## 16.6 Payments

16.6.1 Unless otherwise provided for in this Agreement, any payment due by any Party to the other Party, according to the provisions of this Agreement, including the payment of the Price, shall be made on the due date thereof, with value at such date, in immediately available funds by wire transfer to the bank account designated by the payee at least 3 (three) Business Days prior to the date on which the payment is due (which transfer shall be confirmed in writing to the payee by a primary credit institution reasonably acceptable to the same) or by such other method as the payee may reasonably request at least 3 (three) Business Days prior to the date on which the payment is due.

16.6.2 It is hereby expressly agreed that any indemnity payments made by a Party to the other Party shall be made in Euro. If any cost or damage giving right to an indemnity obligation arises in any currency other than Euro, in order to determine the amount payable by a Party, the Parties agree that the relevant foreign currency amount shall be converted into Euro by using the daily mean exchange rate published by the Central Bank of Europe as at 15:30 CET time on the 1<sup>st</sup> (first) Business Day following the date on which the Party suffers the relevant damage.

#### **16.7 Delayed Payments and Interest**

Unless otherwise provided for in this Agreement, without prejudice to any other right or remedy provided by applicable Law or otherwise, in the event of a delay (including any delay due to causes of force majeure) in the payment of any amount to be paid under this Agreement, interest shall be due, for the period of such delay, at a rate per annum equal to 250 (two hundred and fifty) basis points over the Agreed Rate.

#### **16.8 Right to Designate**

E.ON may designate one or more Person(s) to become a Party to this Agreement and to purchase and pay for the Endesa Europa Shares, the Additional Assets and/or the Viesgo Shares in accordance with the terms hereof, provided that such designation is made in compliance with the following provisions:

- (a) each designation will be sufficiently made if notified in writing to the Investors together with the written acceptance of the Person(s) so designated;
- (b) any designation pursuant hereto may be notified to the Investors (under penalty of forfeiture) not later than 3 (three) Business Days prior to the Closing Date;
- (c) each designee will be a Person wholly owned, directly or indirectly, by E.ON; and
- (d) E.ON will be jointly and severally liable with any Person(s) designated pursuant to this section 16.8 in respect of the punctual and exact performance by such Person(s) of the duties and obligations arising under or in connection with this Agreement.

#### **16.9 Language**

Except for certain documents contained in the schedules hereto, which are in languages other than English, this Agreement shall be executed in English, which shall be the only language governing this Agreement.

#### **16.10 Taxes and Other Expenses**

Except as otherwise expressly provided in other clauses of this Agreement, any cost, tax, impost, duty or charge arising in connection with the transactions contemplated by

this Agreement, shall be borne and paid as follows:

- (a) any income, capital gain and other direct taxes due as a consequence of the sale and purchase of the Viesgo Shares shall be borne and paid for by the relevant seller;
- (b) any income, capital gain and other direct taxes due as a consequence of the sale and purchase of the Endesa Europa Shares and the Additional Assets shall be borne and paid for pursuant to the following proportions: E.ON 50% (fifty percent) and Endesa 50% (fifty percent);
- (c) any stamp, transfer or similar indirect taxes or charges however levied by any Governmental Body on the transfer of the Endesa Europa Shares, the Additional Assets and the Viesgo Shares, other than value added tax which will be paid as provided for in applicable Law, shall be borne pursuant to the following proportions: E.ON 50% (fifty percent) and the transferor 50% (fifty percent);
- (d) the Investors shall use their best efforts to exercise their rights as shareholders in Endesa to cause Endesa to bear a taxation of 18% (eighteen percent) on the capital gain referred to in paragraph (b) above, while such taxation is available in consideration of reinvestments by Endesa;
- (e) the Parties shall each pay for the own fees, expenses and disbursements incurred by it in connection with the negotiation, preparation and implementation of this Agreement, including (without limitation) any fees and disbursements owing to their respective auditors, advisors and legal counsel;
- (f) the fees and costs of the Escrow Agent shall be borne on a 50/50 basis by Enel and E.ON;
- (g) all other costs, expenses, duties or charges (including the notarial or authorized intermediary fees) shall be borne and paid for by E.ON.

#### **16.11 Severability**

If any of the provisions of this Agreement is or becomes invalid, illegal or unenforceable under the laws of any jurisdiction, the validity, legality or enforceability of the remaining provisions shall not in any way be affected or impaired. The Parties shall nevertheless negotiate in good faith in order to agree the terms of mutually satisfactory provisions, achieving as closely as possible the same commercial effect, to be substituted for the provisions so found to be void or unenforceable.

#### **16.12 Further Assurances**

16.12.1 Each Party to this Agreement covenants and agrees that it will, at the request and expense of the requesting Party, execute and deliver such documents, including, without limitation, all such additional conveyances, transfers, consents and other assurances and do all such other acts and things as the other Party hereto, acting

reasonably, may from time to time request to be executed or done in order to evidence better or perfect or effectuate any provision of this Agreement or of any agreement or other document executed pursuant to this Agreement or any of the respective obligations intended to be created hereby or thereby.

16.12.2 The Parties agree to take all actions, and to do all things necessary, proper or advisable to consummate and make effective, in the most expeditious practicable manner, the transactions contemplated hereby, including the defending of any lawsuits or other legal proceedings, whether judicial or administrative, challenging this Agreement or the consummation of the transactions contemplated hereby, including seeking to have any stay or temporary restraining order entered by any court or other competent authorities vacated or reversed.

### **16.13 Applicable Law**

This Agreement shall be governed by, and construed and interpreted in accordance with, the Laws of Spain.

## **17. ARBITRATION**

### **17.1 Appointment of Arbitrators**

All disputes arising out of or in connection with this Agreement shall be finally settled under the Rules of Arbitration of the International Chamber of Commerce by three arbitrators appointed in accordance with such Rules. The place of arbitration shall be Paris. The language to be used in the arbitral proceedings shall be English.

### **17.2 Arbitration Expenses**

The expenses of the arbitration proceedings referred to in section 17.1 shall be borne by the Parties in accordance with the applicable determinations of the arbitration panel.

### **17.3 Election of Domicile**

The Parties hereby designate their respective addresses for the giving of notice, as set forth in section 16.5, as their respective domiciles at which service of process may be made in any arbitration, legal action or proceeding arising hereunder. The Parties may change such address, except that each such address shall always be, as to Enel, within the geographical area encompassed (as of the date of this Agreement) by the boundaries of Italy, as to Acciona, within the geographical area encompassed (as of the same date) by the boundaries of Spain and, as to E.ON, within the geographical area encompassed (as of the same date) by the boundaries of Germany.

### **17.4 Interim Measures**

Anything in section 17.1 to the contrary notwithstanding, any of the Parties may bring an action or otherwise commence proceedings for injunctive relief or any other available temporary or interim measures under this Agreement in any court of

competent jurisdiction.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties hereto have executed or caused this Agreement to be executed by their respective officers or representatives duly authorized, all in the place and as at the date first above written.

**ENEL S.p.A.**

By : \_\_\_\_\_  
Name: Fulvio Conti  
Title : Chief Executive Officer

**ACCIONA, S.A.**

By : \_\_\_\_\_  
Name: José Manuel Entrecanales  
Title : Chairman

**E.ON A.G.**

By : \_\_\_\_\_  
Name: Wulf H. Bernotat  
Title : Chief Executive Officer



**SCHEDULE 4.2.1**  
**INTEGRITY**

#### SCHEDULE 4.2.1

1. Sections 4.2.1 and 4.2.2 shall not apply to Enel with respect to Endesa Italia S.p.A. (**Endesa Italia**), in which case the following provisions shall apply.
2. In the event that any valid and enforceable pre-emption or change in control right exists, either in the by-laws of Endesa Italia or in any shareholders or other similar agreement regarding Endesa Italia, which, if exercised as result of or in connection with the transactions contemplated in article 4 of this Agreement, would adversely and materially affect or otherwise impair the right, title or interest of Endesa Europa to 80% of the share capital of Endesa Italia, Enel undertakes as follows:
  - (i) any such third party right will be irrevocably and unconditionally waived, released, or finally declared not applicable or non existent or invalid or without effect or the equivalent, on or prior to the Closing; or, alternatively,
  - (ii) if any such third party right is not so waived or released, or finally declared not applicable or non existent or invalid or without effect or the equivalent, at Closing, Endesa Europa will hold all of the shares of a company (**New Endesa Italia**) owning, directly or indirectly, at least 70% of the assets and liabilities currently held by Endesa Italia and a cash amount equivalent to the value of the deficit in assets below 80% of the assets and liabilities of Endesa Italia, up to a maximum of 10%; and
  - (iii) in case at Closing the assets and liabilities owned, directly or indirectly, by New Endesa Italia represent less than 70% of the assets and liabilities currently held by Endesa Italia, Enel shall contribute or otherwise transfer, (for no additional consideration by E.ON, but with a consideration, if any, payable by New Endesa Italia, provided that such consideration shall not affect the 10% cash amount referred to in paragraph (ii) preceding), to New Endesa Italia replacing assets located in Italy as required to replicate in New Endesa Italia a business undertaking approximately equivalent to 70% of the assets and liabilities currently held by Endesa Italia;
  - (iv) for the purpose of identifying and valuating the assets and liabilities to be held by New Endesa Italia at Closing pursuant to paragraph (ii) or of determining the equivalence referred to in paragraph (iii) preceding, the following criteria shall apply: (a) generation capacity and (b) actual output.
3. The application of the remedies under paragraph 2(iii) shall not delay or otherwise affect the Closing and shall be accomplished as soon as possible thereafter, but not later than 6 (six) months after the Closing Date.
4. In consideration of Enel's undertakings under paragraph 2 above:

- (i) the Investors shall discuss in good faith any reasonable initiatives or actions which Endesa or Endesa Europa may take in order to eliminate or mitigate, in the interest of Endesa or Endesa Europa, any risk, liability, loss, damage or other adverse consequence of Enel, Endesa or Endesa Europa arising under or in connection with the provisions of paragraph 2 preceding or the pre-emption or change in control rights referred to therein; and
  
- (ii) Enel shall have the right to participate, and to the maximum extent permitted by applicable Law, join, at its cost, by counsel or counsels of its choosing, in the defence of any claim, action, suit or proceeding asserted or initiated against E.ON, Endesa or Endesa Europa under or in connection with the pre-emption and/or the change in control rights referred to in paragraph 2 preceding and, if so requested, E.ON shall cooperate with Enel in the preparation for or the prosecution of such defence. No settlement of, or acquiescence to, any such claim, action, suit or proceeding nor to any demand, judgement or order relating thereto or issued in connection therewith, shall be made or accepted without the prior written consent of Enel.

**SCHEDULE 5.1.1.(a)(i)**  
**ADDITIONAL ASSETS**

**SCHEDULE 5.1.1(a)(i)**

**ADDITIONAL ASSETS**

- a. Central térmica of “Los Barrios”: imported coal (567.5 MW)
- b. Central térmica of “Foix”: fuel gas (520 MW), including 800 MW CCGT  
Project under development
- c. Central térmica of “Besos 3”: CCGT (387.8 MW)
- d. 10 year contract for 450 MW of nuclear-generated electricity (nuclear-based  
drawing rights)

**SCHEDULE 5.1.1(a)(ii)**  
**MAIN TERMS OF THE DRAWING RIGHTS AGREEMENT**

## SCHEDULE 5.1.1(a)(ii)

### DRAWING RIGHTS AGREEMENT

#### 1.1 Size

450 MW of drawing rights from nuclear capacity.

#### 1.2 Duration

10 years

#### 1.3 Reference

Capacity availability according to the actual average availability of the whole set of Endesa nuclear plants under operations. In particular, capacity available in year N is the average availability of year N-1 of the whole set of Endesa nuclear power plants under operations.

#### 1.4 Availability and Operational Risks

Endesa Nuclear plants average availability.

The unavailability is calculated including

- Ordinary/Straordinary Maintenance (Ordinary maintenance as per communications given by plants owner to Red Electrica de Espana)
- Grid Congestion
- Environmental Constraints
- Other recognized operational risks that may temporary limit the availability of Endesa nuclear fleet

The capacity under contract shall be reduced on a pro-rata basis in real time in case of significant default that affects one or more nuclear plants of Endesa fleet, without entitling the offtaker to any compensation. This significant default will not affect the calculation of the capacity availability for the following year .

#### 1.5 Pricing

Upfront Fee and/or Annual Capacity Charge based on fair market value of the Drawing Rights, to be evaluated using the same methodologies as per paragraph 4.4 of the Agreement.

Periodic Payment: based on the average direct and indirect fixed costs of Endesa nuclear fleet and includes pro-rata the provisions for Decommissioning Costs

Energy Payment: based on the average variable costs of Endesa nuclear fleet

Premium for risks not shared (to be defined)

## **1.6 Optionality**

Take or pay contract, reflecting technical features of the average characteristics of Endesa nuclear plants

Nomination of Capacity/Electricity to be agreed, based on the grid/market operator rules

## **1.7 Delivery**

Spot market delivery point, according to the grid operator rules

All grid access fees directly related to the injection into the Spanish grid of energy delivered to the offtaker are for the account of the offtaker provided that such fees are not included in the costs as per paragraph 1.5.



**SCHEDULE 6.2(a)**  
**ESCROW AGREEMENT**

**SCHEDULE 6.2(a)**  
**ESCROW AGREEMENT**

\* \* \*

**SHARE ESCROW AGREEMENT**

In Madrid, on [date]

**BY AND AMONG**

- I. ENEL S.p.A. (“**ENEL**”), an Italian company with registered address at Viale Regina Margherita, 137, Rome (Italy), and registered with the Commercial Chamber (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) of Rome under number 00811720580. ENEL’s Italian tax code is also 00811720580.

[identification and authority of the representative]

- II. ENEL Distribuzione S.p.A. (“**ENEL Distribuzione**”), an Italian company with registered address in [●] incorporated for a defined term, until [●], and registered with the Commercial Chamber (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) of [●] under number [●]. ENEL Distribuzione’s Italian tax code is also [●].

[identification and authority of the representative]

- III. ENEL Produzione S.p.A. (“**ENEL Produzione**” and, together with ENEL and ENEL Distribuzione, the “**ENEL Companies**”), an Italian company with registered address in [●] incorporated for a defined term, until [●], and registered with the Commercial Chamber (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) of [●] under number [●]. ENEL Produzione’s Italian tax code is also [●].

[identification and authority of the representative]

- IV. E.ON AG (“**E.ON**”), a German company with registered address at E.ON-Platz, 1, D-40479 Düsseldorf (Germany) and registered in the Commercial Registry of the First Instance Court of Düsseldorf (Germany) under number HRB 22315.

[identification and authority of the representative]

- V. [●] (the “**Agent**”), a [●] company with registered address at [●] and registered in the Commercial Registry of [●] under number [●].

[identification and authority of the representative]

Each the ENEL Companies, E.ON and the Agent shall be hereinafter referred to as a “**Party**” and, jointly, as the “**Parties**”.

## WHEREAS

- I. The ENEL Companies have full ownership of shares (*participaciones sociales*) (the “**Shares**”) representing the total share capital of the Spanish companies ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L., ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L. and ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L. (all the referred entities, jointly, “**ENEL VIESGO**”), in the following proportions: all of the ordinary shares, representing 100% of the issued and outstanding share capital and voting rights of VIESGO GENERACIÓN, S.L., is owned by ENEL Produzione, (ii) all of the ordinary shares, representing 100% of the issued and outstanding share capital and voting rights of ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L., owned by ENEL (60%), ENEL Produzione (20%) and ENEL Distribuzione (20%) and (iii) all of the ordinary shares, representing 100% of the issued and outstanding share capital and voting rights of ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L., owned by ENEL Distribuzione.
- II. On [●] E.ON and ENEL have, together with ACCIONA, S.A., entered into an agreement by virtue of which, but subject to certain conditions, ENEL has agreed to sell, and to cause ENEL Distribuzione and ENEL Produzione to sell, to E.ON, and E.ON has in turn agreed to buy from the ENEL Companies, the Shares (the “**Framework Agreement**”).
- III. In order to secure the performance by ENEL of the obligation to deliver the Shares to E.ON on the closing date of the Framework Agreement, ENEL and E.ON have agreed to deliver, and cause to be delivered, the ownership titles relating to the Shares to the Agent so that the Escrow Documents (as defined below) are (a) held in escrow until the Closing Date (as defined in the Framework Agreement) or the Framework Agreement is terminated and (b) delivered to ENEL or E.ON (or any entities designated by the same in accordance with the Framework Agreement) according to certain instructions.
- IV. The Agent is willing to receive in escrow the referred documents and abide by the instructions of the ENEL Companies and E.ON set forth herein.

**NOW THEREFORE**, based upon the foregoing, the Parties have agreed to enter into this escrow agreement (the “**Agreement**”) and to abide by the provisions set forth in the following,

## CLAUSES

### 1. ESCROW

#### 1.1 Delivery

The ENEL Companies hereby deliver to the Agent:

- a) the original public deeds constituting the ownership titles to the Shares, and
- b) the original legalised shareholder registry (*libro registro de socios*) of each ENEL VIESGO company (together a) and b), the “**Escrow Documents**”).

The ENEL Companies irrevocably instruct the Agent, who accepts, to be the depository of, and hold, the Escrow Documents until they are released as set forth in this Agreement.

#### 1.2 Ownership. Agent cooperation

The Parties acknowledge that:

- a) the Shares shall remain the property of the ENEL Companies until the Framework Agreement is closed in accordance with its terms; and
- b) nothing in this Agreement shall prevent the ENEL Companies from exercising the rights pertaining to the Shares (other than the right to transfer or create any lien or encumbrance over the Shares).

Accordingly, the Parties agree that the Agent, whenever requested by any of the ENEL Companies, shall cooperate with, and accompany, any of the ENEL Companies in all actions (other than those involving the transfer or creation of a lien or encumbrance over the Shares) that may require the exhibition of the Escrow Documents provided always that the Agent shall keep the continued possession of the Escrow Documents at all times.

### **1.3 Release**

The Agent shall release the Escrow Documents and transfer title to the Shares to E.ON (or any entity designated by the same), immediately upon the occurrence of any of the following events to the party indicated for each such event (each, a “**Release Event**”):

- a) upon receipt by the Agent of a joint statement by E.ON and ENEL (also on behalf of the other ENEL Companies) that the Escrow Documents are to be released, to the party indicated in such statement;
- b) upon receipt by the Agent of an authentic copy of an arbitral award final and binding upon E.ON and ENEL establishing that the Shares are to be transferred to E.ON (or any entities designated by the same in accordance with the Framework Agreement), to E.ON; and
- c) upon receipt by the Agent of an authentic copy of an arbitral award final and binding upon E.ON and ENEL establishing that the Escrow Documents must be delivered to ENEL, to the ENEL Companies.

### **1.4 Other provisions in connection with the release of the Escrow Documents**

Simultaneously with the execution of this Agreement, the ENEL Companies grant before a Spanish Notary Public in favour of the Agent a power of attorney substantially in the form enclosed as Exhibit 1.4.

The ENEL Companies acknowledge that the referred powers of attorney are granted in order to ensure that the ENEL Companies comply vis-à-vis E.ON with the obligation to deliver the Shares to E.ON as set forth in the Framework Agreement and, therefore, that the referred powers of attorney shall be irrevocable until the Escrow Documents are released under this Agreement.

The Parties agree that the Agent will be entitled to use the authority granted by the ENEL Companies under the power of attorney upon occurrence of the Release Event under Section 1.3 of this Agreement and only to execute on behalf of the ENEL Companies any and all actions and documents required for the valid transfer of the Shares to E.ON in the manner contemplated in the arbitral award referred to in Section 1.3.

## **2. AGENT**

### **2.1 Fees and expenses**

The Agent will receive as consideration for its appointment, services and functions as Agent under this Agreement the fees agreed separately by the Parties, which shall be borne in equal parts by E.ON and ENEL (also on behalf of the other ENEL Companies).

E.ON and ENEL (also on behalf of the other ENEL Companies) shall reimburse the Agent for all reasonable expenses, disbursements and advances incurred or made by the Agent in performance of its duties hereunder (including reasonable fees, expenses and disbursements of its counsel). Any such amounts to be reimbursed to the Agent shall be borne in equal parts by E.ON and ENEL (also on behalf of the other ENEL Companies).

### **2.2 Appointment of new Agent**

The Agent may resign of its appointment under this Agreement at any time without assigning any reason therefor by giving not less than 30 days' prior written notice to that effect to each of the other Parties provided that no such resignation shall be effective until a successor for such Agent is appointed in accordance with this Section 2.2. If the retiring Agent gives notice of its resignation then any reputable and experienced bank or other financial institution with offices in Madrid may be appointed as a successor to that Agent by joint agreement of E.ON and ENEL (also on behalf of the other ENEL Companies) but, if no such successor is so appointed, the retiring Agent may appoint a successor itself. If a successor to such Agent is so appointed, then (i) the retiring Agent shall be discharged from any further obligation hereunder but shall remain entitled to the benefit of the provisions of Sections 2.3 and 2.4 and (ii) its successor and each of the other Parties hereto shall have the same rights and obligations amongst themselves as they would have had if such successor had been an original party hereto.

The retiring Agent will co-operate with the successor Agent in order to ensure that its functions are transferred to the successor Agent (including the obligation to sub-delegate the power of attorney in favour of the successor Agent) and will promptly make available to the successor Agent such documents and records as have been maintained in connection with this Agreement in order that the successor Agent is able to discharge its functions.

### **2.3 Liability**

The Agent shall not be liable for any action taken or omitted or for any loss or injury resulting from its actions or its performance or lack of performance of its duties under this Agreement in the absence of gross negligence or wilful misconduct on its part as adjudicated by a court of competent jurisdiction in a final order. In no event shall the Agent be liable for acting in accordance with or relying upon any instruction, notice, demand, certificate or document from any Party hereto that such party is entitled to give hereunder.

### **2.4 Indemnification**

E.ON and ENEL (also on behalf of the other ENEL Companies) jointly but not severally (*mancomunadamente*), shall be liable for and shall reimburse and indemnify the Agent and hold the Agent harmless from and against any and all claims, losses, actions, liabilities, costs, damages or expenses (including without limitation reasonable attorneys' fees and expenses) (collectively "**Losses**") arising from or in connection with this Agreement or its administration of the Escrow Documents, provided, however, that nothing contained herein shall require the

Agent to be indemnified for Losses caused by its own gross negligence or own wilful misconduct, as adjudicated by a court of competent jurisdiction in a final order.

### **3. OTHER PROVISIONS**

#### **3.1 Costs and expenses**

Each of the Parties shall bear its own expenses that may arise out of the preparation, execution, and implementation of this Agreement (including those incurred by the Parties in the fulfilment of the obligations set forth in Clause 1), except all notaries' fees and expenses that may arise out of the preparation, execution and implementation of this Agreement, including the power of attorney, which shall be borne in equal parts by ENEL (also on behalf of the other ENEL Companies) and E.ON.

#### **3.2 Identification of the ENEL Companies**

For all purposes of this Agreement and, in particular (but without limitation), for the purposes of the arbitration clause contained in Section 3.7, the ENEL Companies shall be deemed to be one and the same Party and shall be under the obligation to act accordingly.

#### **3.3 Notices**

All notices to be served between the Parties in relation to this Agreement shall be in writing, signed by the relevant representative and delivered by courier (with acknowledgement of receipt), burofax or through a Notary Public, to the addresses indicated below.

Notices served by electronic mail or fax will also be effective provided that the addressee thereof issues an acknowledgment of receipt by electronic mail or in any other signed written form.

Notices delivered out of regular working hours in the place to which the addressee is based shall be deemed to have been served on the next first Business Day in such a place.

For the purpose of receiving notices, the Parties designate the following addresses:

a) the ENEL Companies:

[●]

Attention: [●]

Fax number: [●]

E-mail: [●]

With copy to:

[●]

[●]

Attention: [●]

Fax number: [●]

E-mail: [●]

b) E.ON:

[●]

Attention: [●]

Fax number: [●]

E-mail: [●]

With copy to:

[●]

[●]

Attention: [●]

Fax number: [●]

E-mail: [●]

c) Agent:

[●]

Attention: [●]

Fax number: [●]

E-mail: [●]

With copy to:

[●]

[●]

Attention: [●]

Fax number: [●]

E-mail: [●]

In the event of a change of address, such change shall be notified to the other Parties reasonably in advance and on the terms indicated in this Clause.

### **3.4 Entire Agreement**

This Agreement constitutes the entire agreement between the Parties with respect to the subject matter hereof and supersedes all agreements, understandings, negotiations and discussions, whether written or verbal, between the Parties prior to the date hereof.

### **3.5 Assignment; No Third Party Beneficiaries**

This Agreement and all of the provisions hereof shall be binding upon and inure to the benefit of each of the Parties hereto and their respective successors.

Neither Party may, unless otherwise set forth in this Agreement, assign any of its rights interests or obligations hereunder without the prior written consent of the other Parties and any attempt to assign this Agreement without such consent shall be void and of no effect.

Except as otherwise expressly provided for herein, nothing in this Agreement shall confer any rights upon any person which is not a Party or a successor of any Party to this Agreement.

### **3.6 Applicable law**

This Agreement shall be governed by, and construed and interpreted in accordance with, the Laws of Spain.

**3.7 Jurisdiction**

With express waiver to any other forum any of the Parties may be entitled to, the Parties agree to submit any dispute that may arise between them in connection with the validity, performance, interpretation, enforcement, execution or termination of this Agreement to the Courts of the city of Madrid, Spain.

**IN WITNESS WHEREOF**, the Parties hereto have executed or caused this Agreement to be executed by their respective officers or representatives duly authorized, all in the place and as at the date first above written.

[SIGNATORIES]



## ANNEX 1.4 TO THE ESCROW AGREEMENT

### SPECIAL POWER OF ATTORNEY

[●] (“[●]”), a company duly incorporated and existing under the laws of Italy with registered office [●], and registered with the Commercial Chamber (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) of [●] under number [●]; [●]’s Italian tax code is [●], hereby grants a special power of attorney, as broad and sufficient as required by law in favour of:

- [Agent];

so that it may, jointly and severally, acting through any duly authorised representative, for and in the name and on behalf of the Company -even if this exercise may involve the legal figure of self-dealing (“*autocontratación*”) (either direct or indirect, due to the representative acting on behalf of other parties) or when there is a conflict of interest-, in the conditions and terms that the representative deems appropriate:

1. Deliver the ownership of and title to the shares (*participaciones sociales*) in the share capital of Enel Viesgo Generación, S.L., Electra de Viesgo Distribución, S.L. and Enel Viesgo Servicios, S.L. (collectively, “**ENEL VIESGO**”) to E.ON AG, a German company with registered address at E.ON-Platz, 1, D-40479 Düsseldorf (Germany) and registered in the Commercial Registry of the First Instance Court of Düsseldorf (Germany) under number HRB 22315 (“**E.ON**”).
2. Deliver to E.ON:
  - (i) the original public deeds constituting the ownership titles to the shares in ENEL VIESGO, and
  - (ii) the original legalised shareholder registry (*libro registro de socios*) of each ENEL VIESGO company.

### PODER ESPECIAL

[●] (“[●]”), una sociedad italiana con domicilio en [●], e inscrita en la Cámara de Comercio (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de [●] con el número [●]. El número de identificación fiscal italiano de [●] es también el [●], confiere poder especial tan amplio y suficiente como en Derecho sea necesario en favor de:

- [Agent];

para que pueda, por sí sola, actuando a través de cualquiera de sus apoderados debidamente autorizados, en nombre y representación de la Sociedad -aun cuando incurran en la figura jurídica de la autocontratación (tanto propia como impropia, por actuar el apoderado como representante también de otras partes) o exista colisión de intereses-, en los términos y condiciones que el apoderado estime convenientes:

1. Transmitir la propiedad de todas o parte de las participaciones sociales en el capital social de Enel Viesgo Generación, S.L., Electra de Viesgo Distribución, S.L., y Enel Viesgo Servicios, S.L. (las referidas sociedades, conjuntamente, “**ENEL VIESGO**”) a E.ON AG, una sociedad alemana con domicilio en E.ON-Platz, 1, D-40479 Düsseldorf (Alemania) e inscrita en el Registro Comercial de la Corte de Primera Instancia de Düsseldorf (Alemania) con el número HRB 22315 (“**E.ON**”).
2. Entregar a E.ON:
  - (i) los originales de los documentos públicos acreditativos de la titularidad de las participaciones en ENEL VIESGO, y
  - (ii) los originales legalizados de los libros registro de socios de cada sociedad ENEL VIESGO.

3. To the extent considered necessary or convenient by any of the representatives in connection with the exercise of the authority hereby granted:

(a) Execute any, private or public, documents or agreements, and take any other actions, in the terms and conditions considered appropriate by the representative for the complete fulfilment of the capacities granted hereunder, including, but not limited to, the sub-delegation or substitution of this power of attorney in favour of a third party.

(b) Make and receive (including before a Notary or securities firm) all kind of declarations, notifications and statements.

The authority hereby granted to the appointed representatives will expire on [date].

Signed in [place], on [date].

[•]

By: [name]

Title: [•]

3. En la medida en que cualquiera de los apoderados lo considere necesario o conveniente en relación con el ejercicio de las facultades aquí conferidas:

(a) Suscribir y otorgar cualesquiera documentos o acuerdos, públicos o privados, y realizar cualesquiera otras acciones, en los términos y condiciones que el apoderado estime adecuados para el completo cumplimiento de las facultades otorgadas, incluyendo, a título no limitativo, la facultad de subdelegar o sustituir este poder en favor de un tercero.

(b) Realizar y recibir (incluso ante Notario o sociedad o agencia de valores) todo tipo de declaraciones de voluntad, manifestaciones y notificaciones.

Las facultades representativas conferidas en virtud de este poder quedarán sin efecto el [date].

Firmado en [place], a [date].

[•]

P.p.

[name]

Cargo: [•]

**SCHEDULE 7.1.1.**  
**PERMITTED INVESTMENTS**

**SCHEDULE 7.1.1**

**PERMITTED INVESTMENTS**

- a. 800 MW Escatron CCGT project
- b. 800 MW Algeciras CCGT project
- c. Puente Nuevo Life Extension and Enviromental Fitting

**SCHEDULE 10.1.6**  
**VIESGO COMPANIES FINANCIAL STATEMENTS**

ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

Balances de Situación

30 de diciembre de 2006 y 2005

(Expresados en miles de euros)

Activo	2006	2005	Pasivo	2006	2005
<b>Inmovilizado</b>			<b>Fondos propios (nota 13)</b>		
Gastos de establecimiento (nota 6)	34	229	Capital suscrito	77.792	77.792
Inmovilizaciones inmateriales (nota 7)	35.701	36.238	Reservas	7.470	280
Inmovilizaciones materiales (nota 8)	505.872	487.853	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	(15.717)
Inmovilizaciones financieras (nota 9)	109.471	124.067	Beneficios del ejercicio	7.450	22.907
<b>Total inmovilizado</b>	<b>651.078</b>	<b>648.387</b>	<b>Total fondos propios</b>	<b>92.712</b>	<b>85.262</b>
Gastos a distribuir en varios ejercicios (nota 15)	5.684	7.676	Ingresos a distribuir en varios ejercicios (nota 14)	125.489	108.851
<b>Activo circulante</b>			<b>Provisiones para riesgos y gastos</b>		
Existencias (nota 10)	2.583	844	Provisiones para pensiones y obligaciones similares (nota 15)	45.430	44.925
Deudores (nota 11)	108.979	120.336	Otras provisiones (nota 16)	3.214	3.499
Inversiones financieras temporales (nota 12)	9.563	366	<b>Total provisiones para riesgos y gastos</b>	<b>48.644</b>	<b>48.424</b>
Tesorería	3	3	<b>Acreeedores a largo plazo (nota 17)</b>	<b>18.355</b>	<b>22.117</b>
Ajustes por periodificación	596	400	<b>Acreeedores a corto plazo</b>		
<b>Total activo circulante</b>	<b>121.724</b>	<b>121.949</b>	Deudas con entidades de crédito (nota 18)	5.198	74.870
			Deudas con empresas del grupo (nota 19)	399.460	336.428
			Acreeedores comerciales	49.939	65.665
			Otras deudas no comerciales (nota 20)	38.689	36.395
			<b>Total acreedores a corto plazo</b>	<b>493.286</b>	<b>513.358</b>
<b>Total activo</b>	<b>778.486</b>	<b>778.012</b>	<b>Total pasivo</b>	<b>778.486</b>	<b>778.012</b>

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2006.

ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias  
para los ejercicios anuales terminados en  
30 de diciembre de 2006 y 2005

(Expresadas en miles de euros)

	2006	2005	Ingresos	2006	2005
<b>Gastos</b>					
Gastos de explotación			Ingresos de explotación		
Aprovisionamientos (nota 10)	389.007	347.464	Importe neto de la cifra de negocios (nota 22)	485.534	432.292
Gastos de personal (nota 23)	19.427	19.707	Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	2.627	2.439
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado (notas 6, 7 y 8)	29.068	26.509	Otros ingresos de explotación	6.382	5.258
Variación de las provisiones de tráfico (nota 11)	(2.005)	2.579	Variación de las provisiones de tráfico (nota 11)		
Otros gastos de explotación	30.073	25.236			
Total gastos de explotación	465.570	421.495	Total ingresos de explotación	494.543	439.989
Beneficios de explotación	28.973	18.494			
Gastos financieros			Ingresos financieros		
Gastos financieros y asimilados (notas 15 y 19)	6.937	13.808	Ingresos de participaciones en capital (nota 9)	1.406	1.220
			Otros intereses e ingresos asimilados	45	86
Total gastos financieros	6.937	13.808	Total ingresos financieros	1.451	1.306
Beneficios de las actividades ordinarias	23.487	5.992	Resultados financieros negativos	5.486	12.502
Pérdidas y gastos extraordinarios			Beneficios e ingresos extraordinarios		
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (nota 9)	5.945	1.090	Beneficios procedentes de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (nota 8)	1.877	36.733
Gastos extraordinarios (notas 15 y 16)	7.115	26.192	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio (nota 14)	2.392	4.446
Gastos de ejercicios anteriores	10.565	6.561	Ingresos extraordinarios (nota 15)	1.673	3.391
			Ingresos de ejercicios anteriores	19.081	7.605
Total pérdidas y gastos extraordinarios	23.625	33.843	Total beneficios e ingresos extraordinarios	25.023	52.175
Resultados extraordinarios positivos	1.398	18.332			
Beneficios antes de impuestos	24.885	24.324			
Impuesto sobre Sociedades (nota 21)	(17.435)	(1.417)			
Beneficio del ejercicio	7.450	22.907			

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2006.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

Cuadros de Financiación  
para los ejercicios anuales terminados en  
30 de diciembre de 2006 y 2005

(Expresados en miles de euros)

Aplicaciones	Orígenes	
	2006	2005
Adquisiciones de inmovilizado	2.518	3.576
Inmovilizaciones inmateriales	49.783	40.459
Inmovilizaciones materiales	-	4.000
Inmovilizaciones financieras	2.333	1.028
Empresas del grupo	3.574	2.867
Otras inversiones financieras	3.762	-
Aplicación de provisiones para riesgos y gastos	-	5.147
Deudas a largo plazo	1.316	-
Altas de gastos a distribuir en varios ejercicios	-	-
Bajas de provisión para riesgos y gastos	-	-
<b>Total aplicaciones</b>	<b>63.286</b>	<b>57.077</b>
Aumento del capital circulante	19.847	48.092
<b>Total</b>	<b>83.133</b>	<b>105.169</b>
	2006	2005
Recursos procedentes de las operaciones	7.450	22.907
Beneficios (Pérdidas) del ejercicio	29.068	26.509
Amortizaciones del inmovilizado material, inmaterial y gastos de establecimiento	(1.875)	992
Dotación neta a provisiones para inmovilizado financiero	3.939	-
Dotación provisión depreciación inmovilizado	3.789	14.242
Dotación neta a provisiones para riesgos y gastos	(2.925)	(4.955)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios transferidos a resultados	18.166	1.174
Impuesto sobre Sociedades diferido/(anticipado) neto a largo plazo en el ejercicio	(1.686)	(36.635)
(Beneficios) Pérdidas netos en la enajenación de inmovilizado	55.926	24.234
Total recursos procedentes de las operaciones	-	3.473
Deudas a largo plazo	3.693	51.189
Enajenación de inmovilizado material	1.992	-
Disminución de gastos a distribuir en varios ejercicios	1.321	1.774
Traspasos del corto plazo y altas de provisiones para riesgos y gastos	638	16
Bajas de inmovilizaciones financieras	19.563	24.483
Altas de ingresos a distribuir en varios ejercicios	83.133	105.169
<b>Total orígenes</b>	<b>83.133</b>	<b>105.169</b>

## Variaciones en el capital circulante

	2006		2005	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Existencias	1.739	-	425	-
Deudores	-	10.917	46.624	-
Tesorería	-	-	1	-
Inversiones financieras temporales	8.757	-	366	-
Ajustes por periodificación de activo	196	-	-	538
Acreedores a corto plazo	20.072	-	1.214	-
<b>Total</b>	<b>30.764</b>	<b>10.917</b>	<b>48.630</b>	<b>538</b>
Variación de capital circulante	-	19.847	-	48.092
<b>Total</b>	<b>30.764</b>	<b>30.764</b>	<b>48.630</b>	<b>48.630</b>

Este Anexo forma parte integrante de la nota 27 de la memoria de las cuentas anuales, junto con la cual debe ser leído.



ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión

30 de diciembre de 2006

(Junto con el Informe de Auditoría)

# ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

30 de diciembre de 2006

### (1) Naturaleza y Actividades de la Sociedad

Electra de Viesgo Distribución, S.L. (en adelante la Sociedad) se constituyó como sociedad limitada bajo la denominación de Enel Distribución & Trading, S.L., por un período de tiempo indefinido, el 28 de noviembre de 2001, adoptando su actual denominación en 2002. Su domicilio social está radicado en Santander, calle del Medio, 12.

El objeto social y actividades principales de la Sociedad consisten en el transporte y distribución de energía eléctrica y la comercialización de energía a clientes a tarifa.

El socio único de la Sociedad es Enel Distribuzione, S.p.A., sociedad domiciliada en Italia y perteneciente al grupo Enel (véase nota 12), por lo que en virtud de lo expuesto en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, se encuentra en situación de unipersonalidad. Por este motivo y de acuerdo con el artículo 128 de la mencionada Ley, en la nota 12 de esta memoria se hace mención expresa a los contratos celebrados entre la Sociedad y su socio único.

El ejercicio social de la Sociedad finaliza el 30 de diciembre de cada año.

### (2) Bases de Presentación

En cumplimiento de la legislación vigente, los Administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los cambios en la situación financiera del ejercicio 2006, así como la propuesta de aplicación de resultados de dicho ejercicio.

Las citadas cuentas anuales han sido preparadas a partir de los registros auxiliares de contabilidad de la Sociedad. Se han aplicado los principios contables y de presentación que figuran en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Anónimas, Plan General de Contabilidad adaptado al Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, sobre las normas de adaptación a las empresas del sector eléctrico y demás legislación aplicable a este tipo de sociedades.

Los Administradores de la Sociedad estiman que las cuentas del ejercicio 2006 serán aprobadas por el Socio Único sin variaciones significativas.

Como requiere la normativa contable, el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el cuadro de financiación recogen, a efectos comparativos, las cifras correspondientes al ejercicio anterior que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 30 de diciembre de 2005 aprobadas por el Socio Único el 28 de febrero de 2006. De acuerdo con lo permitido por la normativa contable, la Sociedad ha optado por omitir en la memoria de 2006 los saldos comparativos del ejercicio 2005.

De acuerdo con el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, que aprueba las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, la Sociedad está dispensada de formular cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes (véase nota 9), por integrarse en la consolidación de un grupo superior, cuya sociedad dominante, Enel, S.p.A., se rige por la legislación italiana, esto es, de un país miembro de la Unión Europea.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Al 30 de diciembre de 2006, el fondo de maniobra resulta negativo en 371.562 miles de euros. No obstante, los Administradores de la Sociedad, en representación del Socio Único, han formulado estas cuentas anuales siguiendo el principio de gestión continuada, dado que las sociedades del grupo al que pertenece la Sociedad, exigirán el pago de las deudas a corto plazo (véase nota 19) en la medida que no origine un déficit significativo de la tesorería de la misma.

(3) Distribución de Resultados

La propuesta de distribución de resultados del ejercicio finalizado en 30 de diciembre de 2006, formulada por los Administradores de la Sociedad y pendiente de aprobación por el Socio Único, es la siguiente:

	<u>Miles de Euros</u>
Base de reparto	<u>7.450</u>
A reserva legal	745
A reservas voluntarias	<u>6.705</u>
	<u>7.450</u>

La distribución de resultados correspondiente al ejercicio terminado en 30 de diciembre de 2005, efectuada durante 2006, se presenta con el detalle del movimiento de fondos propios de la nota 13.

(4) Regulación Sectorial y Funcionamiento del Sistema Eléctrico

A continuación se describe una reseña histórica de la regulación fundamental vigente al sector eléctrico español.

Con fecha 11 de diciembre de 1996, el Ministerio de Industria y Energía y las principales empresas eléctricas españolas, procedieron a la firma de un protocolo para el establecimiento de una nueva regulación del Sistema Eléctrico Nacional. Con fecha 27 de noviembre de 1997 se aprobó la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, que supone la plasmación normativa de los principios del mencionado protocolo y la incorporación a nuestro ordenamiento de las disposiciones contenidas en la Directiva 96/92/CE sobre normas comunes para el Mercado Interior de la Electricidad.

La mencionada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que derogaba cualquier otra norma que se opusiera a la misma, así como sus desarrollos posteriores, establece y regula los siguientes principios:

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

- (a) Introducción de competencia en la actividad de generación a través de la puesta en práctica de las siguientes medidas:
- A partir del 1 de enero de 1998 los productores de energía eléctrica, a salvo de las especialidades y excepciones previstas en la Ley, efectúan ofertas económicas horarias de venta de energía por cada una de las unidades de producción de las que son titulares, determinándose el orden de funcionamiento de las unidades de producción partiendo de la oferta más barata hasta igualar la demanda en cada período de programación y siendo la energía generada en cada período de programación retribuida al precio de la oferta efectuada por el último grupo cuya puesta en marcha haya sido necesaria para atender la demanda, más una retribución por la garantía de potencia que cada unidad preste efectivamente al sistema, así como por los servicios complementarios necesarios para garantizar un suministro adecuado. La organización y regulación del mercado de producción de energía eléctrica fue definida y desarrollada mediante el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre. Esta organización ha sido modificada por la Resolución 992/2001 de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa.
  - La instalación de nuevas unidades de producción se considera liberalizada, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones necesarias.
  - Los productores tienen derecho a utilizar en sus unidades de producción las fuentes de energía primaria que consideren más adecuadas, a salvo de aquellas restricciones que en materia de medio ambiente, etc. establezca la legislación vigente.
  - Se contempla la posibilidad de dar prioridad en el orden de funcionamiento a las instalaciones de producción que utilicen energías autóctonas (carbón nacional), siempre y cuando no supongan más de un 15% de la energía primaria total necesaria para la producción eléctrica y sean compatibles con el mercado de libre competencia.
- (b) Garantía del correcto funcionamiento del sistema por medio de las siguientes medidas:
- Red Eléctrica de España, S.A. ejerce la actividad de operador del sistema, cuya función, en coordinación con el operador del mercado, es garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica.
  - Asimismo, se define y ubica la responsabilidad de la gestión económica del Sistema en la Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A., jurídicamente separada de Red Eléctrica de España, S.A., que tiene a su cargo los mecanismos de recepción de ofertas, casación y comunicación necesarios para establecer el mercado de producción.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

- (c) Liberalización progresiva del suministro eléctrico, e introducción de la actividad de comercialización:
- Se establece la liberalización progresiva del suministro eléctrico, permitiendo la capacidad de elección de suministrador para los clientes de acuerdo a un calendario inicial, posteriormente modificado en tres ocasiones por el Real Decreto 2820/1998, el Real Decreto 6/1999 y el Real Decreto-Ley 6/2000. De acuerdo con este calendario, desde el 1 de enero de 2005 todos los consumidores de energía eléctrica tienen la condición de cualificados y, en consecuencia, pueden optar libremente por adquirir la energía a la tarifa regulada o bien hacerlo en el mercado libre, directamente o a través de un comercializador.
  - Se establece el derecho a la utilización de las redes de transporte y distribución por parte de los clientes y las compañías comercializadoras, estableciéndose peajes únicos por la utilización de estas redes, sin perjuicio de sus especialidades por niveles de tensión y uso de la red, o características de los consumos según se trate de redes de transporte o distribución. En 2001 se publicó el Real Decreto 1164/2001, por el que se establecieron las nuevas tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
  - La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, establece que la retribución de la actividad de distribución para cada empresa deberá atender a criterios basados en los costes necesarios para desarrollar la actividad, teniendo en cuenta un modelo que caracterice las zonas de distribución y otros parámetros. La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 14 de junio de 1999, establece los criterios y la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica a partir del ejercicio 1998. Dicha retribución global es determinada tomando fundamentalmente como base la retribución existente hasta el 31 de diciembre de 1997 evolucionando a futuro a partir del ejercicio 1998 en función de las variaciones de la demanda de energía eléctrica, del índice de precios al consumo y de ciertos parámetros de eficiencia. El reparto entre las diferentes compañías del sistema se realizará, inicialmente, atendiendo a los porcentajes que sobre la retribución total del sistema le correspondía a cada sociedad de acuerdo con el anterior marco retributivo, tendiendo progresivamente (en un período de 16 años) a adaptar dichos porcentajes a los que se desprenden de ciertos parámetros relativos a los valores contables de las correspondientes instalaciones así como a los que resultan de los valores derivados del denominado “modelo de red de referencia” que caracteriza la red según las zonas geográficas en las que cada sociedad ejerce su actividad de distribución de energía eléctrica.
  - La retribución de la actividad de transporte, que incluye las instalaciones con tensión nominal de funcionamiento superior a 220 kV está basado en unidades físicas reales, así como en costes estándares de inversión, operación y mantenimiento y otros costes necesarios para el desarrollo de la actividad.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

- Con fecha 1 de diciembre de 2000 se aprobó el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, cuyos objetivos fundamentales son el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar el suministro eléctrico, y del régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones eléctricas competencia de la Administración General del Estado.

## (d) Formación de precios y estructura de tarifas:

A efectos de elaboración de las tarifas, se contemplan los siguientes conceptos como componentes del coste del suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre:

- El coste de producción de energía eléctrica, que se determinará en base al precio medio previsto del Kwh. en el mercado de producción.
- Los costes de transporte, distribución y comercialización regulada.
- Costes permanentes del Sistema que incluyen, entre otros conceptos, los costes de transición a la competencia (CTC's).
- Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.
- Costes correspondientes a la potencia y energía adquirida a instalaciones de producción de energía eléctrica en "régimen especial".

Posteriormente, el Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, incorporó como nuevo componente en la elaboración de la tarifa eléctrica el coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas producido con anterioridad a 2003.

Con fecha 23 de diciembre de 2005, se aprobó el Real Decreto 1556/2005, por el que se estableció la tarifa eléctrica para el ejercicio 2006, que fijó un aumento medio de tarifas del 4,48% con respecto al ejercicio 2005.

El Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, revisó la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, incrementando la tarifa media o de referencia en un 1,38% con respecto a la que entró en vigor el 1 de enero de 2006.

Con fecha 29 de diciembre de 2006, se aprobó el Real Decreto 1634/2006, por el que se ha establecido la tarifa eléctrica para el primer trimestre del ejercicio 2007, que ha fijado un aumento medio de tarifas del 4,3% con respecto al ejercicio 2006. Esta tarifa será revisada en 2007 con carácter trimestral.

El Real Decreto 1634/2006 incorpora como componente adicional en la elaboración de la tarifa eléctrica el coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas producido en los ejercicios 2003, 2005 y 2006.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

## (e) Separación de actividades

Las sociedades mercantiles que desarrollen alguna de las actividades reguladas de acuerdo con la Ley (gestión económica y técnica del sistema, el transporte y la distribución), deben tener como objeto social exclusivo el desarrollo de las mismas sin que puedan, por tanto, realizar actividades no reguladas (producción, comercialización a clientes elegibles, otras no eléctricas o en el exterior), sin perjuicio de la posibilidad de venta a consumidores sometidos a tarifa, reconocida a los distribuidores.

No obstante, en un grupo de sociedades se podrán desarrollar actividades incompatibles, siempre que sean ejercitadas por sociedades diferentes.

En 2006, el Real Decreto-Ley 3/2006, de 24 de febrero, ha modificado el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial, asimilando el funcionamiento de las mismas al de contratos bilaterales con entrega física de energía, de manera que dichos sujetos solo pueden participar en el mercado de casación por la posición neta del grupo, que podrá ser alternativamente compradora o vendedora.

(5) Principales Principios Contables y Normas de Valoración Aplicados

Estas cuentas anuales han sido formuladas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad, adaptado al Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo sobre las normas de adaptación a las empresas del sector eléctrico. Los principales aplicados son los siguientes:

(a) Gastos de establecimiento

Los gastos de establecimiento recogen principalmente gastos relativos a las operaciones de constitución y ampliación de capital que tuvieron lugar durante el ejercicio 2005 y se muestran al coste, netos de la correspondiente amortización acumulada, que se calcula utilizando el método lineal en un período de cinco años.

(b) Inmovilizaciones inmateriales

El inmovilizado inmaterial se valora a su coste de adquisición y se presenta neto de su correspondiente amortización acumulada, conforme a los siguientes criterios:

- Las aplicaciones informáticas adquiridas y las elaboradas por la Sociedad figuran por los costes incurridos y se amortizan linealmente durante el período de cinco años en que está prevista su utilización. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se llevan a gastos en el momento en que se incurre en ellos.
- El fondo de comercio, generado en el proceso de fusión y escisión, se amortiza linealmente durante un período de veinte años en el que se estima contribuirá a la obtención de ingresos.
- Los derechos de uso se amortizan linealmente durante un período de cinco años.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(c) Inmovilizaciones materiales

Los elementos que componen las inmovilizaciones materiales se presentan por su valor de coste de adquisición, deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes. El coste de adquisición incluye los gastos de personal relacionados directa o indirectamente con las construcciones en curso.

Los costes de ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material que suponen un aumento de la productividad, capacidad o alargamiento de la vida útil se incorporan al activo como mayor valor del bien.

La Sociedad sigue el criterio de traspasar la obra en curso al inmovilizado material en explotación una vez finalizado el correspondiente periodo de prueba.

Las sustituciones o renovaciones de elementos completos se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con la consiguiente baja contable de los elementos substituidos o renovados. Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se cargan a los resultados del ejercicio en que se devengan.

La Sociedad amortiza el inmovilizado material distribuyendo linealmente el coste de los diferentes elementos que componen dicho inmovilizado entre los años de vida útil estimada que se detallan a continuación:

	<u>Años de vida útil</u>
Construcciones	50
Instalaciones de distribución	40
Despacho de maniobra y centros de control de la energía	14
Otras instalaciones, maquinaria, utillajes y otros	4-25

(d) Inmovilizaciones financieras e inversiones financieras temporales

Las participaciones en el capital de empresas del grupo y otras inversiones financieras permanentes se reflejan a su coste de adquisición.

Se dotan las oportunas provisiones por depreciación de las participaciones en capital y de otras inversiones financieras permanentes cuando se aprecian circunstancias de suficiente entidad y clara constancia. A estos efectos se provisiona el exceso del coste de adquisición sobre el valor de mercado, el cual se determina para las participaciones en capital en empresas del grupo, en base al valor teórico-contable de la sociedad participada corregido por el importe de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de adquisición de la participación y que todavía subsisten al cierre del ejercicio y en base a su valor de cotización en Bolsa, en el caso de las inversiones financieras permanentes.

Los créditos y depósitos y fianzas constituidos son valorados por el importe concedido.



## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(e) Existencias

Las existencias se muestran valoradas al menor de los precios de coste o de mercado. El precio de coste se determina utilizando el método de coste medio ponderado.

(f) Deudores

Las provisiones para insolvencias se constituyen a efectos de cubrir las posibles pérdidas que pudieran producirse en la realización de los saldos mantenidos en las cuentas de deudores. La Sociedad sigue el criterio de dotar este fondo en función de la antigüedad de los derechos de cobro, o cuando concurren circunstancias que indican razonablemente que determinados saldos deben ser considerados como de dudoso cobro.

(g) Clasificación de los saldos a cobrar y a pagar

Los saldos a cobrar y a pagar se presentan en el Balance de Situación clasificados a corto plazo si los vencimientos son inferiores o iguales a doce meses y a largo plazo si superan dicho plazo.

(h) Indemnizaciones por despido

Excepto en el caso de causa justificada, la Sociedad está obligada a indemnizar a sus empleados cuando prescinde de sus servicios. Las indemnizaciones se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

(i) Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este capítulo recoge principalmente los siguientes conceptos:

- Las subvenciones de capital recibidas al amparo de lo previsto en los distintos convenios firmados con diversas Administraciones Públicas.
- Los importes recibidos por derechos de acometidas y enganches correspondiente a las inversiones de extensión necesarias para hacer posibles los nuevos suministros.

Los importes recibidos por estos conceptos se imputan linealmente a resultados en proporción a la depreciación experimentada en cada ejercicio por los activos financiados a los que están afectos.

(j) Provisiones para pensiones y obligaciones similares

La Sociedad está obligada a mantener para sus empleados, en función de su convenio colectivo de origen, un sistema de previsión social complementaria a las prestaciones de la Seguridad Social relativas a las pensiones por jubilación.

Por una parte, el personal en activo en plantilla de la Sociedad incorporado con anterioridad al 31 de diciembre de 1993 y el personal jubilado se encuentran acogidos a un sistema de pensiones de modalidad de empleo de prestación definida e independiente del de la Seguridad Social. Estos compromisos de prestación definida fueron objeto de externalización durante 2002 a través de una póliza de seguro que da

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

cobertura a las prestaciones por pensiones de jubilación, viudedad posjubilación y fallecimiento e invalidez en activo contempladas en el convenio colectivo aplicable a dicho personal. Durante el ejercicio 2006 se ha realizado la correspondiente aportación a este fondo externo.

Por otra parte, el personal incorporado con posterioridad al 31 de diciembre de 1993 se encuentra acogido a un régimen de aportación definida independiente de la Seguridad Social. Los compromisos por esta aportación definida se canalizan a través del Plan de Pensiones de Empleo del Grupo Viesgo y fueron objeto de externalización en ejercicios anteriores, habiendo efectuado la Sociedad durante el ejercicio 2006 la correspondiente aportación al fondo externo.

Siguiendo con el cumplimiento de las obligaciones de externalización durante 2002 se aseguró la garantía vitalicia de fallecimiento tanto para el personal activo como pasivo, mediante la formalización de un seguro de vida entera. Durante el ejercicio 2006 se ha realizado la correspondiente aportación a este fondo externo para el personal activo y prejubilado.

También fueron objeto de externalización durante el ejercicio 2002 los premios de jubilación correspondientes a las tres pagas mensuales a las que tienen derecho los trabajadores que alcanzan los 40 años de antigüedad o en su defecto el prorrateo proporcional de este premio al llegar a la edad de jubilación. Esta externalización se instrumentó en una póliza de seguros.

Además de los compromisos descritos, la Sociedad mantiene con su personal otros compromisos por conceptos tales como premios de permanencia del personal en activo, suministro de energía, asistencia sanitaria y ayuda escolar a sus empleados para cuando alcancen la situación de personal pasivo. El pasivo devengado al 30 de diciembre de 2006 correspondiente a estas prestaciones y que ha sido determinado actuarialmente asciende a 37.408 miles de euros (véase nota 15).

Por otra parte, el grupo Endesa, anterior propietario de la Sociedad, aprobó y negoció con los representantes de los trabajadores en 1997 y 1999 dos planes de jubilación anticipada o salidas voluntarias a los que podía acogerse el personal en plantilla, incluido el de las sociedades que componen el Grupo Viesgo, que cumpliera determinados requisitos.

- El primer plan establece el acceso a la prejubilación de los trabajadores con edades superiores a 52 años a 31 de diciembre 2002, garantizándoles, además de la prestación por jubilación complementaria a la de la Seguridad Social a partir de 65 años, el mantenimiento de una percepción real durante el periodo de prejubilación. Durante 2001 se externalizaron los compromisos asumidos en relación a las prestaciones de prejubilación del personal prejubilado al 14 de junio de 2001. Durante 2006 se ha realizado una nueva aportación a este fondo.
- El segundo plan fue autorizado por la Dirección General de Trabajo mediante Resolución de 27 de noviembre de 2000 y establece el acceso a la prejubilación a los trabajadores con edades superiores a 50 años a 01 de Enero de 2006 y que no hubieran accedido al primer plan de prejubilación. Durante el ejercicio 2002 la Sociedad procedió a la externalización de este compromiso mediante el pago de

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

una prima única que cubre los compromisos con los empleados en esta situación con edades comprendidas entre los 60 a los 65 años. Durante 2006 se ha realizado una nueva aportación a este fondo.

Además y para garantizar las prestaciones al personal acogido a este plan con edades comprendidas entre los 50 y 60 años, al 30 de diciembre de 2006 la Sociedad mantiene registrada una provisión por un importe de 8.022 miles de euros (véase nota 15) calculada como el valor actual actuarial del personal que potencialmente podría acogerse a este plan.

(k) Otras provisiones para riesgos y gastos

La Sociedad contabiliza provisiones para riesgos y gastos para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas y cuantificables, nacidas de litigios en curso y por indemnizaciones, obligaciones o gastos pendientes de cuantía indeterminada, avales u otras garantías similares a cargo de la empresa en función de su mejor estimación. Su dotación se efectúa al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación.

(l) Actuaciones empresariales con incidencia en el medio ambiente, proyectos de ahorro y eficiencia energética

Los costes incurridos en la adquisición de sistemas, equipos e instalaciones cuyo objeto sea la eliminación, limitación o el control de los posibles impactos que pudiera ocasionar el normal desarrollo de la actividad de la Sociedad sobre el medio ambiente se consideran inversiones en inmovilizado.

El resto de gastos relacionados con el medio ambiente distintos de los realizados para la adquisición de elementos de inmovilizado, se consideran gastos del ejercicio.

La adquisición de activos destinados a proyectos de ahorro y eficiencia energética se consideran mayor valor de las instalaciones de inmovilizado en la medida en que dichos costes supongan un aumento de la productividad, capacidad o alargamiento de la vida útil de las mismas.

Por la que respecta a las posibles contingencias que en materia medioambiental pudieran producirse, los Administradores de la Sociedad consideran que estas se encuentran suficientemente cubiertas con las provisiones para riesgos y gastos dotadas a tal fin.

(m) Derechos de acometida, verificación y enganche y alquileres de contadores

Los importes recibidos en concepto de derechos de extensión comprendidos en los derechos de acometida y los de enganche por las instalaciones necesarias para hacer posibles los nuevos suministros, se registran dentro del epígrafe "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" del Balance de Situación, y se imputan a resultados de acuerdo con el criterio descrito en la nota 5(i).

Los derechos de acometida por responsabilidad, los derechos de verificación y los alquileres de contadores girados a clientes, se registran como ingresos del ejercicio en el que se ha efectuado el servicio.

(n) Impuesto sobre Sociedades

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio se calcula sobre el beneficio económico, corregido por las diferencias de naturaleza permanente que surgen al calcular los beneficios de acuerdo con criterios fiscales. El efecto impositivo de las diferencias temporales se recoge, en su caso, en las correspondientes partidas de impuestos anticipados o diferidos del Balance de Situación, clasificados en cuanto a plazo según el período de reversión previsto. Los impuestos anticipados se contabilizan como tales únicamente por el efecto impositivo de aquellas diferencias temporales que se espera revertirán en el plazo de quince años desde la fecha del Balance de Situación.

Los créditos por compensación de bases imponibles negativas son objeto de registro contable de acuerdo con el principio de prudencia y siempre que puedan hacerse efectivos en el plazo de quince años desde la fecha de su generación.

Al 31 de diciembre de 2006 la Sociedad ha llevado a cabo la regularización de los impuestos anticipados y diferidos derivada de la aplicación de los nuevos tipos impositivos del Impuesto de Sociedades con los que revertirán en ejercicios futuros. Esta regularización ha supuesto un mayor gasto por Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2006 de 8.321 miles de euros (nota 21).

(6) Gastos de Establecimiento

El detalle y movimiento de este capítulo del balance de situación durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	Miles de euros		
	30.12.05	Amortización	30.12.06
Gastos de constitución	70	(36)	34
Gastos de ampliación de capital	159	(159)	-
	<u>229</u>	<u>(195)</u>	<u>34</u>

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(7) Inmovilizaciones Inmateriales

Su detalle y movimiento durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	Miles de euros			30.12.06
	30.12.05	Altas	Trasposos	
Coste				
Aplicaciones informáticas	9.520	-	1.636	11.156
Fondo de comercio	37.160	-	-	37.160
Derechos de uso	350	124	-	474
Inmovilizado inmaterial en curso	1.793	2.394	(1.636)	2.551
	<u>48.823</u>	<u>2.518</u>	<u>-</u>	<u>51.341</u>
Amortización acumulada				
Aplicaciones informáticas	(5.142)	(1.126)	-	(6.268)
Fondo de comercio	(7.432)	(1.858)	-	(9.290)
Derechos de uso	(11)	(71)	-	(82)
	<u>(12.585)</u>	<u>(3.055)</u>	<u>-</u>	<u>(15.640)</u>
Total coste neto	<u>36.238</u>	<u>(537)</u>	<u>-</u>	<u>35.701</u>

Al 30 de diciembre de 2006 el importe de los activos inmateriales totalmente amortizados asciende a 4.440 miles de euros.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(8) Inmovilizaciones Materiales

Un detalle del coste del inmovilizado material de la Sociedad y de su correspondiente amortización acumulada al 30 de diciembre de 2006, y de los movimientos habidos durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha es el siguiente:

	Miles de euros				30.12.06
	30.12.05	Altas	Bajas	Trasposos	
Coste					
Terrenos y construcciones	20.499	-	-	112	20.611
Instalaciones técnicas de energía eléctrica:					
Instalaciones de distribución	805.540	7.461	(4.206)	22.992	831.787
Despachos de maniobra y centro de control de la energía	31.806	170	-	1.014	32.990
Otras instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado	3.721	-	-	588	4.309
Instalaciones técnicas de energía eléctrica en curso	24.354	41.682	-	(24.174)	41.862
Otro inmovilizado material en curso	851	470	-	(532)	789
	<u>886.771</u>	<u>49.783</u>	<u>(4.206)</u>	<u>-</u>	<u>932.348</u>
Amortización acumulada					
Construcciones	(6.070)	(417)	-	-	(6.487)
Instalaciones técnicas de energía eléctrica:					
Instalaciones de distribución	(358.353)	(23.192)	2.199	-	(379.346)
Despachos de maniobra y centro de control de la energía	(21.513)	(2.109)	-	-	(23.622)
Otras instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado	(3.527)	(100)	-	-	(3.627)
	<u>(389.463)</u>	<u>(25.818)</u>	<u>2.199</u>	<u>-</u>	<u>(413.082)</u>
Provisión por depreciación	<u>(9.455)</u>	<u>(3.939)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(13.394)</u>
Total coste neto	<u>487.853</u>	<u>20.026</u>	<u>(2.007)</u>	<u>-</u>	<u>505.872</u>

Al 30 de diciembre de 2006 el importe de los activos materiales totalmente amortizados asciende a 34.925 miles de euros.

La provisión por depreciación del inmovilizado material dotada en 2006 hace referencia al plan de renovación y modernización de contadores de medida que la Sociedad está llevando a cabo.

La Sociedad tiene formalizadas pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los elementos de su inmovilizado material que cubren de manera suficiente los riesgos a los que está sometido su inmovilizado material.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(9) Inmovilizaciones Financieras

Su composición y movimiento durante el ejercicio 2006 se presenta a continuación:

	Miles de euros			30.12.06
	30.12.05	Altas	Bajas	
Participaciones en empresas del grupo	18.161	-	-	18.161
Otras inversiones financieras permanentes	14.880	-	-	14.880
Créditos a largo plazo al personal y otros créditos	1.645	-	(638)	1.007
Fianzas y depósitos a largo plazo Administraciones Públicas a largo plazo (nota 21)	11.248	2.333	-	13.581
	<u>80.008</u>	<u>1.379</u>	<u>(19.545)</u>	<u>61.842</u>
	125.942	3.712	(20.183)	109.471
Provisión por depreciación de participaciones en empresas del grupo	<u>(1.875)</u>	-	1.875	-
	<u>124.067</u>	<u>3.712</u>	<u>(18.308)</u>	<u>109.471</u>

El detalle de los fondos propios de las sociedades participadas a 30 de diciembre de 2006 (31 de diciembre de 2006 en el caso de Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S.A.), según sus cuentas anuales auditadas, es el siguiente:

Sociedad	Domicilio	Actividad	% de participación	Miles de euros				
				Valor en libros a 30.12.06	Capital	Reservas	Resultado del ejercicio 2006	Dividendos satisfechos
Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (a)	Lugo	Distribución de energía eléctrica en el mercado regulado	54,95%	12.561	15.690	36.037	2.288	627
Enel Viesgo Energía, S.L.	Santander	Comercialización de energía eléctrica en el mercado libre	100,00%	5.600	1.000	2.725	2.782	-

(a) Cifras consolidadas

Otras inversiones financieras permanentes recoge al 30 de diciembre de 2006 la participación de 1% en el capital social de Red Eléctrica de España, S.A. Esta participación fue adquirida en 2003 y corresponde a 1.352.700 acciones a un precio de 11 euros por acción. El valor de cotización en Bolsa de esta sociedad al cierre del ejercicio y durante el último trimestre de 2006 ha sido superior a su coste. En 2006 la sociedad ha recibido de esta inversión dividendos por importe de 1.061 miles de euros.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Fianzas y depósitos a largo plazo al 30 de diciembre de 2006 corresponde a las cantidades depositadas en la correspondiente "Caja de depósitos" por las fianzas establecidas por la normativa vigente y recibidas de los clientes en el momento de la contratación del suministro eléctrico. Su contrapartida figura registrada en el epígrafe Otros acreedores a largo plazo (nota 17) del pasivo del Balance de Situación al 30 de diciembre de 2006.

(10) Existencias

Un detalle de las existencias a 30 de diciembre de 2006 se presenta a continuación:

	<u>Miles de euros</u>
Otros aprovisionamientos	2.932
Menos, provisiones	<u>(349)</u>
	<u><u>2.583</u></u>

Los gastos por aprovisionamientos fueron los siguientes:

	<u>Miles de euros</u>
Compras de energía	388.714
Compras de otros aprovisionamientos	2.032
Variación de existencias	<u>(1.739)</u>
	<u><u>389.007</u></u>

Durante el ejercicio 2006 todas las compras se han realizado en euros.

La provisión por depreciación de existencias no ha tenido movimiento durante el ejercicio anual terminado el 30 de diciembre de 2006.



## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(11) Deudores

El detalle de deudores al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	38.368
Deudores, empresas del grupo (nota 19)	10.927
Deudores varios	40.679
Anticipos y créditos al personal	168
Administraciones Públicas	<u>22.887</u>
	113.029
Menos, provisión para insolvencias	<u>(4.050)</u>
	<u><u>108.979</u></u>

El detalle de Administraciones Públicas es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Hacienda Pública deudora	
por IVA	21.476
por subvenciones	1.121
por retenciones y pagos a cuenta	<u>290</u>
	<u><u>22.887</u></u>

El movimiento de la provisión para insolvencias registrado durante el ejercicio 2006 ha sido el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Saldo al 30 de diciembre de 2005	6.145
Dotaciones del ejercicio	1.219
Reversiones del ejercicio	(3.224)
Aplicaciones del ejercicio	<u>(90)</u>
Saldo al 30 de diciembre de 2006	<u><u>4.050</u></u>

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(12) Inversiones Financieras Temporales

El detalle de este epígrafe a 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	Miles de euros
Dividendo a cobrar	440
Créditos a corto plazo a empresas del grupo (nota 19)	8.615
Fianzas y depósitos constituido a corto plazo	508
	<u>9.563</u>

(13) Fondos Propios

El detalle del movimiento en los fondos propios durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	Miles de euros					
	Capital suscrito	Reserva legal	Reservas voluntarias	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total
Saldos al 30.12.05	77.792	280	-	(15.717)	22.907	85.262
Traspaso del resultado del ejercicio 2005	-	2.290	4.900	15.717	(22.907)	-
Resultado de 2006	-	-	-	-	7.450	7.450
Saldos al 30.12.06	<u>77.792</u>	<u>2.570</u>	<u>4.900</u>	<u>-</u>	<u>7.450</u>	<u>92.712</u>

(a) Capital suscrito

Al 30 de diciembre de 2006 la cifra de capital de la Sociedad asciende a 77.792.000 euros, representado por 77.792.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una, suscritas y desembolsadas por Enel Distribuzione, S.p.A., sociedad domiciliada en Italia y perteneciente el grupo energético Enel.

Al 30 de diciembre de 2006 la Sociedad no tiene firmados contratos con su Socio Único.

(b) Reserva legal

Las sociedades están obligadas a destinar el 10 % de los beneficios de cada ejercicio a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste alcance, al menos, el 20 % del capital social. Esta reserva no es distribuible a los socios y sólo podrá ser utilizada para cubrir, en el caso de no tener otras reservas disponibles, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias. También bajo ciertas condiciones se podrá destinar a incrementar el capital social en la parte de esta reserva que supere el 10 % de la cifra de capital ya ampliada.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(c) Reservas voluntarias

Las reservas voluntarias al 30 de diciembre de 2006 son de libre disposición.

(14) Ingresos a Distribuir en Varios Ejercicios

Su composición y movimiento durante el ejercicio 2006 se presenta a continuación:

	Miles de euros			
	Saldo al 30.12.05	Altas	Traspaso a resultados	Saldo al 30.12.06
Subvenciones de capital	90.497	18.297	(2.392)	106.402
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	18.354	1.266	(533)	19.087
	<u>108.851</u>	<u>19.563</u>	<u>(2.925)</u>	<u>125.489</u>

Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios recogen principalmente los importes recibidos como contrapartida de los derechos de acometida y enganche (véase nota 5(i)).

(15) Provisiones para Pensiones y Obligaciones Similares

El movimiento de estas provisiones durante el ejercicio anual terminado en 30 de diciembre de 2006 ha sido el siguiente:

	Miles de euros
Saldos al 1 de enero de 2006	44.925
Traspaso de deudas a corto plazo	1.321
Traspaso de acreedores a largo plazo	1.927
Bajas por traspaso a empresas del grupo (nota 5.j)	(2.304)
Dotaciones con cargo a:	
Gastos del personal	254
Rendimientos atribuibles a provisiones para pensiones y obligaciones similares	1.851
Regularizaciones con cargo a:	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	(939)
Ingresos extraordinarios	(1.270)
Gastos extraordinarios	2.412
Pagos	(2.747)
Saldos al 30 de diciembre de 2006	<u>45.430</u>

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El detalle de las mismas al 30 de diciembre de 2006 es el siguiente (véase nota 5(j)):

	Miles de euros
Energía de empleados	24.678
Premios de antigüedad, asistencia sanitaria y otras prestaciones	12.730
Expedientes de regulación de empleo y planes de salida voluntaria	<u>8.022</u>
	<u><u>45.430</u></u>

(16) Otras Provisiones

Otras provisiones recoge los fondos constituidos para atender a responsabilidades de naturaleza diversa. El detalle y movimiento de las mismas durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	Miles de euros			
	<u>30.12.05</u>	<u>Dotaciones</u>	<u>Aplicaciones</u>	<u>30.12.06</u>
Actuaciones de carácter medioambiental	541	-	-	541
Riesgos legales	2.887	542	(827)	2.602
Otras responsabilidades	<u>71</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>71</u>
	<u><u>3.499</u></u>	<u><u>542</u></u>	<u><u>(827)</u></u>	<u><u>3.214</u></u>

(17) Acreedores a Largo Plazo

Su detalle es como sigue:

	Miles de euros
Fianzas y depósitos recibidas a largo plazo (nota 9)	14.417
Administraciones Públicas a largo plazo	
Impuesto diferido a largo plazo (nota 21)	<u>3.938</u>
	<u><u>18.355</u></u>

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(18) Deudas con Entidades de Crédito

El detalle de este capítulo del Balance de Situación al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	Miles de euros
Préstamos y créditos bancarios	5.093
Intereses a corto plazo	105
	<u>5.198</u>

Al 30 de diciembre de 2006 los préstamos y créditos bancarios a corto plazo, concedidos por entidades financieras radicadas en España, tienen un suscrito de 120.160 miles de euros y devengan tipos de interés anuales de mercado.

(19) Saldos y Transacciones con Empresas del Grupo

El detalle de los saldos con empresas del grupo al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	Miles de euros			
	Saldos deudores		Saldos acreedores	
	Deudores (nota 11)	Inversiones financieras temporales (nota 12)	Deudas comerciales	Préstamos recibidos
Enel Viesgo Generación, S.L.	-	-	7.925	137.002
Enel Viesgo Servicios, S.L.	11	-	3.986	2.106
Enel Ireland Finance, Ltd.	-	-	-	233.376
Enel, S.p.A.	-	8.615	-	633
Enel Distribuzione, S.p.A.	-	-	1.712	-
Enel Servizi, S.r.l.	-	-	42	-
Enel Viesgo Energía, S.L.	228	-	-	9.917
Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A.	10.688	-	2.761	-
	<u>10.927</u>	<u>8.615</u>	<u>16.426</u>	<u>383.034</u>

El préstamo recibido el 2 de enero de 2006 por Enel Ireland Finance, Ltd. por un importe de 233.376 miles de euros, tenía fijado su vencimiento el 31 de diciembre de 2006 y fue renovado el día de su vencimiento por un año adicional. Este préstamo ha devengado durante el ejercicio 2006 un interés de mercado.

El resto de saldos por préstamos recibidos corresponden a los saldos acreedores de las cuentas corrientes mantenidas al cierre del ejercicio con sociedades del grupo. Estas cuentas devengan tipos de interés anuales de mercado.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Los saldos deudores y acreedores con el resto de las empresas del grupo al 30 de diciembre de 2006 se han generado, básicamente, por operaciones típicas del negocio de la Sociedad y no tienen establecida fecha de vencimiento alguna, pero serán satisfechas durante el ejercicio 2007. Estos saldos no devengan tipo de interés alguno.

Las principales transacciones realizadas durante el ejercicio con empresas del grupo son las siguientes:

	Miles de euros						
	Ingresos			Gastos			
	Ventas netas	Otros ingresos de explotación	Ingresos financieros	Aprovisionamientos	Otros gastos de explotación	Gastos financieros	Compras de inmovilizado
Enel Viesgo Servicios, S.L.	63	-	-	-	11.106	7	-
Enel Distribuzione, S.p.A.	-	-	-	-	1.562	-	2.335
Enel Viesgo Generación, S.L.	51	-	-	56.547	-	2.944	-
Enel Finance Internacional	-	-	-	-	-	42	-
Enel Ireland Finance	-	-	-	-	-	59	-
Enel, S.p.A.	-	-	-	-	-	633	-
Enel, Servizi. S.r.l.	-	-	-	-	30	-	-
Enel Viesgo Energía, S.L.	10.717	-	-	-	-	138	-
Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A.	22.164	3.975	345	-	17	-	-
	<u>32.995</u>	<u>3.975</u>	<u>345</u>	<u>56.547</u>	<u>12.715</u>	<u>3.823</u>	<u>2.335</u>

(nota 9)

(20) Otras Deudas no Comerciales

Su composición es como sigue:

	Miles de euros
Administraciones Públicas	3.150
Remuneraciones pendientes de pago	241
Proveedores de inmovilizado	24.710
Fianzas recibidas a corto plazo	726
Otras deudas	9.862
	<u>38.689</u>

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Los saldos acreedores con Administraciones Públicas son los siguientes:

	<u>Miles de euros</u>
Hacienda Pública, acreedora	
Por retenciones	468
Por Impuesto sobre la electricidad	1.251
Por tasa ocupación vía pública	944
Por otros conceptos	132
Organismos de la Seguridad Social acreedores	<u>355</u>
	<u><u>3.150</u></u>

Otras deudas recoge principalmente al 31 de diciembre de 2006 el saldo pendiente de pago a compañías aseguradoras generado por compromisos por pensiones y otros beneficios sociales (véase nota 15).

(21) Situación Fiscal

La Sociedad presenta anualmente una declaración a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Los beneficios, determinados conforme a la legislación fiscal, están sujetos a un gravamen del 35% sobre la base imponible. De la cuota resultante pueden practicarse ciertas deducciones.

Debido al diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal. A continuación se incluye una conciliación entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal que la Sociedad espera declarar tras la oportuna aprobación de las cuentas anuales:

	<u>Miles de euros</u>
Resultado contable del ejercicio antes de impuestos	24.885
Diferencias permanentes	<u>1.156</u>
Base contable del impuesto	26.041
Diferenciales temporales	
Originadas en el ejercicio	13.631
Reversión de ejercicios anteriores	<u>(23.583)</u>
	16.089
Compensación de bases imponibles negativas	(16.089)
Base imponible fiscal	<u>-</u>

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El cálculo del gasto por Impuesto de Sociedades del ejercicio es como sigue:

	Miles de euros
Base contable del impuesto por el 35%	9.114
Ajuste por modificación de tipos impositivos (nota 5.n)	8.321
	<u>17.435</u>

Deducciones recoge las generadas en la reinversión de plusvalías derivadas de la venta de inmovilizado.

El detalle al 30 de diciembre de 2006 de las diferencias temporales en el reconocimiento de gastos e ingresos a efectos contables y fiscales y de su correspondiente efecto impositivo acumulado anticipado y diferido es como sigue:

	Miles de euros	
	Diferencia temporal	Efecto impositivo
<b>Impuestos anticipados</b>		
Provisiones para pensiones y otras obligaciones	155.590	46.677
Provisión para otras responsabilidades	16.503	4.951
Provisión para insolvencias	390	117
Crédito fiscal por bases imponibles negativas	6.565	2.298
Crédito fiscal por deducciones	-	7.799
	<u>179.048</u>	<u>61.842</u>
		(nota 9 )
<b>Impuestos diferidos</b>		
Reinversión de plusvalías	8.520	2.556
Amortización acelerada R.D.L. 3/1993	4.607	1.382
	<u>13.127</u>	<u>3.938</u>
		(nota 17)

La Sociedad prevé que el plazo de reversión de los impuestos anticipados será a largo plazo.

Existen compromisos de mantenimiento de inversiones durante cinco años en relación con el beneficio fiscal de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (art. 42 de la Ley del impuesto), generada tanto en el ejercicio corriente como en años pasados. La mayor parte de esta deducción se generó en el año 2005, con una renta acogida de 38.995 miles de euros.



## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. El 12 de septiembre de 2005 la Sociedad recibió notificación de las autoridades fiscales sobre la inspección de todos sus impuestos principales correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003. En la fecha actual está inspección está en curso. Los administradores de la Sociedad estiman que como resultado de la misma no se podrán de manifiesto pasivos de importancia.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades, si en virtud de las normas aplicables para la determinación de la base imponible ésta resultase negativa, para las bases imponibles negativas provenientes de sociedades ya existentes su importe podrá ser compensado con las rentas positivas de los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos, y de quince años a partir del primer período impositivo cuya renta sea positiva para las bases imponibles negativas provenientes de sociedades de nueva creación, distribuyendo la cuantía en la proporción que se estime conveniente. La compensación se realizará al tiempo de formular la declaración del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan a las autoridades fiscales.

Considerando la declaración del Impuesto sobre Sociedades prevista para el ejercicio 2006, la Sociedad dispondrá de las siguientes bases imponibles negativas a compensar contra los eventuales beneficios fiscales futuros:

<u>Año de origen</u>	<u>Compensables hasta</u>	<u>Miles de euros</u>
2004	2019	<u>6.565</u>

Las menciones a las que se refiere el artículo 93 del Real Decreto Ley 4/2005 quedaron reflejadas en la memoria del ejercicio 2002, parte integrante de las primeras cuentas anuales formuladas tras la operación de fusión-escisión.

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(22) Importe Neto de la Cifra de Negocios

Un detalle de la cifra de negocios del ejercicio anual terminado el 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Facturación neta de energía por suministros a tarifa	262.699
Compensaciones de mercado inter-empresas	164.374
Servicios de distribución y peaje	23.524
Otras ventas de energía	21.562
Derechos de responsabilidad, alquiler de equipos y enganches	5.504
Variación de energía suministrada y no facturada	4.832
Derechos de extensión imputados a resultados	2.473
Otras ventas	<u>566</u>
	<u><u>485.534</u></u>

Todas las ventas efectuadas por la Sociedad se han realizado en el mercado nacional, básicamente en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Principado de Asturias, Galicia y Castilla-León.

(23) Gastos de Personal

Un detalle de los gastos de personal incurridos por la Sociedad durante el ejercicio 2006 se presenta a continuación:

	<u>Miles de euros</u>
Sueldos, salarios y asimilados	12.455
Indemnizaciones	44
Cargas sociales	3.316
Dotación a las provisiones para pensiones y obligaciones similares y aportación definida devengada en el ejercicio	2.300
Otros gastos sociales	<u>1.312</u>
	<u><u>19.427</u></u>

## ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El número medio de empleados, distribuido por categorías, ha sido el siguiente:

	<u>Número medio de empleados</u>
Directivos	1
Técnicos superiores	39
Administración y técnicos no titulados	117
Operarios	<u>137</u>
	<u><u>294</u></u>

(24) Remuneraciones y Saldos con Miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no han devengado remuneración alguna durante 2006.

Al 30 de diciembre de 2006 no existen saldos con los mismos.

(25) Garantías Comprometidas con Terceros y Otros Pasivos Contingentes

Al 30 de diciembre de 2006 la Sociedad tiene presentados avales, por importe de 36.537 miles de euros, correspondientes principalmente a garantías comprometidas por compras de energía a la Comisión Operadora del Mercado Español de la Electricidad, S.A. (OMEL).

(26) Actuaciones en Materia de Medio Ambiente

La Sociedad lleva a cabo inversiones en su inmovilizado material al objeto de minimizar el impacto medioambiental y asegurar la protección y mejora del medio ambiente.

La Sociedad ha realizado en el ejercicio 2006 inversiones de naturaleza medioambiental por valor de 617 miles de euros.

Por lo que respecta a las posibles contingencias que en materia medioambiental pudieran producirse, los Administradores de la Sociedad consideran que éstas se encuentran suficientemente cubiertas con las provisiones que a tal efecto mantiene constituidas (véase nota 16).

(27) Cuadros de Financiación

Los cuadros de financiación correspondientes a los ejercicios anuales 2006 y 2005 se presentan en el Anexo, el cual forma parte integrante de esta nota.

(28) Otra Información

La empresa auditora de las cuentas anuales de la Sociedad, KMPG Auditores, S.L., ha facturado a la Sociedad durante el ejercicio terminado en 30 de diciembre de 2006, con independencia del momento de su facturación, honorarios netos por servicios profesionales, por importe de 91.700 euros, en concepto de auditoría de cuentas anuales.

# ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.

## Informe de Gestión

30 de diciembre de 2006

En enero de 2002 el Grupo Enel cerró con Endesa la compra del Grupo Viesgo, tras la autorización de la operación por parte de las autoridades competentes tanto españolas como de la Unión Europea.

Tras la culminación de la citada operación, el Grupo Enel se incorporó al mercado eléctrico español con activos de distribución en las Comunidades autónomas de Cantabria, Asturias, Galicia, Castilla y León.

Así el mercado de Electra de Viesgo Distribución, S.L. se extiende en las provincias de Cantabria, Asturias, Palencia, Burgos y Lugo.

Los resultados de calidad de suministro en 2006 han sido un poco mejor a los obtenidos en el 2005, año calificado de excelente en cuanto a calidad. Cabe destacar el buen comportamiento de las instalaciones frente a los de temporales acaecidos en el año.

En el 2006 se ha comenzado la instalación del contador electrónico que facilitará la telegestión de la medida y permitirá una gestión de la demanda más efectiva. Con este sistema es posible realizar una oferta de suministro a los clientes mas adaptada a sus hábitos de consumo.

Con el objeto de mejorar la fiabilidad de las instalaciones se ha reformado la subestación de Doiras tanto el 132 kV y 30 kV. Se continúa con el desarrollo de infraestructuras asociadas a los planes eólicos, con la realización de la subestación de Estelo de 132kV, en Galicia.

Dentro de las inversiones orientadas a hacer frente al crecimiento de la demanda, el comienzo de la construcción de las subestaciones de Comillas 55/12 kV en Cantabria y Jarrío 132/20 kV en Galicia. Se continúa con el plan de reforma de las subestaciones más antiguas, se ha renovado los parques de Campomanes 30 y 12 kV, Reinosa 30 kV. Por su especial complejidad, también debe citarse el inicio de la renovación de la subestación de Astillero 55 kV, donde están en servicio 6 posiciones nuevas y se continúa con el resto. Es importante indicar el comienzo de las instalaciones para el desarrollo de los polígonos industriales de Marina de Cudeyo y Parque Empresarial de Besaya en Cantabria.

El Real Decreto-Ley 3/2006 de 24 de febrero asimila a contrato bilateral, previa a la casación del mercado diario, las cantidades de energía eléctrica coincidente de venta y adquisición entre empresas generadoras y distribuidoras del mismo grupo, a un precio fijado (42,35 € MWh). Así mismo recoge la internalización del valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero mediante la detracción de ingresos.

Con fecha 1 de enero de 2006 se han incorporado a Enel Viesgo Servicios, S.L. 42 empleados provenientes de Electra de Viesgo Distribución, S.L. con objeto de reorganizar las funciones de facturación, atención al cliente y relaciones con los proveedores, centralizando todas ellas en la primera sociedad, y conseguir una utilización más eficiente de los recursos. En esta operación, Enel Viesgo Servicios, S.L. asume todas las obligaciones con respecto a este personal por lo que recibe una compensación económica por parte de Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Con objeto de dar cumplimiento a la ley norteamericana Sarbanes-Oxley Act, relativa a la fiabilidad de los datos financieros y salvaguarda de patrimonio de la sociedad, durante el ejercicio 2006, se ha creado un departamento en Enel Viesgo Servicios, S.L. (sociedad que factura a Electra de Viesgo Distribución, S.L. los gastos por servicios prestados) para coordinar la implantación y mejora de los sistemas de control necesarios.

En julio de 2006 la compañía ha empezado a operar en el OMIP (Operador del Mercado Ibérico de Energía).

Los cambios en la normativa fiscal que establecen un futuro tipo impositivo en el Impuesto Sobre Beneficios del 30 % (frente al 35% actual), repercuten de forma importante en las cuentas anuales del ejercicio en la reducción de las partidas de impuestos anticipados y el consiguiente aumento del gasto del ejercicio por impuestos sobre beneficios.

#### ESCENARIO ENERGÉTICO NACIONAL

El crecimiento acumulado de la demanda en el año 2006 se sitúa en el 2,4%, lo que representa 1,8 puntos por debajo del incremento registrado en el mismo periodo de 2005.

El desarrollo del sector eléctrico en el año 2006, en términos de producción y consumo de energía eléctrica en España, se ha visto, además, influenciado por los factores siguientes:

Incremento de la producción, por parte de las compañías eléctricas, del 4,6%, alcanzando la cifra de 206,7 TWh.

Este año se ha producido un aumento del precio de la electricidad en el mercado de producción de un 9,5% en relación al ejercicio precedente, alcanzando un precio medio de 66,75 €/Mwh frente a 60,96 €/Mwh del año anterior.

A diferencia de los cuatro últimos años se da un descenso del régimen de autoprodutores. Así la reducción de la producción del Régimen Especial en este 2006 ha sido de un 2.4% Con esto el régimen especial representa en torno al 20% de la producción total.

#### PRINCIPALES DATOS DE INTERÉS

El beneficio de explotación fue de 28.973 miles de euros.

El beneficio neto fue de 7.450 miles de euros.

Las inversiones efectuadas en el ejercicio 2006 fueron de 52.301 miles de euros, principalmente destinadas a la mejora de las instalaciones.

La plantilla media del ejercicio 2006 es de 294 empleados.

#### EVOLUCIÓN PREVISIBLE

Los primeros meses del año 2007 presentan una evolución muy favorable respecto de la tendencia seguida en el ejercicio anterior.

La apertura del mercado eléctrico español que se inició el pasado 1 de enero del 2002 y que afecta ya a los clientes domésticos y a todo el comercio en general, conllevará cambios sociales de participación en el mismo, si bien, su incidencia no ha sido relevante hasta la fecha.

Por lo tanto, la Sociedad considera que mantendrá su cuota de mercado, lo que se producirá a falta de cambios significativos en los próximos meses.

Las tarifas del sector eléctrico se regularán para el ejercicio 2007 según el Real Decreto 1634/2006 de 29 de diciembre por el que se establece que, a partir del 1 de Julio de 2007 las tarifas eléctricas se revisarán teniendo en cuenta los costes derivados de las actividades necesarias para el suministro de energía eléctrica. La subida media en enero de 2007 se puede estimar en 4,3 %. Esta nueva forma de cálculo y actualización de la tarifa va a suponer un impacto notable en los ingresos de la compañía.

La liberalización del mercado eléctrico junto con el gasista se ha realizado en España cinco años y medio antes del límite del plazo fijado por la Unión Europea (UE), el 1 de Julio de 2007.

Estos hechos y las previsiones favorables de evolución de los mismos a lo largo del ejercicio 2007, auguran una evolución positiva de Viesgo, al estar adecuando sus estructuras y sus recursos materiales y humanos a las nuevas necesidades del mercado.

#### **OTROS**

La Sociedad no ha desarrollado proyectos de investigación y desarrollo durante el ejercicio 2006, ni dispone de acciones propias al 30 de diciembre de 2006.

## DILIGENCIA DE FIRMA

Las anteriores Cuentas Anuales que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de diciembre de 2006, así como el Informe de Gestión de este mismo ejercicio, los cuales fueron sometidos para su formulación al Consejo de Administración de ELECTRA DE VIESGO DE DISTRIBUCION, S.L., en su reunión de 19 de febrero de 2007, han sido aprobadas por unanimidad de dicho órgano social, tal como figura en el Acta de dicha reunión que, asimismo, fue aprobada por unanimidad en el propio acto de sesión.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 171.2 de la LSA, todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad firman a continuación:

\_\_\_\_\_  
D. Miguel Antoñanzas Alvear  
Presidente

\_\_\_\_\_  
D. Luigi Ferraris

\_\_\_\_\_  
D. Roberto Deambrogio

\_\_\_\_\_  
D. Livio Giovanni Battista Maria Gallo

\_\_\_\_\_  
D. Massimo Angelo Cioffi

Yo, Giancarlo Pescini, secretario del Consejo de Administración certifico la autenticidad de las firmas que anteceden de los señores cuyo nombre figura a su pie, que son todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

Balances de Situación

30 de diciembre de 2006 y 2005

(Expresados en miles de euros)

	Activo		Pasivo	
	2006	2005	2006	2005
<b>Inmovilizado</b>				
Gastos de establecimiento (nota 6)	73	992		
Inmovilizaciones inmateriales (nota 7)	578.001	619.255		
Inmovilizaciones materiales (nota 8)	762.485	660.332		
Inmovilizaciones financieras (nota 9)	193.349	265.758		
<b>Total inmovilizado</b>	<b>1.533.908</b>	<b>1.546.337</b>		
Gastos a distribuir en varios ejercicios	2.647	3.794		
<b>Activo circulante</b>				
Existencias (nota 10)	53.635	39.889		
Deudores (nota 11)	33.458	71.072		
Inversiones financieras temporales (nota 16)	140.035	255.005		
Tesorería	10	3		
Ajustes por periodificación	1.091	983		
<b>Total activo circulante</b>	<b>228.229</b>	<b>366.952</b>		
			<b>Total provisiones para riesgos y gastos</b>	<b>60.492</b>
			Acreedores a largo plazo	
			Deudas no comerciales	269
			Acreedores a corto plazo	
			Deudas con entidades de crédito (nota 15)	2.521
			Deudas con empresas del grupo (nota 16)	1.122.978
			Acreedores comerciales	95.709
			Otras deudas no comerciales (nota 17)	17.359
			<b>Total acreedores a corto plazo</b>	<b>1.238.567</b>
<b>Total activo</b>	<b>1.764.784</b>	<b>1.917.083</b>		
			<b>Total pasivo</b>	<b>1.917.083</b>

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2006.



## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

Cuadros de Financiación  
para los ejercicios anuales terminados en  
30 de diciembre de 2006 y 2005  
(Expresados en miles de euros)

Aplicaciones	Orígenes	
	2006	2005
Adquisiciones de inmovilizado	127.481	33.973
Inmovilizaciones inmateriales	174.182	50.816
Inmovilizaciones materiales	-	-
Inmovilizaciones financieras	1.720	-
Otras inversiones financieras	3.088	-
Traspaso de corto plazo a inversiones financieras	1.864	2.540
Aplicación de provisiones para riesgos y gastos	1.504	115
Disminuciones de provisiones para riesgos y gastos	5.368	-
Traspaso de provisiones para riesgos y gastos al corto plazo	269	-
Disminuciones de acreedores a largo plazo	-	773
Disminución de ingresos a distribuir en varios ejercicios	-	3.329
Altas de gastos a distribuir en varios ejercicios	-	-
<b>Total aplicaciones</b>	<b>315.476</b>	<b>91.546</b>
Aumento del capital circulante	11.309	-
<b>Total</b>	<b>326.785</b>	<b>91.546</b>
<b>Recursos procedentes de las operaciones</b>		
Pérdidas del ejercicio	(12.938)	(32.477)
Amortizaciones y provisiones del inmovilizado material, inmaterial y gastos de establecimiento	111.227	121.477
Dotación neta a provisiones para riesgos y gastos y otras provisiones	18.543	10.075
Ingresos a distribuir en varios ejercicios transferidos a resultados	-	(7)
Beneficio neto generado en la venta de inmovilizado	(5.012)	-
Impuesto sobre Sociedades diferido/(anticipado) neto a largo plazo en el ejercicio	9.271	(17.348)
<b>Total recursos procedentes de las operaciones</b>	<b>121.091</b>	<b>81.720</b>
<b>Enajenación o bajas de inmovilizado</b>		
Inmovilizaciones inmateriales	81.520	-
Inmovilizaciones financieras	71.765	-
Empresas del grupo	1.193	40
Otras inversiones	583	3.927
Altas de provisiones para Riesgos y Gastos	48.936	-
Disminución de Gastos a Distribuir en varios ejercicios	1.147	-
Altas de ingresos a distribuir en varios ejercicios	550	-
Aumentos de acreedores a largo plazo	-	231
<b>Total orígenes</b>	<b>326.237</b>	<b>85.918</b>
<b>Disminución del capital circulante</b>	<b>-</b>	<b>5.628</b>
<b>Total</b>	<b>326.785</b>	<b>91.546</b>

## Variaciones en el capital circulante

	2006		2005	
	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
Existencias	13.746	-	11.109	-
Deudores	-	37.614	24.937	-
Tesorería	7	-	-	2
Inversiones financieras temporales	-	114.970	61.451	-
Ajustes por periodificación de activo	108	-	-	143
Acreedores a corto plazo	150.032	-	-	102.980
<b>Total</b>	<b>163.893</b>	<b>152.584</b>	<b>97.497</b>	<b>103.125</b>
Variación de capital circulante	-	11.309	5.628	-
<b>Total</b>	<b>163.893</b>	<b>163.893</b>	<b>103.125</b>	<b>103.125</b>

Este Anexo forma parte integrante de la nota 26 de la memoria de las cuentas anuales de 2006, junto con la cual debería ser leído.

ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias  
para los ejercicios anuales terminados en  
30 de diciembre de 2006 y 2005

(Expresadas en miles de euros)

	Gastos		Ingresos	
	2006	2005	2006	2005
Gastos de explotación				
Aprovisionamientos (nota 10)	334.240	390.434		
Gastos de personal (nota 20)	31.555	29.232		
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado (notas 6, 7 y 8)	110.035	121.477		
Variación de las provisiones de tráfico (notas 10 y 11)	1.504	40		
Otros gastos de explotación (nota 16)	67.983	96.855		
Total gastos de explotación	545.317	638.038		
Gastos financieros				
Gastos financieros y asimilados (nota 16)	2.550	39.253		
Total gastos financieros	2.550	39.253		
Resultados financieros positivos	5.057	-		
Pérdidas y gastos extraordinarios				
Variación de las provisiones del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (nota 7)	1.192	-		
Gastos extraordinarios (notas 13 y 14)	18.863	6.724		
Gastos de ejercicios anteriores	1.415	3.144		
Total pérdidas y gastos extraordinarios	21.470	9.868		
Resultados extraordinarios positivos	82.337	25.346		
Ingresos de explotación				
Importe neto de la cifra de negocios (nota 19)			454.018	597.210
Otros ingresos de explotación			249	272
Total ingresos de explotación			454.267	597.482
Pérdidas de explotación			91.050	40.556
Ingresos financieros			7.607	4.638
Intereses e ingresos asimilados (nota 16)			7.607	4.638
Total ingresos financieros			7.607	4.638
Resultados financieros negativos			-	34.615
Pérdidas de las actividades ordinarias			85.993	75.171
Beneficios e ingresos extraordinarios				
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control (nota 9)			5.012	-
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio			4	7
Ingresos extraordinarios (nota 24)			76.946	33.917
Ingresos de ejercicios anteriores (notas 9, 14 y 24)			21.845	1.290
Total beneficios e ingresos extraordinarios			103.807	35.214
Pérdidas antes de impuestos			3.656	49.825
Impuesto sobre Sociedades (nota 18)			9.282	(17.348)
Pérdidas del ejercicio			12.938	32.477

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2006.

ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión

30 de diciembre de 2006

(Junto con el Informe de Auditoría)

# ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

30 de diciembre de 2006

### (1) Naturaleza y Actividades de la Sociedad

Enel Viesgo Generación, S.L. (en adelante la Sociedad o Viesgo Generación) se constituyó como sociedad limitada bajo la denominación de Enel Producción España, S.L., por un periodo de tiempo indefinido, el 28 de noviembre de 2001, adoptando la denominación de Viesgo Generación, S.L. en 2002 y el 2 de marzo de 2006 la actual, de Enel Viesgo Generación, S.L. Su domicilio social está radicado en Santander, calle del Medio, 12.

El objeto social y actividad principal de la Sociedad consiste en la generación de energía eléctrica.

El socio único de la Sociedad es Enel Produzione, S.p.A., sociedad domiciliada en Italia y perteneciente al grupo Enel (véase nota 12) por lo que en virtud de lo expuesto en la Ley 2/1995, de 23 de marzo, se encuentra en situación de unipersonalidad. Por este motivo y de acuerdo con el artículo 128 de la mencionada Ley, en la nota 12 de esta memoria se hace mención expresa a los contratos celebrados entre la Sociedad y su socio único.

El ejercicio social de la Sociedad finaliza el 30 de diciembre de cada año.

Con fecha 28 de junio de 2006 el Socio Único de la Sociedad aprobó el proyecto de fusión por absorción con la sociedad Enel Viesgo Renovables, S.L., participada al 100% por la Sociedad. Esta fusión tiene efectos contables 1 de enero de 2006.

El proyecto de fusión por absorción fue depositado en el Registro Mercantil de Cantabria el 6 de septiembre de 2006.

Un detalle de los activos y pasivos aportados por Enel Viesgo Renovables, S.L. en la operación de fusión, es el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
<u>Activo</u>	
Inmovilizaciones financieras (nota 9)	178.000
Activo circulante	<u>10.035</u>
	188.0035
<u>Pasivo</u>	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios (nota 9)	10.000
Acreedores a corto plazo	<u>53</u>
	10.053
Patrimonio aportado	177.982
Cancelación de la inversión en la sociedad escindida (nota 9)	<u>178.003</u>
Diferencia positiva de fusión	<u>21</u>

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(2) Bases de Presentación

En cumplimiento de la legislación vigente, los Administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los cambios en la situación financiera del ejercicio 2006, así como la propuesta de aplicación de resultados de dicho ejercicio.

Las citadas cuentas anuales han sido preparadas a partir de los registros auxiliares de contabilidad de la Sociedad. Se han aplicado los principios contables y de presentación que figuran en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Anónimas, Plan General de Contabilidad adaptado al Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo sobre las normas de adaptación a las empresas del sector eléctrico y demás legislación aplicable a este tipo de sociedades.

Los Administradores de la Sociedad estiman que las cuentas del ejercicio 2006 serán aprobadas por el Socio Único sin variaciones significativas.

Como requiere la normativa contable, el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el cuadro de financiación recogen, a efectos comparativos, las cifras correspondientes al ejercicio anterior que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio anual terminado el 30 de diciembre de 2005 aprobadas por el Socio Único el 28 de febrero de 2006. De acuerdo con lo permitido por la normativa contable, la Sociedad ha optado por omitir en la memoria de 2006 los saldos comparativos del ejercicio 2005.

De acuerdo con el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, que aprueba las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, la Sociedad está dispensada de formular cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes (véase nota 9), por integrarse en la consolidación de un grupo superior, cuya sociedad dominante, Enel, S.p.A., se rige por la legislación italiana, esto es, de un país miembro de la Unión Europea.

Al 30 de diciembre de 2006, el fondo de maniobra resulta negativo en 1.010.338 miles de euros. No obstante, los Administradores de la Sociedad, en representación del Socio Único, han formulado estas cuentas anuales siguiendo el principio de gestión continuada, dado que las sociedades del grupo al que pertenece la Sociedad, exigirán el pago de las deudas a corto plazo (véase nota 16) en la medida que no origine un déficit significativo de la tesorería de la misma.

(3) Aplicación de Resultados

La propuesta de aplicación de las pérdidas generadas en el ejercicio 2006, formulada por los Administradores y pendiente de aprobación por el Socio Único consiste en su traspaso a Resultados negativos de ejercicios anteriores.

La distribución del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio terminado el 30 de diciembre de 2005, efectuada durante el ejercicio 2006, se presenta con el detalle del movimiento de fondos de la nota 12.

(4) Regulación Sectorial y Funcionamiento del Sistema Eléctrico

A continuación se describe una reseña histórica de la regulación que afecta a la generación de energía eléctrica en España.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Con fecha 11 de diciembre de 1996, el Ministerio de Industria y Energía y las principales empresas eléctricas españolas, procedieron a la firma de un protocolo para el establecimiento de una nueva regulación del Sistema Eléctrico Nacional. Con fecha 27 de noviembre de 1997 se aprobó la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, que supone la plasmación normativa de los principios del mencionado protocolo y la incorporación a nuestro ordenamiento de las disposiciones contenidas en la Directiva 96/92/CE sobre normas comunes para el Mercado Interior de la Electricidad.

La mencionada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que derogaba cualquier otra norma que se opusiera a la misma, estableció, entre otros, los siguientes principios básicos que afectan a la actividad de generación de energía eléctrica:

- (a) Introducción de competencia en la actividad de generación a través de la puesta en práctica de las siguientes medidas:
- A partir del 1 de enero de 1998 los productores de energía eléctrica, a salvo de las especialidades y excepciones previstas en la Ley, efectúan ofertas económicas horarias de venta de energía por cada una de las unidades de producción de las que son titulares, determinándose el orden de funcionamiento de las unidades de producción partiendo de la oferta más barata hasta igualar la demanda en cada período de programación y siendo la energía generada en cada período de programación retribuida al precio de la oferta efectuada por el último grupo cuya puesta en marcha haya sido necesaria para atender la demanda, más una retribución por la garantía de potencia que cada unidad preste efectivamente al sistema, así como por los servicios complementarios necesarios para garantizar un suministro adecuado. La organización y regulación del mercado de producción de energía eléctrica fue definida y desarrollada mediante el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre. Esta organización ha sido modificada por la Resolución 992/2005 de la Secretaría de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa.
  - La instalación de nuevas unidades de producción se considera liberalizada, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones necesarias.
  - Los productores tienen derecho a utilizar en sus unidades de producción las fuentes de energía primaria que consideren más adecuadas, a salvo de aquellas restricciones que en materia de medio ambiente, etc. establezca la legislación vigente.
  - Se contempla la posibilidad de dar prioridad en el orden de funcionamiento a las instalaciones de producción que utilicen energías autóctonas (carbón nacional), siempre y cuando no supongan más de un 15% de la energía primaria total necesaria para la producción eléctrica y sean compatibles con el mercado de libre competencia.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(b) Garantía del correcto funcionamiento del sistema por medio de las siguientes medidas:

- Red Eléctrica de España, S.A. ejerce la actividad de operador del sistema, cuya función, en coordinación con el operador del mercado, es garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica.
- Asimismo, se define y ubica la responsabilidad de la gestión económica del Sistema en la Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A., jurídicamente separada de Red Eléctrica de España, S.A., que tiene a su cargo los mecanismos de recepción de ofertas, casación y comunicación necesarias para establecer el mercado de producción.

(c) Al efecto de permitir un proceso gradual y garantizar la viabilidad financiera de las empresas durante la transición a un mercado en competencia, se estableció un período transitorio inicial con una duración de 10 años, que abarcaba de 1998 a 2007, en el que se contemplaba la denominada retribución fija por tránsito a la competencia, para las empresas del sistema. Este período transitorio se vio prolongado hasta 2010 como consecuencia de la publicación, con fecha 2 de febrero, del Real Decreto-Ley 2/2005 por el que se modificó la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio de Defensa de la Competencia.

(d) Incompatibilidades de los productores de energía eléctrica:

Los productores de energía eléctrica se definen como aquellas personas físicas o jurídicas que tienen la función de generar energía eléctrica, así como la de construcción, operación y mantenimiento de las centrales de producción, y de acuerdo con lo establecido por la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, no pueden desarrollar actividad alguna de las consideradas como reguladas por la indicada Ley (gestión económica y técnica del sistema, el transporte y la distribución de energía eléctrica).

Además, con fecha 1 de diciembre de 2000 se aprobó el Real Decreto 1955/2000, por el que se establece, entre otros, el régimen de autorización administrativo correspondiente a todas las instalaciones eléctricas competencia de la Administración General del Estado.

En 2006, el Real Decreto-Ley 3/2006, de 24 de febrero, ha modificado el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial, asimilando el funcionamiento de las mismas al de contratos bilaterales con entrega física de energía, de manera que dichos sujetos solo pueden participar en el mercado de casación por la posición neta del grupo, que podrá ser alternativamente compradora o vendedora.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(5) Principales Principios Contables y Normas de Valoración Aplicados

Estas cuentas anuales han sido formuladas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad, adaptado al Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo sobre las normas de adaptación a las empresas del sector eléctrico. Los principales aplicados son los siguientes:

(a) Gastos de establecimiento

Los gastos de establecimiento recogen principalmente gastos relativos a las operaciones de constitución y ampliación de capital de la Sociedad que tuvieron lugar en 2001 y 2002 y se muestran al coste, netos de la correspondiente amortización acumulada, que se calcula utilizando el método lineal en un período de cinco años.

(b) Inmovilizaciones inmateriales

El inmovilizado inmaterial se valora a su coste de adquisición y se presenta neto de su correspondiente amortización acumulada, conforme a los siguientes criterios:

- Los costes incurridos en cada proyecto de investigación y desarrollo se capitalizan cuando existen motivos fundados de su éxito técnico y rentabilidad económico-comercial, llevándose directamente a pérdidas en caso contrario. Los costes capitalizados se amortizan linealmente en el periodo de cinco años en que se estima que se benefician las operaciones de la Sociedad.
- Las concesiones, patentes, licencias, marcas y similares, se corresponden con el coste efectivamente incurrido en su adquisición y se amortizan linealmente en el período de su vigencia o en aquél en el que contribuyan a la obtención de ingresos para la Sociedad, si éste fuese menor.
- Las aplicaciones informáticas adquiridas y las elaboradas por la Sociedad figuran por los costes incurridos y se amortizan linealmente durante el período de cinco años en que está prevista su utilización. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se llevan a gastos en el momento en que se incurre en ellos.
- El fondo de comercio, generado en procesos de fusión y escisión, se amortiza linealmente durante un período de veinte años en el que se estima contribuirá a la obtención de ingresos.

(c) Inmovilizaciones materiales

Los elementos que componen las inmovilizaciones materiales se presentan por su valor de coste de adquisición, deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes.

Los costes de ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material que suponen un aumento de la productividad, capacidad o alargamiento de la vida útil se incorporan al activo como mayor valor del bien.



## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Las sustituciones o renovaciones de elementos completos se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con la consiguiente baja contable de los elementos substituidos o renovados. Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se cargan a los resultados del ejercicio en que se devengan.

El método utilizado por la Sociedad para determinar la amortización de sus instalaciones de generación hidroeléctrica es el siguiente:

- La obra civil se amortiza linealmente en el periodo de vida que resta desde el momento de la incorporación de las correspondientes instalaciones a la Sociedad hasta el final del periodo de la concesión administrativa a que está sujeta cada instalación.
- El equipo electromecánico de las instalaciones, que ha sido objeto de un estudio técnico encaminado a determinar la vida útil remanente de sus diferentes equipos, se amortiza durante un periodo que oscila entre treinta y treinta y cinco años desde su fecha de adquisición por parte de la Sociedad, siempre que la concesión afecta a cada instalación no finalice con anterioridad, en cuyo caso el periodo de amortización concluirá con dicha concesión.

Por otro lado, el valor contable de las centrales térmicas, se amortiza linealmente en el periodo remanente desde el momento de su adquisición hasta la fecha estimada de cierre de cada instalación.

El resto del inmovilizado material se amortiza distribuyendo linealmente el coste de los diferentes elementos que componen dicho inmovilizado entre los años de vida útil estimada de los mismos y que se indican a continuación:

Construcciones	50-75
Despacho de maniobra y centros de control de la energía	4-18
Maquinaria, utillaje y mobiliario	4-18

(d) Concesiones administrativas de Centrales de producción hidroeléctrica

De acuerdo con la Ley 29/1985, de 2 de agosto, "Ley de Aguas", modificada parcialmente por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, todas las centrales de producción hidroeléctrica, cuyos valores contables totales se muestran en la nota 8, se hallan sujetas al régimen de concesión administrativa temporal. Según los términos de estas concesiones administrativas, a la terminación de los plazos establecidos, las indicadas instalaciones revertirán al Estado en condiciones de buen uso. Las concesiones administrativas que posee la Sociedad al 30 de diciembre de 2006, expiran entre los años 2032 y 2065.

Los Administradores de la Sociedad consideran que no es necesario dotar un fondo de reversión dado que los programas de mantenimiento de las instalaciones aseguran un estado permanente de buen uso.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(e) Inmovilizaciones financieras e inversiones financieras temporales

Las participaciones en el capital de empresas del grupo se reflejan a su coste de adquisición.

Se dotan las oportunas provisiones por depreciación de las participaciones en capital cuando se aprecian circunstancias de suficiente entidad y clara constancia. A estos efectos se provisiona el exceso del coste de adquisición sobre el valor de mercado, el cual se determina para las participaciones en capital en empresas del grupo, en base al valor teórico-contable de la sociedad participada corregido por el importe de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de adquisición de la participación y que todavía subsisten al cierre del ejercicio.

Los créditos y depósitos y fianzas constituidos así como créditos frente a Administraciones Públicas en concepto de impuestos anticipados sobre beneficios y créditos fiscales activados son valorados por el importe concedido.

(f) Existencias

Las existencias se muestran valoradas al menor de los precios de coste o de mercado. El precio de coste se determina utilizando el método de coste medio ponderado, procediéndose, en el caso de los repuestos, a su depreciación anual, de acuerdo con la vida útil considerada para el inmovilizado al que están afectos.

(g) Deudores

Las provisiones para insolvencias se constituyen a efectos de cubrir las posibles pérdidas que pudieran producirse en la realización de los saldos mantenidos en las cuentas de deudores. La Sociedad sigue el criterio de dotar este fondo en función de la antigüedad de los derechos de cobro, o cuando concurren circunstancias que indican razonablemente que determinados saldos deben ser considerados como de dudoso cobro.

(h) Clasificación de los saldos a cobrar y a pagar

Los saldos a cobrar y a pagar se presentan en el balance de situación clasificados a corto plazo si los vencimientos son inferiores o iguales a doce meses y a largo plazo si superan dicho periodo.

(i) Indemnizaciones por despido

Excepto en el caso de causa justificada, la Sociedad está obligada a indemnizar a sus empleados cuando prescinde de sus servicios. Las indemnizaciones se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(j) Provisiones para pensiones y obligaciones similares

De acuerdo con los convenios colectivos de origen, la Sociedad está obligada a mantener para sus empleados, en función de su convenio colectivo de origen, un sistema de previsión social complementaria a las prestaciones de la Seguridad Social relativas a las pensiones por jubilación.

Por una parte, el personal en activo en plantilla de la Sociedad se encuentra acogido a diferentes sistemas de pensiones, que son de aportación o de prestación definida según sea el convenio colectivo de origen a que estuviera afecto. En 2002 la Sociedad contrató con una compañía de seguros una póliza de prima única en cobertura de las prestaciones por pensiones de jubilación y ayuda familiar contemplada en el convenio colectivo aplicable a dicho personal. Además, los compromisos por aportación definida correspondientes a un determinado colectivo del personal de la Sociedad en la actualidad, fueron objeto de externalización en su día por la empresa de la que procedían.

Por otra parte, la desaparecida sociedad Electra de Viesgo I, S.A., actualmente denominada Electra de Viesgo Distribución, S.L., se hizo cargo del pasivo devengado por los compromisos por prestaciones de jubilación con los empleados de la Sociedad que proceden de aquella. En consecuencia, las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2006 no incluyen provisión alguna por este concepto.

Siguiendo con el cumplimiento de las obligaciones de externalización, durante 2002 se aseguró la garantía vitalicia de fallecimiento tanto para el personal activo como pasivo, mediante la formalización de un seguro de vida entera. Durante el ejercicio 2006 se ha realizado la correspondiente aportación a este fondo externo para el personal activo y prejubilado.

También fueron objeto de externalización durante el ejercicio 2002 los premios de jubilación correspondientes a las tres pagas mensuales a las que tienen derecho los trabajadores que alcanzan los 40 años de antigüedad o en su defecto el prorrateo proporcional de este premio al llegar a la edad de jubilación. Esta externalización se instrumentó en una póliza de seguros.

Además de los compromisos descritos, la Sociedad mantiene con su personal otros compromisos por conceptos tales como premios de permanencia del personal en activo y suministro de energía, asistencia sanitaria y ayuda escolar a sus empleados para cuando alcancen la situación de pasivo. El pasivo devengado al 30 de diciembre de 2006 correspondiente a estas prestaciones ha sido determinado actuarialmente y asciende a 8.793 miles de euros (véase nota 14).

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Por otra parte, el grupo Endesa, anterior accionista de la Sociedad, aprobó y negoció con los representantes de los trabajadores en 1997 y 1999 dos planes de jubilación anticipada o salidas voluntarias a los que podía acogerse el personal en plantilla, incluido el de las sociedades que componen el actual Grupo Viesgo, que cumpliera determinados requisitos:

- El primer plan establece el acceso a la prejubilación de los trabajadores con edades superiores a 52 años a 31 de diciembre 2002, garantizándoles, además de la prestación por jubilación complementaria a la de la Seguridad Social a partir de 65 años, el mantenimiento de una percepción real durante el periodo de prejubilación. Durante 2001 se externalizaron los compromisos asumidos en relación a las prestaciones de prejubilación del personal prejubilado al 14 de junio de 2001. Durante 2006 se ha realizado una nueva aportación a este fondo.
- El segundo plan fue autorizado por la Dirección General de Trabajo mediante Resolución de 27 de noviembre de 2000 y establece el acceso a la prejubilación a los trabajadores con edades superiores a 50 años a 01 de Enero de 2006 y que no hubieran accedido al primer plan de prejubilación. Durante el ejercicio 2002 la Sociedad procedió a la externalización de este compromiso mediante el pago de una prima única de 15.662.000 euros que cubre los compromisos con los empleados en esta situación con edades comprendidas entre los 60 a los 65 años. Durante 2006 se ha realizado una nueva aportación a este fondo.

Además y para garantizar las prestaciones al personal acogido a este plan con edades comprendidas entre los 50 y 60 años, al 30 de diciembre de 2006 la Sociedad mantiene registrada una provisión por un importe de 3.147 miles de euros (véase nota 13) calculada como el valor actual actuarial del personal que potencialmente podría acogerse a este plan.

Adicionalmente, el cierre de plantas térmicas de generación aprobado por la Sociedad en el ejercicio 2006, afectará a ciertos trabajadores afectos a las mismas. La Sociedad ha acordado con los sindicatos determinadas condiciones de prejubilación para los trabajadores que acepten su traslado a otros centros de trabajo.

Al 31 de diciembre de 2006 la Sociedad ha estimado, a través de un cálculo actuarial los compromisos por prejubilaciones derivados de estos cierres, constituyendo una provisión por este concepto de 7.144 miles de euros.

(k) Otras provisiones para riesgos y gastos

La Sociedad contabiliza provisiones para riesgos y gastos para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas y cuantificables, nacidas de litigios en curso y por indemnizaciones, obligaciones o gastos pendientes de cuantía indeterminada, avales u otras garantías similares a cargo de la empresa en base a su mejor estimación. Su dotación se efectúa al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(l) Actuaciones empresariales con incidencia en el medio ambiente, proyectos de ahorro y eficiencia energética

Los costes incurridos en la adquisición de sistemas, equipos e instalaciones cuyo objeto sea la eliminación, limitación o el control de los posibles impactos que pudiera ocasionar el normal desarrollo de la actividad de la Sociedad sobre el medio ambiente se consideran inversiones en inmovilizado.

El resto de gastos relacionados con el medio ambiente distintos de los realizados para la adquisición de elementos de inmovilizado, se consideran gastos del ejercicio.

La adquisición de activos destinados a proyectos de ahorro y eficiencia energética se consideran mayor valor de las instalaciones de inmovilizado en la medida en que dichos costes supongan un aumento de la productividad, capacidad o alargamiento de la vida útil de las mismas.

Por la que respecta a las posibles contingencias que en materia medioambiental pudieran producirse, los Administradores de la Sociedad consideran que estas se encuentran suficientemente cubiertas con las provisiones para riesgos y gastos dotadas a tal fin.

(m) Impuesto sobre Sociedades

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio se calcula sobre el beneficio económico, corregido por las diferencias de naturaleza permanente que surgen al calcular los beneficios de acuerdo con criterios fiscales. El efecto impositivo de las diferencias temporales se recoge, en su caso, en las correspondientes partidas de impuestos anticipados o diferidos del balance de situación, clasificados en cuanto a plazo según el período de reversión previsto. Los impuestos anticipados se contabilizan como tales únicamente por el efecto impositivo de aquellas diferencias temporales que se espera revertirán en el plazo de quince años desde la fecha de los balances de situación.

Los créditos por compensación de bases imponibles negativas son objeto de registro contable de acuerdo con el principio de prudencia y siempre que puedan hacerse efectivos en el plazo de quince años desde la fecha de su generación.

Al 31 de diciembre de 2006 la Sociedad ha llevado a cabo la regularización de los impuestos anticipados y créditos por bases imponibles negativas derivada de la aplicación de los nuevos tipos impositivos del Impuesto de Sociedades con los que revertirán en ejercicios futuros. Esta regularización ha supuesto un mayor gasto por Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2006 de 9.503 miles de euros (nota 18).

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(n) Derechos de Emisión

El 27 de agosto de 2005 se publicó el Real Decreto Ley 5/2006, en el que se regulaba el régimen de comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero. Este Real Decreto Ley era fruto de la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2003/87 de 13 de octubre sobre Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero.

El Real Decreto 1866/2005, de 6 de septiembre, aprobó el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, por el que se establece para el trienio 2005-2007 la cantidad total de derechos que se asigna a las instalaciones que desarrollan actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 5/2005, de 27 de agosto.

Con posterioridad a la publicación del Plan Nacional de Asignación, tras el periodo para la presentación de alegaciones, se promulgó el Real Decreto 60/2006, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1866/2005, de 6 de septiembre y se establecen las cantidades definitivas asignadas como de derecho de emisión en toneladas de CO2 para cada instalación individual para cada uno de los años 2005, 2006 y 2007. En el listado de instalaciones figuran recogidas todas las plantas térmicas de la que es titular la Sociedad, según el siguiente detalle:

	Derechos de emisión asignados (TM de CO2)		
	2005	2006	2007
Cercs	434.947	390.506	340.456
Escatrón	289.262	270.088	-
Escucha	583.889	524.230	457.041
Puertollano	820.404	736.580	642.175
Puentenuevo	1.543.744	1.386.012	1.208.371
Algeciras I	44.538	17.489	-
Algeciras II	181.938	71.442	-
Total asignado	<u>3.898.722</u>	<u>3.396.347</u>	<u>2.648.043</u>

Los derechos de emisión se valoran al menor de su precio de adquisición o valor de mercado. No obstante, cuando se trata de derechos adquiridos a título gratuito se considera como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la adquisición.

Los derechos de emisión figuran registrados en el activo del balance de situación, en el capítulo de Inmovilizaciones inmateriales bajo la denominación de "Derechos de emisión" y no son objeto de amortización contable.

Los derechos de emisión se dan de baja con ocasión de su transmisión a terceros, caducidad de los mismos o entrega a la Administración.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Los derechos de emisión adquiridos a título gratuito tienen su contrapartida en la cuenta “Ingresos a Distribuir por derechos de emisión” del capítulo de Ingresos a distribuir en varios ejercicios del pasivo del balance de situación. Esta subvención se va imputando a resultados extraordinarios conforme se devengan los gastos derivados de la emisión de gases relacionados con los derechos de emisión subvencionados.

La Sociedad registra una provisión a corto plazo denominada “Provisión por derechos de emisión”, recogida dentro del capítulo Acreedores comerciales del pasivo del Balance de Situación, a medida que se van produciendo las emisiones de gases efecto invernadero. Esta provisión se mantiene en el pasivo del Balance de Situación hasta el momento en que los derechos de emisión correspondientes a las emisiones producidas son entregados a la Administración.

Los gastos derivados de estas emisiones se registran dentro del capítulo “Aprovisionamientos” de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

El importe de los citados gastos y de la correlativa provisión se determina considerando que la obligación será cancelada mediante los derechos de emisión transferidos a la Sociedad gratuitamente por la Administración.

Cuando la emisión de gases durante ejercicio conlleva la necesidad por parte de la Sociedad de adquirir derechos de emisión, adicionales a los asignados por la Administración, se considera el gasto que corresponde a este déficit de derechos, valorando este al precio del derecho en el mercado al cierre del ejercicio.

(6) Gastos de Establecimiento

El detalle y movimiento de este capítulo del balance de situación durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	Miles de euros		
	30.12.05	Amortización	30.12.06
Gastos de constitución	200	(127)	73
Gastos ampliación de capital	792	(792)	-
	<u>992</u>	<u>(919)</u>	<u>73</u>

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(7) Inmovilizaciones Inmateriales

Su detalle y movimiento durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	Miles de euros				30.12.06
	30.12.05	Altas	Bajas	Trasposos	
<u>Coste</u>					
Gastos de investigación y desarrollo	44	-	-	-	44
Concesiones y patentes	126	-	-	-	126
Aplicaciones informáticas	2.853	-	-	31	2.884
Fondo de comercio	729.994	-	-	-	729.994
Derechos de emisión	33.529	126.718	(81.520)	-	78.727
Inmovilizado inmaterial en curso	6	763	-	(31)	738
	<u>766.552</u>	<u>127.481</u>	<u>(81.520)</u>	<u>-</u>	<u>812.513</u>
<u>Amortización acumulada</u>					
Gastos de investigación y desarrollo	(37)	(7)	-	-	(44)
Concesiones y patentes	(32)	(3)	-	-	(35)
Aplicaciones informáticas	(1.229)	(577)	-	-	(1.806)
Fondo de comercio	(145.999)	(36.500)	-	-	(182.499)
	<u>(147.297)</u>	<u>(37.087)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(184.384)</u>
<u>Provisión por depreciación</u>					
Derechos de emisión (nota 24)	-	(1.192)	-	(48.936)	(50.128)
Total coste neto	<u>619.255</u>	<u>89.202</u>	<u>(81.520)</u>	<u>(48.936)</u>	<u>578.001</u>

Altas de Derechos de emisión recoge el importe de los derechos de emisión asignados por la Administración Pública a las instalaciones de la Sociedad para el ejercicio 2006 (véase nota 5(o)) y las adquisiciones de derechos a terceros y a empresas del grupo (véase nota 24).

Bajas de Derechos de emisión recoge el importe de los derechos de emisión correspondientes a emisiones de CO2 realizadas en 2005, entregados al Registro Nacional de Derechos de Emisión durante 2006 (véase nota 24).

El importe de la inmovilizaciones inmateriales totalmente amortizadas al 31 de diciembre de 2006 asciende a 44 miles de euros.

(8) Inmovilizaciones Materiales

Un detalle del coste del inmovilizado material de la Sociedad y de su correspondiente amortización acumulada actualizada al 30 de diciembre de 2006, y de los movimientos habidos durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha es el siguiente:



## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

	Miles de euros			30.12.06
	30.12.05	Altas	Trasposos	
<u>Coste</u>				
Inmovilizado material en explotación:				
Terrenos y construcciones	4.462	-	-	4.462
Instalaciones técnicas de energía eléctrica:				
Centrales hidroeléctricas	389.589	-	11.124	400.713
Centrales térmicas	515.274	872	6.178	522.324
Despachos de maniobra y otras instalaciones	4.581	-	109	4.690
	913.906	872	17.411	932.189
Otros elementos en explotación	2.189	-	-	2.189
Inmovilizado material en curso	43.250	173.310	(17.411)	199.149
	959.345	174.182	-	1.133.527
<u>Amortización acumulada</u>				
Inmovilizado material en explotación	(296.761)	(71.587)	-	(368.348)
Otros elementos en explotación	(2.252)	(442)	-	(2.694)
	(299.013)	(72.029)	-	(371.042)
Total coste neto	660.332	102.153	-	762.485

Altas en Inmovilizado material en curso recoge principalmente la inversión llevada a cabo durante el ejercicio 2006 relativa a la obra de construcción de las nuevas instalaciones de generación mediante tecnología de ciclo combinado, que la sociedad está realizando en Escatrón (Zaragoza) y Algeciras (Cadiz) (véase nota 16).

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El movimiento que se ha producido en el epígrafe “Inmovilizado material en curso” en el ejercicio 2006 con indicación de los diferentes conceptos de coste incorporados, ha sido el siguiente:

	Miles de euros			30.12.06
	30.12.05	Altas	Traspasos	
Instalaciones de generación	42.739	173.128	(16.865)	199.002
Despacho de maniobra y otras instalaciones	511	182	(546)	147
	<u>43.250</u>	<u>173.310</u>	<u>(17.411)</u>	<u>199.149</u>

Al 30 de diciembre de 2006 existen activos materiales totalmente amortizados por importe de 189.749 miles de euros.

La Sociedad tiene suscrita una póliza de seguros en cobertura de sus instalaciones que cubre de manera suficiente los riesgos a los que está sometido su inmovilizado material.

(9) Inmovilizaciones Financieras

Su composición y movimiento durante el ejercicio 2006 se presenta a continuación:

	Miles de euros							
	30.12.05	Altas por fusión	Altas	Traspaso de corto plazo	Traspasos del corto plazo	Bajas por fusión	Bajas	30.12.06
Participaciones en empresas del grupo	178.003	178.000	-	-	-	(178.003)	(66.750)	111.250
Créditos a largo plazo al personal	1.365	-	-	-	-	-	(897)	468
Fianzas constituidas a largo plazo Administraciones Públicas	-	-	1.720	3.088	-	-	(296)	4.512
a largo plazo (nota 18)	86.390	-	5.185	-	11	-	(14.467)	77.119
	<u>265.758</u>	<u>178.000</u>	<u>6.905</u>	<u>3.088</u>	<u>11</u>	<u>(178.003)</u>	<u>(82.410)</u>	<u>193.349</u>
		(nota 1)				(nota 1)		

El movimiento producido en Participaciones en empresas del grupo ha sido generado en el proceso de fusión con la sociedad participada Enel Viesgo Renovables, S.L. (véase nota 1)

Altas por fusión recoge la participación del 80% del capital social de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A., que poseía la sociedad fusionada Enel Viesgo Renovables, S.L. a 1 de enero de 2006.

El 30 mayo de 2006 la Sociedad ha vendido un 30% del capital social de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. a Unión Fenosa, S.A., sociedad que tenía una opción de compra de esta participación, por un importe de 71.762 miles de euros. Esta operación ha supuesto en el ejercicio 2006 un resultado extraordinario positivo de 5.012 miles de euros.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Adicionalmente, en el marco de esta operación la Sociedad ha generado un resultado extraordinario de 10.000 miles de euros correspondientes a la prima por la opción de compra pagada por Unión FENOSA, S.A. para poder realizar esta adquisición, y que la sociedad absorbida mantenía registrados en el capítulo de Ingresos a distribuir en varios ejercicios (véase nota 1). Este resultado extraordinario se encuentra recogido en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2006 en el epígrafe de Ingresos de ejercicios anteriores.

Tras la operación comentada anteriormente, al 30 de diciembre de 2006 Participaciones en empresas del grupo recoge la participación del 50% en el capital de la sociedad Enel Unión Fenosa Renovables, S.A., cuya actividad principal consiste en la generación de energía eléctrica mediante tecnologías renovables (parques eólicos y plantas de cogeneración) y con domicilio social en Madrid.

El detalle de los fondos propios de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. según sus cuentas anuales consolidadas auditadas al 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Capital social	32.505
Reservas	518.570
Resultado del ejercicio 2006	<u>23.084</u>
	<u>574.159</u>

Durante 2006 esta sociedad ha repartido a la Sociedad un dividendo por importe de 2.740 miles de euros (véase nota 16).

(10) Existencias

Un detalle de las existencias al 30 de diciembre de 2006 se presenta a continuación:

	<u>Miles de euros</u>
Combustibles	50.666
Otros aprovisionamientos	<u>4.475</u>
	55.141
Menos, provisiones	<u>(1.506)</u>
	<u>53.635</u>

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Los gastos por aprovisionamientos fueron los siguientes:

	<u>Miles de euros</u>
Compras de combustibles y otros aprovisionamientos	236.426
Compras de energía	110.836
Trabajos realizados por otras empresas	2.216
Variación de existencias	<u>(15.238)</u>
	<u>334.240</u>

Compras de combustibles y otros aprovisionamientos incluye un importe de 85.065 miles de euros correspondiente a las emisiones de CO2 producidas durante el ejercicio 2006 (véanse notas 5(o) y 27).

Durante el ejercicio 2006 todas las compras se han realizado en euros.

Las compras realizadas a empresas del grupo se detallan en la nota 16.

El movimiento de la provisión para obsolescencia durante 2006 ha sido el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Saldo inicial	13
Aplicación del ejercicio	(13)
Dotación del ejercicio	<u>1.506</u>
Saldo al 30 de diciembre de 2006	<u>1.506</u>

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(11) Deudores

El detalle de deudores al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Clientes	11.691
Deudores, empresas del grupo (nota 16)	11.222
Deudores	853
Anticipos y créditos al personal	20
Administraciones Públicas	
Hacienda Pública deudor por retenciones	559
Hacienda Pública deudor por IVA	<u>9.366</u>
	33.711
Menos, provisiones	<u>(253)</u>
	<u><u>33.458</u></u>

El movimiento de la provisión de insolvencias durante 2006 ha sido el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Saldo inicial	255
Reversión del ejercicio	(255)
Dotación del ejercicio	<u>253</u>
Saldo al 30 de diciembre de 2006	<u><u>253</u></u>

(12) Fondos Propios

El detalle del movimiento en los fondos propios durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>					
	<u>Capital suscrito</u>	<u>Prima de emisión</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Resultados negativos de ejercicios anteriores</u>	<u>Resultado del ejercicio</u>	<u>Total</u>
Saldos al 30.12.05	425.311	142.400	580	(68.352)	(32.477)	467.462
Distribución del resultado del ejercicio 2005	-	-	-	(32.477)	32.477	-
Pérdida de 2006	-	-	-	-	(12.938)	(12.938)
Saldos al 30.12.06	<u><u>425.311</u></u>	<u><u>142.400</u></u>	<u><u>580</u></u>	<u><u>(100.829)</u></u>	<u><u>(12.938)</u></u>	<u><u>454.524</u></u>

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(a) Capital suscrito

Al 30 de diciembre de 2006 la cifra de capital social de la Sociedad asciende a 425.311.006 euros, representado por 425.311.006 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una, suscritas y desembolsadas por Enel Produzione, S.p.A., sociedad domiciliada en Italia y perteneciente al grupo energético Enel.

A 30 de diciembre de 2006 la Sociedad tiene firmado con su Socio Único un contrato de asistencia técnica para las centrales con las que opera.

(b) Reserva legal

Las sociedades están obligadas a destinar el 10 % de los beneficios de cada ejercicio a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste alcance, al menos, el 20 % del capital social. Esta reserva no es distribuible a los socios y sólo podrá ser utilizada para cubrir, en el caso de no tener otras reservas disponibles, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias. También bajo ciertas condiciones se podrá destinar a incrementar el capital social en la parte de esta reserva que supere el 10 % de la cifra de capital ya ampliada.

(13) Provisiones para Pensiones y Obligaciones Similares

El movimiento de estas provisiones ha sido el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Saldos al 1 de enero de 2006	17.450
Dotaciones con cargo a:	
Gastos de personal	328
Rendimientos atribuibles a provisiones para pensiones y obligaciones similares	462
Gastos a distribuir	2
Ingresos a distribuir	(1.506)
Gastos extraordinarios	8.662
Ingresos extraordinarios	(79)
Trasposos a acreedores a corto plazo	(5.368)
Pagos	(903)
Otros	36
	<u>19.084</u>
Saldos al 30 de diciembre de 2006	<u>19.084</u>

La dotación de la provisión con cargo a Gastos extraordinarios recoge un importe de 7.144 miles de euros correspondiente a los compromisos asumidos con el personal de las plantas de generación térmica de Escatrón y Algeciras, derivados de los cierres de estas instalaciones (véase nota 5.j)

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El detalle de las mismas a 30 de diciembre de 2006 es el siguiente (véase nota 5(j)):

	<u>Miles de euros</u>
Compromisos con empleados derivados del cierre de plantas	7.144
Energía de empleados	6.022
Premios de permanencia, asistencia sanitaria y ayuda escolar	2.771
Expedientes de regulación de empleo y planes de salida voluntaria	<u>3.147</u>
	<u>19.084</u>

(14) Otras Provisiones

Otras provisiones recoge fondos constituidos por la Sociedad para atender responsabilidades de naturaleza diversa. El detalle y movimiento de las mismas durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>					<u>30.12.06</u>
	<u>30.12.05</u>	<u>Dotaciones</u>	<u>Cancelaciones</u>	<u>Aplicaciones</u>	<u>Trasposos a corto plazo</u>	
Grandes reparaciones	16.913	4.224	(3.325)	(817)	-	16.995
Actuaciones de carácter medioambiental	23.036	110	(146)	(137)	547	23.410
Otras responsabilidades	<u>3.093</u>	<u>8.807</u>	<u>(500)</u>	<u>(7)</u>	<u>-</u>	<u>11.393</u>
	<u>43.042</u>	<u>13.141</u>	<u>(3.971)</u>	<u>(961)</u>	<u>547</u>	<u>51.798</u>

La dotación de la provisión para Otros responsabilidades se debe a contingencias de naturaleza legal derivadas del negocio ordinario de la Sociedad.

(15) Deudas con Entidades de Crédito

El detalle de este capítulo del balance de situación al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Préstamos y créditos bancarios	2.472
Intereses a corto plazo	<u>49</u>
	<u>2.521</u>

Al 30 de diciembre de 2006 los préstamos y créditos bancarios a corto plazo alcanzan un suscrito de 124.600 miles de euros y devengan tipos de interés anuales de mercado.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(16) Saldos y Transacciones con Empresas del Grupo

El detalle de los saldos con empresas del grupo al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	Miles de euros			
	Saldos deudores	Saldos acreedores		
	Deudores (nota 11)	Inversiones financieras temporales	Préstamos recibidos	Deudas comerciales
Enel Viesgo Servicios, S.L.	-	-	-	1.522
Electra de Viesgo Distribución, S.L.	7.923	137.002	-	-
Enel Viesgo Energía, S.L.	1.575	-	-	550
Barras Eléctricas Generación, S.L.	-	-	-	202
Enel Ireland Finance, Ltd.	-	-	960.000	-
Enel, S.p.A.	-	3.033	-	-
Enel Trade, S.p.A.	1.724	-	-	36.917
Enel Produzione, S.p.A.	-	-	-	123.779
Enel Servizi, S.r.l.	-	-	-	8
	<u>11.222</u>	<u>140.035</u>	<u>960.000</u>	<u>162.978</u>

Inversiones financieras temporales recoge los importes deudores de las cuentas corrientes mantenidas al cierre del ejercicio con Enel, S.p.A. y con Electra de Viesgo Distribución, S.L., las cuales devenga tipos de interés de mercado.

El préstamo recibido el 2 de enero de 2006 de Enel Ireland Finance, Ltd., por un importe inicial de 1.000 miles de euros, tenía fijado su vencimiento el 31 de diciembre de 2006 y fue renovado el día de su vencimiento por un año adicional. Este préstamo devenga un interés de mercado.

Los saldos deudores y acreedores con el resto de las empresas del grupo al 30 diciembre de 2006 se han generado, básicamente, por operaciones típicas del negocio de la Sociedad, y no tienen establecida fecha de vencimiento alguno, pero serán satisfechas durante el ejercicio 2007. Estos saldos no devengan tipo de interés alguno.



## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Las principales transacciones realizadas durante el ejercicio con empresas del grupo son las siguientes:

	Miles de euros						
	Ingresos			Gastos			
	Importe de la cifra de negocios	Ingresos financieros	Ingresos extraordinarios	Aprovisio- namientos	Otros gastos de explotación	Gastos financieros	Compras de inmovilizado
Enel Viesgo Servicios, S.L.	-	-	-	-	11.611	-	-
Electra de Viesgo Distribución, S.L.	56.544	2.944	-	-	51	-	-
Enel Finance International, S.A.	-	-	-	-	-	1.155	-
Enel Trade, S.p.A.	2.532	-	-	79.712	11.060	-	-
Enel, S.p.A.	-	1.670	-	-	-	-	-
Barras Eléctricas Galaico- Asturianas, S.L.	-	-	-	38	-	-	-
Barras Generación, S.L.	-	-	-	504	-	-	-
Enel Produzione, S.p.A.	-	-	-	-	825	-	161.250
Enel Servizi, S.r.l.	-	-	7	-	-	-	-
Enel Ireland Finance	-	-	-	-	-	244	-
Enel Viesgo Energía, S.L.	22.173	-	-	-	16.772	2	-
Sfera	-	-	-	-	37	-	-
Enel Viesgo Renovables, S.A.	-	2.740	-	106	-	-	-
	<u>81.249</u>	<u>7.354</u>	<u>7</u>	<u>80.360</u>	<u>40.356</u>	<u>1.401</u>	<u>161.250</u>

(nota 8)

La Sociedad tiene firmados con Enel Viesgo Energía, S.L. y con Enel Trade, S.p.A. varios acuerdos con el objetivo de asegurar a estas últimas un precio de compra de la energía eléctrica en el mercado. Dichos acuerdos tienen vencimiento anual, y se negocian en términos de precio por Kw/h para una determinada cantidad de Mwh en los distintos periodos de tarifa. La diferencia existente para dichas cantidades entre el precio fijado y el precio de mercado para cada periodo, es abonada o cobrada por la Sociedad según el precio de mercado sea superior o inferior respectivamente al precio fijado en el acuerdo.

La diferencia neta negativa como consecuencia de que los precios del mercado mayorista han sido superiores a los fijados en los acuerdos citados anteriormente, se registran en la partida "Otros gastos de explotación" y han ascendido en 2006 a 16.772 y 11.060 miles de euros, respectivamente.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(17) Otras Deudas no Comerciales

La composición de este capítulo al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Proveedores de inmovilizado a corto plazo	11.085
Administraciones Públicas	2.586
Remuneraciones pendientes de pago	760
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo (nota 13)	2.922
Otras deudas	<u>6</u>
	<u>17.359</u>

Los saldos acreedores con Administraciones Públicas son los siguientes:

	<u>Miles de euros</u>
Hacienda Pública, acreedora	
Por retenciones	409
Por impuesto eléctrico	27
Por otros conceptos	1.642
Organismos de la Seguridad Social acreedores	<u>508</u>
	<u>2.586</u>

(18) Situación Fiscal

La Sociedad presenta anualmente una declaración a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Los beneficios, determinados conforme a la legislación fiscal, están sujetos a un gravamen del 35% sobre la base imponible. De la cuota resultante pueden practicarse ciertas deducciones.

Debido al diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal. A continuación se incluye una conciliación entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal que la Sociedad espera declarar tras la oportuna aprobación de las cuentas anuales:

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

	<u>Miles de euros</u>
Resultado contable del ejercicio antes de impuestos	(3.656)
Diferencias permanentes	<u>3.026</u>
Base contable del impuesto	(630)
Diferenciales temporales	
Originadas en el ejercicio	18.418
Reversión de ejercicios anteriores	<u>(3.604)</u>
Base imponible fiscal	14.184
Compensación bases imposables	(14.184)
Cuota 35%	-

El cálculo del gasto por Impuesto de Sociedades del ejercicio es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Base contable del impuesto por el 35%	(221)
Ajuste por regularización de tipos impositivos (nota 5.m)	<u>9.503</u>
	<u><u>9.282</u></u>

El detalle al 30 de diciembre de 2006 de las diferencias temporales en el reconocimiento de gastos e ingresos a efectos contables y fiscales y de su correspondiente efecto impositivo acumulado anticipado es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>	
	<u>Diferencia Temporal</u>	<u>Efecto impositivo</u>
Impuestos anticipados		
Provisión para otras responsabilidades	57.396	17.219
Provisiones para pensiones	55.317	16.596
Crédito fiscal por bases imposables negativas y por deducciones pendientes de aplicar	<u>141.839</u>	<u>43.304</u>
	<u><u>254.552</u></u>	<u><u>77.119</u></u> (nota 9)

La Sociedad prevé que el plazo de reversión de los impuestos anticipados será a largo plazo.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. El 12 de septiembre de 2005 la Sociedad recibió notificación de las autoridades fiscales sobre la inspección de todos sus impuestos principales correspondientes a los ejercicios 2001, 2002 y 2003. En la fecha actual esta inspección está en curso. Los administradores de la Sociedad estiman que como resultado de la misma no se pondrán de manifiesto pasivos de importancia.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades, si en virtud de las normas aplicables para la determinación de la base imponible ésta resultase negativa, su importe podrá ser compensado con las rentas positivas de los periodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos, distribuyendo la cuantía en la proporción que se estime conveniente. La compensación se realizará al tiempo de formular la declaración del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan a las autoridades fiscales.

Considerando la declaración del Impuesto sobre Sociedades prevista para el ejercicio 2006, la Sociedad dispondrá de las siguientes bases imponibles negativas a compensar contra eventuales beneficios fiscales futuros:

<u>Año de origen</u>	<u>Compensable hasta</u>	<u>Miles de euros</u>
2003	2018	23.552
2004	2019	77.558
2005	2020	<u>40.729</u>
		<u>141.839</u>

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto Ley 4/2005, y en relación la fusión por absorción citada en la nota 1, se hace constar que los bienes y derechos transmitidos por Enel Viesgo Renovables, S.L. se han incorporado por el mismo valor contable que tenían en la entidad transmitente y que ninguno de ellos es susceptible de amortización. Igualmente se menciona que la sociedad absorbida cerró su último balance a fecha 31 de diciembre de 2005 y que no ha disfrutado de beneficios fiscales que tengan compromisos pendientes de cumplimiento. Por otro lado, y en relación con la fusión-escisión de las entidades Electra de Viesgo, S.L. y Viesgo Generación, S.L., entre otras, se informa que las menciones exigidas por el citado precepto quedaron reflejadas en la memoria del ejercicio 2002, que formaba parte integrante de las primeras cuentas anuales formuladas tras la operación de fusión-escisión.

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(19) Importe Neto de la Cifra de Negocios

Un detalle de la cifra de negocios del ejercicio anual terminado el 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Ventas de energía al mercado mayorista de generación de energía eléctrica	362.493
Ventas de energía al grupo (nota 16)	80.435
Retribución fija de incentivo al consumo de carbón autóctono	3.479
Prestación de servicios	2.198
Otras ventas	<u>5.413</u>
	<u>454.018</u>

Prácticamente la totalidad de las ventas efectuadas por la Sociedad se han realizado en el mercado nacional.

(20) Gastos de Personal

Un detalle de los gastos de personal incurridos por la Sociedad en el ejercicio 2006 se presenta a continuación:

	<u>Miles de euros</u>
Sueldos, salarios y asimilados	21.398
Indemnizaciones	295
Cargas sociales	5.111
Dotación a las provisiones para pensiones y obligaciones similares y aportación definida devengada en el ejercicio	3.057
Otros gastos de personal	<u>1.694</u>
	<u>31.555</u>

El número medio de empleados, distribuido por categorías, ha sido el siguiente:

	<u>Número medio de empleados</u>
Dirección	2
Técnicos superiores	55
Administración y técnicos no titulados	191
Operarios	<u>232</u>
	<u>480</u>

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(21) Remuneraciones y Saldos con Miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no han devengado remuneración alguna durante 2006. Al 30 de diciembre de 2006 no existen saldos con los mismos.

(22) Garantías Comprometidas con Terceros y Otros Pasivos Contingentes

Al 30 de diciembre de 2006 la Sociedad tiene presentados avales, por importe de 61.784 miles de euros, correspondientes principalmente a garantías comprometidas por ventas de energía a la Comisión Operadora del Mercado Español de la Electricidad, S.A. (OMEL).

(23) Información sobre Medio Ambiente

La Sociedad, en línea con su política medioambiental, viene manteniendo distintas actividades y proyectos relacionados con la gestión en este ámbito. En el ejercicio 2006 la sociedad ha realizado inversiones de naturaleza medioambiental por valor de 750 miles de euros.

Los gastos imputados directamente por actividades medioambientales en la cuenta de pérdidas y ganancias ascienden a 496 miles de euros en el ejercicio 2006.

Por lo que respecta a las posibles contingencias que en materia medioambiental pudieran producirse, los Administradores consideran que éstas se encuentran suficientemente cubiertas con las provisiones que a tal efecto mantiene constituidas. A este respecto, la Sociedad mantiene una provisión por riesgos y gastos en cobertura de riesgos medioambientales (nota 14).

(24) Información sobre Derechos de Emisión

El detalle de los derechos de emisión y su distribución anual asignados de manera gratuita por el Plan Nacional de Asignación para el trienio 2005-2007 para el conjunto de las instalaciones térmicas de las que la sociedad es titular, así como de las emisiones de CO2 reales realizadas en 2005 y 2006 y estimadas para 2007 es el siguiente:

	Derechos de emisión (TM de CO2)		
	2005	2006	2007
Derechos de emisión asignados	3.898.722	3.396.347	2.648.043
Emisiones reales/ estimadas	6.045.981	4.134.144	3.616.842

## ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El movimiento durante 2006 de los derechos de emisión asignados al conjunto de las instalaciones térmicas de las que es titular la Sociedad ha sido el siguiente:

	<u>Derechos de emisión (TM de CO2)</u>
Derechos asignados el 1 de enero de 2006 (nota 5(n))	3.396.347
Consumos del ejercicio	(4.134.144)
Compras del ejercicio	<u>1.017.113</u>
Superavit de derechos de emisión al 31 de diciembre de 2006	<u>279.316</u>

Los derechos de emisión propiedad de la Sociedad al cierre de 2006 han sido valorados al precio de mercado, al ser este inferior a su valor de adquisición y valor venal, utilizando la cotización de 6,48 euros /TM de CO2 al 31 de diciembre de 2006, lo que ha originado la necesidad de registrar una provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial al 31 de diciembre de 2006 por importe de 50.128 miles de euros (véase nota 7). Parte de esta provisión, por importe de 1.192 miles de euros, correspondiente a la valoración de los derechos sobrantes a 31 de diciembre de 2006, ha sido registrada contra la cuenta de resultados del ejercicio 2006. El importe de 48.936 miles de euros restante, ha sido traspasado de la provisión para riesgos y gastos por derechos de emisión.

La partida Ingresos extraordinarios de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2006 incluye un importe de 75.908 miles de euros, correspondiente a la imputación a resultados de los derechos asignados en 2006 con carácter gratuito, los cuales fueron valorados a su valor venal en el momento de la asignación (véase nota 5(n)).

Adicionalmente la Sociedad ha registrado en el epígrafe Ingresos de ejercicios anteriores de la Cuenta de Pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 un importe de 7.214 miles de euros correspondiente al exceso de provisión por derechos de emisión registrada al cierre del ejercicio anterior.

(25) Otra Información

La empresa auditora de las cuentas anuales de la Sociedad, KMPG Auditores, S.L., ha facturado a la Sociedad durante el ejercicio terminado en 30 de diciembre de 2006, con independencia del momento de su facturación, honorarios netos por servicios profesionales, por importe total de 91.700 euros, en concepto de auditoría de cuentas anuales.

(26) Cuadros de Financiación

Los cuadros de financiación correspondientes a los ejercicios anuales 2006 y 2005 se presentan en el Anexo, el cual forma parte integrante de esta nota.

# ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L.

## Informe de Gestión

30 de diciembre de 2006

En enero de 2002 el Grupo Enel cerró con Endesa la compra del Grupo Viesgo, tras la autorización de la operación por parte de las autoridades competentes tanto españolas como de la Unión Europea.

Con esta operación, el Grupo Enel se incorporó al mercado eléctrico español con activos de generación, cuya cartera esta compuesta por un parque de 2.361 MW, con emplazamientos en Aragón, Andalucía, Cantabria, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cataluña, que responde a la siguiente composición: centrales de carbón 40%, de fuel-gas 32%, hidráulicas convencionales 13% e hidráulicas de bombeo 15%.

Enel Viesgo Generación, S.L. posee Centrales Hidroeléctricas, Centrales Térmicas de Carbón y Centrales Térmicas de Gas/Fuel.

### **Centrales Hidroeléctricas**

El sistema de Centrales hidroeléctricas, compuesto por tres agrupaciones de centrales localizadas en el norte de España. Dichos grupos son los siguientes:

- Agrupación Aguayo-Aguilar
- Agrupación Navia
- Agrupación Picos

### **Centrales Térmicas de Carbón**

El número de Centrales Térmicas de carbón que posee Viesgo Generación son cinco. El detalle es como sigue:

- Central de Puente Nuevo
- Central de Puertollano
- Central de Cercs
- Central de Escucha
- Central de Escatrón

### **Centrales Térmicas de Gas/Fuel**

La Central Térmica de Producción se encuentra ubicada en la Bahía de Algeciras.

Viesgo Generación, S.A. continúa realizando pequeñas operaciones de exportación con Portugal y Francia.



El Real Decreto-Ley 3/2006 de 24 de febrero asimila a contrato bilateral, previa a la casación del mercado diario, las cantidades de energía eléctrica coincidente de venta y adquisición entre empresas generadoras y distribuidoras del mismo grupo, a un precio fijado (42,35 € MWh). Así mismo recoge la internalización del valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero mediante la detracción de ingresos. Para la valoración de dicha detracción la compañía ha usado el informe 40/2006 de 21/12/2006 de la CNE.

Durante el ejercicio 2006 Enel Viesgo Generación, S.L. se ha fusionado con Enel Viesgo Renovables, S.L., sociedad de la que poseía el 100%.

Con objeto de dar cumplimiento a la ley norteamericana Sarbanes-Oxley Act, relativa a la fiabilidad de los datos financieros y salvaguarda de patrimonio de la sociedad, durante el ejercicio 2006, se ha creado un departamento en Enel Viesgo Servicios, S.L. (sociedad que factura a Enel Viesgo Generación, S.L. los gastos por servicios prestados) para coordinar la implantación y mejora de los sistemas de control necesarios.

Desde el año 2005 se viene realizando una importante inversión en la central de ciclo combinado de Escatrón, que ha supuesto hasta la fecha 170 millones de euros de inversión (principalmente en 2006) y supondrá una inversión futura estimada de 230 millones.

En julio de 2006 la compañía ha empezado a operar en el OMIP (Operador del Mercado Ibérico de Energía).

Los cambios en la normativa fiscal que establecen un futuro tipo impositivo en el Impuesto Sobre Beneficios del 30 % (frente al 35% actual), repercuten de forma importante en las cuentas anuales del ejercicio en la reducción de las partidas de impuestos anticipados y el consiguiente aumento del gasto del ejercicio por impuestos sobre beneficios.

## **ESCENARIO ENERGÉTICO NACIONAL**

El crecimiento acumulado de la demanda en el año 2006 se sitúa en el 2,4%, lo que representa 1,8 puntos por debajo del incremento registrado en el mismo periodo de 2005.

El desarrollo del sector eléctrico en el año 2006, en términos de producción y consumo de energía eléctrica en España, se ha visto, además, influenciado por los factores siguientes:

Incremento de la producción, por parte de las compañías eléctricas, del 4,6%, alcanzando la cifra de 206,7 TWh.

Este año se ha producido un aumento del precio de la electricidad en el mercado de producción de un 9,5% en relación al ejercicio precedente, alcanzando un precio medio de 66,75 €/Mwh frente a 60,96 €/Mwh del año anterior.

A diferencia de los cuatro últimos años se da un descenso del régimen de autoprodutores. Así la reducción de la producción del Régimen Especial en este 2006 ha sido de un 2.4% Con esto el régimen especial representa en torno al 20% de la producción total.

## **PRINCIPALES DATOS DE INTERÉS**

- La producción neta del año 2006 ha sido 5.363 Gwh.
- Las pérdidas de explotación fueron de -91.050 miles de euros.
- Las pérdidas netas fueron de -12.938 miles de euros.

- Las inversiones en inmovilizado inmaterial y material efectuadas en el ejercicio 2006 fueron de 174.945 miles de euros (sin incluir derechos de emisión CO2, 126.718 miles de euros), principalmente destinadas a la mejora de las instalaciones.
- La plantilla media enero-diciembre 2006 es de 480 empleados

### **EVOLUCIÓN PREVISIBLE**

En diciembre de 2003 se llevó a cabo la formalización del “mercado Ibérico de la Energía” entre España y Portugal. De esta manera se establece un mercado de libre intercambio entre los dos países vecinos lo que supone para la Sociedad una oportunidad de mercado en un futuro cercano.

La apertura del mercado eléctrico español que se inició el pasado 1 de enero de 2002 y que afecta ya a los clientes domésticos y a todo el comercio en general, conllevará cambios sociales de participación en el mismo, si bien, su incidencia no ha sido relevante hasta la fecha.

Las tarifas del sector eléctrico se regularán para el ejercicio 2007 según el Real Decreto 1634/2006 de 29 de diciembre por el que se establece que, a partir del 1 de Julio de 2007 las tarifas eléctricas se revisarán teniendo en cuenta los costes derivados de las actividades necesarias para el suministro de energía eléctrica. La subida media en enero de 2007 se puede estimar en 4,3 %.

La Sociedad tiene firmados con diferentes sociedades acuerdos con el objetivo de asegurar un precio de venta de la energía eléctrica en el mercado. Dichos acuerdos se negocian en términos de precio por Kw/h para una determinada cantidad de Mwh en los distintos periodos de tarifa. La diferencia existente para dichas cantidades entre el precio fijado y el precio de mercado para cada periodo, es abonada o cobrada por Enel Viesgo Generación, S.L. según el precio de mercado sea superior o inferior respectivamente al precio fijado en el acuerdo.

La sociedad está realizando importantes inversiones en las futuras centrales de ciclo combinado de Escatrón y Algeciras con las que se esperan importantes mejoras productivas y de negocio en los próximos ejercicios.

Estos hechos y las previsiones favorables de evolución de los mismos a lo largo del ejercicio 2007, auguran una evolución positiva de Viesgo, al estar adecuando sus estructuras y sus recursos materiales y humanos a las nuevas necesidades del mercado.

### **OTROS**

La Sociedad no ha desarrollado proyectos de investigación y desarrollo durante el ejercicio 2006, ni dispone de acciones propias al 30 de diciembre de 2006.

## DILIGENCIA DE FIRMA

Las anteriores Cuentas Anuales que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de diciembre de 2006, así como el Informe de Gestión de este mismo ejercicio, los cuales fueron sometidos para su formulación al Consejo de Administración de ENEL VIESGO GENERACION, S.L., en su reunión de 19 de febrero de 2006, han sido aprobadas por unanimidad de dicho órgano social, tal como figura en el Acta de dicha reunión que, asimismo, fue aprobada por unanimidad en el propio acto de sesión.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 171.2 de la LSA, todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad firman a continuación:

\_\_\_\_\_  
D. Miguel Antoñanzas Alvear  
Presidente

\_\_\_\_\_  
D. Luigi Ferraris

\_\_\_\_\_  
D. Roberto Deambrogio

\_\_\_\_\_  
D. Andrea Brentan

\_\_\_\_\_  
D. Sandro Fontecedro

\_\_\_\_\_  
D. Massimo Angelo Cioffi

Yo, Giancarlo Pescini, secretario del Consejo de Administración certifico la autenticidad de las firmas que anteceden de los señores cuyo nombre figura a su pie, que son todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

Balances de Situación

30 de diciembre de 2006 y 2005

(Expresados en miles de euros)

	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>Pasivo</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>
<b>Activo</b>					
Inmovilizado			Fondos propios (nota 9)		
Inmovilizaciones inmateriales (nota 5)	3.451	3.909	Capital suscrito	3	3
Inmovilizaciones materiales (nota 6)	1.952	2.060	Reservas	1.445	1.445
Inmovilizaciones financieras (nota 7)	1.904	2.172	Resultados negativos de ejercicios anteriores	(1.333)	(1.283)
			Pérdida del ejercicio	(114)	(50)
	7.307	8.141			
Gastos a distribuir en varios ejercicios (nota 10)	2.321	1.494	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	1	115
Activo circulante					
Deudores (nota 8)	6.805	2.331	Provisión para riesgos y gastos		
Inversiones financieras temporales (nota 13)	2.920	1.916	Provisiones para pensiones y obligaciones similares (nota 10)	6.349	5.390
Ajustes por periodificación	40	-	Otras provisiones para riesgos y gastos (nota 11)	155	276
	9.765	4.247			
			Acreedores a largo plazo	6.504	5.666
			Otros acreedores	-	375
			Acreedores a corto plazo		
			Deudas con entidades de crédito (nota 12)	1.239	1.267
			Deudas con empresas del grupo (nota 13)	2.153	1.688
			Acreedores comerciales	4.341	2.623
			Otras deudas no comerciales (nota 14)	3.978	1.972
				11.711	7.550
Total activo	19.393	13.882	Total pasivo	19.393	13.882

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2006.

ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

para los ejercicios anuales terminados en 30 de diciembre de 2006 y 2005

(Expresadas en miles de euros)

	Gastos		Ingresos	
	2006	2005	2006	2005
Gastos de explotación				
Gastos de personal (nota 15)	9.747	6.804	23.729	18.204
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado (notas 5 y 6)	1.714	1.537	7	18
Otros gastos de explotación	11.574	9.264		
Total gastos de explotación	23.035	17.605	23.736	18.222
Beneficio de explotación	701	617		
Gastos financieros				
Gastos financieros y asimilados (nota 10)	290	268	48	74
Beneficios de las actividades ordinarias	459	423	242	194
Gastos extraordinarios				
Gastos extraordinarios (nota 10)	1.697	1.287	1.444	954
Resultados de las actividades ordinarias				
Resultados financieros negativos				
Resultados extraordinarios negativos				
Resultado antes de impuestos	206	90	253	333
Impuesto sobre Sociedades (nota 17)	(320)	(140)		
Resultado del ejercicio (Pérdida)	(114)	(50)		

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2006.



ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión

30 de diciembre de 2006

(Junto con el Informe de Auditoría)

ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

Memoria de Cuentas Anuales

30 de diciembre de 2006

(1) Naturaleza y Actividades Principales

Enel Viesgo Servicios, S.L. (la Sociedad) se constituyó como sociedad limitada el día 31 de julio de 2002, por un período de tiempo indefinido. Su domicilio social se encuentra en Santander, calle del Medio, 12.

Su objeto social y actividad principal consiste en la prestación de servicios técnicos, informáticos, administrativos, financieros y comerciales, así como servicios jurídicos al resto de las sociedades del grupo Enel Viesgo en España.

El ejercicio social de la Sociedad finaliza el 30 de diciembre de cada año.

(2) Bases de Presentación

En cumplimiento de la legislación vigente, los Administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los cambios en la situación financiera del ejercicio anual terminado en 30 de diciembre de 2006, así como la propuesta de distribución de resultados de dicho ejercicio.

Las citadas cuentas anuales han sido preparadas a partir de los registros auxiliares de contabilidad.

Los Administradores de la Sociedad estiman que las cuentas del ejercicio 2006 serán aprobadas por los socios sin variaciones significativas.

Como requiere la normativa contable, el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y el cuadro de financiación recogen, a efectos comparativos, las cifras correspondientes al ejercicio anterior que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio terminado en 30 de diciembre de 2005 aprobadas por los Socios el 9 de marzo de 2006. De acuerdo con lo permitido por la normativa contable, la Sociedad ha optado por omitir en la memoria de 2006 los saldos comparativos del ejercicio 2005.

Al 30 de diciembre de 2006 el fondo de maniobra es negativo y los fondos propios de la Sociedad son inferiores a la mitad de su capital social, por lo que en base al artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada está incurso en causa de disolución. Los Administradores de la Sociedad han formulado estas cuentas anuales siguiendo el principio de gestión continuada y tomarán a corto plazo las medidas necesarias para reestablecer su equilibrio patrimonial. Adicionalmente las sociedades del grupo al que pertenece la Sociedad, exigirán el pago de las deudas a corto plazo (véase nota 13) en la medida que no origine un déficit significativo de la tesorería de la misma

(3) Aplicación de Resultados

La propuesta de aplicación de las pérdidas generadas en el ejercicio anual finalizado el 30 de diciembre de 2006, formulada por los Administradores y pendiente de aprobación por el Socio Único consiste en su traspaso a Resultados negativos de ejercicios anteriores.



## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

La distribución del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio terminado el 30 de diciembre de 2005, efectuada durante el ejercicio 2006, se presenta con el detalle del movimiento de fondos de la nota 9.

(4) Principios Contables y Normas de Valoración Aplicados

Estas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad. Los principales aplicados son los siguientes:

(a) Inmovilizaciones inmateriales

El inmovilizado inmaterial recoge aplicaciones informáticas que figuran registradas por sus costes de adquisición y se presentan netas de su correspondiente amortización acumulada. Las aplicaciones informáticas se amortizan linealmente durante el período de cinco años en que está prevista su utilización. Los costes de mantenimiento de las mismas se llevan a gastos en el momento en que se incurre en ellos.

(b) Inmovilizaciones materiales

Los elementos que componen las inmovilizaciones materiales se presentan por su valor de coste de adquisición, deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes.

El inmovilizado material se amortiza distribuyendo linealmente el coste de los diferentes elementos que lo componen entre los años de vida útil estimada de los mismos, que se indican a continuación:

	<u>Años de vida útil</u>
Equipos para procesos de información	4
Otro inmovilizado material	4-18

Los gastos de mantenimiento y reparaciones del inmovilizado material que no mejoran su utilización o prolongan su vida útil, se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en que se producen.

(c) Inmovilizaciones financieras

Los créditos a largo plazo concedidos y los depósitos y fianzas constituidos se encuentran valorados por el nominal entregado.

(d) Deudores

La Sociedad sigue el criterio de dotar aquellas provisiones para insolvencias que permiten cubrir los saldos de cierta antigüedad o en los que concurren circunstancias que permiten razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(e) Corto/largo plazo

En el balance de situación, se clasifican a corto plazo los créditos y deudas con vencimiento igual o inferior a doce meses, y a largo plazo cuando su vencimiento excede de dicho período.

(f) Complementos de pensiones y otros compromisos sociales

De acuerdo con los convenios colectivos de origen, la Sociedad está obligada a mantener para sus empleados, en función de su convenio colectivo de origen, un sistema de previsión social complementaria a las prestaciones de la Seguridad Social relativas a las pensiones por jubilación.

La mayor parte de los empleados de la Sociedad proceden del convenio colectivo de la desaparecida Electra de Viesgo I, S.A.U., sociedad perteneciente al grupo Endesa hasta julio de 2001. Los empleados de este colectivo incorporados con anterioridad al 31 de diciembre de 1993 están acogidos a un sistema de pensiones y prestaciones de jubilación, viudedad posjubilación y fallecimiento e invalidez en activo contempladas en el convenio colectivo de origen aplicables a dicho personal. Las cuentas anuales al 30 de diciembre de 2006 adjuntas no incluye provisión alguna por este concepto, dado que la sociedad del Grupo, Electra de Viesgo Distribución, S.L., sociedad absorbente de Electra de Viesgo I, S.A. se hizo cargo del pasivo devengado por estas prestaciones.

Por otra parte, el personal afecto al mencionado convenio de origen incorporado con posterioridad al 31 de diciembre de 1993 se encuentra acogido a un régimen de aportación definida independiente de la Seguridad Social. Los compromisos por esta aportación definida se canalizan a través del Plan de Pensiones de Empleo del Grupo Viesgo.

Siguiendo con el cumplimiento de las obligaciones de externalización se procedió a asegurar la garantía vitalicia de fallecimiento tanto para el personal activo como pasivo, mediante la formalización de un seguro de vida entera.

También se exteriorizaron los premios de jubilación correspondientes a las tres pagas mensuales a las que tienen derecho los trabajadores que alcanzan los 40 años de antigüedad o en su defecto del prorrateo proporcional de este premio al llegar a la jubilación. Esta externalización se instrumentó en una póliza de seguro de capitales diferidos.

Además de los compromisos descritos, la Sociedad mantiene con su personal otros compromisos por conceptos tales como premios de antigüedad del personal en activo, suministro de energía y asistencia sanitaria. El pasivo devengado al 30 de diciembre de 2006 correspondiente a estas prestaciones, que ha sido determinado actuarialmente, figura registrado en el epígrafe "Provisiones para pensiones y obligaciones similares" del Balance de Situación y asciende a 2.453 miles de euros (nota 10).

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

Finalmente, en 2002, Electra de Viesgo, S.L. procedió a la externalización del compromiso del plan de salidas voluntarias autorizado por la Dirección General de Trabajo mediante Resolución de 27 de noviembre de 2000 que establece el acceso a la prejubilación a los trabajadores con edades superiores a 50 años a 01 de Enero de 2006. Durante el ejercicio 2002 la Sociedad procedió a la externalización de este compromiso mediante el pago de una prima única que cubre los compromisos con los empleados en esta situación con edades comprendidas entre los 60 a los 65 años. Durante 2006 se ha realizado una nueva aportación a este fondo.

Además, al 30 de diciembre de 2006 la Sociedad mantiene registrada una provisión por un importe de 3.896 miles de euros (nota 10) para garantizar las prestaciones al personal que potencialmente podría acogerse a este plan entre los 50 y 60 años. Este fondo interno ha sido calculado actuariamente, teniendo en cuenta el coste de los servicios pasados en fecha 30 de diciembre de 2006.

Durante el ejercicio 2006 determinados trabajadores de las sociedades del grupo Enel Viesgo Generación, S.L. y Electra de Viesgo Distribución, S.L. han pasado a ser empleados de la Sociedad, traspasándose a esta, mediante contraprestación económica, todos los complementos por pensiones y compromisos sociales que tenían contraídos las sociedades de origen (véase nota 10).

(g) Indemnizaciones por despido

Excepto en los casos de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando prescinden de sus servicios. Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo, distinta de las mencionadas en el apartado anterior, y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

(h) Actuaciones empresariales con incidencia en el medio ambiente, proyectos de ahorro y eficiencia energética

Los costes incurridos en la adquisición de sistemas, equipos e instalaciones cuyo objeto sea la eliminación, limitación o el control de los posibles impactos que pudiera ocasionar el normal desarrollo de la actividad de la Sociedad sobre el medio ambiente se consideran inversiones en inmovilizado.

El resto de gastos relacionados con el medio ambiente distintos de los realizados para la adquisición de elementos de inmovilizado, se consideran gastos del ejercicio.

La adquisición de activos destinados a proyectos de ahorro y eficiencia energética se consideran mayor valor de las instalaciones de inmovilizado en la medida en que dichos costes supongan un aumento de la productividad, capacidad o alargamiento de la vida útil de las mismas.

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(i) Impuesto sobre Sociedades

El gasto por Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio se calcula sobre el beneficio económico, corregido por las diferencias de naturaleza permanente con los criterios fiscales y tomando en cuenta las bonificaciones y deducciones aplicables. El efecto impositivo de las diferencias temporales se incluye, en su caso, en las correspondientes partidas de impuestos anticipados o diferidos del balance de situación.

Los créditos fiscales por bases imponibles negativas compensables son objeto de registro contable de acuerdo con el principio de prudencia y siempre que puedan hacerse efectivos en el plazo de quince años desde el primer ejercicio en que la Sociedad genere una base imponible positiva.

Al 31 de diciembre de 2006 la Sociedad ha llevado a cabo la regularización de impuestos anticipados derivada de la aplicación de los nuevos tipos impositivos del Impuesto de Sociedades con los que revertirán en ejercicios futuros. Esta regularización ha supuesto un mayor gasto por Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2006 de 239 miles de euros (nota 17).

(5) Inmovilizaciones Inmateriales

Su detalle y movimiento durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	Miles de euros			30.12.06
	30.12.05	Altas	Traspasos	
Coste				
Aplicaciones informáticas	5.657	-	17	5.674
Otro inmovilizado inmaterial en curso	54	676	(17)	713
	5.711	676	-	6.387
Amortización acumulada				
Aplicaciones informáticas	(1.802)	(1.134)	-	(2.936)
Total coste neto	3.909	(458)	-	3.451

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(6) Inmovilizaciones Materiales

Su detalle y movimiento durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	Miles de euros			30.12.06
	30.12.05	Altas	Traspasos	
<b>Coste</b>				
Equipos para procesos de información	1.890	-	22	1.912
Otro inmovilizado material	1.195	12	-	1.207
Inmovilizado material en curso	90	460	(22)	528
	<u>3.175</u>	<u>472</u>	<u>-</u>	<u>3.647</u>
<b>Amortización acumulada</b>				
Equipos para procesos de información	(991)	(478)	-	(1.469)
Otro inmovilizado material	(124)	(102)	-	(226)
	<u>(1.115)</u>	<u>(580)</u>	<u>-</u>	<u>(1.695)</u>
<b>Total coste neto</b>	<u>2.060</u>	<u>(108)</u>	<u>-</u>	<u>1.952</u>

Al 30 de diciembre de 2006 el importe de los activos materiales totalmente amortizados asciende a 556 miles de Euros.

Los posibles riesgos que pudieran afectar a los elementos del inmovilizado material se encuentran adecuadamente cubiertos con las pólizas de seguro actualmente contratadas.

(7) Inmovilizaciones Financieras

Su detalle y movimiento durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	Miles de euros			30.12.06
	30.12.05	Altas	Bajas	
Créditos al personal a largo plazo	552	191	(384)	359
Depósitos y fianzas constituidas	62	1	-	63
Administraciones Públicas a largo plazo (nota 17)	1.558	-	(76)	1.482
	<u>2.172</u>	<u>8</u>	<u>(276)</u>	<u>1.904</u>

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(8) Deudores

El detalle de los deudores al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Deudores, empresas del grupo (nota 13)	6.375
Deudores varios	386
Anticipos y créditos concedidos al personal	<u>44</u>
	<u>6.805</u>

(9) Fondos Propios

El detalle del movimiento de los fondos propios durante el ejercicio es el siguiente:

	<u>Capital social</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Reservas voluntarias</u>	<u>Resultados de ejercicios anteriores</u>	<u>Resultados del ejercicio</u>	<u>Total</u>
Saldos al 30.12.05	3	145	1.300	(1.283)	(50)	115
Traspaso del resultado de 2005	-	-	-	(50)	50	-
Pérdida del ejercicio 2006	-	-	-	-	(114)	(114)
Saldos al 30.12.06	<u>3</u>	<u>145</u>	<u>1.300</u>	<u>(1.333)</u>	<u>(114)</u>	<u>1</u>

(a) Capital suscrito

Al 30 de diciembre de 2006 el capital social está representado por 3.010 participaciones sociales de 1 euro nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

El detalle de los socios de la Sociedad a 30 de diciembre de 2006 es el siguiente:

	<u>Porcentaje de participación</u>
Enel, S.p.A.	60%
Enel Distribuzione, S.p.A.	20%
Enel Produzione, S.p.A.	<u>20%</u>
	<u>100%</u>

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

(b) Reserva legal

Las sociedades están obligadas a destinar el 10 % de los beneficios de cada ejercicio a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste alcance, al menos, el 20 % del capital social. Esta reserva no es distribuible a los socios y sólo podrá ser utilizada para cubrir, en el caso de no tener otras reservas disponibles, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias. También bajo ciertas condiciones se podrá destinar a incrementar el capital social en la parte de esta reserva que supere el 10 % de la cifra de capital ya ampliada.

(c) Reservas voluntarias

Las reservas voluntarias al 30 de diciembre de 2006 no son de libre disposición, debido al importe de los resultados negativos de ejercicios anteriores y de la pérdida generada en el ejercicio.

(10) Provisiones para Pensiones y Obligaciones Similares

El movimiento de estas provisiones durante el ejercicio 2006 ha sido el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Saldo al 1.1.06	5.390
Pagos y externalizaciones	(272)
Traspaso a deudas a corto plazo	(518)
Traspaso de acreedores a largo plazo	126
Alta por traspaso de otras sociedades del grupo (nota 4.f)	2.318
Dotaciones con cargo a:	
Gastos del personal	67
Gastos financieros	187
Regularizaciones con cargo a:	
Gastos extraordinarios	311
Ingresos extraordinarios	(1.051)
Gastos a distribuir en varios ejercicios	5
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	(214)
	<u>6.349</u>
Saldo al 30.12.06	<u>6.349</u>

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El detalle de las mismas al 30 de diciembre de 2006 es el siguiente (véase nota 4(f)):

	<u>Miles de euros</u>
Asistencia sanitaria, ayuda escolar, premios de permanencia, energía de empleados y otras prestaciones.	2.453
Expedientes de regulación de empleo y planes de salida voluntaria	<u>3.896</u>
	<u>6.349</u>

(11) Otras Provisiones

Otras provisiones recoge los fondos constituidos para atender a responsabilidades de naturaleza diversa. El detalle y movimiento de las mismas durante el ejercicio 2006 es el siguiente:

	<u>Miles de euros</u>				
	<u>30.12.05</u>	<u>Dotaciones</u>	<u>Aplicaciones</u>	<u>Cancelaciones</u>	<u>30.12.06</u>
Otras responsabilidades	<u>276</u>	<u>90</u>	<u>(99)</u>	<u>(112)</u>	<u>155</u>

(12) Deudas con Entidades de Crédito

El detalle de este capítulo del Balance de Situación al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Préstamos y créditos bancarios	1.232
Intereses a corto plazo	<u>7</u>
	<u>1.239</u>

Al 30 de diciembre de 2006 los préstamos y créditos bancarios a corto plazo alcanzan un suscrito de 15.400 miles euros y devengan tipos de interés anuales de mercado.



## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

#

## Memoria de Cuentas Anuales

(13) Saldos y Transacciones con Empresas del Grupo

El detalle de los saldos con empresas del grupo al 30 de diciembre de 2006 es como sigue:

	Miles de euros		
	Saldos deudores		
	Deudores (nota 8)	Inversiones financieras temporales	Saldos acreedores
Electra de Viesgo Distribución, S.L.	3.986	2.106	11
Enel Viesgo Generación, S.L.	1.522	-	-
Enel Viesgo Energía, S.L.	593	-	-
Enel, S.p.A.	240	814	1.104
Barras Eléctricas Galaico-Asturianas S.A.	-	-	-
Enel Produzione, S.p.A.	34	-	137
Enel Servizi, S.r.l.	-	-	901
	<u>6.375</u>	<u>2.920</u>	<u>2.153</u>

Inversiones financieras temporales recoge el saldo deudor al 30 de diciembre de 2006 de las cuentas corrientes mantenidas con Enel, S.p.A. y con Electra de Viesgo Distribución, S.L., las cuales devengan un tipo de interés anual de mercado.

El resto de saldos mantenidos con las sociedades incluidas en el detalle anterior tienen su vencimiento a corto plazo y no devengan tipo de interés alguno al derivarse de operaciones corrientes.

Las principales transacciones realizadas con empresas del grupo han sido las siguientes:

	Miles de euros			
	Ingresos			Gastos
	Ventas netas	Otros ingresos financieros	Ingresos extraordinarios	Gastos de explotación
Enel Viesgo Generación, S.L.	11.611	-	-	-
Electra de Viesgo Distribución, S.L.	11.106	7	-	63
Enel Viesgo Energía, S.L.	756	-	-	-
Enel, S.p.A.	240	30	49	1.049
Enel Servizi, S.r.l.	-	-	19	329
Enel Produzione, S.p.A.	-	-	29	-
Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A.	-	-	-	-
	<u>16</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>23.729</u>	<u>37</u>	<u>97</u>	<u>1.441</u>

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El número medio de empleados durante el ejercicio terminado en 30 de diciembre de 2006, distribuido por categorías, ha sido el siguiente:

Directores	4
Técnicos superiores	56
Administrativos y resto de técnicos	79
Operarios	6
	<hr/>
	145
	<hr/>

(16) Remuneraciones y Saldos con Miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no han devengado remuneración alguna durante 2006. Al 30 de diciembre de 2006 no existen saldos con los mismos.

(17) Situación Fiscal

Los beneficios, determinados conforme a la legislación fiscal, están sujetos a un gravamen del 35% sobre la base imponible. No obstante, en la cuota resultante pueden practicarse determinadas deducciones.

Debido al diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal. A continuación se incluye una conciliación entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal que la sociedad espera declarar tras la oportuna aprobación de las cuentas anuales.

	<u>Miles de euros</u>
Resultado contable del ejercicio antes de impuestos	206
Diferencias permanentes	<u>24</u>
Base contable del impuesto	230
Diferenciales temporales	
Originadas en el ejercicio	1.814
Reversión de ejercicios anteriores	<u>(1.474)</u>
Base imponible fiscal	570
Cuota 35%	199
Retenciones	<u>(122)</u>
Impuesto a pagar (nota 14)	<u>77</u>

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

El cálculo del gasto por Impuesto de Sociedades del ejercicio es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>
Base contable del impuesto por el 35%	81
Ajuste por modificación del tipo impositivo	<u>239</u>
	<u><u>320</u></u>

El detalle al 30 de diciembre de 2006 de las diferencias temporales en el reconocimiento de gastos e ingresos a efectos contables y fiscales y de su correspondiente efecto impositivo acumulado anticipado es como sigue:

	<u>Miles de euros</u>	
	<u>Diferencia temporal</u>	<u>Efecto impositivo</u>
Impuestos anticipados		
Provisión para pensiones y otros beneficios sociales	<u>4.940</u>	<u>1.482</u> (nota 7)

La Sociedad prevé que el plazo de reversión de los impuestos anticipados será a largo plazo.

En la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2.005, que se presentó con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales de este ejercicio, la Sociedad registró un mayor impuesto anticipado por importe de 43 miles de euros, correspondientes al efecto impositivo de la diferencia temporal generada por la contabilización de provisiones para pensiones.

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al 30 de diciembre de 2006, la Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales todos los impuestos principales que le son aplicables desde el 1 de enero de 2003. Los Administradores de la Sociedad no esperan que, en caso de inspección, surjan pasivos de importancia.

(18) Cuadro de Financiación

El cuadro de financiación de los ejercicios 2006 y 2005 se presenta en el Anexo, el cual forma parte integrante de esta nota.

## ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Memoria de Cuentas Anuales

**(19) Garantías Comprometidas con Terceros**

Al 30 de diciembre de 2006 la Sociedad no tiene presentados avales ni garantías comprometidas con terceros.

**(20) Otra Información**

La empresa auditora de las cuentas anuales de la Sociedad, KMPG Auditores, S.L., ha facturado a la Sociedad durante el ejercicio anual terminado en 30 de diciembre de 2006, con independencia del momento de su facturación, honorarios netos por importe de 9.200 euros, en concepto de servicios de auditoría de cuentas anuales.

**(21) Información sobre Medio Ambiente**

Durante el ejercicio 2006 la Sociedad no ha realizado inversiones de carácter medioambiental, ni se han generado gastos por actividades medioambientales.

Los Administradores de la Sociedad consideran que no existen contingencias en materia medioambiental que puedan afectar en la actualidad a la Sociedad.

# ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L.

## Informe de Gestión

### Ejercicio 2006

Enel Viesgo Servicios, S.L. fue constituida el 31 de julio de 2002 por parte de Enel, S.p.A., sociedad italiana perteneciente al Grupo Enel, que es uno de los principales grupos eléctricos a escala mundial, fijando su capital social en 3.010 euros.

Mediante la adquisición el 13 de septiembre de 2002 a Electra de Viesgo, S.L. de los activos y pasivos relacionados con el negocio de prestación de servicios a las sociedades del Grupo Enel en España, esta se ha convertido en la principal actividad que ha desarrollado la Sociedad durante el ejercicio 2006.

Con fecha 1 de Enero de 2006 se han incorporado a Enel Viesgo Servicios, S.L. empleados provenientes de Electra de Viesgo Distribución, S.L.(42 empleados) y de Enel Viesgo Generación, S.L.(1 empleado) con el objeto de reorganizar las funciones de facturación, atención al cliente y relaciones con los proveedores, centralizando todas ellas en Enel Viesgo Servicios, S.L. y conseguir una utilización más eficiente de los recursos. En esta operación, Enel Viesgo Servicios, S.L. asume todas las obligaciones con respecto a este personal por lo que recibe una compensación económica por parte de las otras dos sociedades del Grupo.

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley norteamericana Sarbanes-Oxley Act, relativa a la fiabilidad de los datos financieros y salvaguarda del patrimonio de la sociedad, durante el ejercicio 2006, se ha creado un departamento para coordinar la implantación y mejora de los sistemas de control necesarios. Los trabajos de consultoría y auditoría relativos a este proyecto han generado un gasto para esta sociedad de 1,8 millones de euros en el ejercicio en curso.

Durante el ejercicio 2006 se ha completado la implantación del nuevo "sistema de control, seguimiento y autorización de operaciones". El objetivo del mismo es reforzar los controles sobre el presupuesto anual y el registro de las operaciones económicas, con el fin de alcanzar una mayor fiabilidad y rigor en la información destinada al análisis y elaboración de reporting, todo ello dentro del entorno SAP R/3.

Con fecha 31/12/2005 se extinguió el contrato de prestación de servicios contables entre Enel Produzione y Enel Viesgo Servicios. Este hecho hace que la Dirección de Administración, Finanzas y Control de Enel Viesgo Servicios haya absorbido este trabajo (contabilización de facturas, carga de balances en el sistema informático "Hyperion", cierre de la contabilidad de combustibles, etc.), centralizando todas las tareas administrativo-contables del Grupo Viesgo en su sede de Santander. Con este cambio organizativo, la compañía realiza ya de manera autónoma todo el proceso administrativo de los negocios que su matriz tiene en España.

La Sociedad no ha desarrollado proyectos de investigación y desarrollo durante el ejercicio 2006 ni dispone de acciones propias al 30 de diciembre de 2006.

No se han producido hechos posteriores que alteren la imagen fiel reflejada en las cuentas anuales de la Sociedad a 30 de diciembre de 2006.

## DILIGENCIA DE FIRMA

Las anteriores Cuentas Anuales que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria Abreviadas correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de diciembre de 2006, así como el Informe de Gestión de este mismo ejercicio, los cuales fueron sometidos para su formulación al Consejo de Administración de ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L., en su reunión de 19 de febrero de 2007 han sido aprobadas por unanimidad de dicho órgano social, tal como figura en el Acta de dicha reunión que, asimismo, fue aprobada por unanimidad en el propio acto de sesión.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 171.2 de la LSA, todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad firman a continuación:

\_\_\_\_\_  
D. Luigi Ferraris  
Presidente

\_\_\_\_\_  
D. Miguel Antoñanzas Alvear  
Consejero Delegado

\_\_\_\_\_  
D. Roberto Deambrogio

\_\_\_\_\_  
D. Paolo Bondi

\_\_\_\_\_  
D. Paolo Pallotti

\_\_\_\_\_  
D. Carlo Tamburi

Yo, Giancarlo Pescini, secretario del Consejo de Administración certifico la autenticidad de las firmas que anteceden de los señores cuyo nombre figura a su pie, que son todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

**ANEXO 2: TRADUCCIÓN AL  
CASTELLANO DEL ACUERDO ENTRE  
ACCIONA, ENEL Y E.ON SUSCRITO EL  
2 DE ABRIL DE 2007**

**ANNEX 2: TRANSLATION INTO  
SPANISH OF THE AGREEMENT  
BETWEEN ACCIONA, ENEL AND E.ON  
DATED APRIL 2, 2007**

---

**ACUERDO**

---

Entre

**ENEL, S.p.A.**

**ACCIONA, S.A.**

y

**E.ON A.G.**



## ÍNDICE

<b>1. CIERTAS DEFINICIONES .....</b>	<b>4</b>
1.1 Definiciones.....	4
1.2 Otras Reglas sobre Definiciones e Interpretación.....	8
<b>2. Objeto del Acuerdo .....</b>	<b>9</b>
<b>3. Compromisos de E.ON relativos a la Oferta de E.ON .....</b>	<b>10</b>
3.1 Compromiso relativo a la Oferta de E.ON.....	10
3.2 Mantenimiento del <i>status quo</i> .....	10
<b>4. Transmisión de las Participaciones de Endesa Europa .....</b>	<b>11</b>
4.1 Compromisos de los Inversores.....	11
4.2 Integridad.....	12
4.3 Segregación ( <i>Carve-out</i> ) de Endesa Europa .....	13
4.4 Determinación del Valor de Empresa de Endesa Europa .....	13
4.4.1 <i>Métodos de valoración</i> .....	13
4.4.2 <i>Proceso de valoración</i> .....	14
4.5 Determinación de la Deuda Neta Final de Endesa Europa.....	15
4.5.1 <i>Cuentas de Cierre</i> .....	15
4.5.2 <i>Derecho de Acceso</i> .....	15
4.5.3 <i>Existencia de Acuerdo</i> .....	16
4.5.4 <i>Comunicación de Desacuerdo</i> .....	16
4.5.5 <i>Funciones del Auditor Independiente</i> .....	17
<b>5. Transmisión de los Activos Adicionales .....</b>	<b>17</b>
5.1 Compromisos de los Inversores.....	17
5.2 Precio de los Activos Adicionales .....	18
5.3 Determinación del Precio de los Activos Adicionales .....	19
<b>6. Transmisión de las Participaciones de Viesgo .....</b>	<b>19</b>
6.1 Compromisos de Enel y E.ON.....	19
6.2 Depósito.....	20
6.3 Segregación ( <i>Carve-out</i> ) de Viesgo.....	20
6.4 Determinación del Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo .....	20
6.5 Determinación de la Deuda Neta Final de las Sociedades Viesgo.....	21
<b>7. Gestión Provisional de las Sociedades Viesgo .....</b>	<b>21</b>
7.1 Compromisos de Enel .....	21
7.2 Procedimiento para el Consentimiento de E.ON .....	22
7.3 Otros Derechos de E.ON.....	22
<b>8. Condiciones Suspensivas .....</b>	<b>23</b>
8.1 Condiciones Suspensivas.....	23
8.2 Oferta de los Inversores; Autorización y Aprobación.....	24
8.3 Efectos .....	24

<b>9. Cierre</b>	<b>25</b>
9.1 Fecha y Lugar del Cierre	25
9.2 Actuaciones en el Cierre	25
9.3 Acciones	26
9.4 Unidad de Acto	27
<b>10. Manifestaciones, Garantías y Compromisos de los Inversores</b>	<b>27</b>
10.1 Garantías de Enel	27
10.1.1 Constitución y status	27
10.1.2 Autorizaciones	27
10.1.3 Inexistencia de Conflictos	28
10.1.4 Capital Social de las Sociedades Viesgo	28
10.1.5 Titularidad	28
10.1.6 Estados Financieros de las Sociedades Viesgo	28
10.1.7 Intermediarios	28
10.2 Garantías de Acciona	29
10.2.1 Constitución y status	29
10.2.2 Autorizaciones	29
10.2.3 Inexistencia de Conflictos	29
10.2.4 Intermediarios	29
10.3 Compromisos de los Inversores	29
10.4 Vigencia de las Manifestaciones y Garantías a la Fecha de Cierre	30
10.5 Inexistencia de manifestaciones y garantías adicionales. Inexistencia de otros incentivos	30
<b>11. Manifestaciones y Garantías de E.ON</b>	<b>31</b>
11.1 Garantías de E.ON	31
11.1.1 Constitución y status	31
11.1.2 Autorizaciones	31
11.1.3 Inexistencia de Conflictos	31
11.1.4 Intermediarios	31
11.2 Vigencia de las Manifestaciones y Garantías a la Fecha de Cierre	31
11.3 Inexistencia de manifestaciones y garantías adicionales. Inexistencia de otros incentivos	32
<b>12. Obligaciones de Indemnización</b>	<b>32</b>
12.1 Obligación de Indemnización de los Inversores	32
12.2 Carácter exclusivo de las acciones previstas en el presente Acuerdo en caso de incumplimiento de las Manifestaciones y Garantías	33
12.3 Obligación de Indemnización de E.ON	34
<b>13. Retirada de Litigios; exoneración de reclamaciones</b>	<b>34</b>
<b>14. Otros Pactos y Compromisos</b>	<b>35</b>
14.1 Indemnidad de Administradores	35
14.2 Inexistencia de Pactos de No Competencia	35
14.3 Responsabilidad conjunta	36
<b>15. Confidencialidad</b>	<b>36</b>

15.1	Información Confidencial .....	36
15.2	Anuncios .....	36
<b>16.</b>	<b>Varios.....</b>	<b>37</b>
16.1	Cumplimiento por las Afiliadas .....	37
16.2	Continuidad de ciertas obligaciones .....	37
16.3	Carácter escrito de cualquier modificación.....	37
16.4	Cesión; inexistencia de Terceros Beneficiarios .....	37
16.5	Notificaciones .....	37
16.6	Pagos.....	39
16.7	Retraso en el Pago e Intereses de Demora .....	39
16.8	Derecho de Designación .....	39
16.9	Idioma .....	40
16.10	Impuestos y Otros Gastos .....	40
16.11	Nulidad Parcial.....	41
16.12	Otras disposiciones .....	41
16.13	Ley Aplicable.....	42
<b>17.</b>	<b>Arbitraje.....</b>	<b>42</b>
17.1	Nombramiento de Árbitros .....	42
17.2	Gastos del Arbitraje.....	42
17.3	Domicilio a efectos de notificaciones.....	42
17.4	Medidas Provisionales.....	42

## ANEXOS

No.	Anexo
4.2.1	Integridad
5.1.1(a)(i)	Activos Adicionales
5.1.1(a)(ii)	Principales términos del Contrato de Adquisición de Derechos de Capacidad ( <i>Drawing Rights Agreement</i> )
6.2(a)	Contrato de Depósito
7.1.1	Inversiones permitidas
10.1.6	Estados Financieros de las Sociedades Viesgo

## ACUERDO

El presente acuerdo (el **Acuerdo**) se suscribe en Madrid el 2 de abril de 2007 entre:

**ENEL, S.p.A.**, entidad de nacionalidad italiana con domicilio social en Viale Regina Margherita 137, Roma (Italia), inscrita con el número 00811720580 en la *Camera di Commercio Industria Artigiano Agricoltura*, representada por su Consejero Delegado D. Fulvio Conti, debidamente autorizado para suscribir el presente Acuerdo en virtud de acuerdo de su Consejo de Administración de 2 de abril de 2007 (en adelante, **Enel**).

**ACCIONA, S.A.**, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Alcobendas (Madrid, España), en el número 18 de la Avenida de Europa, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.351, libro 0, folio 9, hoja M-216.384, representada por su Presidente D. José Manuel Entrecañales, debidamente autorizado para suscribir el presente Acuerdo (en adelante, **Acciona** y, conjuntamente con Enel, los **Inversores**, e individualmente cada uno de ellos un **Inversor**).

- de una parte -

**E.ON A.G.**, entidad de nacionalidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, Alemania, en el número 1 de la E.ON-Platz, D-40479, y cuyo capital social asciende a € 1.799.200.000,00, inscrita en el Registro Mercantil (*Handelsregister*) correspondiente al tribunal local de Düsseldorf (Alemania) con el número **HRB 22315**, representada por su Consejero Delegado D. Wulf H. Bernotat, debidamente autorizado para suscribir el presente Acuerdo en virtud de resolución de su consejo ejecutivo (*executive board*) de fecha 2 de abril de 2007 (en adelante, **E.ON** y, conjuntamente con los Inversores, las **Partes**, e individualmente cada uno de ellos una **Parte**).

- de otra parte -

## EXPOSITIVOS

- A. A lo largo de los últimos dieciocho meses se han ido configurando diversos proyectos para Endesa (tal y como se define este término posteriormente), comenzando por una primera oferta pública de adquisición de acciones, seguida por una segunda oferta pública de adquisición de acciones formulada por E.ON, la adquisición por Acciona de una participación en Endesa al objeto de convertirse en accionista de referencia, la adquisición por Enel de una participación igualmente en Endesa y, finalmente, el proyecto de gestión compartida de Acciona y Enel, acordado en los últimos días. De todos los proyectos mencionados, dos permanecían en liza en la actualidad:
- (i) el proyecto de integración promovido por E.ON mediante el lanzamiento de una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las Acciones de Endesa (tal y como se definen posteriormente) (la **Oferta de E.ON**), la cual -tras muchas vicisitudes de todos conocidas- se halla actualmente en su recta final: en la

actualidad los períodos de aceptación vencen el próximo día 3 de abril de 2007, en el caso de la oferta española, y el 6 de abril de 2007, en el caso de la oferta estadounidense. Los principios básicos que inspiran este proyecto se recogen en el folleto de la Oferta de E.ON aprobado por la CNMV con fecha 16 de noviembre de 2006 (tal y como ha sido posteriormente objeto de modificación). La Oferta de E.ON se encuentra condicionada, entre otros, a la adquisición por esta sociedad, en el marco de la Oferta de E.ON, de un porcentaje igual al cincuenta con cero uno por ciento (50,01%) de las Acciones de Endesa (la **Condición de la Oferta de E.ON**); y

- (ii) el proyecto de gestión compartida Acciona/Enel articulado por quienes se han convertido recientemente en los dos principales accionistas de Endesa. Las bases de este proyecto se reflejan en el acuerdo suscrito por ambos accionistas de referencia y comunicado a los mercados el pasado día 27 de marzo de 2007 (el **Acuerdo sobre Acciones de Endesa**). Dicho Acuerdo sobre Acciones de Endesa prevé el lanzamiento de una oferta conjunta de adquisición de acciones por parte de Acciona y Enel, que será formulada en el futuro como paso previo para la puesta en práctica del plan de gestión compartida propuesto por Acciona y Enel (la **Oferta de los Inversores**).

- B. Las Partes, conscientes de que las iniciativas adoptadas para promover, defender y hacer prevalecer sus respectivos proyectos han desembocado en un estado de confrontación empresarial y judicial que amenaza con hacerse permanente en perjuicio de Endesa y de todos sus accionistas, han decidido poner fin a sus diferencias mediante el presente Acuerdo, con el que aspiran a despejar la situación de incertidumbre e inestabilidad que en otro caso podría poner en entredicho el desarrollo futuro de Endesa y que probablemente podría afectar negativamente al éxito, las operaciones y al rendimiento financiero de dicha sociedad si dicha situación se prolongara indefinidamente, igualmente afectando en última instancia al valor de las Acciones de Endesa.

El acuerdo ha sido posible gracias a la renuncia de ambas Partes a la consecución de parte de sus objetivos iniciales y, en este sentido, se basa en cesiones o concesiones mutuas hechas con vistas a evitar la prolongación indefinida del conflicto intracorporativo. Al combinar de esta forma sus distintos proyectos e iniciativas pendientes para Endesa, Acciona y Enel, por un lado, y E.ON, por otro, obtendrán para su beneficio y el de Endesa y los accionistas de ésta aquello que no podrían haber obtenido separadamente. La solución transaccional se arbitra mediante dos compromisos básicos:

- (i) el compromiso de E.ON de no renunciar a la Condición de la Oferta de E.ON; y
- (ii) el compromiso de Acciona y Enel de someter a la consideración de los órganos de decisión de Endesa (y, específicamente, de su Junta General) -y de apoyar en ellos- la venta a E.ON de determinados activos

Dicha venta permitirá a E.ON obtener presencia en el sector energético del sur de Europa y, en consecuencia, lograr parcialmente los objetivos estratégicos que inicialmente le llevaron a lanzar la oferta pública de adquisición de acciones sobre

Endesa sin que ello comprometa el proyecto industrial de la compañía.

- C. La solución transaccional incorporada al Acuerdo trata ciertamente de satisfacer los legítimos intereses privados de las Partes, pero al propio tiempo aspira a salvaguardar el resto de los intereses -colectivos, públicos y privados- implicados en una empresa de la envergadura y significación de Endesa. En este sentido, las Partes consideran que el Acuerdo beneficia:
- (i) el interés de los accionistas minoritarios desde el momento en que el compromiso por parte de E.ON de no renunciar a la Condición de la Oferta de E.ON permitirá que Acciona y Enel anticipen la formulación de la Oferta de los Inversores a un precio superior (al menos 41 Euros más intereses) respecto del momento en que dicha Oferta de los Inversores podría inicialmente haber sido formulada. En este sentido, debe recordarse que la moratoria de seis meses establecida por la CNMV en su acuerdo del pasado día 23 de marzo no resulta aplicable en la hipótesis de que la Oferta de E.ON no llegue a buen fin por no cumplirse la Condición de la Oferta de E.ON. El resultado es que los Accionistas de Endesa podrán beneficiarse de una oferta a un precio superior al que E.ON estaba dispuesto a pagar, sin el retraso que en otras circunstancias le habría sido impuesto a la oferta superior de Acciona y Enel;
  - (ii) el interés del mercado eléctrico, ya que las desinversiones previstas en el Acuerdo mediante la venta a E.ON de activos en países en los que Enel y/o Acciona ya tienen una presencia significativa puede anticipar la solución de cualquier compromiso que pudiera ser impuesto por las correspondientes autoridades de defensa de la competencia, así como contribuir a dinamizar y a incrementar el nivel de competencia efectiva en el mercado. Este efecto se advierte, al menos, bajo dos perspectivas: (a) la del reforzamiento de la competitividad de los operadores secundarios y (b) la de la minoración de la cuota de mercado del primer operador, que las autoridades de defensa de la competencia han estimado potencialmente elevada, pero en cualquier caso sin afectar a la posición de Endesa como una de las principales empresas de importancia para la economía española;
  - (iii) el interés de Endesa, toda vez que el Acuerdo está llamado a facilitar la gestión de Endesa, a garantizar la operatividad de sus órganos sociales (que en caso contrario estarían sometidos al riesgo de bloqueo) y a despejar las incógnitas que impedían o dificultaban su adecuada planificación estratégica. Adicionalmente, es de observar que buena parte de las desinversiones que implica el presente Acuerdo serían igualmente exigibles por razones regulatorias aun en el caso alternativo, y en ningún caso afectarán negativamente a las operaciones en curso de Endesa.

En atención a cuanto antecede, las Partes han convenido la celebración del presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas

## 1. CIERTAS DEFINICIONES

### 1.1 Definiciones

De forma adicional a las restantes definiciones incluidas a lo largo del presente Acuerdo, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación a efectos del presente Acuerdo.

**Acciones de Endesa:** significa las acciones ordinarias de Endesa.

**Activos Adicionales:** tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.1.1(a)(i).

**Activos Segregados de Endesa Europa:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 4.3.1

**Activos Segregados de Viesgo:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 6.3.

**Acuerdo:** significa el presente contrato, incluyendo sus expositivos y anexos.

**Acuerdo sobre las Acciones de Endesa:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en el Expositivo A anterior.

**Afiliada:** significa, respecto de cualquier Persona (tal y como se define este término a continuación), aquella otra Persona que directa o indirectamente controla, se encuentra controlada por o bajo control común con la primera Persona indicada (tal y como se define este término a continuación).

**Agente del Depósito:** significa la entidad financiera de reconocido prestigio y experiencia internacional (i) designada conjuntamente por las Partes o bien, en caso de desacuerdo entre las Partes una vez transcurridos diez (10) Días Hábiles de la solicitud remitida a estos efectos por cualquiera de las Partes, (ii) designada por sorteo entre las entidades de reconocido prestigio y experiencia internacional propuestas por los Inversores, de una parte, y E.ON, por otra.

**Aprobación:** tiene el significado que se le atribuye a este término en la Cláusula 8.1.1(d).

**Auditor Independiente:** significa (i) aquella firma independiente de auditoría acordada por las Partes; o, si las Partes no se pusieran de acuerdo al respecto en un plazo de veinte (20) Días Hábiles desde la solicitud remitida por escrito por cualquiera de las Partes, (ii) aquella firma independiente de auditoría elegida por sorteo entre las firmas independientes de auditoría propuestas por los Inversores, por un lado, y E.ON, por otro, siempre y cuando pertenezcan al grupo denominado como “Big Four”.

**Autoridad Gubernamental:** significa cualquier unidad legislativa, ejecutiva o judicial de cualquier entidad pública (local, nacional, federal o extranjera) o cualquier departamento, comisión, consejo, agencia, oficina u oficial, o cualquier otro tipo de autoridad de naturaleza regulatoria, administrativa o judicial perteneciente a tales

entidades.

**Autorización:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 8.1.1(c).

**Balance de Cierre:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.5.1(a).

**Caja Madrid:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 3.2.2.

**Carta de Compromiso:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.5.4(b).

**Certificado:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.5.1(b).

**Cierre:** significa la transmisión de las Participaciones de Viesgo, los Activos Adicionales y de las Participaciones de Endesa Europa (en todos los casos, tal y como se definen tales expresiones posteriormente), el pago del Precio Provisional de las Participaciones de Viesgo, del Precio de los Activos Adicionales y del Precio Provisional de las Participaciones de Endesa Europa (en todos los casos, tal y como se definen posteriormente tales expresiones) y, en general, la suscripción y entrega de cualesquiera contratos y documentación, así como el cumplimiento y ejecución de todas y cada una de las obligaciones y operaciones, respectivamente, cuyo suscripción, entrega, cumplimiento y ejecución, respectivamente, viene exigida en la Fecha de Cierre (tal y como se define esta expresión a continuación) por el presente Acuerdo.

**Condición de la Oferta de E.ON:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en el Expositivo A anterior.

**Condiciones Suspensivas:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 8.1.1(d).

**Contrato de Adquisición de Derechos de Capacidad:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 5.1.1(a)(ii).

**Control Efectivo:** significa: (i) la adquisición por los Inversores, directa o indirectamente, de un número total de acciones ordinarias equivalente al menos al cincuenta por ciento (50%) más una (1) acción del capital social y derechos de voto en Endesa ejercitables en la correspondiente junta general de accionistas, y (ii) el nombramiento por los Inversores de una mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Endesa.

**controlar, controlando y controlada:** se refiere a la relación existente entre una Persona y cualquier otra Persona o Personas, en la que, bien mediante la participación en el capital social o en los órganos de gobierno o de cualquier otra forma, la primera Persona pueda ejercer una influencia decisiva o incluso una influencia significativa sobre la otra Persona o Personas.

**Deuda Neta:** significa, en términos consolidados, el endeudamiento financiero a Fecha de Cierre menos la tesorería y otros importes equivalentes a tesorería a dicha fecha.

**Deuda Neta Final de Endesa Europa:** tiene el significado que se le atribuye a esta



expresión en la Cláusula 4.1.3(b).

**Deuda Neta Final de las Sociedades Viesgo:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 6.1.3(b).

**Deuda Neta Provisional de Endesa Europa:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 4.1.4.

**Deuda Neta Provisional de las Sociedades Viesgo:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 6.1.4.

**Día Hábil:** significa cualquier día natural excepto sábados, domingos y cualesquiera otros días en que las entidades de crédito en Madrid se encuentren autorizadas para cerrar.

**Fecha de Cierre:** significa el vigésimo (20) Día Hábil posterior a la fecha en que tenga lugar el cumplimiento o, en su caso, la renuncia a la última de las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula 8.1, o cualquier otra fecha que las Partes pudieran acordar.

**Fecha de Efectos:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.4.2(a).

**Endesa:** significa Endesa, S.A.

**Endesa Europa:** significa Endesa Europa, S.L.

**Interés Contractual:** significa la tasa de interés anual correspondiente a la tasa de referencia interbancaria para depósitos a tres (3) meses denominados en Euros que aparezca publicada en la página EURIBOR01 de Reuters (o en cualquier otra página que pudiera reemplazar a esta última) el primer (1<sup>er</sup>) Día Hábil (tal y como se define esta expresión posteriormente) de cada período de tres (3) meses (o fracción) respecto del cual se hubieran de satisfacer intereses en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conviniéndose a estos efectos que el cómputo de intereses tendrá lugar sobre la base del número de días efectivamente transcurrido, dividido por 365.

**Ley:** significa cualquier tipo de ley, estatuto, ordenanza, normativa, regulación, código, orden, sentencia, medida provisional o decreto de carácter nacional, federal, estatal, provincial o local.

**Materias:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 13(a).

**Notificación de Discrepancias:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.5.4(a).

**Materias en Disputa:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 4.5.4(b).

**Método de Valoración:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 4.4.1(a).

**Oferta de E.ON:** tiene el significado que se le atribuye en el Expositivo A anterior.

**Partes Afiliadas:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 13(a).

**Parte en Litigio:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 13.

**Participaciones de Endesa Europa:** significa todas las participaciones ordinarias, representativas del cien por cien (100%) del capital social emitido y en circulación y de los derechos de voto de Endesa Europa, cuya titularidad corresponde a Endesa.

**Participaciones de Viesgo:** significa, conjuntamente, (i) todas las participaciones ordinarias, representativas del cien por cien (100%) del capital social y derechos de voto de Enel Viesgo Generación, S.L, cuya titularidad corresponde a Enel Produzione S.p.A.; (ii) todas las participaciones ordinarias representativas del cien por cien (100%) del capital social y derechos de voto de Enel Viesgo Servicios, S.L., cuya titularidad corresponde a Enel (en un 60%), a Enel Produzione, S.p.A. (en un 20%), y a Enel Distribuzione S.p.A. (en un 20%); y (iii) todas las participaciones ordinarias representativas del cien por cien (100%) del capital social y derechos de voto de Electra de Viesgo Distribución, S.L, cuya titularidad corresponde a Enel Distribuzione, S.p.A.

**Período Provisional:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 7.1.1.

**Persona:** significa cualquier individuo, sociedad de capital, sociedad colectiva, firma, asociación, organización sin personalidad jurídica o cualquier otra entidad.

**Precio de los Activos Adicionales:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 5.2.1.

**Precio de las Participaciones de Endesa Europa:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 4.1.2.

**Precio de las Participaciones de Viesgo:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 6.1.2.

**Precio Provisional de las Participaciones de Endesa Europa:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 4.1.3(a).

**Precio Provisional de las Participaciones de Viesgo:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 6.1.3(a).

**Principios Contables:** significa (i) respecto a las Sociedades Viesgo (tal y como se definen estas posteriormente): a los efectos de la Cláusula 10.1.6, los principios de contabilidad españoles previstos en el plan general de contabilidad modificado por el Real Decreto 437/1998 para las sociedades operadoras del sector eléctrico; (2) a cualesquiera otros efectos, los principios de contabilidad definidos por el *Internacional Accounting Standards Board* (I.A.S.B.); y (ii) respecto a Endesa Europa, los principios de

contabilidad definidos por el I.A.S.B.

**Reclamación:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 13(a).

**Representante:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.2.1.

**Sociedades Viesgo:** significa, conjuntamente, Enel Viesgo Generación, S.L.; Enel Viesgo Servicios, S.L.; y Electra de Viesgo Distribución, S.L.

**Valor de Empresa (*Enterprise Value*):** significa el valor de mercado calculado de conformidad con el Método de Valoración (tal y como se define este último en la Cláusula 4.4.1 posterior) libre de tesorería y deuda (*on a cash/debt free basis*).

**Valor de Empresa de Endesa Europa:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 4.1.2.

**Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 6.1.2.

**Valor de Empresa Final de Endesa Europa:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 4.4.2(e).

**Valor de Empresa Final de las Sociedades Viesgo:** tiene el significado que se le atribuye a esta expresión en la Cláusula 6.4.2.

## 1.2 Otras Reglas sobre Definiciones e Interpretación

Salvo indicación expresa en otro sentido, a los efectos del presente Acuerdo serán de aplicación las siguientes reglas de interpretación:

- (a) Cálculo de plazos. A efectos del cálculo del plazo en días antes del cual, en el cual o con carácter posterior al cual deba realizarse cualquier acción o adoptarse cualquier medida en virtud del presente Acuerdo, no se computará el día que constituye la fecha de referencia a efectos del cálculo de dicho período. Si el último día del período recayera en un día que no tuviera carácter de Día Hábil, el período en cuestión se extenderá hasta el siguiente Día Hábil.
- (b) Género y Número. Las referencias en el presente Acuerdo a un género incluirán todos los géneros, e igualmente las palabras que se refieran únicamente al singular se entenderá, no obstante, que incluyen igualmente su plural, y viceversa.
- (c) Títulos y encabezamientos. Tanto el índice como la división del presente Acuerdo en cláusulas, secciones, apartados y otras sub-divisiones, así como los títulos del Acuerdo han sido incluidos únicamente a efectos de referencia, no pudiendo afectar o ser utilizados como elemento de interpretación del presente Acuerdo.
- (d) Párrafo/Sección/Cláusula. Las referencias incluidas en el Acuerdo a cualquier

“párrafo”, “sección” y/o “cláusula” lo son, respectivamente, al párrafo, sección y/o cláusula correspondiente de este Acuerdo, salvo indicación expresa en otro sentido.

- (e) “Del presente Acuerdo” y expresiones similares. Expresiones tales como “del presente Acuerdo”, “en una parte posterior del presente Acuerdo” y “en virtud del presente Acuerdo” se entenderán referidas a la totalidad del Acuerdo y no únicamente a cualquier apartado o subdivisión del mismo en el que aparezca dicha expresión, salvo que del contexto se infiera otro sentido.
- (f) Incluyendo. La palabra “incluyendo” o cualquier variación de la misma significa “incluyendo, sin limitación alguna”, no pudiendo ser interpretada al objeto de limitar cualquier declaración o afirmación general a los elementos específicos que sigan inmediatamente a dicha expresión.
- (g) Anexos. Los anexos adjuntos al presente Acuerdo forman parte integral del mismo, debiendo interpretarse en ese sentido como si hubieran sido incluidos literalmente en el texto del Acuerdo.
- (h) Interpretación desfavorable. Dado que todas las Partes han participado en la redacción y negociación del presente Acuerdo, el mismo será interpretado con carácter integral, de conformidad con el significado razonable de las palabras y sin aplicar el principio en virtud del cual los términos del contrato han de ser interpretados contra aquella parte que lo hubiera redactado.

## 2. OBJETO DEL ACUERDO

Mediante el presente Acuerdo, las Partes desean establecer, entre otros, los términos y condiciones en virtud de los cuales:

- (a) E.ON no desistirá de la Condición de la Oferta de E.ON, comprometiéndose tanto a no adquirir Acciones de Endesa salvo a través de la Oferta de E.ON como a no formular ninguna otra oferta pública de adquisición sobre las Acciones de Endesa en los próximos cuatro (4) años desde la fecha del presente Acuerdo;
- (b) los Inversores presentarán ante los órganos sociales de Endesa la propuesta de venta a favor de E.ON de las Participaciones de Endesa Europa y de los Activos Adicionales (tal y como se definen estos posteriormente) en la Fecha de Cierre y ejercerán sus derechos como accionistas de Endesa en apoyo de dicha propuesta y, finalmente, harán que Endesa transmita las Participaciones de Endesa Europa conjuntamente con los Activos Adicionales, comprometiéndose E.ON a adquirir de Endesa tanto las Participaciones de Endesa Europa como los Activos Adicionales;
- (c) una vez transmitidos los Activos Segregados de Viesgo, Enel transmitirá (y hará que sus Afiliadas transmitan) a E.ON, quien adquirirá de Enel (y de las Afiliadas de esta última), las Participaciones de Viesgo;

- (d) E.ON, por una parte, y los Inversores, por otra, retirarán y renunciarán a cualesquiera reclamaciones (y pondrán fin a cualesquiera litigios) que pudieran asistirles en cada caso frente a la otra Parte en relación con las Acciones de Endesa y cualesquiera otras materias relativas a las mismas, con excepción de reclamaciones derivadas del incumplimiento del presente Contrato.

### **3. COMPROMISOS DE E.ON RELATIVOS A LA OFERTA DE E.ON**

#### **3.1 Compromiso relativo a la Oferta de E.ON**

- 3.1.1 E.ON se compromete, con efectos desde el día de la fecha, a (a) no renunciar a la Condición de la Oferta de E.ON; (b) a desistir, para el caso de que E.ON no adquiriera mediante la Oferta de E.ON al menos un cincuenta con cero uno por ciento (50,01%) de las Acciones de Endesa, de la Oferta de E.ON, y (c) a informar al Mercado de los compromisos referidos en los apartados (a) y (b) anteriores con carácter inmediato tras la suscripción del presente Acuerdo.
- 3.1.2 No obstante, para el caso en que la Condición de la Oferta de E.ON se viera satisfecha, el presente Acuerdo quedará automáticamente resuelto, quedando las Partes liberadas de cualesquiera obligaciones derivadas del mismo, salvo por: (i) cualesquiera derechos u obligaciones derivados de las Cláusulas 15, 16.5, 16.13 y 17; y (ii) cualesquiera derechos y obligaciones en relación con el incumplimiento del presente Acuerdo.

#### **3.2 Mantenimiento del *status quo***

- 3.2.1 En atención a los compromisos y acuerdos de los Inversores previstos en el presente Acuerdo, E.ON se compromete, con carácter irrevocable y con efectos desde el día de hoy hasta el cuarto (4º) aniversario del presente Acuerdo, a abstenerse de:
  - (a) adquirir, solicitar, fomentar, recomendar u ofrecerse a adquirir Acción de Endesa alguna (ni a adquirir participaciones en sociedades holding que tenga como objeto principal la adquisición indirecta de Acciones de Endesa), ni suscribir instrumento derivado alguno sobre las Acciones de Endesa ni ningún otro acuerdo y/o compromiso dirigido a la adquisición de las Acciones de Endesa o de los derechos de voto correspondientes a las mismas (ni respecto de sociedades holding cuya adquisición tenga como objeto principal la adquisición indirecta de Acciones de Endesa), salvo a través de la Oferta de E.ON para el caso en que la condición relativa al número mínimo de aceptaciones se viera satisfecha;
  - (b) inducir a tercero alguno a adoptar cualesquiera de las actuaciones previstas en el apartado (a) anterior; y
  - (c) formular oferta pública alguna de adquisición de acciones, con carácter total o parcial, suscribir acuerdo o compromiso alguno, o adoptar cualquier otra actuación o realizar ninguna otra acción que pudiera derivar o resultar en la obligación de E.ON de formular dicha oferta respecto de cualesquiera Acciones de Endesa.

3.2.2 Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario en la Cláusula 3.2.1 anterior, E.ON se compromete a exonerar, con efectos desde la fecha de hoy, así como a informar de dicha exoneración, a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, S.A. (**Caja Madrid**), de cualesquiera obligaciones contraídas por ésta en virtud del instrumento derivado (*equity swap*) suscrito el pasado 27 de marzo de 2007, y en cualquier caso a no adquirir de Caja Madrid, mediante el ejercicio por E.ON de los derechos que le corresponden en virtud de dicho “equity swap”, acción alguna que Caja Madrid posea en Endesa, salvo en el marco de la Oferta de E.ON.

#### 4. TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE ENDESA EUROPA

##### 4.1 Compromisos de los Inversores

4.1.1 En los términos y condiciones que se establecen a continuación, los Inversores presentarán ante los órganos sociales de Endesa (incluyendo su junta general de accionistas) la propuesta de venta a favor de E.ON de las Participaciones de Endesa Europa en la Fecha de Cierre y ejercerán sus derechos como accionistas de Endesa en apoyo de dicha propuesta y, finalmente, harán que Endesa transmita las Participaciones de Endesa Europa. E.ON adquirirá a Endesa las Participaciones de Endesa Europa por el Precio de las Participaciones de Endesa Europa.

4.1.2 A modo de contraprestación por la compraventa de todas las Participaciones de Endesa Europa, E.ON abonará a Endesa un importe equivalente al Valor de Empresa de las Participaciones de Endesa Europa (el **Valor de Empresa de Endesa Europa**), menos la Deuda Neta Final de Endesa Europa (tal y como se define la misma posteriormente) si la deuda excediera la tesorería, o por el contrario más la Deuda Provisional de Endesa Europa si la tesorería excediera la deuda, calculado de conformidad con las disposiciones de la Cláusulas 4.4 y 4.5 posteriores (el **Precio de las Participaciones de Endesa Europa**).

4.1.3 El Precio de las Participaciones de Endesa Europa será satisfecho de la siguiente forma:

- (a) al Cierre, E.ON abonará a Endesa un importe equivalente al Valor de Empresa Final de Endesa Europa (tal y como se define posteriormente) menos la Deuda Neta Provisional de Endesa Europa (tal y como se define posteriormente) (el **Precio Provisional de las Participaciones de Endesa Europa**);
- (b) en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la determinación final de la Deuda Neta de Endesa Europa a Fecha de Cierre de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 4.5 posterior (la **Deuda Neta Final de Endesa Europa**):
  - (i) E.ON abonará a Endesa un importe equivalente a la diferencia (en caso de ser positiva) entre (1) la Deuda Neta Provisional de Endesa Europa y (2) la Deuda Neta Final de Endesa Europa; o
  - (ii) Endesa abonará a E.ON un importe equivalente a la diferencia (en caso de ser negativa) entre (1) la Deuda Neta Provisional de Endesa Europa

y (2) la Deuda Neta Final de Endesa Europa.

- 4.1.4 Exclusivamente a los efectos de calcular el Precio de las Participaciones de Endesa Europa a abonar al Cierre, se entenderá por **Deuda Neta Provisional de Endesa Europa** un importe equivalente a la Deuda Neta de Endesa Europa resultante de sus últimas cuentas disponibles. Las Partes acuerdan y reconocen que la Deuda Neta Provisional de Endesa Europa no vinculará a los Auditores Independientes a efectos de la determinación de la Deuda Neta Final de Endesa Europa.
- 4.1.5 En caso de que la venta directa de las Participaciones de Endesa Europa no estuviera sujeta a tributación en la forma que las Partes han asumido, i.e., como la venta de participaciones de una ETVE que dispone únicamente de activos que satisfacen los criterios legales para la aplicación de la exención fiscal correspondiente a la transmisión de tales participaciones, las Partes negociarán de buena fe, durante un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la recepción de una comunicación de los Inversores remitida a estos efectos, otras alternativas mutuamente satisfactorias dirigidas a minimizar la tributación resultante de la transmisión de Endesa Europa a favor de E.ON, sin que en ningún caso la estructura alternativa pueda suponer la venta directa a favor de E.ON de los activos de Endesa Europa.
- 4.1.6 La comunicación de los Inversores referida en la Cláusula 4.1.5 anterior deberá ser remitida a E.ON a más tardar en la fecha en que la última de las Condiciones Suspensivas se hubiera visto satisfecha, entendiéndose trasladada en ese caso la Fecha de Cierre a aquella otra fecha que sea posterior en el tiempo de entre las dos siguientes: (a) la fecha en que expire el período de treinta (30) días previsto en la Cláusula 4.1.5 anterior, o (ii) el vigésimo (20) Día Hábil posterior a la suscripción por las Partes del contrato relativo a la estructura alternativa elegida para la transmisión de Endesa Europa.

## 4.2 Integridad

- 4.2.1 Salvo disposición en contrario en el Anexo 4.2.1 adjunto, E.ON reconoce que:
- (a) ni los Inversores ni Endesa serán responsables de la obtención de consentimiento alguno, del cumplimiento de cualquier requisito de previa comunicación, o de la adopción de cualquier otra medida exigida por cualquier disposición sobre “cambio de control” o “derecho de adquisición preferente” o cualquier otra disposición que autorice a cualquier Persona a exigir daños y perjuicios (o cualquier otro importe por cualquier concepto), o bien a terminar, cancelar o vencer anticipadamente cualquier contrato o instrumento del que Endesa, Endesa Europa o cualquiera de sus Afiliadas sean parte o por el que se encuentren obligadas, en su caso, todo ello como consecuencia de las operaciones previstas en el presente Acuerdo; y
  - (b) E.ON adoptará cualesquiera medidas que estime necesarias a estos efectos bien con carácter anterior o posterior al Cierre, a su exclusiva discreción, comprometiéndose los Inversores a colaborar, en la medida en que E.ON pudiera razonablemente solicitarlo, con este último (incluso permitiendo a

E.ON que contacte y/o entre en conversaciones con los correspondientes gestores de Endesa, Endesa Europa y sus Afiliadas) al objeto de que E.ON pueda obtener dicho consentimiento, cumplir tales requisitos de comunicación previa o adoptar cualquier otra medida tan pronto como sea posible tras la fecha del presente Acuerdo.

- 4.2.2 Ninguno de los Inversores vendrá obligado a incurrir en gasto alguno al objeto de cumplir con sus obligaciones derivadas de la Cláusula 4.2.1, salvo (y hasta el momento en) que se le hubieran facilitado anteriormente los fondos necesarios para cubrir íntegramente el importe de tales gastos, o bien fuera indemnizado por E.ON por el importe íntegro de tales gastos y cualesquiera pérdidas asociadas, a satisfacción razonable del Inversor.

### 4.3 Segregación (*Carve-out*) de Endesa Europa

- 4.3.1 E.ON reconoce que durante el Período Provisional los Inversores tendrán derecho a hacer que Endesa Europa transmita a favor de Endesa (o a favor de cualquier sociedad designada por esta última), antes de la Fecha de Cierre, cualesquiera activos no asignados al negocio desarrollado y localizado en Italia, Francia, Turquía y Polonia (incluyendo, entre los activos asignados a un determinado país, la filial o establecimiento que estuviera asignado especial y exclusivamente al negocio en dicho país en cuestión) (conjuntamente, los **Activos Segregados de Endesa Europa**). A estos efectos, los Inversores podrán solicitar la aprobación en los correspondientes órganos societarios de Endesa Europa y de sus Afiliadas de los acuerdos necesarios, así como la adopción de cualesquiera actuaciones que sean igualmente necesarias de conformidad con la Ley aplicable, al objeto de proceder a la transmisión de los Activos Segregados de Endesa Europa. Para evitar cualquier duda, la participación del cincuenta por ciento (50%) que ostenta Endesa Europa en Scandale, así como la participación del cincuenta por ciento (50%) que Endesa Europa ostenta en Ergon y la que ostenta en la planta de regasificación de Livorno no será objeto de segregación, manteniéndose en Endesa Europa a la Fecha de Cierre.

- 4.3.2 E.ON es consciente que EDF y ENEL han suscrito un acuerdo de principios (*memorandum of understanding*) para la transmisión de la participación del treinta y cinco por ciento (35%) de SNET por parte de EDF y Charbonnage de France a favor de Enel. En la medida en que Endesa Europa disponga de derecho de adquisición preferente alguno sobre dicha participación, Endesa Europa podrá ejercitar dicho derecho. Si, por el contrario, no existiera derecho alguno de adquisición preferente, Endesa Europa se abstendrá de adoptar medida o actuación alguna que pueda afectar a la transmisión de dicha participación a favor de Enel.

### 4.4 Determinación del Valor de Empresa de Endesa Europa

#### 4.4.1 *Métodos de valoración*

- (a) Las Partes acuerdan que el Valor de Empresa de Endesa Europa será su valor de mercado calculado sobre la base de la valoración de sus flujos de caja descontados (*discounted cash flow valuation*), realizada de forma coherente con (i)



múltiplos de operaciones anteriores similares, (ii) múltiplos de negocio de sociedades comparables, y (iii) otros métodos generalmente aceptados por la práctica profesional internacional al objeto de asegurar que las valoraciones reflejen adecuadamente las características y perspectivas de sociedades activas en el sector energético (el **Método de Valoración**).

- (b) Se entenderá que:
- (i) la valoración basada en el descuento de flujos de caja será llevada a cabo sobre la base de los flujos de caja existentes antes de financiación y tras los impuestos correspondientes (*on a post-tax pre finance cash flow basis*); y
  - (ii) a los efectos del cálculo del Valor de Empresa de Endesa Europa, no se entenderán incluidos en Endesa Europa los Activos Segregados de Endesa Europa.

#### 4.4.2 *Proceso de valoración*

- (a) Tan pronto como sea razonablemente posible tras la fecha en que los Inversores hubieran alcanzado Control Efectivo (la **Fecha de Efectos**), Enel y Acciona, de una parte, y E.ON, de otra, designarán cada uno de ellos a un banco de inversión de reconocido prestigio internacional y experiencia en el mercado europeo de fusiones y adquisiciones (utilizándose como referencia, a estos efectos, el ranking por volumen de operaciones intermediadas correspondiente a los últimos tres (3) ejercicios) para que tales bancos determinen conjuntamente, en un plazo de treinta (30) Días Hábiles posterior al nombramiento de ambos bancos, el Valor de Empresa de Endesa Europa de conformidad con el Método de Valoración.
- (b) En caso de que el Valor de Empresa de Endesa Europa, tal y como hubiera sido determinado por los dos bancos de inversión, difiriera en menos de un 10% (diez por ciento), el Valor de Empresa de Endesa Europa será igual a la media entre el Valor de Empresa de Endesa Europa calculado en cada una de las valoraciones emitidas por los dos bancos de inversión, teniendo dicha media carácter final y vinculante para las Partes a los efectos del presente Acuerdo.
- (c) En caso de que el Valor de Empresa de Endesa Europa, tal y como hubiera sido determinado por cada uno de los dos bancos de inversión, difiriera entre sí en más de un 10% (diez por ciento), se procederá al nombramiento conjunto por las Partes de un tercer banco de inversión de reconocido prestigio internacional y experiencia acreditada en el mercado europeo de fusiones y adquisiciones (utilizándose como referencia, a estos efectos, el ranking por volumen de operaciones intermediadas correspondiente a los últimos tres (3) ejercicios) o, en caso de desacuerdo entre las Partes al respecto, dicho tercer banco será designado, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la solicitud de cualquier Parte por escrito, por sorteo entre seis (6) bancos que reúnan las características señaladas y hayan sido propuestos tres (3) por los

Inversores, de un lado, y los otros tres (3) por E.ON, de otro. El tercer banco de inversión procederá, en un plazo de treinta (30) Días Hábiles, a efectuar su propia determinación del Valor de Empresa de Endesa Europa siempre de conformidad con el Método de Valoración.

- (d) El Valor de Empresa de Endesa Europa será igual a la media entre el Valor de Empresa de Endesa Europa calculado por el tercer banco de inversión, por un lado, y el Valor de Empresa de Endesa Europa calculado por aquel banco de inversión cuya valoración fuera más cercana a la valoración del tercer banco de inversión, teniendo dicha media carácter final y vinculante para las Partes a los efectos del presente Acuerdo.
- (e) En adelante el Valor de Empresa de Endesa Europa, tal y como resulte de los cálculos previstos en los apartados (b) y (d) anteriores, será denominado el **Valor de Empresa Final de Endesa Europa**.
- (f) La determinación del Valor de Empresa de Endesa Europa realizada de conformidad con los párrafos precedentes mantendrá su validez durante un período de doce (12) meses desde la fecha de referencia que hubiera sido usada a efectos de dicha valoración, siendo necesaria tras dicha fecha, en su caso, una nueva valoración.
- (g) En el plazo de diez (10) Días Hábiles desde la notificación del Valor de Empresa de Endesa Europa a E.ON, esta última podrá renunciar a adquirir las Participaciones de Endesa Europa (sin que en ningún caso pueda optar por adquirir únicamente una parte de las mismas), mediante comunicación escrita dirigida en este sentido a los Inversores.

#### **4.5 Determinación de la Deuda Neta Final de Endesa Europa**

##### *4.5.1 Cuentas de Cierre*

- (a) Tan pronto como sea posible, y en cualquier caso dentro de un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la Fecha de Cierre, los Inversores formularán y entregarán a E.ON el balance de Endesa Europa a Fecha de Cierre, preparado de conformidad con los Principios Contables aplicados de forma coherente (el **Balance de Cierre**). Las Partes expresamente reconocen y acuerdan que el Balance de Cierre será preparado exclusivamente a los efectos de determinar con carácter final la Deuda Neta Final de Endesa Europa.
- (b) Conjuntamente con el Balance de Cierre, los Inversores prepararán y entregarán a E.ON un certificado (el **Certificado**) acreditativo de la Deuda Neta Final de Endesa Europa.

##### *4.5.2 Derecho de Acceso*

A efectos de la preparación del Balance de Cierre, las Partes acuerdan que, tras la Fecha de Cierre:

- (a) los Inversores y sus representantes, auditores y demás asesores tendrán acceso razonable a todos los libros, registros y papeles de trabajo (incluyendo los de los contables y auditores de Endesa Europa y sus Afiliadas) necesarios para formular el Balance de Cierre;
- (b) tanto E.ON como sus gestores, empleados, auditores y otros asesores se abstendrán de interferir con la preparación del Balance de Cierre, debiendo razonablemente asistir a los Inversores y a sus representantes, auditores y otros asesores al respecto.
- (c) E.ON procurará que los gestores y empleados de Endesa Europa y sus Filiales, así como sus auditores y demás asesores, no interfieran con la preparación del Balance de Cierre, y asimismo presten su asistencia con la mayor extensión que razonablemente pudiera ser solicitada por los Inversores y sus representantes, auditores y otros asesores a efectos de la preparación de dicho Balance de Cierre.

#### 4.5.3 *Existencia de Acuerdo*

Si, en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha de entrega a E.ON por parte de los Inversores del Balance de Cierre y del Certificado previstos en las Cláusulas 4.5.1(a) y 4.5.1(b), E.ON no hubiera entregado comunicación alguna a los Inversores manifestando su desacuerdo con dicha documentación en los términos de la Cláusula 4.5.4 posterior, tanto el Balance de Cierre como el cálculo de la Deuda Neta establecida en el Certificado adquirirán carácter final y vinculante para las Partes.

#### 4.5.4 *Comunicación de Desacuerdo*

- (a) En caso de que E.ON discrepara del contenido del Certificado, E.ON, en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la recepción del Balance de Cierre y del Certificado de conformidad con la Cláusula 4.5.1 anterior, so pena de pérdida del derecho correspondiente, entregará a los Inversores una comunicación escrita (la **Notificación de Discrepancias**) en la que deberá especificar con detalle razonable las partidas, la naturaleza y las razones de cualesquiera discrepancias y, en particular, el importe y las razones por las que E.ON considera que la Deuda Neta Final de Endesa Europa prevista en el Certificado no resulta correcta.
- (b) Posteriormente, E.ON y los Inversores negociarán de buena fe al objeto de resolver cualquier discrepancia. Si E.ON y los Inversores no fueran capaces de alcanzar un acuerdo en un plazo de veinte (20) Días Hábiles desde la entrega de la Notificación de Discrepancias, las diferencias entre las Partes (las **Materias en Disputa**) serán objeto de sumisión por cualquiera de las Partes, con el carácter de único remedio, a la consideración de los Auditor Independiente. A estos efectos, en la Fecha de Cierre las Partes deberán estar listas en condiciones de suscribir, conjuntamente con el Auditor Independiente, una carta de compromiso (la **Carta de Compromiso**).

#### 4.5.5 *Funciones del Auditor Independiente*

- (a) De conformidad con la Carta de Compromiso, y con ocasión del sometimiento de las Materias en Disputa al Auditor Independiente en cuestión, este último:
  - (i) considerará únicamente las Materias en Disputa (y, en consecuencia, se abstendrá de adoptar decisión alguna, bajo ninguna circunstancia, en relación con aquellas materias que no fueran objeto de discrepancia entre las Partes);
  - (ii) decidirá sobre las Materias en Disputa, de conformidad con los Principios Contables, con el único fin de calcular la Deuda Neta Final de Endesa Europa, considerando cualquiera disposición aplicable al respecto del presente Contrato;
  - (iii) justificará, de forma sumaria, las razones que sustentan su decisión; y
  - (iv) se abstendrá de actuar como árbitro salvo en la medida estrictamente necesaria para proceder a adoptar las decisiones previstas en el presente Contrato.
  
- (b) Igualmente de conformidad con la Carta de Compromiso, el Auditor Independiente entregará a las Partes, dentro de un plazo de veinte (20) Días Hábiles desde la fecha en que le hubieran sometido a su consideración cualesquiera Materias en Disputa en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 4.5.4(b):
  - (i) el Balance de Cierre, ajustado al objeto de reflejar cualquier decisión adoptada por el Auditor Independiente sobre las Materias en Disputa; y
  - (ii) un certificado en el que se indique el cálculo realizado por el Auditor Independiente de la Deuda Neta Final de Endesa Europa, ajustada para reflejar cualquier decisión adoptada por el Auditor Independiente sobre las Materias en Disputa.
  
- (c) Las Partes convienen que las decisiones adoptadas por el Auditor Independiente en virtud de esta Cláusula 4.5.5 tendrán carácter final y vinculante tanto para los Inversores como para E.ON, así como que ni el Balance de Cierre ni la Deuda Neta Final de Endesa Europa, tal y como hayan sido determinados en cada caso por el Auditor Independiente, vendrán sujetos a cualquier impugnación posterior por las Partes.
  
- (d) Los costes y Gastos del Auditor Independiente serán soportados, de un lado, por los Inversores y, de otro, por E.On, por partes iguales.

## 5. **TRANSMISIÓN DE LOS ACTIVOS ADICIONALES**

### 5.1 **Compromisos de los Inversores**

5.1.1 Tan pronto como sea razonablemente posible tras la obtención del Control Efectivo por los Inversores, estos últimos:

- (a) formularán ante los órganos societarios de Endesa la propuesta de:

- (i) venta a favor de E.ON de los activos listados en el Anexo 5.1.1(a)(i) adjunto (los **Activos Adicionales**) en la Fecha de Cierre; y
  - (ii) suscripción con E.ON de un contrato de adquisición de derechos de capacidad eléctrica, cuyos principales términos comerciales se adjuntan como Anexo 5.1.1(a)(ii) adjunto (el **Contrato de Adquisición de Derechos de Capacidad**); y
- (b) ejercerán sus derechos como accionistas de Endesa al objeto de apoyar tales propuestas y, finalmente, lograr que Endesa transmita los Activos Adicionales y suscriba el Contrato de Adquisición de Derechos de Capacidad, todo ello por el precio previsto en la Cláusula 5.2 posterior, comprometiéndose E.ON por su parte a adquirir los Activos Adicionales a dicho precio, así como a suscribir el Contrato de Adquisición de Derechos de Capacidad.

5.1.2 El suministro de gas para los Activos Adicionales por parte de Endesa o terceros en virtud de acuerdos de suministro suscritos con Endesa continuará tras la Fecha de Cierre. Si en la Fecha de Cierre existieran acuerdos de suministro en vigor cuyo objeto exclusivo fuera el suministro de gas a uno o varios de los Activos Adicionales, dicho acuerdo o acuerdos específicos serán objeto de cesión a favor de E.ON si ello fuera legal y contractualmente posible. El suministro de gas por parte de Endesa en virtud de cualquier contrato marco o en virtud de contratos no susceptibles de cesión continuará rigiéndose por los mismos términos y condiciones vigentes hasta la fecha de hoy, con la excepción de que su precio deberá ser el precio de mercado, hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha de vencimiento o terminación del correspondiente acuerdo de suministro, o (ii) el quinto (5º) aniversario de la Fecha de Cierre. Durante dicho período de cinco (5) años, E.ON realizará sus mejores esfuerzos para encontrar fuentes alternativas de suministro a partir del quinto (5º) aniversario de la Fecha de Cierre. En caso de que E.ON no pudiera encontrar tales fuentes alternativas de suministro, las Partes negociarán de buena fe la prórroga del suministro actual por Endesa, en cualquier caso en las condiciones de mercado existentes en ese momento. Se tendrá en cuenta el valor económico atribuible a los términos económicos del suministro de gas a los Activos Adicionales previsto en este apartado a efectos del cálculo del Precio de los Activos Adicionales.

5.1.3 Las Partes se comprometen a negociar de buena fe, así como a suscribir el Contrato de Adquisición de Derechos de Capacidad sobre la base de los principales términos comerciales del mismo previstos en el Anexo 5.1.1(a)(ii), en cualquier caso antes o en la Fecha de Cierre.

## 5.2 Precio de los Activos Adicionales

5.2.1 A modo de contraprestación por la compraventa de todos los Activos Adicionales, E.ON abonará a favor de Endesa un importe equivalente al valor de mercado de dichos Activos Adicionales, determinado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5.3 posterior (el **Precio de los Activos Adicionales**).

5.2.2 El Precio de los Activos Adicionales deberá ser satisfecho en la Fecha de Cierre.

### 5.3 Determinación del Precio de los Activos Adicionales

- 5.3.1 El método y proceso de valoración descrito en la Cláusula 4.4 será igualmente de aplicación, *mutatis mutandi*, a la determinación del Precio de los Activos Adicionales.
- 5.3.2 En el plazo de diez (10) Días Hábiles desde la notificación del Precio de los Activos Adicionales a E.ON, esta última podrá renunciar a adquirir los Activos Adicionales (sin que en ningún caso pueda optar por adquirir únicamente una parte de los mismos), mediante comunicación escrita dirigida en este sentido a los Inversores.

## 6. TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE VIESGO

### 6.1 Compromisos de Enel y E.ON

- 6.1.1 En los términos y condiciones previstos a continuación, en la Fecha de Cierre Enel transmitirá, y hará que sus Afiliadas transmitan, las Participaciones de Viesgo a E.ON, quien adquirirá a Enel y a sus Afiliadas las Participaciones de Viesgo.
- 6.1.2 A modo de contraprestación por la compraventa de todas las Participaciones de Viesgo, E.ON abonará a Enel y a las Afiliadas de ésta un importe equivalente al Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo (el **Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo**), menos la Deuda Neta Final de las Sociedades Viesgo (tal y como se define la misma posteriormente) si la deuda excediera la tesorería, o por el contrario más la Deuda Final de las Sociedades Viesgo si la tesorería excediera la deuda, determinado de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 6.4 y 6.5 (el **Precio de las Participaciones de Viesgo**).
- 6.1.3 El Precio de las Participaciones de Viesgo será satisfecho de la siguiente forma:
- (a) al Cierre, E.ON abonará a Enel y a sus Afiliadas un importe equivalente al Valor de Empresa Final de las Sociedades Viesgo (tal y como se define el mismo posteriormente) menos la Deuda Neta Provisional de las Sociedades Viesgo (tal y como se define la misma posteriormente) (el **Precio Provisional de las Participaciones de Viesgo**);
  - (b) en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde el determinación final de la Deuda Neta de las Sociedades Viesgo a Fecha de Cierre de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 6.5 posterior (la **Deuda Neta Final de las Sociedades Viesgo**):
    - (i) E.ON abonará a Enel y a sus Afiliadas un importe equivalente a la diferencia (en caso de ser positiva) entre (1) la Deuda Neta Provisional de las Sociedades Viesgo y (2) la Deuda Neta Final de las Sociedades Viesgo; o
    - (ii) Enel abonará, y hará que sus Afiliadas abonen a E.ON un importe equivalente a la diferencia (en caso de ser negativa) entre (1) la Deuda Neta Provisional de las Sociedades Viesgo y (2) la Deuda Neta Final de

las Sociedades Viesgo.

- 6.1.4 Exclusivamente a los efectos de calcular el Precio Provisional de las Participaciones de Viesgo que deba ser abonado en el Cierre, se entenderá por **Deuda Neta Provisional de las Sociedades Viesgo** un importe equivalente a la Deuda Neta de las Sociedades Viesgo resultante de sus últimas cuentas disponibles. Las Partes acuerdan y reconocen que la Deuda Neta Provisional de las Sociedades Viesgo no vinculará al Auditor Independiente a efectos de la determinación de la Deuda Neta Final de las Sociedades Viesgo.

## 6.2 Depósito

Al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula 6.1 anterior, tan pronto como sea posible tras la fecha de hoy y en cualquier caso antes de transcurrido un período de veinte (20) Días Hábiles:

- (a) Enel y E.ON suscribirán con el Agente del Depósito un contrato de depósito (*escrow agreement*) sobre las Participaciones de Viesgo en la forma adjunta como Anexo 6.2(a) (el **Contrato de Depósito**), salvo por aquellos cambios y modificaciones exigidos en su caso por dicho Agente del Depósito y acordados con el mismo; y
- (b) Enel hará entrega de la documentación relativa a las Participaciones de Viesgo exigida en virtud del Contrato de Depósito.

## 6.3 Segregación (*Carve-out*) de Viesgo

E.ON reconoce que durante el Período Provisional y con carácter previo a la Fecha de Cierre Enel podrá exigir la transmisión por las Sociedades Viesgo a favor de Enel (o a favor de cualquier sociedad designada por esta última) de la participación que aquellas ostentan en EUFER, S.A. (los **Activos Segregados de Viesgo**). A estos efectos, Enel velará por la aprobación en los correspondientes órganos societarios de cada una de las Sociedades Viesgo de aquellos acuerdos necesarios, e igualmente por la adopción por dichas sociedades de cualesquiera medidas asimismo necesarias de conformidad con la Ley aplicable al objeto de proceder a la transmisión de los Activos Segregados de Viesgo.

## 6.4 Determinación del Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo

- 6.4.1 El método y proceso de valoración descrito en la Cláusula 4.4 será igualmente de aplicación, *mutatis mutandi*, a la determinación del Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo. No se entenderán comprendidos en las Sociedades Viesgo, a efectos de la determinación del Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo, cualesquiera Activos Segregados de Viesgo.
- 6.4.2 En adelante, el Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo, tal y como finalmente resulte de conformidad con las disposiciones de esta Cláusula 6.4, será denominado el **Valor de Empresa Final de las Sociedades Viesgo**.

- 6.4.3 En el plazo de diez (10) Días Hábiles desde la notificación del Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo a E.ON, esta última podrá renunciar a adquirir las Participaciones de Viesgo (sin que en ningún caso pueda optar por adquirir únicamente una parte de las mismas), mediante comunicación escrita dirigida en este sentido a los Inversores.

## 6.5 Determinación de la Deuda Neta Final de las Sociedades Viesgo

El proceso de valoración descrito en la Cláusula 4.5 será igualmente de aplicación, *mutatis mutandi*, a la determinación de la Deuda Neta Final de las Sociedades Viesgo.

## 7. GESTIÓN PROVISIONAL DE LAS SOCIEDADES VIESGO

### 7.1 Compromisos de Enel

- 7.1.1 Salvo por cualquier acción, operación, acuerdo o inversión relativa a los proyectos listados en el Anexo 7.1.1 adjunto, o salvo disposición en otro sentido prevista en cualquier otra cláusula o anexo del presente Acuerdo, o salvo expresamente aprobado por escrito por E.ON con carácter posterior a la suscripción del presente Acuerdo (aprobación que en ningún caso podrá ser denegada ni demorada sin causa justificada), desde la fecha del presente Acuerdo hasta la Fecha de Cierre (el **Período Provisional**), Enel adoptará, en la medida permitida por la Ley aplicable, todas las medidas razonables para que las Sociedades Viesgo se conduzcan en el curso ordinario del negocio de forma consistente con prácticas pasadas.

- 7.1.2 En particular, y sujeto en todo caso a las excepciones reseñadas anteriormente, Enel hará que cada una de las Sociedades Viesgo se abstenga de:

- (a) llevar a cabo operación significativa alguna fuera del curso ordinario del negocio, salvo la sustitución de deuda intra-grupo por deuda financiera;
- (b) adquirir o disponer de cualesquiera participaciones en el capital de cualquier otra sociedad o de cualquier otro interés en cualquier otra entidad, o bien adquirir, disponer o arrendar (como arrendador o arrendatario) cualquier negocio o una parte sustancial del mismo;
- (c) adquirir, vender, transmitir, gravar, arrendar (bien sea como arrendador o como arrendatario), licenciar (como licenciante o licenciario) o de cualquier otra forma adquirir o disponer de bienes materiales o inmateriales (salvo inventario) con un valor de mercado superior a cincuenta millones (€ 50.000.000) de euros;
- (d) entrar a formar parte de cualquier asociación, *joint venture* o alianza estratégica;
- (e) incrementar la remuneración satisfecha o a satisfacer a favor de cualquier directivo clave, con excepción de aquellos incrementos (i) realizados generalmente de conformidad con la práctica anterior y en el curso ordinario del negocio, o (ii) exigidos por la Ley o por el correspondiente convenio colectivo aplicable (bien sea de carácter nacional o bien se trate de un convenio negociado a nivel de la sociedad) o por el correspondiente contrato individual



en vigor a la fecha de hoy;

- (f) suscribir, modificar o rescindir cualquier acuerdo, compromiso u obligación (exigible legalmente o no) del que Enel, Acciona o Endesa o cualquier de sus Afiliadas fueran parte;
- (g) abonar dividendos o realizar distribución alguno de activos a favor de Enel o de sus Afiliadas; y
- (h) acordar la realización de cualquiera de las acciones anteriormente reseñadas.

7.1.3 Enel (i) velará por la celebración, tan pronto como sea posible tras la fecha de hoy, de una junta general ordinaria de cada una de las Sociedades Viesgo, al objeto de nombrar un administrador designado por E.ON, en el bien entendido que, como condición de dicho nombramiento, dicho administrador tendrá carácter independiente respecto de E.ON y deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con Enel, en la forma y con el contenido satisfactorio para Enel; y (ii) hará que sus Afiliadas se abstengan de revocar el nombramiento de cualesquiera administradores así nombrados durante el Período Provisional, salvo por causa justificada, dolo, negligencia grave o infracción del compromiso de confidencialidad.

7.1.4 Enel podrá retener en la propia Enel, Endesa o en cualquiera de sus Afiliadas (o Afiliadas de estas sociedades), tras la Fecha de Cierre, cualesquiera personas clave que presten sus servicios en las Sociedades Viesgo, siempre y cuando comunique a E.ON los nombres de dichas personas en un plazo de cuarenta y cinco (45) Días Hábiles desde la fecha de hoy.

## **7.2 Procedimiento para el Consentimiento de E.ON**

7.2.1 Si, durante el Período Provisional, Enel pretendiera hacer que cada una de las Sociedades Viesgo adopte cualquiera de las actuaciones previstas en la Cláusula 7.1.2 que no estuvieran permitidas o aprobadas por cualquier otra disposición o anexo del presente Acuerdo, Enel lo notificará por escrito en este sentido al representante de E.ON (que este último deberá designar por escrito en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha de hoy – el **Representante**). La falta de designación del Representante por E.ON se entenderá como aprobación de cualquier actuación que Enel pudiera notificar en virtud de esta Cláusula 7.2.1.

7.2.2 Toda actuación notificada al Representante en la forma prevista en la Cláusula 7.2.1 y respecto de la cual dicho Representante (siempre que hubiera sido designado de conformidad con dicha Cláusula 7.2.1) no expresara su disconformidad por escrito en un plazo máximo de tres (3) Días Hábiles desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación por escrito, se entenderá aprobada por escrito por E.ON.

## **7.3 Otros Derechos de E.ON**

7.3.1 Durante el Período Provisional, Enel facilitará, y asimismo hará que las Sociedades Viesgo faciliten a E.ON y a sus representantes acceso razonable a los directivos clave

de las Sociedades Viesgo en aquellos momentos, en todo caso durante el horario normal comercial, y en la forma en que pudieran acordar las Partes; en el bien entendido, en todo caso, que sin el previo consentimiento por escrito de Enel, E.ON no podrá contactar a empleado, consultor, cliente, distribuidor y agente alguno de Enel y sus Afiliadas; no pudiendo asimismo interpretarse nada de lo previsto en el presente Contrato como exigencia alguna para Enel de facilitar o proporcionar a E.ON, o hacer que las Sociedades Viesgo faciliten o proporcionen a E.ON, acceso alguno a (i) cualquier documentación o asunto que la propia Enel y/o las Sociedades Viesgo no pudieran revelar a tercero por motivo de cualquier obligación contractual, o (ii) a información alguna que se encontrara sujeta a cualquier restricción de carácter legal o gozara de cualquier tipo de inmunidad o privilegio.

## 8. CONDICIONES SUSPENSIVAS

### 8.1 Condiciones Suspensivas

8.1.1 La obligación de las Partes de proceder al Cierre de conformidad con este Acuerdo se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

- (a) la obtención por los Inversores del Control Efectivo sobre Endesa;
- (b) la determinación final del Valor de Empresa de Endesa Europa, del Precio de los Activos Adicionales y del Valor de Empresa de las Sociedades Viesgo de conformidad con las Cláusulas 4.4, 5.3 y 6.4;
- (c) la aprobación, autorización o exención de la compraventa de las Participaciones de Endesa Europa, de los Activos Adicionales y de las Participaciones de Viesgo y de cualesquiera otras operaciones relevantes previstas en el presente Acuerdo por parte de la autoridad de competencia correspondiente, en la medida en que dicha aprobación, autorización o exención venga exigida por la Ley aplicable (en adelante, dichas aprobaciones, autorizaciones y exenciones serán denominadas conjuntamente la **Autorización**);
- (d) la aprobación, autorización o exención de la compraventa de las Participaciones de Endesa Europa, de los Activos Adicionales y de las Participaciones de Viesgo y de cualesquiera otras operaciones relevantes previstas en el presente Acuerdo por parte de la autoridad regulatoria correspondiente, en la medida en que dicha aprobación, autorización o exención venga exigida por la Ley aplicable (en adelante, dichas aprobaciones, autorizaciones y exenciones serán denominadas conjuntamente la **Aprobación** y, conjuntamente con las condiciones suspensivas previstas en los apartados (a), (c) y (c) anteriores, las **Condiciones Suspensivas**);

8.1.2 La Condición Suspensiva prevista en la Cláusula 8.1.1(a) podrá ser objeto de renuncia unilateral por los Inversores, si ambos Inversores así lo acuerdan, mediante notificación escrita realizada en cualquier momento posterior a la fecha de hoy y anterior a la finalización del plazo previsto en la Cláusula 8.3.1.

- 8.1.3 Las Partes llevarán a cabo sus mejores esfuerzos, respectivamente, para disponer todas las acciones necesarias al objeto de obtener el cumplimiento de todas las Condiciones Suspensivas a la mayor celeridad posible. En particular, los Inversores se comprometen a formular la Oferta de los Inversores tan pronto como sea razonablemente posible y en la forma igualmente más ágil posible de conformidad con la Ley aplicable y las Autoridades Gubernamentales, y asimismo llevarán a cabo sus mejores esfuerzos, incluyendo sin limitación alguna el ejercicio de sus derechos de voto en la junta general de accionistas de Endesa, al objeto de obtener el Control Efectivo sobre dicha sociedad.

## **8.2 Oferta de los Inversores; Autorización y Aprobación**

- 8.2.1 Tan pronto como sea posible tras la fecha de hoy, los Inversores procederán en debida forma y con carácter diligente a presentar todas y cada una de las solicitudes, peticiones y demás documentación exigida para formular la Oferta de los Inversores en los términos del Acuerdo sobre Acciones de Endesa vigentes en la fecha de hoy; los Inversores mantendrán debidamente informado a E.ON con carácter oportuno de todas las actuaciones tomadas a este respecto.
- 8.2.2 E.ON procederá en debida forma y con carácter diligente a presentar todas y cada una de las solicitudes, peticiones y demás documentación necesaria para obtener la Autorización y la Aprobación, adoptando todas las medidas necesarias que permitan el otorgamiento de la Autorización y la Aprobación lo antes posible; E.ON mantendrá a los Inversores debidamente informados y en tiempo oportuno de cualesquiera medidas adoptadas de conformidad con lo aquí previsto, viniendo los Inversores obligados a colaborar activamente con E.ON al objeto de obtener la Autorización y la Aprobación lo antes posible.
- 8.2.3 Las Partes convienen que, a los efectos del presente Acuerdo, la Autorización y la Aprobación se entenderán otorgadas aun si las aprobaciones, autorizaciones y exenciones previstas en la Cláusulas 8.1.1(c) y 8.1.1(d) estuvieran sujetas a órdenes, previsiones, condiciones u obligaciones impuestas sobre E.ON por las autoridades correspondientes que supediten la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo al cumplimiento de órdenes, medidas y/o condiciones de cualquier tipo. Asimismo, E.ON se compromete a aceptar cualquier orden, medida y/o condición impuesta por las autoridades competentes.

## **8.3 Efectos**

- 8.3.1 Si la Condición Suspensiva prevista en la Cláusula 8.1.1(a) no fuera satisfecha u objeto de renuncia antes del 31 de diciembre de 2009 (inclusive), el presente Acuerdo quedará resuelto automáticamente quedando las Partes liberadas de cualquier obligación derivada del mismo, salvo por: (i) cualesquiera derechos u obligaciones derivados de la Cláusulas 15, 16.5, 16.13 y 17; y (ii) cualesquiera derechos y obligaciones en relación con el incumplimiento del presente Acuerdo.
- 8.3.2 Si las Condiciones Suspensivas previstas en las Cláusulas 8.1.1(b), 8.1.1(c) y 8.1.1(d) no fueran satisfechas u objeto de renuncia antes del 31 de diciembre de 2009 (inclusive)

respecto de las Participaciones de Endesa Europa y/o las Participaciones de Viesgo y los Activos Adicionales, las Partes no procederán al Cierre respecto de las participaciones o activos afectados (según sea el caso), permaneciendo el presente Acuerdo en vigor respecto de cualesquiera otros aspectos (incluyendo respecto de las participaciones o activos no afectados).

## **9. CIERRE**

### **9.1 Fecha y Lugar del Cierre**

El Cierre tendrá lugar en Madrid, a o alrededor de las 12:00 del mediodía (hora local) de la Fecha de Cierre, o en cualquier otro lugar, fecha u hora que las Partes pudieran acordar por escrito con carácter posterior a la firma del presente Acuerdo.

### **9.2 Actuaciones en el Cierre**

9.2.1 Con carácter adicional a cualquier otra actuación o medida a adoptar y cualquier otro instrumento que deba ser suscrito y/o entregado de conformidad con este Acuerdo en el Cierre:

- (a) E.ON:
  - (i) abonará, o hará que le sea abonado a Endesa tanto el Precio Provisional de las Participaciones de Endesa Europa como el Precio de los Activos Adicionales, y a Enel y sus Afiliadas el Precio Provisional de las Participaciones de Viesgo;
  - (ii) suscribirá y otorgará, o hará que se suscriba y otorgue, la transmisión o cualquier otro instrumento relativo a la compraventa de las Participaciones de Endesa Europa y los Activos Adicionales prevista en este Acuerdo que sea necesario, de conformidad con la Ley aplicable, para dar cumplimiento adecuado al objeto del presente Acuerdo y cumplir con dicha Ley; y
  - (iii) entregará u otorgará a favor de los Inversores cualquier otra documentación o instrumento que no hubiera previamente sido entregado u otorgado y que, de conformidad con el presente Acuerdo o en relación con el mismo, deba efectivamente serlo;
- (b) con carácter simultáneo a la recepción por los Inversores de evidencia satisfactoria del abono del Precio Provisional de las Participaciones de Endesa Europa y del Precio de los Activos Adicionales en la cuenta bancaria de Endesa que pudieran designar los Inversores de conformidad con la Cláusula 16.6 posterior, los Inversores harán que Endesa:
  - (i) suscriba y otorgue el documento de transmisión y cualesquiera otros instrumentos necesarios, de conformidad con la Ley aplicable, para conferir a E.ON título válido y eficaz (*marketable title*) sobre las

Participaciones de Endesa Europa y los Activos Adicionales, así como para cumplir con los objetivos del presente Acuerdo o cumplir con cualquier Ley aplicable; y

- (ii) entregarán u otorgarán a favor de E.ON cualquier otra documentación o instrumento que no hubiera previamente sido entregado u otorgado y que, de conformidad con el presente Acuerdo o en relación con el mismo, deba efectivamente serlo.

9.2.2 En la Fecha de Cierre, con carácter simultáneo a la recepción por Enel y sus Afiliadas correspondientes de evidencia satisfactoria que acredite que el Precio Provisional de las Participaciones de Viesgo ha sido depositado en la cuenta bancaria de Enel y de las correspondientes Filiales:

- (a) Enel y E.ON instruirán conjuntamente al Agente de Depósito para que libere la Documentación en Depósito (*Escrow Documents*, tal y como se definen estos últimos en el Contrato de Depósito) y proceda a la transmisión a E.ON de las Participaciones de Viesgo; y
- (b) una vez recibidas dichas instrucciones, el Agente del Depósito liberará los Documentos en Depósito y transferirá a favor de E.ON las Participaciones de Viesgo de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Depósito.

### 9.3 Acciones

9.3.1 Si las obligaciones respectivas de los Inversores o de E.ON derivadas de la Cláusula 9.2 anterior no fueran cumplidas en la Fecha de Cierre, la Parte cumplidora podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos u acciones que pudieran corresponderle en virtud del presente Acuerdo y de la Ley aplicable:

- (a) aplazar el Cierre (en cuyo caso la presente Cláusula 9 será igualmente de aplicación al Cierre así aplazado); o
- (b) proceder con el Cierre en la medida en que ello fuera posible, renunciando al cumplimiento de todos los actos u obligaciones o acto u obligación incumplida; o
- (c) proceder con el Cierre en la medida en que ello fuera posible, reservándose sus derechos a reclamar el cumplimiento específico de todos los actos u obligaciones o acto u obligación incumplida; o
- (d) resolver inmediatamente el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Parte incumplidora, y siempre que esta última no hubiera cumplido con sus obligaciones derivadas de las Cláusulas 9.2.1(a)(i) y 9.2.1(b)(i) (según sea el caso), e igualmente siempre que dicho incumplimiento no hubiese sido subsanado en un plazo de quince (15) Días Hábiles desde la fecha de dicha notificación.

9.3.2 Para evitar cualquier duda, E.ON no vendrá obligado a adquirir las Participaciones de

Viesgo si los Activos Adicionales no le fueran transmitidos simultáneamente, y viceversa.

#### **9.4 Unidad de Acto**

9.4.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 9.3 anterior, todas las actuaciones y operaciones que conforman el Cierre de conformidad con la Cláusula 9.2 tienen la consideración de una única operación de forma tal que, a opción de la Parte que estuviera interesada en la realización de una determinada actuación u operación, no se entenderá producida actuación u operación alguna del Cierre hasta que todas las demás actuaciones y operaciones integrantes del mismo hayan sido debidamente realizadas de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

9.4.2 Si las Condiciones Suspensivas previstas en las Cláusulas 8.1.1(b), 8.1.1(c) y 8.1.1(d) fueran satisfechas u objeto de renuncia únicamente respecto de las Participaciones de Endesa Europa pero no respecto de las Participaciones de Viesgo y los Activos Adicionales (o viceversa), las Partes procederán al Cierre respecto de las Participaciones de Endesa Europa, permaneciendo el presente Acuerdo en vigor respecto de las Participaciones de Viesgo y los Activos Adicionales (o viceversa). En caso de que se produjera un Cierre respecto únicamente de parte de las actuaciones que hubieran tenido lugar en un Cierre completo, las Partes procederán a modificar el presente Acuerdo según corresponda.

### **10. MANIFESTACIONES, GARANTÍAS Y COMPROMISOS DE LOS INVERSORES**

#### **10.1 Garantías de Enel**

Por la presente Enel otorga las siguientes manifestaciones y garantías a favor de E.ON.

##### *10.1.1 Constitución y status*

Enel es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente y en buen estado (*in good standing*) de conformidad con la Ley de su lugar de constitución.

##### *10.1.2 Autorizaciones*

(a) Todas y cada una de las medidas societarias y de cualquier otra naturaleza cuya adopción por Enel o en nombre de ésta vengán exigidas al objeto de autorizar la suscripción del presente Acuerdo por Enel han sido debidamente adoptadas, habiendo sido el presente Acuerdo debidamente suscrito y otorgado por Enel constituyendo en consecuencia una obligación válida y vinculante para Enel, eficaz en sus propios términos frente a dicha sociedad.

(b) Salvo disposición en otro sentido en la Cláusula 8.1.1, Enel no requiere solicitud o presentación alguna, o consentimiento, autorización u aprobación, o licencia, permiso, inscripción, declaración o exención alguna por parte de Autoridad Gubernamental u órgano supranacional alguno al objeto de proceder a la suscripción y cumplimiento del presente Acuerdo.

#### 10.1.3 *Inexistencia de Conflictos*

La suscripción y otorgamiento del presente Acuerdo, así como la ejecución de las operaciones previstas en el mismo, no supondrá o constituirá incumplimiento alguno de los estatutos o demás documentos constitutivos de Enel, o de cualquier acuerdo o instrumento de carácter material por el que Enel se encuentre obligado, ni supondrá incumplimiento alguno de ninguna Ley aplicable a Enel.

#### 10.1.4 *Capital Social de las Sociedades Viesgo*

- (a) Las Participaciones de Viesgo se encuentran íntegramente desembolsadas, y constituyen en su conjunto el 100% del capital social de las Sociedades Viesgo.
- (b) No existen opciones, *warrants*, derechos de conversión o suscripción, contratos, acuerdos o compromisos de ninguna clase en cuya virtud las Sociedades Viesgo se encuentren, de forma condicional o de cualquier otra forma, obligadas a emitir o transmitir cualesquiera nuevas participaciones, o cualquier instrumento convertible o canjeable por tales acciones, o a adquirir o amortizar las participaciones.

#### 10.1.5 *Titularidad*

Las Afiliadas de Enel disponen de título válido (*marketable title*) sobre las Participaciones de Viesgo, libre de cualquier tipo de cargas, gravámenes, reclamaciones, hipotecas, prendas, acuerdo alguno de venta condicional o derecho alguno de retención, o restricción similar o derecho alguno de tercero, e igualmente disponen del pleno derecho, poder y capacidad para transmitir, ceder, transferir y entregar las Participaciones de Viesgo de conformidad con los términos del presente Acuerdo.

#### 10.1.6 *Estados Financieros de las Sociedades Viesgo*

Los estados financieros de las Sociedades Viesgo correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2006, adjuntos como Anexo 10.1.6, han sido confeccionados de conformidad con los Principios Contables aplicados de forma coherente, y facilitan una imagen fiel (de conformidad con tales principios contables) de los activos, pasivos y patrimonio neto de las Sociedades Viesgo a la fecha de referencia de los mismos, así como de sus ingresos y gastos y del resultado de sus operaciones para el período indicado.

#### 10.1.7 *Intermediarios*

Enel no ha incurrido en responsabilidad alguna en forma de honorarios por intermediación, agencia u honorarios o comisiones similares en relación con las operaciones previstas en el presente Acuerdo, y cuyo pago podría en su caso ser válidamente reclamado a E.ON, cualquier Afiliada de E.ON, las Sociedades Viesgo o a Endesa Europa.

## 10.2 Garantías de Acciona

Por la presente Acciona otorga las siguientes manifestaciones y garantías a favor de E.ON.

### 10.2.1 *Constitución y status*

Acciona es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente y en buen estado (*in good standing*) de conformidad con la Ley de su lugar de constitución.

### 10.2.2 *Autorizaciones*

- (a) Todas y cada una de las medidas societarias y de cualquier otra naturaleza cuya adopción por Acciona o en nombre de ésta vengas exigidas al objeto de autorizar la suscripción del presente Acuerdo por Acciona han sido debidamente adoptadas, habiendo sido el presente Acuerdo debidamente suscrito y otorgado por Acciona constituyendo en consecuencia una obligación válida y vinculante para Acciona, eficaz en sus propios términos frente a dicha sociedad.
- (b) Salvo disposición en otro sentido en la Cláusula 8.1.1, Acciona no requiere solicitud o presentación alguna, o consentimiento, autorización u aprobación, o licencia, permiso, inscripción, declaración o exención alguna por parte de Autoridad Gubernamental u órgano supranacional alguno al objeto de proceder a la suscripción y cumplimiento del presente Acuerdo.

### 10.2.3 *Inexistencia de Conflictos*

La suscripción y otorgamiento del presente Acuerdo, así como la ejecución de las operaciones previstas en el mismo, no supondrá o constituirá incumplimiento alguno de los estatutos o demás documentos constitutivos de Acciona, o de cualquier acuerdo o instrumento de carácter material por el que Acciona se encuentre obligado, ni supondrá incumplimiento alguno de ninguna Ley aplicable a Acciona.

### 10.2.4 *Intermediarios*

Acciona no ha incurrido en responsabilidad alguna en forma de honorarios por intermediación, agencia u honorarios o comisiones similares en relación con las operaciones previstas en el presente Acuerdo, y cuyo pago podría en su caso ser válidamente reclamado a E.ON, cualquier Afiliada de E.ON, las Sociedades Viesgo o a Endesa Europa.

## 10.3 Compromisos de los Inversores

Por la presente los Inversores acuerdan que, durante el período que media entre la Fecha de Efectos hasta la Fecha de Cierre, se abstendrán de adoptar medida alguna que pueda de forma material y con carácter adverso afectar a Endesa Europa y a sus Afiliadas, o a los Activos Adicionales, o a la capacidad de Endesa de transmitir las



Participaciones de Endesa Europa y los Activos Adicionales de conformidad con este Acuerdo.

#### **10.4 Vigencia de las Manifestaciones y Garantías a la Fecha de Cierre**

Las manifestaciones y garantías otorgadas por Enel y Acciona serán veraces y correctas en todos sus aspectos significativos respecto de la situación existente en la Fecha de Cierre, tal y como si hubieran sido otorgadas en dicha fecha, salvo por aquellas manifestaciones y garantías que hubieran sido otorgadas a una fecha o para un período determinado, en cuyo caso serán veraces y correctas en todos sus aspectos significativos a dicha fecha o para dicho período, y salvo en la medida en que se vieran afectadas por acciones u operaciones (i) previstas en el presente Acuerdo o aprobadas por escrito por E.ON, o acciones u operaciones (ii) realizadas o efectuadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.

#### **10.5 Inexistencia de manifestaciones y garantías adicionales. Inexistencia de otros incentivos.**

10.5.1 Las manifestaciones y garantías de los Inversores previstas en esta Cláusula 10 sustituyen a cualesquiera otras manifestaciones y garantías previstas en cualquier forma por la Ley aplicable, y constituyen las únicas manifestaciones y garantías otorgadas por los Inversores en relación con la compraventa de las Participaciones de Viesgo, las Participaciones de Endesa Europa y los Activos Adicionales y cualesquiera otras operaciones previstas en el presente Acuerdo (según sea el caso). En particular, y salvo por las manifestaciones y garantías previstas en esta Cláusula 10, los Inversores no otorgan manifestación o garantía alguna, e igualmente deniegan cualquier otra manifestación o garantía, bien sea realizada por los Inversores, cualquiera de sus Afiliadas, o cualquiera de sus respectivos gestores, administradores, empleados, agentes, asesores o representantes o por cualquier otra Persona que represente o pretenda representar a los Inversores, relativa a la suscripción y otorgamiento del presente Acuerdo o de las operaciones previstas en el mismo, sin perjuicio de la entrega o revelación a E.ON o a sus representantes de cualquier documentación o cualquier otra información relativa a alguna o varias de las sociedades anteriores. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, los Inversores no realizan ni otorgan manifestación o garantía alguna, respectivamente, sobre las proyecciones financieras, presupuestos o análisis de gestión ni sobre la rentabilidad futura o rendimiento financiero de las Sociedades Viesgo, Endesa Europa o los Activos Adicionales.

10.5.2 E.ON declara y manifiesta que no ha sido inducido por, ni ha confiado en ninguna manifestación, garantía o afirmación, expresa o tácita, otorgada o realizada por los Inversores, cualquiera de sus Afiliadas, o cualquiera de sus respectivos gestores, administradores, empleados, agentes, asesores o representantes, o por cualquier otra Persona que represente o pretenda representar a los Inversores, y que no haya sido recogida expresamente en el presente Acuerdo, con independencia en todo caso del carácter verbal o escrito de tales manifestaciones, garantías o afirmaciones.

## **11. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS DE E.ON**

### **11.1 Garantías de E.ON**

Por la presente E.ON otorga las siguientes manifestaciones y garantías a favor de los Inversores.

#### *11.1.1 Constitución y status*

E.ON es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente y en buen estado (*in good standing*) de conformidad con la Ley de su lugar de constitución.

#### *11.1.2 Autorizaciones*

- (a) Todas y cada una de las medidas societarias y de cualquier otra naturaleza cuya adopción por E.ON o en nombre de ésta vengan exigidas al objeto de autorizar la suscripción del presente Acuerdo por E.ON han sido debidamente adoptadas, habiendo sido el presente Acuerdo debidamente suscrito y otorgado por E.ON constituyendo en consecuencia una obligación válida y vinculante para E.ON, eficaz en sus propios términos frente a dicha sociedad.
- (b) Salvo disposición en otro sentido en la Cláusula 8.1.1, E.ON no requiere solicitud o presentación alguna, o consentimiento, autorización u aprobación, o licencia, permiso, inscripción, declaración o exención alguna por parte de Autoridad Gubernamental u órgano supranacional alguno al objeto de proceder a la suscripción y cumplimiento del presente Acuerdo.

#### *11.1.3 Inexistencia de Conflictos*

La suscripción y otorgamiento del presente Acuerdo, así como la ejecución de las operaciones previstas en el mismo, no supondrá o constituirá incumplimiento alguno de los estatutos o demás documentos constitutivos de E.ON, o de cualquier acuerdo o instrumento de carácter material por el que E.ON se encuentre obligado, ni supondrá incumplimiento alguno de ninguna Ley aplicable a E.ON.

#### *11.1.4 Intermediarios*

E.ON no ha incurrido en responsabilidad alguna en forma de honorarios por intermediación, agencia u honorarios o comisiones similares en relación con las operaciones previstas en el presente Acuerdo, y cuyo pago podría en su caso ser válidamente reclamado a los Inversores, Endesa o a cualquiera de sus Afiliadas.

### **11.2 Vigencia de las Manifestaciones y Garantías a la Fecha de Cierre**

Las manifestaciones y garantías de E.ON serán veraces y correctas en todos sus aspectos significativos a la Fecha de Cierre, tal y como si hubieran sido otorgadas en dicha Fecha, salvo por aquellas manifestaciones y garantías que hubieran sido otorgadas a una fecha o para un período determinado, en cuyo caso las cuales serán veraces y

correctas en todos sus aspectos significativos a dicha fecha o para dicho período, y salvo en la medida en que se vieran afectadas por acciones u operaciones previstas en el presente Acuerdo o en su defecto aprobadas por escrito por los Inversores.

### **11.3 Inexistencia de manifestaciones y garantías adicionales. Inexistencia de otros incentivos.**

11.3.1 Las manifestaciones y garantías de E.ON previstas en esta Cláusula 11 sustituyen a cualesquiera otras manifestaciones y garantías previstas en cualquier forma por la Ley aplicable, y constituyen las únicas manifestaciones y garantías otorgadas por E.ON en relación con las operaciones previstas en el presente Acuerdo. En particular, y salvo por las manifestaciones y garantías previstas en esta Cláusula 11, E.ON no otorga manifestación o garantía alguna, e igualmente deniega cualquier otra manifestación o garantía, bien sea realizada por E.ON, cualquiera de sus Afiliadas, o cualquiera de sus respectivos gestores, administradores, empleados, agentes, asesores o representantes o por cualquier otra Persona que represente o pretenda representar a E.ON, relativa a la suscripción y otorgamiento del presente Acuerdo o de las operaciones previstas en el mismo, sin perjuicio de la entrega o revelación a los Inversores o a sus representantes de cualquier documentación o cualquier otra información relativa a alguna o varias de las sociedades anteriores.

Los Inversores declaran y manifiestan que no han sido inducidos por, ni han confiado en ninguna manifestación, garantía o afirmación, expresa o tácita, otorgada o realizada por E.ON, cualquiera de sus Afiliadas, o cualquiera de sus respectivos gestores, administradores, empleados, agentes, asesores o representantes, o por cualquier otra Persona que represente o pretenda representar a E.ON, y que no haya sido recogida expresamente en el presente Acuerdo, con independencia en todo caso del carácter verbal o escrito de tales manifestaciones, garantías o afirmaciones.

## **12. OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN**

### **12.1 Obligación de Indemnización de los Inversores**

12.1.1 Con sujeción a lo dispuesto en la presente Cláusula 12:

- (a) Enel indemnizará y mantendrá a E.ON indemne frente a todos y cada uno de los daños y perjuicios directos sufridos por E.ON derivados o resultantes como consecuencia del incumplimiento de las manifestaciones y garantías previstas en la Cláusula 10.1 anterior y de los compromisos o pactos de Enel contenidos en el presente Acuerdo;
- (b) Acciona indemnizará y mantendrá a E.ON indemne frente a todos y cada uno de los daños y perjuicios directos sufridos por E.ON derivados o resultantes como consecuencia del incumplimiento de las manifestaciones y garantías previstas en la Cláusula 10.2 anterior y de los compromisos o pactos de Acciona contenidos en el presente Acuerdo; y
- (c) en caso de acciones u omisiones conjuntas, y únicamente en el supuesto en que

no fuera de aplicación lo dispuesto en los apartados (a) y (b) anteriores, los Inversores indemnizarán y mantendrán a E.ON indemne frente a todos y cada uno de los daños y perjuicios directos sufridos por E.ON derivados o como consecuencia del incumplimiento de los compromisos o pactos de los Inversores contenidos en el presente Acuerdo.

12.1.2 Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario prevista en cualquier Ley aplicable, las Partes acuerdan que:

- (a) la responsabilidad de los Inversores será, a todos los efectos del presente Acuerdo, de carácter mancomunado (y no solidario);
- (b) los Inversores serán responsables mancomunadamente (y no solidariamente) en caso de incumplimiento atribuible a ambos Inversores de cualquier obligación, disposición o pacto contenido en el presente Acuerdo, en todo caso en proporción a su participación directa o indirecta en Endesa obtenida como resultado de la Oferta de los Inversores;
- (c) cada Inversor será responsable, con carácter exclusivo, en caso de incumplimiento atribuible exclusivamente a dicho Inversor de cualquier obligación, disposición o pacto contenido en el presente Acuerdo;
- (d) ninguno de los Inversores garantiza o de cualquier otra forma afianza el cumplimiento de cualquier obligación, disposición o pacto contenido en el presente Acuerdo por parte del otro Inversor; y
- (e) en ningún caso el incumplimiento por cualquiera de los Inversores de cualquier obligación, disposición o pacto contenido en el presente Acuerdo (incluyendo sin limitación alguna el compromiso de transmisión de las Participaciones de Viesgo) dará derecho a E.ON a rehusar o retrasar el cumplimiento de cualquiera de sus propias obligaciones derivadas del presente Acuerdo frente al Inversor cumplidor.

12.1.3 Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario prevista en cualquier Ley aplicable, las Partes acuerdan que en ningún caso podrá ninguno de los Inversores resultar responsable ante E.ON en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 12.1.1 anterior respecto de cualquier incumplimiento, real o presunto, de las manifestaciones y garantías correspondientes, que fuera notificado al Inversor en cuestión una vez transcurridos doce (12) meses desde la Fecha de Cierre (entendiéndose que cualquier reclamación efectuada durante dicho período y que no hubiera sido resuelta al finalizar el mismo seguirá vigente de forma continuada hasta su efectiva resolución, siempre y cuando se hubiera iniciado respecto de la misma el procedimiento arbitral previsto en la Cláusula 17 posterior en un plazo máximo de seis (6) meses desde la finalización de dicho período).

## **12.2 Carácter exclusivo de las acciones previstas en el presente Acuerdo en caso de incumplimiento de las Manifestaciones y Garantías**

12.2.1 Los derechos y obligaciones previstos en esta Cláusula 12 tienen carácter exclusivo y

sustituyen a cualesquiera otros derechos, acciones, excepciones, reclamaciones o remedios de E.ON previstos en la Ley aplicable o de cualquier otra forma relativos a, o surgidos con ocasión del incumplimiento de las manifestaciones y garantías de los Inversores otorgadas en el presente Acuerdo. En particular, y sin limitación alguna, ningún incumplimiento o inexactitud, incluso de carácter material, de cualquiera de las manifestaciones y garantías otorgadas por los Inversores facultarán a E.ON a rescindir o terminar el presente Acuerdo, o a negarse a efectuar el Cierre o a cumplir sus obligaciones dispuestas en el presente Acuerdo con carácter anterior o posterior al Cierre, o durante éste.

- 12.2.2 E.ON reconoce que los Inversores han sido inducidos a suscribir este Acuerdo sobre la base de las disposiciones previstas en las Cláusulas 12.2.1 y 12.1.3, y que tales disposiciones han sido esenciales para determinar el consentimiento de los Inversores a la suscripción del presente Acuerdo.

### 12.3 Obligación de Indemnización de E.ON

- 12.3.1 E.ON indemnizará y mantendrá a los Inversores indemnes frente a todos y cada uno de los daños y perjuicios directos sufridos por los Inversores derivados o como consecuencia del incumplimiento de las manifestaciones y garantías otorgadas y de los compromisos o pactos de E.ON contenidos en el presente Acuerdo.
- 12.3.2 Las disposiciones contenidas en las Cláusulas 12.1.3 y 12.2 serán igualmente aplicables, *mutatis mutandi*, a la obligación de indemnización a cargo de E.ON prevista en la Cláusula 12.3.1.

## 13. RETIRADA DE LITIGIOS; EXONERACIÓN DE RECLAMACIONES

En virtud de la suscripción del presente Acuerdo, y con efectos inmediatos desde el día de hoy, E.ON, por un lado, y Acciona y Enel, por otro (cada uno de ellos, una **Parte en Litigio**), acuerdan lo siguiente:

- (a) por la presente cada Parte en Litigio, en este acto y en nombre de sus Afiliadas, los administradores, empleados, representantes, apoderados, agentes, causahabientes y cesionarios (todos ellos tanto propios como de sus Afiliadas) (las **Partes Afiliadas**) renuncian, exoneran, absuelven y liberan para siempre a las otras Partes en Litigio, así como a las Partes Afiliadas de aquellas, de cualesquiera (presentes, pasadas y futuras) reclamaciones, reconveniones, quejas, acciones, causas de pedir, promesas, pactos, obligaciones, daños, derechos de compensación, indemnización, derechos o intereses de cualquier clase o condición sin excepción alguna (bien de carácter indemnizatorio, indirectos o consecuenciales – *consequential* –, punitivo o ejemplar, y bien sean conocidos o desconocidos a esta fecha, presuntos o no, previstos o imprevistos, directos o indirectos, ciertos o inciertos, presentes o futuros, surgidos de cualquier forma o en cualquier momento, así como en cualquier capacidad que pudiera asistir a la Parte correspondiente, e igualmente en cualquier jurisdicción), e igualmente renuncian a todos y cada uno de los litigios y a cualquier responsabilidad de cualquier naturaleza (en adelante, una

**Reclamación**) derivada o relativa a las Acciones de Endesa, las operaciones efectuadas para adquirir las Acciones de Endesa o el control sobre dicha sociedad, o el litigio que enfrenta a las Partes en el Tribunal de Primera Instancia del Partido Judicial Sur de Nueva York (*U.S. District Court for the Southern District of New York*) o en cualquier otra sede y relativo a Endesa, incluyendo, sin limitación alguna, a la Oferta de E.ON, la adquisición por las Partes de las Acciones de Endesa, el instrumento derivado (*equity swap*) y las operaciones de derivados suscrito y realizadas, respectivamente, por cualquiera de las Partes sobre las Acciones de Endesa, las conversaciones de las Partes con actuales o potenciales accionistas, cualquier acuerdo existente entre Acciona y Enel, cualquier orden, sentencia o decisión dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Partido Judicial Sur de Nueva York o por cualquier otra instancia, y por cualquier revelación o comunicación pública o de carácter regulatorio relativa a cualquiera de tales materias (conjuntamente todas ellas, las **Materias**); en el bien entendido, no obstante, que las disposiciones anteriores de este apartado (a) no impedirán reclamación alguna por razón del incumplimiento, en su caso, del presente Acuerdo; y

- (b) dicha Parte en Litigio se compromete a retirar inmediatamente cualquier Reclamación existente a la fecha de hoy relativa a o derivada de las Materias, incluyendo las reclamaciones planteadas en el Tribunal de Primera Instancia del Partido Judicial Sur de Nueva York.

## **14. OTROS PACTOS Y COMPROMISOS**

### **14.1 Indemnidad de Administradores**

14.1.1 E.ON se compromete a mantener indemnes y asimismo a indemnizar a los administradores de las Sociedades Viesgo y de Endesa Europa nombrados por los Inversores frente a todas y cada una de las responsabilidades, costes (incluyendo honorarios de abogados) y daños y perjuicios derivados como consecuencia de cualquier acción, demanda, reclamación o pleito instado contra ellos por E.ON y cualquiera de las Afiliadas de ésta de conformidad con la Ley aplicable, en relación con el ejercicio de sus cargos con carácter anterior a la Fecha de Cierre como administradores de dichas sociedades.

14.1.2 El compromiso de E.ON previsto en la Cláusula 14.1.1 anterior tendrá carácter irrevocable, y permanecerá plenamente en vigor hasta el momento en que la correspondiente reclamación frente a tales administradores prescriba como consecuencia de la aplicación de las correspondientes normas sobre prescripción de acciones.

### **14.2 Inexistencia de Pactos de No Competencia**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo o en cualquier otra legislación aplicable, las Partes convienen que ni las Partes ni ninguna de sus Afiliadas vendrá obligada, o se entenderá obligada, por cualquier pacto, compromiso u obligación de no competir con cualquiera de las demás Partes y sus Afiliadas correspondientes, tanto con

carácter anterior o posterior al Cierre.

### **14.3 Responsabilidad conjunta**

- 14.3.1 Las Partes acuerdan que todas y cada una de las Responsabilidades derivadas de reclamaciones, acciones o procedimientos planteados o instados por terceros en relación con, o como resultado de, las operaciones previstas en las Cláusulas 4 y 5, serán soportadas a partes iguales por E.ON, de un lado, y por los Inversores, de otro. La responsabilidad de los Inversores será proporcional a su respectiva participación, directa o indirecta, en Endesa alcanzada como consecuencia de la Oferta de los Inversores. Para evitar cualquier duda, expresamente se deja constancia que la responsabilidad de cualquiera de las Partes derivada de acciones o comunicaciones adoptadas o realizadas, respectivamente, por las Partes antes de la fecha de hoy no se encuentra cubierta por la presente Cláusula 14.3.1.
- 14.3.2 Las Partes coordinarán sus defensas, y considerarán de buena fe el nombramiento conjunto de un mismo asesor legal que represente a todas las Partes si ello fuera posible y conveniente; únicamente seguirán distintas estrategias de defensa en caso de existencia de un evidente conflicto de intereses; y soportarán cualesquiera costes comunes, incluyendo los correspondientes al nombramiento conjunto del asesor legal, en la proporción prevista en la Cláusula 14.3.1 anterior.

## **15. CONFIDENCIALIDAD**

### **15.1 Información Confidencial**

Las Partes acuerdan que, sin el previo consentimiento por escrito de las otras Partes, y durante un período de dos (2) años desde la Fecha de Cierre, mantendrán con carácter secreto y confidencial, y velarán para que tanto sus Afiliadas como sus administradores y empleados guarden igualmente con el mismo carácter, toda la información que se encuentre en su poder relativa a Endesa, con la excepción de: (i) aquella información que se encuentre, o devenga posteriormente a disposición del público, o que de cualquier otra forma fuera revelada a terceros por causa distinta del incumplimiento de las Partes, sus Afiliadas o sus respectivos administradores o empleados, (b) aquella información que sea desarrollada independientemente por cada una de las Partes, sus respectivas Afiliadas o sus respectivos administradores o empleados, o (c) aquella información que deba obligatoriamente ser revelada de conformidad con las disposiciones o exigencias de cualquier Ley dictada o reglamento emitido por cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier autoridad bursátil o de naturaleza regulatoria que disponga de jurisdicción sobre cualquiera de aquéllos.

### **15.2 Anuncios**

Las Partes coordinarán la publicidad y emisión de cualquier comunicado o anuncio relativo a la suscripción del presente Acuerdo.

## **16. VARIOS**

### **16.1 Cumplimiento por las Afiliadas**

Las Partes harán que sus respectivas (presentes y futuras) Afiliadas observen las disposiciones del presente Acuerdo.

### **16.2 Continuidad de ciertas obligaciones**

Salvo disposición en contrario en otras cláusulas del presente Acuerdo, y sin perjuicio de las manifestaciones y garantías de las Partes contenidas en las Cláusulas 10 y 11, las disposiciones de la Cláusula 12 y, en general, cualquier otra cláusula del presente Acuerdo que prevea cualquier obligación de las Partes cuyo cumplimiento sea debido tras la Fecha de Cierre permanecerá plenamente en vigor tras el Cierre, sin necesidad de repetición alguna o cualquier forma de confirmación del compromiso de las Partes con el contenido de dicha Cláusula.

### **16.3 Carácter escrito de cualquier modificación**

El presente Acuerdo:

- (a) representa el único acuerdo entre las Partes sobre la materia que constituye el objeto del mismo, y sustituye a cualesquiera acuerdos anteriores (en su caso) entre las Partes relativos al mismo objeto;
- (b) no podrá ser objeto de renuncia, modificación, cambio o exoneración alguna salvo mediante acuerdo por escrito suscrito por la Parte frente a la cual se pretenda hacer dicha renuncia, modificación, cambio o exoneración.

### **16.4 Cesión; inexistencia de Terceros Beneficiarios**

16.4.1 Tanto el presente Acuerdo como las disposiciones del mismo tienen carácter vinculante sobre las Partes del mismo y sobre sus respectivos causahabientes, surgiendo efecto igualmente respecto de todos ellos, y beneficiándose dichos causahabientes de las indemnizaciones previstas en la Cláusula 12 del mismo.

16.4.2 Ninguna de las Partes podrá ceder ninguno de sus derechos, intereses u obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte, de forma tal que cualquier intento de proceder a dicha cesión sin dicho consentimiento será nulo y no producirá efecto alguno.

16.4.3 Salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo, nada de lo previsto en este Acuerdo conferirá derecho alguno a favor de ninguna Persona que no tenga la condición de Parte del mismo o sucesor de cualquiera de las Partes del Acuerdo.

### **16.5 Notificaciones**

Toda comunicación o notificación exigida o permitida en los términos del presente



Acuerdo deberá realizarse por escrito mediante fax o correo certificado, con acuse de recibo, en inglés, y se entenderá válidamente realizada (i) en el caso de notificaciones remitidas por carta, en el momento de la suscripción del acuse de recibo por el destinatario, y (ii) en el caso de notificaciones enviadas por fax, en el momento de la recepción por el remitente del correspondiente informe acreditativo de la transmisión efectuada, debiendo ser dirigida, en cualquier caso, a las siguientes direcciones:

- (a) En caso de notificaciones dirigidas a Enel, a:

Viale Regina Margherita, 137

Roma (Italia)

Atención: D. Fulvio Conti

Fax: +39 0683053472

y

Atención: D. Andrea Brentan

Fax: +39 0683059275

Con copia a:

Bonelli Erede Pappalardo

Via Barozzi, 1

20122 Milán (Italia)

Atención: D. Sergio Erede/Luca Picone

Fax: +39 02 77113260

- (b) En caso de notificaciones dirigidas a Acciona, a:

Avenida de Europa, 18

Alcobendas, Madrid (España)

Atención: D. Juan Gallardo Cruces

Fax: +34 91 6632929

y

Atención: D. Jorge Vega-Penichet López

Fax: +34 91 6632884

Con copia a:

Uría Menéndez

Príncipe de Vergara, 187

Madrid (España)

Atención: Juan Miguel Goenechea

Fax: +34 91 5860471

- (c) En caso de notificaciones dirigidas a E.ON, a:

E.ON AG

E.ON-Platz, 1, D-40479

Düsseldorf, Alemania

Attention: D. Karl-Heinz Feldmann

Fax: +49 2 11 - 45 79 - 5 01

Con copia a:

Pérez-Llorca  
C/ Alcalá 61  
28014 Madrid (España)  
Atención: D. Pedro Pérez-Llorca Zamora  
Fax: +34 91 436 04 30

o bien a cualquier otra dirección y/o números de fax que cualquiera de las Partes pudiera posteriormente facilitar a la otra con carácter escrito en la forma aquí prevista.

## **16.6 Pagos**

16.6.1 Salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo, cualesquiera pagos que deba satisfacer una Parte a favor de otra Parte en virtud del presente Acuerdo, incluyendo el pago del Precio, deberán realizarse en la fecha debida, con valor en esa misma fecha, en fondos inmediatamente disponibles mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el destinatario del pago al menos tres (3) Días Hábiles antes de la fecha en la que dicho pago resulte debido (transferencia que deberá ser confirmada por escrito al destinatario del pago por una entidad de crédito principal razonablemente aceptable para dicho destinatario) o por cualquier otro método que el destinatario pudiera razonablemente solicitar con al menos tres (3) Días Hábiles de antelación a la fecha en que dicho pago deba efectuarse.

16.6.2 Se pacta expresamente que cualesquiera indemnizaciones que procedan a cargo de una Parte a favor de otra Parte deberán satisfacerse en Euros. Si el coste o el daño o perjuicio origen de la obligación de indemnización se produjera en cualquier otra moneda distinta del Euro, a efectos de determinar el importe a satisfacer por la Parte correspondiente, las Partes convienen que el importe en moneda extranjera será objeto de conversión a Euros al tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo a las 15:30 horas (Horario Central Europeo) en el primer (1<sup>er</sup>) Día Hábil posterior a la fecha en la que la Parte correspondiente hubiera sufrido el daño en cuestión.

## **16.7 Retraso en el Pago e Intereses de Demora**

Salvo disposición en contrario prevista en el presente Acuerdo, y sin perjuicio de cualquier otro derecho u acción prevista en la Ley aplicable o disponible de cualquier otra forma, en caso de retraso (incluyendo retrasos imputables a causas de fuerza mayor) en el pago de cualquier importe debido en virtud del presente Acuerdo, se devengarán intereses durante dicho período a un tipo anual equivalente a doscientos cincuenta (250) puntos básicos sobre el Interés Contractual.

## **16.8 Derecho de Designación**

E.ON podrá designar a una o varias Personas como Parte del presente Acuerdo, así como al objeto de adquirir y pagar el precio de las Participaciones de Endesa Europa, los Activos Adicionales y/o las Participaciones de Viesgo de conformidad con los términos del mismo, siempre y cuando dicha designación tenga lugar de conformidad con las siguientes disposiciones:

- (a) cualquier designación en este sentido se entenderá adecuadamente realizada siempre que fuera notificada por escrito a los Inversores conjuntamente con la aceptación escrita por parte de la Persona o Personas designadas;
- (b) la designación deberá ser notificada a los Inversores (bajo pena de pérdida del derecho a la misma) a más tardar en un plazo de tres (3) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cierre;
- (c) la Persona o Personas designadas deberán ser filiales íntegramente participadas por E.ON; y
- (d) E.ON será responsable solidario con cualesquiera Persona o Personas designadas en virtud de la presente Cláusula 16.8 del cumplimiento puntual y exacto por dicha Persona o Personas de los deberes y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

## **16.9 Idioma**

Salvo por cierta documentación incluida en los anexos del presente Acuerdo, que consta en idiomas distintos del inglés, el presente Acuerdo se celebra en inglés, el cual será el único idioma que rija respecto del Acuerdo.

## **16.10 Impuestos y Otros Gastos**

Salvo disposición expresa en contrario prevista en otras cláusulas del presente Acuerdo, cualesquiera costes, gastos, impuestos, exacciones o recargos derivados en relación con las operaciones previstas en este Acuerdo serán soportados, debiendo ser satisfechos, de conformidad con las siguientes reglas:

- (a) cualesquiera impuestos sobre rentas, plusvalías y demás impuestos directos debidos como consecuencia de la compraventa de las Participaciones de Viesgo serán soportados y abonados por el correspondiente vendedor;
- (b) cualesquiera impuestos sobre rentas, plusvalías y demás impuestos directos debidos como consecuencia de la compraventa de las Participaciones de Endesa Europa y de los Activos Adicionales serán soportados y abonados de conformidad con las siguientes proporciones: E.ON, por un cincuenta por ciento (50%); y Endesa, por un cincuenta por ciento (50%);
- (c) cualesquiera impuestos sobre transmisiones, actos jurídicos documentados e impuestos indirectos o cargas similares exigidas por cualquier Autoridad Gubernamental con ocasión de la transmisión de las Participaciones de Endesa Europa, los Activos Adicionales y las Participaciones de Viesgo, distinto del correspondiente impuesto sobre el valor añadido que deberá ser satisfecho de conformidad con la Ley, serán soportados de conformidad con las siguientes proporciones: E.ON, por un cincuenta por ciento (50%); y el transmitente, por cincuenta por ciento (50%);
- (d) los Inversores harán sus mejores esfuerzos para ejercitar sus derechos como

accionistas de Endesa al objeto de que Endesa soporte una tributación del dieciocho por ciento (18%) sobre la plusvalía referida en el párrafo (b) anterior, en la medida en que dicha tributación esté disponible en atención a las reinversiones de Endesa;

- (e) cada Parte abonará sus propios gastos, honorarios y desembolsos incurridos por dicha Parte en relación con la negociación, preparación y aplicación del presente Acuerdo incluyendo (sin limitación alguna) cualesquiera honorarios y desembolsos debidos a favor de sus respectivos auditores, asesores y abogados;
- (f) los honorarios y costes del Agente del Depósito serán soportados al 50% por Enel y E.ON;
- (g) cualesquiera otros costes, gastos, derechos o exacciones (incluyendo honorarios notariales u honorarios correspondientes al intermediario que proceda) serán soportados y satisfechos por E.ON.

#### **16.11 Nulidad Parcial**

En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo fuera o deviniera nula, inválida o ineficaz de conformidad con las leyes de cualquier jurisdicción, ello no perjudicará la validez, legalidad o eficacia de las restantes disposiciones del mismo. No obstante las Partes negociarán de buena fe con el objeto de acordar en términos mutuamente satisfactorios una disposición que reemplace a aquella que hubiera sido declarada nula o ineficaz, y cuyo efecto comercial sea el más cercano posible a esta última.

#### **16.12 Otras disposiciones**

16.12.1 Cada Parte conviene y acuerda que, a solicitud y a costa de la Parte requirente, suscribirá y otorgará cualquier documentación, incluyendo sin limitación alguna cualesquiera escrituras de transmisión, consentimientos y demás instrumentos, e igualmente procederá a realizar cualesquiera otros actos que las demás Partes, actuando razonablemente, pudieran exigir en cada momento al objeto de acreditar mejor o perfeccionar o alcanzar la eficacia de cualesquiera de las disposiciones del presente Acuerdo o de cualquier otro contrato o documentación otorgada en virtud del mismo, o cualquiera de sus respectivas obligaciones a las que se pretendan dar origen en virtud de este Acuerdo o de tales instrumentos.

16.12.2 Las Partes se comprometen a llevar a cabo todas las actuaciones, así como a adoptar todas las medidas necesarias, adecuadas o aconsejables al objeto de ejecutar y hacer efectiva, en la forma más rápida posible, las operaciones aquí previstas, incluyendo la defensa de cualesquiera procedimientos de cualquier naturaleza, judicial o administrativa, dirigidos contra el presente Acuerdo o contra la ejecución de las operaciones previstas en el mismos, incluyendo en su caso mediante las acciones necesarias dirigidas a obtener el levantamiento o la anulación de cualquier aplazamiento o medida cautelar dictada por cualquier tribunal o por cualquier otra autoridad competente.

### **16.13 Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por la ley española común, debiendo igualmente ser interpretado de conformidad con la misma.

## **17. ARBITRAJE**

### **17.1 Nombramiento de Árbitros**

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El lugar del arbitraje será París. El idioma del procedimiento será el inglés.

### **17.2 Gastos del Arbitraje**

Los gastos del procedimiento arbitral previsto en la Cláusula 17.1 anterior serán soportados por las Partes según pueda determinar el tribunal arbitral.

### **17.3 Domicilio a efectos de notificaciones**

Las Partes designan sus respectivos domicilios para notificaciones, tal y como constan en la Cláusula 16.5 anterior, como sus domicilios a efectos de la recepción de comunicaciones por motivo del arbitraje o en virtud de cualquier demanda o procedimiento legal derivado del presente Acuerdo. Las Partes podrán modificar dichos domicilios, con la excepción de que el domicilio de Enel deberá encontrarse en todo caso dentro del área geográfica comprendida (a la fecha del presente Acuerdo) entre las fronteras de Italia; o dentro de las fronteras de Alemania para el caso de E.ON; o las fronteras de España, para el caso de Acciona, en todo caso a la fecha del presente Acuerdo.

### **17.4 Medidas Provisionales**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 17.1, cualquiera de las Partes podrá iniciar cualquier acción o procedimiento de solicitud de medidas cautelares o cualquier otra medida provisional o de carácter temporal respecto del presente Acuerdo en cualquier tribunal competente.

*[El resto de la página se deja intencionadamente en blanco]*

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las Partes han suscrito u ordenado la suscripción del presente Acuerdo por sus respectivos representantes debidamente autorizados, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

**ENEL, S.p.A.**

Por : \_\_\_\_\_  
Nombre: Fulvio Conti  
Cargo : Consejero Delegado

**ACCIONA, S.A.**

Por : \_\_\_\_\_  
Nombre: José Manuel Entrecanales  
Cargo : Presidente

**E.ON AG**

Por : \_\_\_\_\_  
Nombre: Wulf H. Bernotat  
Cargo : Consejero Delegado

**ANEXO 4.2.1**  
**INTEGRIDAD**

#### ANEXO 4.2.1

1. Las Cláusulas 4.2.1 y 4.2.2 no resultarán de aplicación a Enel en relación con Endesa Italia S.p.A. (**Endesa Italia**), siendo aplicables en su lugar las siguientes previsiones.
2. Para el caso de que los estatutos de Endesa Italia o cualquier acuerdo entre accionistas o de otro tipo relativo a Endesa Italia contemplaran la existencia de un derecho, válido y vinculante, de adquisición preferente o ejercitable en caso de cambio de control que, de ser efectivamente ejercitado a resultas de, o en relación con, las operaciones previstas en la Cláusula 4 de este Acuerdo, afectaría de forma significativa y perjudicial, o en cualquier otra forma con carácter negativo, al título o derechos de Endesa Europa sobre el ochenta por ciento (80%) del capital social de Endesa Italia, Enel se compromete a:
  - (i) obtener la renuncia irrevocable e incondicional de dicho derecho, o bien su declaración como inexistente, nulo o no aplicable o no efectivo o declaración similar, en cualquier caso con carácter anterior al Cierre o en la Fecha de Cierre; o, alternativamente,
  - (ii) si no obstante tal derecho de tercero no fuera objeto de renuncia, o no resultara declarado inexistente, nulo o no aplicable o dejado sin efecto al momento del Cierre, Endesa Europa deberá constituirse en titular de todas las acciones de una sociedad (la **Nueva Endesa Italia**) que a su vez ostente, directa o indirectamente, al menos un setenta por ciento (70%) de los activos y pasivos actualmente ostentados por Endesa Italia así como tesorería equivalente al valor del déficit en activos por debajo del ochenta por ciento (80%) de los activos y pasivos de Endesa Italia, hasta un máximo del diez por ciento (10%);
  - (iii) en caso de que al Cierre los activos y pasivos ostentados, directa o indirectamente, por la Nueva Endesa Italia representaran menos del setenta por ciento (70%) de los activos y pasivos que actualmente mantiene Endesa Italia, Enel deberá aportar o transferir por otro título (sin contraprestación adicional a cargo de E.ON, pero mediante contraprestación, en su caso, a cargo de la Nueva Endesa Italia, siempre que ésta no afecte al importe de tesorería del diez por ciento (10%) referido en el párrafo (ii) anterior) a la Nueva Endesa Italia activos sustitutivos radicados en Italia en la medida necesaria para replicar en la Nueva Endesa Italia una entidad aproximadamente equivalente al setenta por ciento (70%) de los activos y pasivos actualmente ostentados por Endesa Italia; y
  - (iv) con el fin de identificar y valorar de los activos y pasivos que debe ostentar al Cierre Endesa Italia conforme al párrafo (ii) anterior, o de determinar la



equivalencia referida en el párrafo (iii) anterior, se aplicarán los siguientes criterios: (a) capacidad de generación y (b) producción real.

3. La aplicación del mecanismo previsto en el párrafo 2(iii) no podrá suponer retraso alguno del Cierre, ni afectar al Cierre de cualquier otra forma, y deberá completarse tan pronto como sea posible tras el Cierre, y en cualquier caso dentro de los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Cierre.
4. En atención a los compromisos asumidos por Enel en virtud de lo establecido en el párrafo 2 anterior:
  - (i) los Inversores se comprometen a negociar de buena fe las alternativas que, siendo razonables, puedan ser adoptadas por Endesa o Endesa Europa con el fin de eliminar o reducir, en interés de Endesa o de Endesa Europa, cualquier riesgo, responsabilidad, daño, pérdida o cualquier otra consecuencia adversa que pueda surgir para Enel, Endesa o Endesa Europa en relación con lo dispuesto en el párrafo 2 anterior o los derechos de adquisición preferente o de cambio de control allí referidos; y
  - (ii) Enel tendrá derecho a participar y, en la medida en que así lo autorice la Ley, unirse, a su costa, mediante el asesor o asesores legales de su elección, a la defensa de cualquier reclamación, acción, demanda o procedimiento iniciado contra E.ON, Endesa o Endesa Europa en relación con los derechos de adquisición preferente y/o de cambio de control referidos en el párrafo 2 anterior y E.ON, si fuese requerido para ello, deberá cooperar con Enel en la preparación o ejecución de tal defensa. Sin el consentimiento previo y por escrito de Enel no podrá realizarse ninguna transacción o allanamiento en ninguna reclamación, acción, demanda o procedimiento, ni respecto a cualquier demanda, resolución u orden, relacionadas o emanadas en relación con lo anterior.

**ANEXO 5.1.1(a)(i)**  
**ACTIVOS ADICIONALES**

**ANEXO 5.1.1(a)(i)**

**ACTIVOS ADICIONALES**

- a. Central térmica de “Los Barrios”: carbón importado (567,5 MW)
- b. Central térmica de “Foix”: combustible gas (520 MW), incluyendo proyecto en desarrollo de central de ciclo combinado con una potencia de 800 MW
- c. Central térmica de “Besos 3”: central de ciclo combinado (387,8 MW)
- d. Contrato de diez (10) años de duración sobre 450 MW de electricidad de origen nuclear (derechos de origen nuclear)

**ANEXO 5.1.1(a)(i)**

**ACTIVOS ADICIONALES**

- a. Central térmica de “Los Barrios”: carbón importado (567,5 MW)
- b. Central térmica de “Foix”: combustible gas (520 MW), incluyendo proyecto en desarrollo de central de ciclo combinado con una potencia de 800 MW
- c. Central térmica de “Besos 3”: central de ciclo combinado (387,8 MW)
- d. Contrato de diez (10) años de duración sobre 450 MW de electricidad de origen nuclear (derechos de origen nuclear)

**ANEXO 5.1.1(a)(ii)**

**PRINCIPALES TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
DERECHOS DE CAPACIDAD**

*(Drawing Rights Agreement)*

## ANEXO 5.1.1(a)(ii)

### CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE CAPACIDAD

#### 1.1 Volumen

450 MW de derechos de capacidad de electricidad proveniente de energía nuclear.

#### 1.2 Duración

10 años.

#### 1.3 Referencia

Disponibilidad de capacidad de conformidad con la capacidad media real del conjunto de plantas nucleares de Endesa en explotación. En particular, la disponibilidad de capacidad en el ejercicio N equivale a la disponibilidad media en el ejercicio N-1 del conjunto de plantas nucleares de Endesa en explotación.

#### 1.4 Disponibilidad y Riesgos Operativos

Disponibilidad media de las plantas nucleares de Endesa.

La indisponibilidad se computará incluyendo

- Mantenimiento Ordinario/Extraordinario (mantenimiento ordinario es el que resulta de las comunicaciones efectuadas por los propietarios de las instalaciones a Red Eléctrica de España)
- Congestión de la Red
- Restricciones medioambientales
- Otros riesgos operativos reconocidos que puedan limitar temporalmente la disponibilidad del parque nuclear de Endesa

La capacidad contratada será reducida proporcionalmente en tiempo real en caso de cualquier deficiencia significativa que afecte a una o varias plantas nucleares del parque de Endesa, sin que el tomador (*offtaker*) tenga derecho a indemnización alguna. Dicha deficiencia significativa no afectará al cálculo de la capacidad disponible para el siguiente ejercicio.

#### 1.5 Tarifas

Tarifa inicial (*Upfront Fee*) y/o Tarifa por Capacidad Anual (*Annual Capacity Charge*) basada(s) en el valor de Mercado de los Derechos de Capacidad, determinado de conformidad con los mismos métodos previstos en la Cláusula 4.4 del Acuerdo.

Pago periódico: basado en los costes fijos medios directos e indirectos del parque nuclear de Endesa, e incluirá proporcionalmente las provisiones necesarias para hacer frente a los Costes de Desmantelación (*Decommissioning Costs*)

Pago por energía: basado en los costes variables medios del parque nuclear de Endesa

Prima por riesgos no compartidos (a definir)

## **1.6 Carácter opcional**

Contrato “take or pay”, que reflejará aspectos técnicos de las características medias de las plantas nucleares de Endesa.

Propuesta de Capacidad/Electricidad a acordar por las partes, sobre la base de las reglas del operador del mercado/red.

## **1.7 Entrega**

Entrega en el mercado spot (*spot market delivery point*), de conformidad con las reglas del operador de red.

Cualesquiera tarifas de acceso a la red relativas a la introducción en la red española de la energía entregada al tomador serán por cuenta de éste, siempre y cuando tales tarifas no estuvieran ya incluidas en los costes previstos en el apartado 1.5 anterior.

**ANEXO 6.2(a)**  
**CONTRATO DE DEPÓSITO**



**SCHEDULE 6.2(a)**

**CONTRATO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA (“ESCROW”)**

\* \* \*

**CONTRATO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA DE PARTICIPACIONES**

En Madrid, a [fecha]

**COMPARECEN**

**I.** ENEL SpA. (“**ENEL**”), una sociedad italiana con domicilio en Viale Regina Margherita, 137, Roma (Italia), e inscrita en la Cámara de Comercio (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de Roma con el número 00811720580. El número de identificación fiscal italiano de ENEL es también el 00811720580.

[identificación y poderes del representante]

**II.** ENEL Distribuzione SpA. (“**ENEL Distribuzione**”), una sociedad italiana con domicilio en [●], constituida por tiempo limitado, hasta [●], e inscrita en la Cámara de Comercio (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de [●] con el número [●]. El número de identificación fiscal italiano de ENEL Distribuzione es también el [●].

[identificación y poderes del representante]

**III.** ENEL Produzione SpA. (“**ENEL Produzione**” y, junto a ENEL y ENEL Distribuzione, las “**Sociedades ENEL**”), una sociedad italiana con domicilio en [●], constituida por tiempo limitado, hasta [●], e inscrita en la Cámara de Comercio (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de [●] con el número [●]. El número de identificación fiscal italiano de ENEL Produzione es también el [●].

**IV.** E.ON AG (“**E.ON**”), una sociedad alemana con domicilio en E.ON-Platz, 1, D-40479 Düsseldorf (Alemania) e inscrita en el Registro Comercial de la Corte de Primera Instancia de Düsseldorf (Alemania) con el número HRB 22315.

[identificación y poderes del representante]

**V.** [●] (el “**Agente**”), una sociedad [●] con domicilio en [●] e inscrita en el Registro Mercantil de [●] con el número [●].

[identificación y poderes del representante]

En adelante las Sociedades ENEL, E.ON y el Agente se denominarán individualmente como una “**Parte**” y, conjuntamente, como las “**Partes**”.

## EXPONEN

- I. Que las Sociedades ENEL tienen en pleno dominio participaciones sociales (las “**Participaciones**”) representativas de la totalidad del capital social de las sociedades españolas ENEL VIESGO GENERACIÓN, S.L., ENEL VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L., ENEL VIESGO ENERGÍA, S.L. y ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L. (las referidas sociedades, conjuntamente, “**ENEL VIESGO**”), en las siguientes proporciones: todas las acciones ordinarias, representativas del 100% del capital social emitido y derechos de voto de VIESGO GENERACIÓN, S.L. pertenecen a ENEL Produzione, (ii) todas las acciones ordinarias representativas del 100% del capital social emitido y derechos de voto de ENEL VIESGO SERVICIOS, S.L. pertenecen a ENEL (60%), ENEL Produzione (20%) y a ENEL Distribuzione (20%) y (iii) todas las acciones ordinarias representativas del 100% del capital social emitido y derechos de voto de ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L. pertenecen a ENEL Distribuzione.
- II. Que en fecha [●] E.ON y ENEL han suscrito, junto con ACCIONA, S.A., un Contrato en virtud del cual, con sujeción a determinadas condiciones, ENEL se ha obligado a vender, y a hacer que ENEL Distribuzione y ENEL Produzione vendan, a E.ON, y E.ON se ha obligado a comprar a las Sociedades ENEL, las Participaciones (el “**Contrato Marco**”).
- III. Que con el fin de asegurar el cumplimiento por ENEL de su obligación de transmitir las Participaciones a E.ON en la fecha de ejecución de la Compraventa de las Participaciones, ENEL y E.ON han acordado entregar, y hacer que se entreguen, los títulos de propiedad correspondientes a las Participaciones al Agente de forma que Documentación del Depósito en Garantía (según se define más adelante) (a) se mantenga en depósito hasta la Fecha de Cierre (según se define este término en el Contrato Marco) o quede sin efecto el Contrato Marco y (b) se entreguen a ENEL o E.ON (o a cualesquiera entidades sean designadas por éstas de acuerdo con el Contrato Marco) conforme a ciertas instrucciones.
- IV. Que el Agente tiene interés en recibir para su custodia los referidos documentos y está dispuesto a cumplir con las instrucciones de las Sociedades ENEL y E.ON aquí previstas.

En atención a lo anterior, las Partes han acordado suscribir el presente contrato de depósito en garantía (*escrow*) (el “**Contrato**”) y a obligarse por lo establecido en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### 1. DEPÓSITO EN GARANTÍA

#### 1.1 Entrega

Las Sociedades ENEL entrega al Agente en el presente acto:

- a) los originales de los documentos públicos acreditativos de la titularidad de las Participaciones, y
- b) los originales legalizados de los libros registro de socios de cada sociedad ENEL VIESGO (conjuntamente a) y b), la “**Documentación del Depósito en Garantía**”).

ENEL designa irrevocablemente al Agente, quien acepta, instrucciones irrevocables ser el depositario de, y mantener, la Documentación del Depósito en Garantía hasta que sean liberados de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

## **1.2 Propiedad. Cooperación del Agente**

Las Partes reconocen que

- a) las Participaciones serán propiedad de ENEL hasta que se ejecute el Contrato Marco de acuerdo con sus términos y condiciones; y
- b) nada en el presente Contrato impida que las Sociedades ENEL ejerciten los derechos inherentes a las Participaciones (distintos del derecho a transmitir o crear cualquier carga o gravamen sobre las Participaciones).

Por lo tanto, las Partes acuerdan que el Agente, cuando sea requerido por las Sociedades ENEL, coopere con, y acompañe a, las Sociedades ENEL en todas las actuaciones (distintas de aquellas relativas a la transmisión o a la constitución de una carga o gravamen sobre las Participaciones) que puedan requerir la exhibición de la Documentación del Depósito en Garantía siempre que el Agente mantenga en todo momento la posesión de la Documentación del Depósito en Garantía.

## **1.3 Liberación**

El Agente liberará inmediatamente la Documentación del Depósito en Garantía y transmitirá los títulos de propiedad de las Participaciones a E.ON (p a cualquier entidad designada por ésta) en cuanto tenga lugar, a la parte que aparece en los mismos, cualquiera de los siguientes sucesos (cada uno de ellos, un “**Supuesto de Liberación**”):

- a) cuando el Agente reciba una declaración conjunta de E.ON y ENEL (también en nombre de las otras Sociedades ENEL) de que se libere la Documentación del Depósito en Garantía, a la parte que aparezca en dicha declaración;
- b) cuando el Agente reciba una copia auténtica de un laudo arbitral definitivo y vinculante para E.ON y ENEL estableciendo que las Participaciones sean transmitidas, a E.ON (o cualquiera de las entidades designadas por ésta de conformidad con el Contrato Marco); y
- c) cuando el Agente reciba una copia auténtica de un laudo arbitral definitivo y vinculante para E.ON y ENEL estableciendo que la Documentación del Depósito en Garantía deberá ser entregada, a las Sociedades ENEL.

## **1.4 Otros normas en relación con a liberación de la Documentación del Depósito en Garantía**

Con carácter simultáneo a la ejecución del presente Contrato, las Sociedades ENEL otorgan ante un Notario Público Español un poder en favor del Agente en la forma que sustancialmente aparece en el Anexo 1.4.

Las Sociedades ENEL reconocen que dicho poder se otorga para asegurar que las Sociedades ENEL cumplen frente E.ON con su obligación de entregar a E.ON sus participaciones conforme a lo establecido en el Contrato Marco y, por lo tanto, que dicho poder sea irrevocable hasta que se libere la Documentación del Depósito en Garantía conforme al presente Contrato.

Las Partes acuerdan que el Agente únicamente estará autorizado para hacer uso de la facultad concedida a las Sociedades ENEL en el poder en caso de que ocurra un Supuesto de Liberación conforme a la Cláusula 1.3 del presente Contrato y únicamente a los efectos de ejecutar en nombre y representación de las Sociedades ENEL todas y cada una de las actuaciones y documentación que resulten necesarias para la válida transmisión de las Participaciones a E.ON según se establece in el laudo arbitral al que se hace referencia en la Cláusula 1.3.

## **2. AGENTE**

### **2.1 Honorarios y gastos**

El Agente recibirá como contraprestación por su designación, servicios y funciones como Agente, según este Contrato, los honorarios acordados individualmente por las Partes, los cuales serán soportados en partes iguales por E.ON y ENEL (también en nombre de las otras Sociedades ENEL).

E.ON y ENEL (también en nombre de las otras Sociedades ENEL) reembolsarán al Agente todos los gastos, desembolsos y avances razonables, que hubiera contraído el Agente en el ejercicio de su cargo (incluidos los honorarios, gastos y desembolsos razonables de su consejo). Cualquiera de las cantidades que tengan que ser reembolsadas al Agente deberán ser soportadas por partes iguales entre E.ON y ENEL (también en nombre de las otras Sociedades ENEL).

### **2.2 Mandato del Nuevo Agente**

El Agente puede renunciar al mandato contenido en el presente Contrato en cualquier momento sin asignar ninguna razón, dando no menos de 30 días de notificación escrita a este efecto a cada una de las Partes, dicha renuncia no será efectiva hasta que el sucesor del Agente sea designado de acuerdo con la Cláusula 2.2. Si el Agente que renuncia da su notificación de renuncia, entonces algún banco acreditado y experimentado u otra institución financiera con oficinas en Madrid podrá ser designado como sucesor del Agente que ha renunciado por acuerdo conjunto de E.ON y ENEL (también en nombre de las otras Sociedades ENEL) pero, si el sucesor no es designado, el Agente que renunció deberá designar a su sucesor. Si el sucesor del Agente es definitivamente nombrado, entonces (i) el Agente que ha renunciado será liberado de cualquier obligación, pero quedará permitido que se beneficie de las provisiones de las Cláusulas 2.3 y 2.4 y (ii) su sucesor y cada uno de las otras Partes tendrán los mismos derechos y obligaciones entre sí como ellos tenían si tal sucesor hubiera sido parte original a estos efectos.

El Agente que haya renunciado cooperará con el Agente sucesor con el fin de asegurar que sus funciones sean transferidas al Agente sucesor (incluida la obligación de subdelegar los poderes de representación a favor del Agente sucesor) y pondrán inmediatamente a disposición del Agente sucesor los documentos y registros correspondientes que hayan mantenido en conexión con el presente Acuerdo, a fin de que el Agente sucesor este disponible para desarrollar sus funciones.

### **2.3 Responsabilidad**

El Agente no será responsable por ninguna acción llevada a cabo, o no realizada, o por cualesquier daño y perjuicio resultante de sus acciones o sus actuaciones o por la falta de cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de este Acuerdo, siempre y cuando no concurra culpa o negligencia grave por su parte según sentencia firme de un tribunal competente. En ningún caso será responsable el Agente por actuar conforme o siguiendo cualquier tipo de instrucción, aviso, solicitud, certificado o documento de cualquiera de las Partes que esté capacitada para dar.

### **2.4 Indemnidad**

E.ON y ENEL (también en nombre de las otras Sociedades ENEL) mancomunadamente, serán responsables y reembolsarán e indemnizarán al Agente y mantendrán al Agente indemne de cualquier reclamación, pérdida, acción, responsabilidad, costes, daños o gastos (incluyendo sin limitación, honorarios y gastos de abogados razonables) (colectivamente "**Pérdidas**")

surgidas con respecto a este Contrato o a la administración de la Documentación del Depósito en Garantía, siempre que, sin embargo, nada de lo indicado aquí requerirá que el Agente sea indemnizado por Pérdidas causadas por su negligencia grave o por su propio dolo, siempre que ello sea declarado así por un tribunal competente.

### **3. MISCELÁNEA**

#### **3.1 Costes y Gastos**

Cada una de las Partes asumirá sus propios gastos que puedan derivarse de la preparación, ejecución e implementación del presente Contrato (incluyendo aquellos incurridos por las Partes derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula 1), excepto los costes y honorarios de Notario que puedan derivar de la preparación, ejecución e implementación del presente Contrato, incluyendo el poder, cuyo coste se repercutirá en partes iguales a ENEL (también por cuenta de las otras Sociedades ENEL) y E.ON.

#### **3.2 Identificación de las Sociedades ENEL**

A todos los efectos del presente Contrato y, en particular (pero sin limitación), a los efectos de la Cláusula 3.7, las Sociedades ENEL se consideran una sola y única Parte y estarán obligadas a actuar en consonancia.

#### **3.3 Notificaciones**

Todas las Notificaciones que deban realizarse entre las Partes en virtud del Contrato deberán efectuarse por escrito, firmarse por el correspondiente representante y enviarse por correo (con acuse de recibo), burofax o por conducto notarial a los domicilios que se indican a continuación

Las Notificaciones realizadas por correo electrónico o fax también serán válidas siempre y cuando el destinatario acuse recibo de su recepción a través de correo electrónico o mediante cualquier otro medio escrito.

Las Notificaciones realizadas fuera de las horas de trabajo en el domicilio del destinatario deberán presumirse efectuadas en el primer Día Hábil en dicho lugar.

A efectos de notificaciones, las Partes designan los siguientes domicilios:

a) Las Sociedades ENEL:

[●]

A la atención de: [●]

Número de fax: [●]

Correo electrónico: [●]

Con copia a:

[●]

[●]

A la atención de: [●]

Número de fax: [●]

Correo electrónico: [●]

b) E.ON:

A la atención de:   
Número de fax:   
Correo electrónico:

Con copia a:

A la atención de:   
Número de fax:   
Correo electrónico:

c) Agente:

A la atención de:   
Número de fax:   
Correo electrónico:

Con copia a:

A la atención de:   
Número de fax:   
Correo electrónico:

En el caso de que hubiese cualquier modificación de los domicilios, deberá ser comunicada a la otra Parte con una anticipación razonable y de Contrato con los términos previstos en la presente Cláusula.

### **3.4 Contrato Único**

Este Contrato constituye el único contrato entre las Partes con respecto a la materia del mismo y sustituye a todos los Contratos, entendimientos, negociaciones y discusiones, ya sean verbales o escritas, entre las Partes que sean previas a la fecha de este Contrato.

### **3.5 Cesión; Inexistencia de Terceros Beneficiarios**

Este Contrato y cualquiera de sus disposiciones serán vinculantes y contribuirán al beneficio de cada una de las Partes y a sus respectivos sucesores.

Ninguna de las Partes podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, ceder ninguno de sus derechos u obligaciones previstas sin el previo consentimiento escrito de las otras Partes y cualquier intento de ceder este Contrato sin dicho consentimiento será nulo y no tendrá efecto.

Excepto expresamente previsto en dicho Contrato, nada del mismo conferirá derecho alguno a persona que no sea Parte o sucesor de alguna Parte del Contrato.

### **3.6 Ley aplicable**

Este Contrato estará regido e interpretado de conformidad con las Leyes españolas.

### **3.7 Jurisdicción**

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero judicial al que las Partes tuvieran derecho, las mismas acuerdan someter toda controversia que pueda surgir entre ellas en relación a la validez, ejecución, interpretación, validez, ejecución o terminación de este Contrato a los Juzgados y Tribunales de Madrid, España.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las Partes formalizan este Contrato por sí mismas o a través sus representantes autorizados en el lugar y fecha indicados en el Contrato.

[*FIRMANTES*]

## ANNEX 1.4 TO THE ESCROW AGREEMENT

### SPECIAL POWER OF ATTORNEY

[●] (“[●]”), a company duly incorporated and existing under the laws of Italy with registered office [●], and registered with the Commercial Chamber (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) of [●] under number [●]; [●]’s Italian tax code is [●], hereby grants a special power of attorney, as broad and sufficient as required by law in favour of:

- [Agent];

so that it may, jointly and severally, acting through any duly authorised representative, for and in the name and on behalf of the Company -even if this exercise may involve the legal figure of self-dealing (“*autocontratación*”) (either direct or indirect, due to the representative acting on behalf of other parties) or when there is a conflict of interest-, in the conditions and terms that the representative deems appropriate:

1. Deliver the ownership of and title to the shares (*participaciones sociales*) in the share capital of Enel Viesgo Generación, S.L., Electra de Viesgo Distribución, S.L. and Enel Viesgo Servicios, S.L. (collectively, “**ENEL VIESGO**”) to E.ON AG, a German company with registered address at E.ON-Platz, 1, D-40479 Düsseldorf (Germany) and registered in the Commercial Registry of the First Instance Court of Düsseldorf (Germany) under number HRB 22315 (“**E.ON**”).
2. Deliver to E.ON:
  - (i) the original public deeds constituting the ownership titles to the shares in ENEL VIESGO, and
  - (ii) the original legalised shareholder registry (*libro registro de socios*) of each ENEL VIESGO company.

### PODER ESPECIAL

[●] (“[●]”), una sociedad italiana con domicilio en [●], e inscrita en la Cámara de Comercio (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de [●] con el número [●]. El número de identificación fiscal italiano de [●] es también el [●], confiere poder especial tan amplio y suficiente como en Derecho sea necesario en favor de:

- [Agent];

para que pueda, por sí sola, actuando a través de cualquiera de sus apoderados debidamente autorizados, en nombre y representación de la Sociedad -aun cuando incurran en la figura jurídica de la autocontratación (tanto propia como impropia, por actuar el apoderado como representante también de otras partes) o exista colisión de intereses-, en los términos y condiciones que el apoderado estime convenientes:

1. Transmitir la propiedad de todas o parte de las participaciones sociales en el capital social de Enel Viesgo Generación, S.L., Electra de Viesgo Distribución, S.L., y Enel Viesgo Servicios, S.L. (las referidas sociedades, conjuntamente, “**ENEL VIESGO**”) a E.ON AG, una sociedad alemana con domicilio en E.ON-Platz, 1, D-40479 Düsseldorf (Alemania) e inscrita en el Registro Comercial de la Corte de Primera Instancia de Düsseldorf (Alemania) con el número HRB 22315 (“**E.ON**”).
2. Entregar a E.ON:
  - (i) los originales de los documentos públicos acreditativos de la titularidad de las participaciones en ENEL VIESGO, y
  - (ii) los originales legalizados de los libros registro de socios de cada sociedad ENEL VIESGO.



3. To the extent considered necessary or convenient by any of the representatives in connection with the exercise of the authority hereby granted:

(a) Execute any, private or public, documents or agreements, and take any other actions, in the terms and conditions considered appropriate by the representative for the complete fulfilment of the capacities granted hereunder, including, but not limited to, the sub-delegation or substitution of this power of attorney in favour of a third party.

(b) Make and receive (including before a Notary or securities firm) all kind of declarations, notifications and statements.

The authority hereby granted to the appointed representatives will expire on [date].

Signed in [place], on [date].

[•]

By: [name]

Title: [•]

3. En la medida en que cualquiera de los apoderados lo considere necesario o conveniente en relación con el ejercicio de las facultades aquí conferidas:

(a) Suscribir y otorgar cualesquiera documentos o acuerdos, públicos o privados, y realizar cualesquiera otras acciones, en los términos y condiciones que el apoderado estime adecuados para el completo cumplimiento de las facultades otorgadas, incluyendo, a título no limitativo, la facultad de subdelegar o sustituir este poder en favor de un tercero.

(b) Realizar y recibir (incluso ante Notario o sociedad o agencia de valores) todo tipo de declaraciones de voluntad, manifestaciones y notificaciones.

Las facultades representativas conferidas en virtud de este poder quedarán sin efecto el [date].

Firmado en [place], a [date].

[•]

P.p.

[name]

Cargo: [•]

**ANEXO 7.1.1**  
**INVERSIONES PERMITIDAS**

## ANEXO 7.1.1

### **INVERSIONES PERMITIDAS**

- a. Proyecto Escatron de central de ciclo combinado de 800 MW
- b. Proyecto Algeciras de central de ciclo combinado de 800 MW
- c. Ampliación del período de servicio de Puente Nuevo y adaptación medioambiental

**ANEXO 10.1.6**

**ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SOCIEDADES VIESGO**

*[Contenido del anexo omitido en esta traducción por estar redactado originalmente en castellano pudiendo consultarse en el texto original contenido en el Anexo 1 de este hecho relevante / Contents of this annex intentionally omitted since the original text is drafted in Spanish and may be found in Annex 1 to this “hecho relevante”]*

**ANEXO 3: ACUERDO ENTRE ACCIONA  
Y ENEL, SUSCRITO EL 2 DE ABRIL DE  
2007, DE MODIFICACIÓN DEL  
ACUERDO SOBRE ACCIONES DE  
ENDESA SUSCRITO POR ACCIONA Y  
ENEL EL PASADO 26 DE MARZO DE  
2007**

**ANNEX 3: AGREEMENT BETWEEN  
ACCIONA AND ENEL, DATED APRIL 2,  
2007, OF AMENDMENT OF THE  
COOPERATION AGREEMENT  
BETWEEN ACCIONA AND ENEL  
DATED MARCH 26, 2007**

## **ADDENDUM AL ACUERDO SOBRE ACCIONES DE ENDESA S.A.**

En Madrid, a 2 de abril de 2007

### **REUNIDOS**

- DE UNA PARTE:** **D. JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMEcq**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, 18, y con D.N.I. 5.381.412-X.
- DE OTRA PARTE:** **D. VALENTÍN MONTOYA MOYA**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, 18, y con D.N.I. 50.539.787-R.
- DE OTRA PARTE:** **D. JORGE VEGA-PENICHET LÓPEZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), "Parque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, 18, y con D.N.I. 02195235-T.
- Y DE OTRA PARTE:** **D. FULVIO CONTI**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con domicilio profesional en Viale Regina Margherita 137, Roma (Italia), y con código de identificación fiscal italiano CNT FLV 47R28H501X.

### **INTERVIENEN**

D. José Manuel Entrecanales Domecq, en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española ACCIONA, S.A. (en adelante, "**ACCIONA**"), domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación "Cubiertas y Tejados, S.A." en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Pedro Arnau Ribas, el día 17 de junio de 1916. Adoptó la denominación de "ACCIONA, S.A." en virtud de acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria de 19 de junio de 1998, según consta en la escritura de 6 de julio de 1998 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Gabriel Baleriola Lucas, bajo el número 2.643 de su orden de protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.351, libro 0, folio 9, hoja M-216.384. El C.I.F. de ACCIONA es el A-08001851.

Actúa en su condición de Presidente Ejecutivo, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de ACCIONA otorgada el día 5 de mayo de 2004, ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 1.547 de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.351, libro 0, folio 71, hoja M-216.384, inscripción 50ª.

D. Valentín Montoya Moya y D. Jorge Vega-Penichet López, en nombre y representación de la compañía mercantil de nacionalidad española FINANZAS DOS, S.A. (en adelante, "**FINANZAS DOS**"), domiciliada en Madrid, calle Juan de Mena, 8, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, el día 29 de mayo de 1991, con el número 1.959 de orden de su protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.529, folio 37, hoja M-28.200, inscripción 1ª. El C.I.F. de FINANZAS DOS es el A-80062755.

Actúan conjuntamente en virtud de su condición de apoderados mancomunados, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de FINANZAS DOS, otorgada el día 20 de septiembre de 2006 ante el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Manuel Rodríguez Marín, bajo el número 2.932 de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.529, folio 47, hoja M-28.200, inscripción 11ª.

D. Fulvio Conti, en nombre y representación de:

- (i) la entidad de nacionalidad italiana ENEL SpA. (en adelante, "**ENEL**"), domiciliada en Viale Regina Margherita, número 137, Roma (Italia) constituida por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre de 2100, por medio de la Ley 1643 de 6 de diciembre de 1962, y transformada en una sociedad anónima (*società per azioni*) en virtud del Decreto Ley número 333 de 11 de julio de 1992, convertida en la Ley número 359 de 8 agosto de 1992, y que figura inscrita en la Cámara de Comercio (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de Roma bajo el número 00811720580. El código fiscal italiano de ENEL es también el 00811720580.

Actúa en virtud de su condición de apoderado especial solidario en virtud del acuerdos adoptados por el Consejo de Administración el 22 de marzo de 2007 y el 2 de abril de 2007, según resulta de los extractos de las Actas de las referidas reuniones transcritos del Libro de Actas de la sociedad, suscritos por el Secretario del Consejo de Administración, D. Claudio Sartorelli,.

- (ii) la entidad de nacionalidad italiana ENEL ENERGY EUROPE, S.r.l. (en adelante, "**ENEL ENERGY EUROPE**"), domiciliada en Viale Regina Margherita, número 137, Roma (Italia), constituida como sociedad de responsabilidad limitada (*società a responsabilità limitata*) por tiempo



definido, hasta el 31 de diciembre de 2100, en escritura pública otorgada ante la Notario de Roma (Italia), D<sup>a</sup>. Matilde Atlante, el día 22 de marzo de 2006, con el número 12.032 de su repertorio, y que figura inscrita en la Cámara de Comercio (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) de Roma bajo el número 08933321005. El código fiscal italiano de ENEL ENERGY EUROPE es también el 08933321005.

Actúa en virtud de su condición de apoderado especial solidario en virtud del acuerdos adoptados por el Consejo de Administración el 22 de marzo de 2007 y el 2 de abril de 2007, según resulta de los extractos de las Actas de las referidas reuniones trascritos del Libro de Actas de la sociedad, suscritos por el Secretario del Consejo de Administración, D. Claudio Sartorelli,

Las partes intervinientes se denominarán, en adelante, conjuntamente, las “**Partes**”. A su vez, las referencias a ACCIONA y a ENEL se entenderán hechas, en la medida en que resulte de aplicación, a ACCIONA S.A. y a las sociedades de su Grupo y a ENEL SpA y las sociedades de su Grupo, respectivamente, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para formalizar el presente *addendum* y, al efecto,

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que el pasado 26 de marzo las Partes suscribieron un acuerdo en el que establecieron su proyecto de gestión conjunta de Endesa, S.A. (en adelante, el “**Acuerdo**”) y en el cual decidieron, entre otras cosas, que el negocio actualmente desarrollado por ENEL VIESGO (según se define en el Acuerdo) se integrase en Endesa, S.A.

**Segundo.-** Que en esta misma fecha ACCIONA y ENEL han suscrito con E.ON un acuerdo en virtud del cual han decidido poner fin a sus diferencias en relación con Endesa, S.A. (el “**Acuerdo de Transacción**”).

**Tercero.-** Que en virtud del Acuerdo de Transacción ENEL se ha comprometido a vender a E.ON su participación en ENEL VIESGO (según se define este término en el Acuerdo).

**Cuarto.-** Que las Partes desean modificar el Acuerdo para eliminar las estipulaciones que prevén la integración del negocio actualmente desarrollado por ENEL VIESGO en Endesa, S.A. de forma que puedan cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Transacción.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- MODIFICACIÓN

Las Partes acuerdan modificar el Acuerdo para dejar sin efecto la Estipulación Octava (y la parte correspondiente del Expositivo Décimo) del Acuerdo.

### SEGUNDA.- NOTIFICACIONES A ACCIONA Y FINANZAS DOS

Las Partes toman nota de que el domicilio e indicativo de fax de ACCIONA y FINANZAS DOS a los efectos previstos en la Estipulación Decimonovena del Acuerdo pasa a ser desde esta fecha el siguiente:

Para ACCIONA y FINANZAS DOS:

- Dirección: Avenida de Europa, 18, “Parque Empresarial de la Moraleja”, Alcobendas (Madrid)
- Fax: + 34 91 663 28 84
- Representante: D. José Manuel Entrecanales Domecq
- Con copia a: D. Jorge Vega-Penichet López

### TERCERA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

Salvo en lo expresamente modificado en este *addendum*, el Acuerdo permanecerá inalterado en sus términos originales, ratificando las Partes sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato en dos ejemplares a un solo efecto.

**ACCIONA, S.A.**  
p.p.

**Enel, SpA**  
p.p.

---

**Fdo.: D. José Manuel Entrecanales Domecq**

---

**Fdo.: D. Fulvio Conti**

**ENEL ENERGY EUROPE, SrL**  
**p.p.**

---

**Fdo.: D. Fulvio Conti**

**FINANZAS DOS, S.A.**  
**p.p.**

°  
**FINANZAS DOS, S.A.**  
**p.p.**

---

**Fdo.: D. Valentín Montoya Moya**

---

**D. Jorge Vega-Penichet López**

**ANEXO 4: TRADUCCIÓN AL INGLÉS  
DEL ACUERDO ENTRE ACCIONA Y  
ENEL, SUSCRITO EL 2 DE ABRIL DE  
2007, DE MODIFICACIÓN DEL  
ACUERDO SOBRE ACCIONES DE  
ENDESA SUSCRITO POR ACCIONA Y  
ENEL EL PASADO 26 DE MARZO DE  
2007**

**ANNEX 4: TRANSLATION INTO  
ENGLISH OF THE AGREEMENT  
BETWEEN ACCIONA AND ENEL,  
DATED APRIL 2, 2007, OF  
AMENDMENT OF THE COOPERATION  
AGREEMENT BETWEEN ACCIONA AND  
ENEL DATED MARCH 26, 2007**

**AMENDMENT TO THE AGREEMENT  
CONCERNING SHARES IN ENDESA, S.A.**

In Madrid, on April 2, 2007

**APPEAR**

**ON ONE HAND:**                    **MR. JOSÉ MANUEL ENTRECANALES DOMECCQ**, of legal age, of Spanish nationality, with address for these purposes in Alcobendas (Madrid), at Parque Empresarial de la Moraleja, Avenida de Europa 18, holding Spanish Identity Card number 5,381,412-X.

**ON THE OTHER HAND:**        **MR. VALENTÍN MONTOYA MOYA**, of legal age, of Spanish nationality, with address for these purposes in Alcobendas (Madrid), at Parque Empresarial de la Moraleja, Avenida de Europa 18, holding Spanish Identity Card number 50,539,787-R.

**ON THE OTHER HAND:**        **MR. JORGE VEGA-PENICHER LÓPEZ**, of legal age, of Spanish nationality, with address for these purposes in Alcobendas (Madrid), at Parque Empresarial de la Moraleja, Avenida de Europa 18, holding Spanish Identity Card number 02195235-T.

**AND ON THE OTHER HAND:**    **MR. FULVIO CONTI**, of legal age, of Italian nationality, with professional address in Viale Regina Margherita 137, Rome (Italy), holding Italian tax identification number CNT FLV 47R28H501X.

**ACTING**

Mr. José Manuel Entrecanales Domeccq, in the name and on behalf of the Spanish company ACCIONA, S.A. (hereinafter, "**ACCIONA**"), with corporate address in Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa 18, incorporated for an unlimited term as "Cubiertas y Tejas, S.A." pursuant to a public deed granted before the Notary of Barcelona, Mr. Pedro Arnau Ribas, on June 17, 1916; the company changed its corporate name to "ACCIONA, S.A." pursuant to a resolution passed by the General Shareholders Meeting on June 19, 1998, as entered on a public deed granted before the Notary of Madrid Mr. Gabriel Baleriola Lucas on July 6, 1998 with number 2,643 of his public records and registered with the Commercial Registry of Madrid at Volume 13,351, Book 0, Folio 9, Page Number M-216,384. ACCIONA's tax identification number is A-08001851.

Mr. José Manuel Entrecanales Domecq acts pursuant to his authority as Executive Chairman by virtue of a public deed recording corporate resolutions by ACCIONA granted before the Notary of Alcobendas (Madrid) Mr. Manuel Rodríguez Marín on May 5, 2004 with number 1,547 of his public records, and registered with the Commercial Registry of Madrid at Volume 13.351, Book 0, Folio 71, Page Number M-216,384, 50<sup>th</sup> entry.

Mr. Valentín Montoya Moya and Mr. Jorge Vega-Penichet López, in the name and on behalf of the Spanish company FINANZAS DOS, S.A. (hereinafter, “**FINANZAS DOS**”), with corporate address in Madrid, Juan de Mena 8, incorporated for an unlimited term pursuant to a public deed granted before the Notary of Madrid Mr. Rafael Ruiz Gallardón on May 29, 1991 with number 1,959 of his public records and registered with the Commercial Registry of Madrid at Volume 1,529, Folio 37, Page Number M-28,200, 1<sup>st</sup> entry. FINANZAS DOS’s tax identification number is A-80062755.

Mr. Valentín Montoya Moya and Mr. Jorge Vega-Penichet López act pursuant to their authority as joint proxyholders by virtue of a public deed recording corporate resolutions by FINANZAS DOS granted before the Notary of Alcobendas (Madrid) Mr. Manuel Rodríguez Marín on September 20, 2006 with number 2,932 of his public records, and registered with the Commercial Registry of Madrid at Volume 1,529, Folio 47, Page Number M-28,200, 11<sup>th</sup> entry.

Mr. Fulvio Conti, in the name and on behalf of:

- (i) the Italian entity ENEL S.p.A (hereinafter, “**ENEL**”), with registered office in Viale Regina Margherita 137, Rome (Italy), incorporated for an limited term finishing on December 31, 2100 by Italian Act 1643 dated December 6, 1962, and made into a company (*società per azioni*) pursuant to Decree Law n. 333 dated July 11, 1992 (thereafter Italian Act n. 359 dated August 8, 1992), registered with the Chamber of Commerce (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) in Rome under n. 00811720580. ENEL’s Italian tax identification number is also 00811720580.

Mr. Conti acts pursuant to his authority as joint and several special proxyholder under the resolutions passed by ENEL’s Board of Directors on March 22, 2007 and April 2, 2007, as evidenced by extracts from the Minutes for such meetings copied from the Minutes Book of the company and signed by the Company Secretary Mr. Claudio Sartorelli.

- (ii) the Italian entity ENEL ENERGY EUROPE, S.r.l. (hereinafter, “**ENEL ENERGY EUROPE**”), with registered office in Viale Regina Margherita 137, Rome (Italy), incorporated for a limited term finishing on December 31, 2100 as a limited-liability company (*società a responsabilità limitata*) pursuant to a public deed granted before the Notary of Rome (Italy) Ms. Matilde Atlante on March 22, 2006 with number 12,032 of her public records and registered with the Chamber of Commerce (*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*) in Rome under n. 08933321005. ENEL ENERGY EUROPE’s Italian tax identification number is also 08933321005.

Mr. Conti acts pursuant to his authority as joint and several special proxyholder under the resolutions passed by ENEL's Board of Directors on March 22, 2007 and April 2, 2007, as evidenced by extracts from the Minutes for such meetings copied from the Minutes Book of the company and signed by the Company Secretary Mr. Claudio Sartorelli.

The parties above shall hereinafter be jointly referred to as the "**Parties**". Likewise, any references to ACCIONA and ENEL shall be deemed made, where appropriate, to ACCIONA, S.A. and to the companies within its Group and to ENEL SpA and the companies within its Group, respectively, except where otherwise expressly noted.

The Parties acknowledge each other's authority and capacity to enter into this amendment and, for these purposes, state as follows:

### **RECITALS**

**First.-** On March 26, 2007, the Parties entered into an agreement in respect of a joint management project for Endesa, S.A. (the "Agreement"), pursuant to which, among other things, the Parties agreed that the business currently performed by ENEL VIESGO (as defined in the Agreement) would be integrated into Endesa;

**Second.-** On the date hereof ACCIONA, ENEL and E.ON have entered into an agreement (the "Settlement Agreement") whereby the parties have resolved and settled their conflicts in connection with Endesa, S.A.;

**Third.-** In the Settlement Agreement, ENEL has agreed to sell to E.ON its stake in ENEL VIESGO (as defined in the Agreement);

**Fourth.-** The Parties hereto desire to amend the Agreement to eliminate the provisions providing for the integration of the businesses currently performed by ENEL VIESGO into Endesa, so that they may comply with their obligations under the Settlement Agreement.

### **CLAUSES**

#### **FIRST.- AMENDMENT TO AGREEMENT**

The Parties hereby agree to amend the Agreement to eliminate Section Eight (and the related part of Recital Tenth) of the Agreement.

#### **SEGUNDO.- NOTICES TO ACCIONA AND FINANZAS DOS**

The Parties acknowledge that the address and fax number of ACCIONA and FINANZAS DOS indicated in Section Nineteenth of the Agreement shall be, effective as of today, the following:

"To ACCIONA y FINANZAS DOS:

- Address: Avenida de Europa, 18, "Parque Empresarial de la Moraleja", Alcobendas (Madrid).
- Fax: + 34 91 663 28 84
- Representative: D. José Manuel Entrecanales Domecq
- With a copy to: D. Jorge Vega-Penichet López"

**THIRD.- NO FURTHER AMENDMENT**

Except as expressly modified by this amendment, the Agreement shall remain unmodified and in full force and effect and the Parties hereby ratify their respective obligations thereunder.

In witness whereof, the Parties have executed two copies of this agreement, to the same effect.

**ACCIONA, S.A.**  
**Authorized signatory**

**ENEL, SpA**  
**Authorized signatory**

---

**Mr. José Manuel Entrecanales Domecq**

---

**Mr. Fulvio Conti**

**ENEL ENERGY EUROPE, SrL**  
**Authorized signatory**

---

**Mr. Fulvio Conti**

**FINANZAS DOS, S.A.**  
**Authorized signatory**

**FINANZAS DOS, S.A.**  
**Authorized signatory**

---

**Mr. Valentín Montoya Moya**

---

**Mr. Jorge Vega-Penichet López**